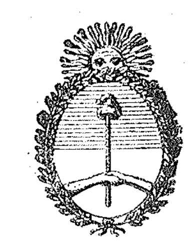


BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, miércoles 21 de agosto de 1968 — Nº 21.502

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

D A N
Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento noventa y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Escribano Público Autorizante, comparece el señor Miguel Atilio Fortuna, que dice ser argentino, nacido el cinco de diciembre de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña María Luisa García de Jalon, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Quito número cuatro mil trescientos treinta y seis, planta baja, departamento "A" de esta Capital, persona de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad denominada "Dan Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria" en su carácter de apoderado especial de la misma, debidamente autorizado para este acto en virtud del acta constitutiva de la mencionada sociedad. — Y el señor Miguel Atilio Fortuna, dice: Que por escritura de fecha dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mí, al folio mil doscientos trein y cuatro, del presente Registro a mi cargo, fue constituida en forma provisional una sociedad anónima, que gira bajo la denominación de "Dan Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria", la que previos los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar por Resolución número siete mil cuatrocientos cuatro de la Inspección General de Justicia; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto me entrega para la transcripción de las actuaciones pertinentes, el expediente número veintiséis mil setecientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia, del que transcribiré todo lo concerniente a este otorgamiento, como así también la Resolución aprobatoria; acta constitutiva, corriente de fojas uno a fojas ocho, con las modificaciones de fojas veintitrés y vuelta; estatutos corriente de fojas nueve a fojas diez, con las modificaciones de fojas veintitrés vuelta; y Resolución de fojas veintiséis, instrumentos que copiados en el orden indicado dicen así: "Fº 1234. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos cuarenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Escribano Público autorizante, comparecen don Adolfo Micha o Micha y Allami, que dice ser argentino, nacido el diez de diciembre de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con doña Susana Victoria Rafael, hijo de don Salomón Micha y de doña María Allami, comerciante, poseedor de Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento catorce mil seiscientos once, domiciliado en la calle Sarmiento número quinientos treinta y seis de Martínez, Partido de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Natalio Isaac Cataife, que dice ser argentino, nacido el diez de febrero de mil novecientos treita y dos, casado en primeras nupcias con doña Susana Minian, hijo de don Isaac Cataife y de doña Sara Allami, comerciante, poseedor de Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos seis mil setenta, domiciliado en la calle Sucre número dos mil setecientos treinta y dos, primer piso, departamento B., de esta Capital; don Salvador Cataife, que dice ser argentino, nacido el veintitrés de enero de mil novecientos treinta y siete, soltero, hijo de don Isaac Cataife y de doña Sara Allami, comerciante, poseedor de Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos un mil ciento setenta y ocho, domiciliado en la calle Campana número cuatrocientos cuarenta y nueve de esta Capital; don David Cataife, que dice ser argentino, nacido el primero de junio de mil novecientos cuarenta y tres, soltero, hijo de don Isaac Cataife y de doña Sara Allami, comerciante, poseedor de Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos diecinueve mil novecientos setenta y tres, domiciliado en la calle Campana número cuatrocientos cuarenta y nueve de esta Capital; don Abraham Alberto Cataife, que dice ser argentino, nacido el veinte de abril de mil novecientos treinta y cinco, soltero, hijo de don Isaac Cataife y de doña Sara Allami, comerciante, poseedor de Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y siete mil ochocientos ocho, domiciliado en la calle Campana número cuatrocientos cuarenta y nueve de esta Capital; doña María Allami de Micha, que dice ser siria, nacida el quince de mayo de mil novecientos siete, viuda de sus primeras nupcias con don Salomón Micha, hija de don Nury Allami y de doña Raquel Allami, poseedora de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones setecientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y ocho, domiciliada en la calle Mendoza número tres mil doscientos setenta y dos, departamento nueve de esta Capital; doña Paulina Micha y Allami, que dice ser argentina, nacida el veinticuatro de setiembre de mil novecientos treinta, casada en primeras nupcias con don Ramón Souse, hija de don Salomón Micha y de doña María Allami, poseedora de Libreta Cívica número dos millones quinientos noventa mil quinientos dieciséis, domiciliada en la Avenida del Libertador número dos mil seiscientos dos, primer piso, departamento A., de esta Capital; doña Raquel Micha y Allami, que dice ser argentina, nacida el veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y seis, casada en primeras nupcias con don José Scherman, hija de don Salomón Micha y de doña María Allami, poseedora de Libreta Cívica número dos millones setecientos setenta y nueve mil setecientos noventa y nueve, domiciliada en la calle Paso número dos mil novecientos cuarenta y ocho de Lomas del Mirador, Partido de Matanza, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Esther Micha y Allami, que dice ser argentina, nacida el cuatro de junio de mil novecientos treinta y ocho, casada en primeras nupcias con don Jacobo Mizrahi, hija de don Salomón Micha y de doña María Allami, poseedora de libreta cívica número tres millones setecientos cuarenta y nueve mil doscientos setenta y cinco, domiciliada en la calle Mendoza número tres mil doscientos setenta y dos, departamento uno, de esta Capital; doña Susana Victoria Rafael de Micha, que dice ser argentina, nacida el nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, casada en primeras nupcias con don Adolfo Micha, hija de don León Rafael y de doña Rosa Donozo, poseedora de libreta cívica número novecientos ochenta y seis mil treinta y tres, domiciliada en la calle Sarmiento número quinientos treinta y seis de Martinez, Partido de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Susana Minian de Cataife, que dice ser argentina, nacida el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, casada en primeras nupcias con don Natalio Isaac Cataife, hija de don Marcos Minian y de doña Elisa Daruich, poseedora de libreta cívica número cuatro millones setecientos quince mil novecientos diecinueve, domiciliada en la calle Sucre número dos mil setecientos treinta y dos, primer piso, departamento B, de esta Capital; don Isaac Cataife, que dice ser sirio, nacido el doce de marzo de mil novecientos seis, casado en primeras nupcias con doña Sara Allami, hijo de don Natalio Cataife y de doña Dibe Allami, comerciante, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Campana número cuatrocientos cuarenta y nueve de esta Capital; y don Esteban Saúl García, que dice ser argentino, nacido el trece de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Alicia María Trabucco, hijo de don Julio Aníbal García y de doña Irma Schuster, poseedor de libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y un mil setecientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Garay número doscientos ochenta y cinco, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA" (Art. 1); b) Su duración será de noventa y nueve años (Art. 2); c) La sociedad tiene por objeto: Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y/o fuera de él. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal (Art. 3). Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cincuenta millones moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal, cada una y dividido en cien series de cinco mil acciones cada una (Art. 4); e) El Directorio está compuesto de cuatro a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años (Art. 7); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten treinta series de acciones ordinarias al portador, o sean ciento cincuenta mil acciones que totalizan quince millones de pesos moneda nacional, de las cuales veinticuatro series serán de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción y seis series serán de la clase "B", con derecho a un voto por acción, las que se suscriben de acuerdo al siguiente detalle: don Adolfo Micha o Micha y Allami, suscribe tres millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias de la clase "A", y cien mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias de la clase "B"; don Salvador Cataife suscribe tres millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias de la clase "A" y cien mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias de la clase "B"; don Natalio Isaac Cataife, suscribe tres millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias de la clase "A" y cien mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias de la clase "B"; don David Cataife, suscribe un millón quinientos mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias de la clase "A" y cincuenta mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias de la clase "B"; don Abraham Alberto Cataife, s u s c r i b e un millón quinientos mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias de la clase "A" y cincuenta mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias de la clase "B"; doña María Allami de Micha, suscribe un millón doscientos mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias de la c l a s e "B"; doña Paulina Micha y Allami, suscribe trescientos mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias de la clase "B'; doña Raquel Micha y Allami, sucribe trescientos mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias de la clase "B"; doña Esther Micha y Allami, suscribe trescientos mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias de la clase "B"; doña Susana Victoria Rafael de Micha, suscribe ciento veinticinco mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias de la clase "B"; doña Susana Minian de Cataife, suscribe ciento veinticinco mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias de la clase "B"; don Isaac Cataife, suscribe ciento veinticinco mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias de la clase "B" y don Esteban Saúl García, suscribe ciento veinticinco mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias de la clase "B". — Los accionistas integran totalmente su suscripción en la siguiente forma: don Adolfo Micha o Micha y Allami, dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, con el veinticinco por ciento indiviso que tiene y le corresponde sobre la totalidad del inmueble ubicado en la zona Norte de esta Ciudad, Parroquia de Belgrano, calle Ciudad de la Paz numero dos mil cuatro, dos mil ocho y dos mil doce, esquina Echeverría números dos mil quinientos uno y dos mil quinientos siete, trescientos mil pesos moneda nacional, con el doce con cincuenta por ciento indiviso que tiene y le corresponde sobre una finca ubicada en la zona Norte de esta Capital, Parroquia de Palermo, Circunscripción diecisiete, con frente a la calle Vidal número mil seiscientos cincuenta, y trescientos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo; don Salvador Cataife, dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, con el veinticinco por ciento indiviso que tiene y le corresponde sobre la totalidad del inmueble ubicado en la zona Norte de esta Ciudad, Parroquia de Belgrano, calle Ciudad de la Paz números dos mil cuatro, dos mil ocho y dos mil doce, esquina Echeverría números dos mil quinientos uno y dos mil quinientos siete; y seiscientos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo; don Natalio Isaac Cataife, dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, con el veinticinco por ciento indiviso que tiene y le corresponde sobre la totalidad del inmueble ubicado en la zona Norte de esta Capital, Parroquia de Belgrano, calle Ciudad de la Paz números dos mil cuatro, dos mil ocho y dos mil doce, esquina Echeverría números dos mil quinientos uno y dos mil quinientos siete, y seiscientos mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo; don David Cataife, un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional con el doce con cincuenta por ciento indiviso que tiene y le corresponde sobre la totalidad del inmueble ubicado en la zona Norte de esta Capital, Parroquia de Belgrano, calle Ciudad de la Paz números dos mil cuatro, dos mil ocho y dos mil doce, esquina Echeverría números dos mil quinientos uno y dos mil quinientos siete, y trescientos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo; don Abraham Alberto Cataife, un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional con el doce con cincuenta por ciento indiviso que tiene sobre la totalidad del inmueble ubicado en la zona Norte de esta Capital, Parroquia de Belgrano, calle Ciudad de la Paz números dos mil cuatro, dos mil ocho y dos mil doce, esquina Echeverría números dos mil quinientos uno y dos mil quinientos siete, y trescientos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo; doña María Allami de Micha, un millón doscientos mil pesos moneda nacional con la mitad indivisa que tiene y le corresponde sobre la finca ubicada en la zona Norte de esta Capital, Parroquia de Palermo, Circunscripción diecisiete, con frente a la calle Vidal número mil seiscientos cincuenta; doña Paulina Micha y Allami, doña Raquel Micha y Allami y doña Esther Micha y Allami, trescientos mil pesos moneda nacional, cada una, con el doce con cincuenta por ciento indiviso que cada una de ellas tienen y les corresponden sobre la finca ubicada en la zona Norte de esta Capital, Parroquia de Palermo Circunscripción diecisiete, con frente a la calle Vidal número mil seiscientos cincuenta y doña Susana Victoria Rafael de Micha, doña Susana Minian de Cataife, don Isaac Cataife y don Esteban Saúl García, ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, cada uno, en dinero efectivo, resultando así un capital suscripto e integrado de quince millones de pesos moneda nacional. — El inmueble aportado por los señores Adolfo Micha o Micha y Allami, Salvador Cataife, Natalio Isaac Cataife, Abra-

19680821

ham Alberto Cataife y David Cataife, se ubica en la zona Norte de esta Ciudad, Parroquia de Belgrano, calle Ciudad de la Paz números dos mil doce según título y dos mil cuatro|ocho|doce según Catastro, esquina Echeverría números dos mil quinientos uno y dos mil quinientos siete, edificado en fracción de terreno designada con el número uno, la que es parte del lote uno de un plano anterior y mide: trece metros noventa y cinco centímetros de frente al Nord Este, por once metros en su otro frente al Sud Este, lindando: frente Nord Este calle Ciudad de La Paz; frente Sud Este calle Echeverría; al Nord Oeste fracción dos de un mismo plano o sea del lote uno de un plano anterior y por el Sud Oeste con propiedad de don Angel Scagna. — Nomenclatura parcelaria: Circunscripción diecisiete; Sección treinta y nueve; Manzana noventa; Parcela dieciocho. — b. — Partida de contribuyentes número trescientos veinticinco mil setecientos setenta y cinco; y les corresponde en la proporción antes referida, por compra que hiecieron a don Agop Kerboyan mediante escritura de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, pasada ante el escribano autorizante, al folio cuatro mil ochocientos cinco del Registro número cuatrocientos treinta y cuatro a su cargo, la que se inscribió en el Registro de la Propiedad con fecha veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y siete en zona Norte, tomo tres mil trescientos setenta y tres, folio doscientos treinta y tres, finca número ciento doce mil ciento cuarenta y tres, doy fe. Y la finca aportada por doña María Allami de Micha, don Adolfo, doña Paulina, doña Raquel y doña Esther Micha y Allami, está ubicada en la zona Norte de esta Capital, Parroquia de Palermo, Circunscripción diecisiete, antes Parroquia de Belgrano, sobre la calle Vidal número mil seiscientos cincuenta, entre las de Pino, hoy Virrey del Pino y José Hernández, edificada en el lote de terreno señalado en el plano que cita su título, con el número nueve de la manzana nueve, compuesta su extensión de ocho metros cincuenta y dos centímetros de frente a Nord Este, por veintitrés metros treinta y ocho centímetros de fondo, lindando: por su frente con la calle Vidal; al fondo con el lote dieciocho; al Nord Este con el lote diez y al Sud Este con el lote ocho de don Domingo Novellino, y les corresponde en la proporción establecida anteriormente, a mérito de los siguientes títulos y antecedentes: a) Por escritura de fecha doce de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, pasada ante el escribano de esta Capital don Eugenio Roza (hijo), al folio setecientos seis vuelto del Registro número sesenta, el Banco Hipotecario Nacional, en representación de los derechos de la propietaria doña Natalia García de Florat, vendió el inmueble descripto a don Salomón Micha, lo que se inscribió en Zona Norte, tomo mil cuatrocientos ochenta y seis, folio ciento sesenta y uno, finca número cuarenta mil seiscientos veintinueve, doy fe; b) Fallecido don Salomón Micha, su juicio sucesorio tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal número trece a cargo del doctor Florencio Ignacio Goitía, Secretaría número treinta y nueve, desempeñada por el doctor Raúl J. Riganti, en el que por auto del seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se declaró en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento del causante, son sus universales herederos sus hijos legítimos Paulina, Adolfo, Raquel y Esther Micha y Allami, sin perjuicio de los derechos que le corresponden a la cónyuge supérstite doña María Allami de Micha, de lo que se tomó razón en el Registro de la Propiedad con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y se inscribió en el Registro de Propiedades en Zona Norte, tomo dos mil seiscientos dos, folio noventa y cinco, finca número cuarenta mil seiscientos veintinueve, doy fe. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, don Adolfo Micha o Micha y Allami; Vicepresidente don Salvador Cataife; Directores Titulares: don Natalio Isaac Cataife, don David Cataife y don Abraham Alberto Cataife; Directores Suplentes: doña Susana Victoria Rafael de Micha; doña Susana Minian de Cataife y don Isaac Cataife; Síndico Titular: don Esteban Saúl García y Síndico suplente: doña Esther Micha y Allami. — Cuarto: Los contratantes confieren Poder Especial Irrevocable en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil y para surtir efecto aún después del deceso de cualquiera de ellos, a favor de los señores Miguel Atilio Fortuna y Joaquín Casas, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen los siguientes actos: a) Gestionar del Superior Gobierno de la Nación la obtención de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de los Estatutos, pudiendo a tales efectos, proponer, adoptar o rechazar modificaciones al mismo, incluso la denominación y proyectar nuevo texto de sus artículos; b) Una vez obtenida la personería, otorgar y firmar la respectiva escritura pública de protocolización de los estatutos, gestionar las publicaciones necesarias y la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio; y c) Realizar y practicar todos los demás actos y gestiones que sean necesarias para la constitución definitiva de la sociedad, pudiendo a tales fines firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean del caso. — Bajo las disposiciones que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la constitución provisoria de "Dan Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria". — Leída que les es se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — A. Micha. — Natalio Cataife. — Salvador Cataife. — David Cataife. — Abraham Cataife. — María A. de Micha. — P. Micha de Souse. — Raquel M. de Scherman. — Esther Micha de Mizrahi. — S. R. Micha. — S. M. de Cataife. — Isaac Cataife. — E. S. García. — Está mi sello. — Ante mí: A. A. Franchini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, y queda al folio dos mil doscientos treinta y cuatro del Registro número cuatrocientos treinta y cuatro, a mi cargo, doy fe. Para su inscripción expido este primer testimonio en ocho hojas de actuación notarial numeradas correlativamente del nueve millones cuarenta y seis mil ciento setenta y nueve, Serie A a la presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello que dice: Arturo Adrián Franchini — Escribano. — Está su firma. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Dan Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires... Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ cincuenta millones m|n., representado por acciones de $ cien m|n. valor nominal cada una y dividido en series... Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de ocho, con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año... A. Micha. — Natalio Cataife. — Salvador Cataife. — David Cataife. — Abraham Cataife. — María A. de Micha. — P. Micha de Souse. — Raquel M. de Scherman. — Esther Micha de Mizrahi. — S. R. Micha. — S. M. de Cataife. — Isaac Cataife. — E. S. García. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N. 26.759. — Buenos Aires, 18 de junio de 1968. Visto: lo solicitado a fojas 12; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dan Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 16 de abril de 1968 con el nombre de "Dan Sociedad Anónima", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 8 (fojas ocho), con la modificación de fs. 23 y vta. (fojas veintitrés y vuelta), y sus estatutos de fs. 9 (fojas nueve)) a fs .10 (fojas diez), con la modificación de fs. 23 vta. (fojas veintitrés vuelta). — 2) Registrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Dentro del plazo de 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio, justificará haber sido otorgada a su nombre la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan. — Resolución Nº 7404. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Hay un sello: Arturo Adrián Franchini. — Hay una firma: A. A. Franchini. — Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.800.- e.21|8 Nº 21.889 v.21|8|68

HILANDERIA CARMAR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 321. — Primer Testimonio. — Escritura número noventa y cuatro. — En San Justo, Partido de Matanza, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, la Escribana autorizante, comparecen: don Luis Plácido García, argentino, casado en primeras nupcias con Aída Lucía Maiese, comerciante, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento noventa y nueve mil setecientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Ramón Castro cinco mil quinientos sesenta de la localidad de Carapachay; don Francisco Salvador Colominas, de nacionalidad español, comerciante, casado en primeras nupcias con Francisca Montllor, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil setecientos once, domiciliado en la calle Ituzaingó cinco mil seiscientos treinta y nueve, Carapachay; doña Aída Lucía Maiese de García, casada en primeras nupcias con Luis Plácido García, argentina, Libreta Cívica número tres millones doscientos cincuenta y un mil quinientos veinte, domiciliada en la calle Ramón Castro cinco mil quinientos sesenta, Carapachay; doña Francisca Montllor de Salvador, casada en primeras nupcias con Francisco Salvador Colominas, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos dos mil ciento treinta y seis, española, domiciliada en la calle Ituzaingó cinco mil seiscientos treinta y nueve, Carapachay; don Ricardo Elías Díaz, argentino, casado en primeras nupcias con María Luisa Giuffrida, comerciante, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Río Bamba setecientos dieciocho, de la localidad de Béccar; doña María Luisa Giuffrida de Díaz, casada en primeras nupcias con don Ricardo Elías Díaz, Libreta Cívica número tres millones trescientos cuarenta y dos mil dieciséis, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Río Bamba setecientos dieciocho, Béccar; doña Rosa Bruno de Maglietta, viuda, argentina, Libreta Cívica número un millón ciento dos mil ciento sesenta, domiciliada en la calle Rosetti mil quinientos once, de la localidad de Florida; doña María Esther Vioni de Scarcella, argentina, viuda, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos treinta y cinco, comerciante, domiciliada en la calle Beiró mil novecientos noventa y dos, de la localidad de Florida, todos domiciliados en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires: don Leopoldo Serebrinsky, contador público, casado, argentino, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones un mil setecientos setenta y nueve; domiciliado en la calle Boyacá número mil trescientos setenta y nueve; Capital Federal y don Gumersindo Rodríguez, argentino, casado, docente, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Arregui seis mil cuarenta, Capital Federal, todos de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que como socios fundadores de la Sociedad "Hilandería Carmar, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de dicha Sociedad y a elevar a Instrumento Público el Acta Constitutiva, los Estatutos, con las modificaciones propuestas por la Inspección General de Justicia en la redacción de éstos, previa aceptación de las mismas por el representante de la sociedad; su autorización para funcionar como tal y demás actos emergentes de las actuaciones originales producidas en la Inspección General de Justicia en el expediente número veintiséis mil quinientos ochenta y uno|uno|mil novecientos sesenta y ocho, que transcriptos literalmente y por su orden dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Luis Plácido García; Francisco Salvador Colominas; Aída Lucía Maiese de García; Francisca Montllor de Salvador; Ricardo Elías Díaz; Rosa Bruno, viuda de Maglietta; María Esther Vioni, viuda de Scarcella; Leopoldo Serebrinsky; Gumersindo Rodríguez; María Luisa Giuffrida de Diez y resuelven: Primero; Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HILANDERIA CARMAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, textiles, químicos, plásticos, sintéticos, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos. b) Comerciales: Mediante compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil acciones de m$n 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias y al portador, endosables. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto: Luis Plácido García $ 200.000, A $ 20.000, Francisco S. Colominas $ 200.000, A $ 20.000, Aída L. Maiese de García $ 200.000, A $ 20.000, Francisca Montllor $ 200.000, A $ 20.000, Ricardo Elías Díaz $ 200.000, A $ 20.000, María L. Giuffrida de Diez, $ 200.000, A $ 20.000, Rosa Bruno viuda Maglietta $ 200.000, A $ 20.000, María E. Vioni viuda Scarcella $ 200.000, A $ 20.000, Leopoldo Serebrinsky $ 200.000, A $ 20.000, Gumersindo Rodríguez $ 200.000, A $ 20.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Plácido García, Vicepresidente a Francisco Salvador Colominas, Vocales a Aída Lucía Maiese de García, Francisca Montllor de Salvador; Suplentes a... Síndico titular a Leopoldo Serebrinsky y Síndico suplente a Gumersindo Rodríguez. — Cuarto: Autorizar a los señores Leopoldo Serebrinsky y|o Gumersindo Rodríguez a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Luis García, L. Serebrinsky, A. García, R. E. Díaz, M. L. G. Díaz, Francisca M. de Salvador, Francisco Salvador, Rosa B. de Maglietta, María E. V. viuda de Scarcella, G. Rodríguez. Sigue la certificación de firmas. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Nº 26.581. Buenos, 12 de junio de 1968. Visto: lo solicitado a fojas 8, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requesitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Hilandería Carmar, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 29 de marzo de 1968 con el nombre de Hilandería Carmar S. A. I. C., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) a fs. 13 vta. (fojas trece vuelta). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma y un sello que dicen: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.352. Hay un sello del Ministerio de Educación y Justicia. Es copia fiel de las actuaciones originales que he tenido a la vista para este otorgamiento, del citado expediente número veintiséis mil quinientos ochenta y uno|uno|mil novecientos sesenta y ocho de la Inspección General de Justicia de la Nación, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Hilandería Carmar, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y protocolizados sus Estatutos, de acuerdo con lo dispuesto por las leyes y reglamentaciones vigentes, solicitándome que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal a sus demás efectos. Leída que les fue, se ratifican de su contenido, firmando de conformidad por ante mí, doy fe. Luis García, Francisco Salvador, A. García, Francisca M. de Salvador, R. E. Díaz, M. G. de Díaz, R. B. de Maglietta, María E. V. viuda de Scarcella, L. Serebrinsky, G. Rodríguez. Está mi sello. Ante mí: Ana M. Smirnoff de Garzón. Concuerda con su matriz que pasó al folio trescien-

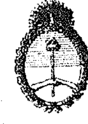
ás veintiuno del Registro número veintinueve a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en nueve fojas de Actuación Notarial número doscientos un mil cuatrocientos cuarenta y cinco y sus correlativos a la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma y un sello que dicen: Ana M. Smirnoff de Garzón, Escribana. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600 e.21|8 Nº 21.780 v.21|8|68

SPORT-STOP

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura pasada al folio 1.689, por ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, en el Registro 543 a su cargo, ha quedado definitivamente constituída la sociedad, "Sport-Stop" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Fianciera Inmobiliaria", la que dice: Escritura número quinientos cincuenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don José Félix Martínez, con cédula de identidad número 661.775, que dice ser casado, domiciliado en Vicente López 1557, piso quinto, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores: don Dante Bonomini, soltero, industrial, con cédula de identidad 4.001.547, domiciliado en Arenales 1845, piso tercero; don Alberto Santiago Temboury, casado, odontólogo, con cédula de identidad 695.995, domiciliado en Talcahuano 1175, piso cuarto; doña Clorinda Giménez, viuda, ama de casa, con cédula de identidad 2.236.925, domiciliada en Talcahuano 1175, piso séptimo; doña Clorinda María Consuelo Martínez, casada, ama de casa, con cédula de identidad número 1.851.021, domiciliada en Talcahuano 1175, piso cuarto, doña Ana María Martínez, casada, ama de casa, con cédula de identidad 1.660.211, domiciliada en Talcahuano 1175, piso séptimo; doña Tiburcia González, soltera, ama de casa, con cédula de identidad 1.979.776, domiciliada en Estados Unidos 1821; doña Cipriana González, viuda, ama de casa, con cédula de identidad 2.349.145, domiciliada en Bolivia 2386; don Roberto Elías Martínez, soltero, industrial, con cédula de identidad 1.153.657, domiciliado en Talcahuano 1175, piso séptimo; don Rufino González Blasco, soltero, industrial, con cédula de identidad 657.429, domiciliado en Arenales 1845, piso tercero; todos de la Capital Federal; según poder especial irrevocable que los mismos le otorgaron el 9 de octubre de 1967, por escritura número 592, ante mí, pasada al folio 1613 de este mismo Registro, con facultad suficiente para este otorgamiento, que transcripto íntegramente, dice así: "Escritura Número: Quinientos Noventa y Dos. En la ciudad de Buenos Aires, a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores; don Dante Bonomini, soltero, industrial, con cédula de identidad número 4.001.547, domiciliado en Arenales 1845, piso tercero; don Alberto Santiago Temboury, casado, odontólogo, con cédula de identidad número 695.995, domiciliado en Talcahuano 1175, piso cuarto; doña Clorinda Giménez, viuda ama de casa, con cédula de identidad número 2.236.925, domiciliada en Talcahuano 1175, piso séptimo; doña Clorinda María Consuelo Martínez, casada, ama de casa, con cédula de identidad número 1.851.021, domiciliada en Talcahuano 1175, piso cuarto; doña Ana María Martínez, casada, ama de casa, con cédula de identidad número 1.660.211, domiciliada en Talcahuano 1175, piso séptimo; doña Tiburcia González, soltera, ama de casa, con cédula de identidad número 1.979.776, domiciliada en Estados Unidos 1821;doña Cipriana González, viuda ama de casa, con cédula de identidad 2.349.145, domiciliada en Bolivia 2386; don Roberto Elías Martínez, soltero, industrial, con cédula de identidad número 1.153.657, domiciliado en Talcahuano 1175, piso séptimo; don Rufino González Blasco, soltero, industrial, con cédula de identidad número 657.429, domiciliado en Arenales 1845, piso tercero, y don José Félix Martínez, casado, industrial, con cédula de identidad número 661.775, domiciliado en Vicente López 1757, piso quinto, todos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, cuyos datos filiatorios son los que los mismos interesados me indican y los siete primeros, dicen: Que en el carácter de accionistas constituyentes de "Sport-Stop" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria", constituída por instrumento privado del día de la fecha, vienen por la presente a otorgar Poder Especial Irrevocable, a favor de Roberto Elías Martínez, Rufino González Blasco y José Félix Martínez, quienes también se lo confieren recíprocamente y con el mismo alcance, para que actuando en forma conjunta, separada o alternada, con independencia el uno del otro, en representación de todos los demás realicen los siguientes actos; a) Soliciten de la Inspección General de Justicia o de la autoridad que corresponda, el otorgamiento de la personería jurídica y aprobación de los estatutos sociales; b) Acepten las modificaciones que les fueran indicadas, incluso el cambio de denominación social; c) otorguen la escritura de constitución definitiva, conforme lo dispone el artículo 319 del Código de Comercio; y d) efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantos fueran necesarios para la constitución definitiva de la sociedad anónima. Leída y ratificada, la firman por ante mí, doy fe. Dante Bonomini. — Roberto E. Martínez. — Rufino González. — José F. Martínez. — Clorinda G. de Martínez. — Alberto S. Temboury. — Clorinda M. de Temboury. — Ana M. G. de Martini. — Tiburcia González. — Cipriana González. — Hay un sello que dice: Jorge W. Cinollo Vernengo, Escribano Público. Ante mí. Hay una firma que dice: Jorge W. Cinollo Vernengo. Y en tal carácter el compareciente dice: Que a fin de cumplimentar las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 6.534 de fecha 12 de febrero de 1968, emanada del Inspector General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Sport-Stop" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria, así como la citada resolución que aprobó y el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima, a cuyo fin me exhibe el expediente de la inspección General de Justicia número 25.561 del que resulta: Que de fojas 1 a 3 corre el acta de constitución; de fojas 4 a 5 el estatuto aprobado; de fojas 22 a 23 el Balance a que hace alusión la resolución aprobatoria; a fojas 45 el cuadro a que también alude la citada resolución corriendo a fojas 61 esta última, todo lo que copiado en el orden indicado y textualmente dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Roberto Elías Martínez; Rufino González Blasco; José Félix Martínez; Dante Bonomini; Alberto Santiago Temboury; Clorinda Giménez; Clorinda María Consuelo Martínez; Ana María Martínez; Tiburcia González y Cipriana González, todos mayores de edad, y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SPORT-STOP" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones; a) La compraventa, permuta, importación exportación de materias primas, mercaderías en general, elaboradas o no, y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. b) La fabricación y confección de ropa y artículos para hombres señoras y niños; artículos de punto y toda otra prenda de vestir para los mismos. c) El aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse del país o del extranjero, para negocios realizados o a realizarse; otorgamiento de créditos en general ya sea con garantía real en forma de hipotecas; prendas, warrants, operaciones en valores mobiliarios, públicos o privados y en general cualquier otra operación de las permitidas por las leyes, excluyendo las previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 (T. O. 1943) y toda otra que requiera el concurso del público. Y d) La compraventa y administración de inmuebles en general, sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la ley de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000. (veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por veinticinco mil acciones de m$n. 1.000. (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en veinticinco series de un millón de pesos cada una. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 20 primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Roberto E. Martínez — 5.960 — "B" 1 voto — $ 5.960.000. — Rufino González Blasco — 5.960 — "B" 1 voto — $ 5.960.000. — José F. Martínez — 5.960 — "B" 1 voto — $ 5.960.000. — Dante Bonomini — 2.000 — "B" 1 voto — $ 2.000.000. — Clorinda Giménez — 20 — "B" 1 voto — $ 20.000. — Alberto S. Temboury — 20 — "B" 1 voto — $ 20.000. — Ana María Martínez — 20 — "B" 1 voto — $ 20.000. — Clorinda M. C. Martínez — 20 — "B" 1 voto — $ 20.000. — Tiburcia González — 20 — "B" 1 voto — $ 20.000. — Cipriana González — 20 — "B" 1 voto — $ 20.000. — Totales — 20.000 — $ 20.000.000. — La integración se efectúa por los accionistas constituyentes de la sociedad anónima en base a los créditos de los que son titulares en la sociedad "Martínez y González S. R. L." de la que será continuadora la sociedad anónima que por esta acta se constituye, a mérito del Balance Planillas de Aportes e Informe y certificación Contable, que forman parte integrante de la presente, y en prueba de conformidad firman todos los constituyentes. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Elías Martínez. — Vicepresidente a Rufino González Blasco. — Vocales a José Félix Martínez, Dante Bonomini. — Suplentes a Síndico titular a Alberto Santiago Temboury y Síndico suplente a Clorinda Giménez de Martínez. — Cuarto: Autorizar a los señores Roberto Elías Martínez; Rufino González Blasco y José Félix Martínez a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Dejar constancia que la sociedad anónima que por esta se constituye, tomará a su cargo la transferencia de las siguientes marcas de la que es titular la sociedad "Martínez y González S. R. L.", a saber: MG" N.464.297 (clase 9), N.464.298 (clase 15), N.464.299 (clase 16) y N.464.300 (clase 19), Stop-N.464.052 (clase 19) N. 464.301 (clase 15), N.464.302 (clase 16), N.519.855 (clase 9), N.581.294 (clase 13), N.581.296 (clase 7). — "Colette" N. 397.516 (clase 9), N.395.533 (clase 15) y N.395.534 (clase 16). — Dante Bonomini. — Roberto E. Martínez. — Rufino González. — José F. Martínez. — Clorinda G. de Martínez. — Alberto S. Temboury. — Clorinda M. de Temboury. — Ana María M. G. de Martini. — Tiburcia González — Cipriana González. — Certifico en mi carácter de escribana autorizada N. 217 que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Dante Bonomini, Alberto Santiago Temboury, Roberto Elías Martínez, Tiburcia González, Rufino González Blasco, Cipriana González, José Félix Martínez, Clorinda Giménez, Clorinda María Consuelo Martínez y Ana María Martínez. — A pedido de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 9 de octubre de 1967. — Hay una firma y un sello: María Rosario Busacchio. — María Rosario Busacchio — Escribana. — Autorización N. 217". — "Balance General al 1º de julio de 1967 de Martínez y González S. R. L. para determinar el aporte e integración de acciones en "Sport-Stop" S. A. — Activo Disponibilidades — Caja — 2.325.526. — Bancos — 9.325.068. — 11.650.594. — Créditos — Deudores Comunes — 3.814.313. — Doc. a Cobrar — 2.722.526. — Créditos Varios — 45.788. — Proveedores con saldo deudor — 13.908 — 6.596.535. — Bienes de Cambio. — Materias Primas, Productos en Elaboración y Elaborados — Precio de Costo — 23.557.810. — Bienes de Uso — Muebles y Utiles, Instalaciones, Maquinarias, Herramientas y Rodados — Precio de Costo — 3.890.003 — Menos: Amort. anteriores 1.036.899. — Amort. del Ejerc. 682.102. — 1.719.001 — 2.171.002. — Bienes Inmateriales —

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional I. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal I. E. 41-4304
División Publicaciones I. E. 69-4760 — Avisos y Suscripciones I. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca I. E. 41-6104 — Facturación I. E. 41-3344
División Legislación I. E. 41-5485 — Mesa de Entradas I.E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 21|8|68 (48 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 21

Amberes S. A. C. I. F.
Arbolega S. A. C. I. y F.
Amon-Der S. A. C. I. F. I.
Banco del Este
Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A.
Codinel S. A. C. e I.
De Chapa Todo S. A. C. I. F. e I.
Dan S. A. C. I.
Dancarde S. A. C. I. F. e I.
Distriventas S. A.
Distribuidora Glass S. A. C. I. y F.
El Obrero Elegante S. A. C. I. F. e I.
El Setenta S. A. A. C. e I.
Editora y Difusora Faro S. A. C.
Editorial Córdoba S. A. C. e I.
Fuller Argentina S. A. I. y C.
Garbiglia Hnos. S. A. A. y C.
Hilandería Carmar S. A. I. y C.
Ici S. A. I. C. F. I. y A.
José Di Paolo
León J. Grandinetti S. A. C. I. e I.
Loitegui S. A. C. I. y F.
Pascual Bevacqua S. A. I. C. I. F. y A.
R. Spodek e Hijos S. A. C. I. F. I. A.
Solvencia S. A. C. I. F. I. A.
Serigráfica S. A. C. I. F. I. y A.
Santamarina e Hijos S. A. C. C. M. N. R.
San Juan Motor S. A. C. y F.
Sardellone S. A. I. C. F. e I.
Sport-Stop S. A. C. I. F. I.
T. Froeschle y Cía. S. A. I. C. F. e I.
Vía Oeste S. A. C. I. F. I. A. y de M.
Vornado S. A. I. y C.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 21 a 32

Amoy
Astorga y Crespo
Arbra
Arturo J. Schiavo y Cía.
Complex
Casa Norte
Casa Lázaro
Casa Sarmiento
Cilicia
C.A.D.I.N.
Drotec
Dihol
Envas Tod
Edificio Rojas Nº 125
Falgon
Filterco
Flor Hnos. y Cía.
Gebara Hnos.
Garage Azara
Genepesca
Hora Publicitaria
Lacey y Sons
Lafinur
Laboratorios Antigrass
Mailcurt
Manufactura Argentina de Hilos
Quinfer Deportes
Restaurant y Parrilla Sáenz Peña
Sigmabe
Textil Mar del Plata
Tornaben

EDICTOS JUDICIALES

Anteriores. (Pág. 38)
Nuevos. (Pág. 32)

REMATES JUDICIALES

Anteriores. (Pág. 45)
Nuevos. (Pág. 37)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659|1947.)

Marcas y Patentes — 5.570. — Amort. anteriores — 5.569. — 1. Cargos Diferidos — Gastos de Constitución — 89.538. — Menos: Amort. Anteriores — 89.537. — 1. Anticipo para impuestos — 250.000. — 250.001. — Total del Activo 44.225.943. — Pasivo — Deudas — Comerciales — Proveedores — 1.309.174. — Obligaciones a Pagar 17.428.905. — Deudores comunes con saldo acreedor 125.632 — 18.863.711. — Financieras: Bancos — Obligaciones a Pagar 2.300.000. — Acreedores Varios 1.282.762 — 3.582.762. — Cargas Sociales y Fiscales: Cargas Fiscales 941.670. — Cargas Sociales 270.786 — 1.212.465. — Total de Compromisos 23.658.938. — Provisiones — Para Cargas Fiscales 350.000. — Previsiones — Reserva Ley 11.729. — 217.005. — Sub-Total 24.225.943. — Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros — No existen. — Capital de Integración — Roberto Elías Martínez — 5.960.000. — Rufino González Blasco 5.960.000. — José Félix Martínez 5.960.000. — Dante Bonomini 2.000.000. — Clorinda Giménez de Martínez 20.000. — Alberto Santiago Temboury 20.00. — Ana María Martínez de Martini 20.000. — Clorinda María Martínez de Temboury 20.000. — Tiburcia González de Berdiñas 20.000. — Cipriana González de González 20.000. — 20.000.000. — Total del Pasivo 44.225.943. — H. N. Ciacablini. — Hugo Norberto Ciancablini. Contador público nacional C. P. C. E. T. XIX F. 72. — Dante Bonomini. — Roberto E. Martínez. — Rufino González. — José F. Martínez. — Clorinda G. de Martínez. — Alberto S. Temboury. — Clorinda M. de Temboury. — Ana María M. de Martini. — Tiburcia González. — Cipriana González. — Certifico en mi carácter de Escribana Autorizada N. 217 que las firmas estampadas al dorso y la que antecede son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Dante Bonomini, Albeotr Santiago Temboury, Roberto Elías Martínez, Tiburcia González, Rufino González Blasco, Cipriana González, José Félix Martínez, Clorinda Giménez, Clorinda María Consuelo Martínez y Ana María Martínez. — A pedido de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 9 de octubre de 1967. María Rosario Busacchio, Escribana - Autorización N. 217". — "Sport-Stop S. A. — Balance General al 30|6|1967 — Bienes de Uso — Resumen — Rubros — Valor original — Amort. realizadas valor residual — Muebles y Utiles — 473.351. — 255.393. — 217.958. — Instalaciones 306.279 — 291.986 — 14.293. — Herramientas 1.110. — 1.109. — 1. — Maquinarias 177.138 — 154.638 — 22.500. — Rodados 2.932.125 — 1.015.875 — 1.916.250. — Totales 3.890.003 — 1.719.001. — 2.171.002. — H. N. Ciancaglini. — Hugo Norberto Ciancaglini. Contador público nacional C. P. C. E. T. XIX F. 72. — Dante Bonomini. — Roberto E. Martínez. — Rufino González. — José F. Martínez. — Clorinda G. de Martínez. — Alberto S. Temboury. — Clorinda M. de Temboury. — Ana María M. G. de Martini. — Tiburcia González. — Cipriana González. — Certifico en mi carácter de Escribana Autorizada N. 217 que las firmas estampadas al dorso y la que antecede son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Dante Bonomini, Alberto Santiago Temboury, Roberto Elías Martínez, Tiburcia González, Rufino González Blasco, Cipriana González, José Félix Martínez, Clorinda Giménez, Clorinda María Consuelo Martínez y Ana María Martínez. — A pedido de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Jusitcia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 9 de octubre de 1967. — María Rosario Busacchio — María Rosario Busacchio — Escribana. Autorización N. 217". — "N. 25.561. — Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Visto lo solicitado a fs. 58; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sport-Stop" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, constituida en esta Ciudad el 9 de octubre de 1967, cuya acta constituitva de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se incluirá el balance de fs. 22 (fojas veintidós) a fs. 23 (fojas veintitrés) y el cuadro de fs. 45 (fojas cuarenta y cinco). — 2) Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución N. 6534". — Es copia fiel, doy fe. — Y el otorgante continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Sport-Stop" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comerico. — Y yo, el autorizante, dejo constancia que oportunamente se abonará el impuesto fiscal que corresponde a este acto de ciento veinte mil pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido que asciende a veinte millones de pesos. — Leída y ratificada, firma ante mí, doy fe. — José Félix Martínez. — Hay una firma y un sello ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo. — Entre líneas: soltero; 429; 1757; y confección. Vale. — Entre líneas: Stop-N.464.052 (clase 19). Vale. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.800.- e.21|8 Nº 21.677 v.21|8|68

PASCUAL BEVACQUA

Empresa Constructora, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos setenta y uno. En la Ciudad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Público autorizante, comparece Don Pascual Bevacqua, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Santa Labate, constructor, italiano, Cédula de Identidad Policía Federal cinco millones ochenta y nueve mil ochocientos nueve, domiciliado en la calle Ferrari trescientos ochenta y uno de El Palomar de esta Provincia, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe, y dice: Que por escritura de fecha once de agosto de mil novecientos sesenta y siete, que pasó ante mí, al folio mil trescientos veintisiete de este Registro a mi cargo, entre los señores: Pascual Bevacqua, Santa Labate, Cayetano Bevacqua, Salvatrice Graciela Antonieta Pingitore, Carmela Bevacqua, Francisco Adesso, Reynaldo Hernán Lapine, María Cristina Sánchez y Dora Kutun, se dejó provisoriamente constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación "Pascual Bevacqua, Empresa Constructora, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", todo lo que más detalladamente resulta del respectivo expediente, que tramito ante la Inspección General de Justicia de la Nación, bajo el número veintiséis mil trescientos cinco, que tengo a la vista para este acto, y del que resulta que previos los trámites de estilo se dictó la resolución número siete mil doscientos doce del año mil novecientos sesenta y ocho, agregada como folio diecinueve del expediente citado, que tengo a la vista, para este acto y transcripta íntegramente dice "Secretaría de Justicia de la Nación. Dirección General de Justicia, acc. N.26.305. Buenos Aires, Mayo 28 de 1968. Visto: lo solicitado a fojas trece; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pascual Bevacqua Empresa Constructora, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en la Ciudad de Caseros, Pcia. de Buenos Aires, el 11 de agosto de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja uno) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 17 y vta. y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta), con la modificación de fs. 17 vta.; 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.212. Hay otro sello que dice: Inspección General de Justicia". Y el compareciente continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio declara protocolizados en este Registro de Contratos Públicos: a) La resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería Jurídica a la Sociedad citada: y b) El Estatuto que ha de regirla, solicitando de mí el autorizante establezca a continuación, intercalando las correcciones ordenadas, cual es en definitiva el texto del mismo, como así también el encabezamiento y parte final de la escritura de constitución provisoria a que se ha hecho referencia, y de la cual surgen la personería y las facultades del compareciente para este otorgamiento. Certifica el autorizante, teniendo a la vista el expediente veintiséis mil trescientos cinco de la Inspección General de Justicia. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que las partes pertinentes de la mencionada escritura de constitución provisoria y el texto definitivo del Estatuto aprobado son por su orden los siguientes: "Folio mil trescientos veintisiete. Escritura número quinientos treinta y nueve. En la ciudad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, a once de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores Pascual Bevacqua, que dice estar casado en primeras nupcias con doña Santa Labate, constructor italiano, Cédula Identidad Policía Federal cinco millones ochenta y nueve mil ochocientos nueve, domiciliado en la calle Ferrari trescientos ochenta y uno de El Palomar de esta Provincia; Santa Labate, casada en primeras nupcias con don Pascual Bevacqua, ocupada en quehaceres del hogar, italiana, Cédula Identidad número seis millones setecientos ochenta y un mil novecientos dos, domiciliada con el anterior nombrado; Cayetano Bevacqua, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Salvatrice Graciela Antonieta Pingitore, albañil, italiano, Cédula Identidad dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento ochenta y nueve, domiciliado en la calle Pampa ochocientos sesenta y dos de El Palomar, de esta Provincia; Salvatrice Graciela Antonieta Pingitore, que dice ser casada en primeras nupcias con don Cayetano Bevacqua, ocupada en quehaceres del hogar, italiana, Cédula Identidad Policía Federal cuatro millones novecientos noventa y tres mil ciento treinta y tres, domiciliada con el anterior nombrado; Gino Brancaleón, que dice estar casado en primeras nupcias con doña Carmela Bevacqua, industrial, italiano, Cédula Identidad Policía Federal cuatro millones quinientos cinco mil trescientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Pampa novecientos once del El Palomar de esta Provincia; Carmela Bevacqua, que asevera estar casada en primeras nupcias con don Gino Brancaleón, ocupada en quehaceres del hogar, italiana, Cédula Identidad Policía Federal cuatro millones novecientos noventa y tres mil ciento treinta y tres, domiciliada con el anterior nombrado; Francisco Adesso, que manifiesta estar casado en primeras nupcias con doña Juana Aderna; industrial, italiano, Cédula Identidad de esta Provincia un millón seiscientos sesenta y ocho mil ocho, domiciliado en la calle Battle y Ordóñez veintidós de Villa Tessei, Partido de Morón de esta Provincia; Reynaldo Hernán Lapine que dice estar casado en primeras nupcias con doña Amanda Martha Cárdenas, ingeniero civil, argentino, Cédula de Identidad de esta Provincia ochocientos setenta mil doscientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo trescientos setenta de Témperley de esta Provincia; María Cristina Sánchez, que dice ser soltera, hija de Roberto Martín Sánchez y de Deolinda Esparafita, empleada, argentina, Libreta Cívica cinco millones doscientos cuatro mil setecientos sesenta y siete, domiciliada en la calle Pacheco mil ochocientos veintinueve de la Capital Federal, y Dora Kutun, que asevera estar soltera, hija de Jacobo Kutun y de Matilde Wapensztejn, empleada, argentina, Libreta Cívica tres millones ochocientos sesenta y cinco mil trescientos dieciséis, domiciliada en la calle Loyola ciento cincuenta de la Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y resuelven: — Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "PASCUAL BEVACQUA EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", (Artículo Primero). b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (artículo segundo). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Inmobiliaria: Mediante la compra-venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de inmuebles urbanos y|o rurales, inclusive con el régimen de propiedad horizontal (Ley trece mil quinientos doce). Comercial: Importación, exportación, reexportación, compraventa, y demás operaciones comerciales sobre automotores, motocicletas, motonetas, chasis y toda clase de rodados en general y sus partes, accesorios y repuestos, instrumentos e implementos, maquinarias industriales de toda clase, máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, terrestres, marítimos, aéreos y fluviales: aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, sanitarios, de limpieza, radios, aparatos de televisión, combinados, tocadiscos y sus partes, accesorios y repuestos; elementos de electricidad, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, sus partes y accesorios y repuestos; y todo otro elemento, aparato o maquinarias para producir energía de cualquier clase, materiales, implementos de|o artículos y mercaderías para la construcción de edificios, puentes y|o caminos, ganado y|o productos de o para la explotación agrícola, frutícola, avícola, piscícola, apícola, vitivinícola, lechera y tonelería: ejercer transportes, comisiones, consignaciones, representaciones, distribuciones y mandatos por sí o por terceros que se refleran al objeto de la sociedad. Industriales: Faricación, industrialización, transformación y|o elaboración de productos metalúrgicos ferrosos y no ferrosos, fabricación, montaje, reparación y|e reposición de maquinarias, motores, automotores, motocicletas y toda clase de rodados y aparatos de transporte en general, carrocerías, sus partes, accesorios y repuestos, construcción, reparación y|o reposición de buques, barcos y toda clase de embarcaciones, sus partes, repuestos y accesorios, instalación de astilleros, talleres, diques y toda instalación naval, instrumentos e implementos destinados a la industria naval: fabricación, industrialización y|o transformación de productos químicos, agrícolas, ganaderos, alimenticios, textiles y para la construcción de edificios, puentes y|o caminos, de la madera y de minas e canteras, salvo aquellas cuya explotación corresponda exclusivamente al estado nacional; instrumentos eléctricos y o equipos y|o dispositivos de o para la electricidad, o de cualquier otra clase de energía. Financiera: Mediante el aporte de capital a sociedades o empresas constituidas y|o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, compra venta y administración de créditos, títulos, debentures, acciones y otros valores mobiliarios, excluidas las operaciones mencionadas en el artículo noventa y tres de la ley número once mil seiscientos sesenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícola ganaderos. d) El capital autorizado se fija en la suma de Veinte Millones de Pesos moneda nacional, representado por Doscientas Mil Acciones de Cien Pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en Veinte Series de Un Millón de Pesos moneda nacional cada serie. (Artículo Cuarto). d) El Directorio estará compuesto de cuatro a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. (Artículo Séptimo). f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. (Artículo Undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción—Integración. — Accionistas: Pascual Bevacqua: Diecinueve mil seiscientas acciones, Clase "A", cinco votos, Un millón novecientos sesenta mil pesos nacionales. Santa Labate: Diecinueve mil seiscientas Acciones, Clase "A", cinco votos, Un millón novecientos sesenta mil pesos nacionales. Cayetano Bevacqua, cien acciones, Clase "A", cinco votos, diez mil pesos nacionales. Salvatrice Graciela Antonieta Pingitore: Cien acciones, Clase "A", cinco votos, diez mil pesos nacionales. Gino Brancaleón: Cien Acciones, Clase "A", cinco votos, diez mil pesos nacionales. Carmela Bevacqua: Cien acciones, Clase "A", cinco votos, diez mil pesos nacionales. Francisco Adesso: Cien acciones, Clase "A" cinco votos, diez mil pesos nacionales. Reynaldo Lapine: cien acciones, Clase "A", cinco votos, diez mil pesos nacionales. María Cristina Sánchez: Cien acciones, Clase "A", cinco votos, diez mil pesos nacionales. Y Dora Kutun: Cien acciones, Clase "A", cinco votos, diez mil pesos nacionales. La integración se efectúa en dinero efectivo y en proporción del diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Pascual Bevacqua; Vice-

presidente: Santa Labate; Vocales: Carmela Bevacqua y Salvatrice Graciela Antonieta Pingitore; Síndico Titular: Cayetano Bevacqua; y Síndico Suplente: Gino Brancaleón. — Cuarto: Autorizar a los doctores Miguel Angel Armendares y Haroldo Zuelgaray, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida, con el nombre de "Pascual Bevacqua Empresa Constructora, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: Comercial: Importación, exportación, reexportación, compra venta, y demás operaciones comerciales sobre automotores, motocicletas, motonetas, chasis y toda clase de rodados en general y sus partes, accesorios y repuestos, motores, instrumentos e implementos, maquinarias industriales de toda clase, máquinas, aparatos y elementos de transportes en general, terrestres, marítimos, aéreas y fluviales, aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, sanitarios, de limpieza, radios, aparatos de televisión, combinados, tocadiscos y sus partes, accesorios y repuestos; elementos de electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, sus partes y accesorios y repuestos; y todo otro elemento, aparato o maquinarias para producir energía de cualquier clase, materiales, implementos de|o artículos ymercaderías para la construcción de edificios, puentes y|o caminos, ganado y|o productos de|o para la explotación agrícola, frutícola, avícola, piscícola, apícola, vitivinícola, lechera y de tonelería; ejercer transportes, comisiones, consignaciones, representaciones, distribuciones y mandatos por sí o por terceros que se refieren al objeto de la sociedad. Industriales: Fabricación, industrialización, transformación y|o elaboración de productos metalúrgicos ferrosos y no ferrosos, fabricación, montaje, reparación y|o reposición de maquinarias, motores, motocicletas y toda clase de rodados y aparatos de transportes en general, carrocerías, sus partes, accesorios y repuestos; construcción, reparación y|o reposición de buques, barcos y toda clase de embarcaciones, sus partes, repuestos y accesorios: instalación de astilleros, talleres, diques y toda instalación naval, instrumentos e implementos destinados a la industria naval; fabricación, industrialización y|o transformación de productos químicos, agrícolas, ganaderos, alimenticios, textiles y para la construcción de edificios, puentes y|o caminos, de la madera y de minas o canteras, salvo aquellas cuya explotación corresponda exclusivamente al estado nacional; instrumentos eléctricos y|o equipos y|o disposiciones de o para la electricidad, o de cualquier otra clase de energía. — Financiera: Mediante el aporte de capital a sociedades o empresas constituidas y|o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, compra venta y administración de créditos, títulos, debentures, acciones y otros valores mobiliarios, excluidas las operaciones mencionadas en el artículo noventa y tres de la Ley número once mil seiscientos sesenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. — Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos agrícola ganaderos. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en series iguales o no. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser el portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferentemente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación o en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón de aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La Dirección y Administración de la sociedad, está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de ocho con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembbros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación de la sociedad que La representación de la sociedad que le le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que la Asamblea fije. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la Sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determino la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Duodécimo: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades". Leída que le es al compareciente, se ratifica de su contenido, en prueba de conformidad la firma, como acostumbra, ante mí, doy fe. Pascual Revacqua. Está mi sello. Ante mí: Norberto Soler. Concuerda con su matriz de referencia que pasó al folio mil quince del Registro doce del Partido de Tres de Febrero, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en nueve sellos de ley del número nueve millones trescientos noventa y siete mil ciento sesenta al número nueve millones trescientos noventa y siete mil ciento sesenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Norberto T. V. Soler, Escribano. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.600 — e.21|8-Nº 21.693-v.21|8|68

VIA OESTE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Quinientos Sesenta y Cuatro. En Lomas del Mirador, Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Lázaro Lancewicki, comerciante, argentino, casado, con cédula de identidad número 4.301.755, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Avenida Juan Bautista Alberdi 5891|93, Capital Federal; Natán Kleinmann, comerciante, argentino, soltero, con cédula de identidad número 3.169.689, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Avenida Juan Bautista Alberdi 6184, Capital Federal; Ilda Margarita Guenzatti de Azzi, empleada, argentina, casada, con cédula de identidad 3.603.069, expedida por la Policía Federal, domiciliada en Pasaje Julián Aguirre 1481, Capital Federal, José Rosenberg, contador público nacional, argentino, casado, con cédula de identidad número 3.603.605, expedida por la Policía Federal, domiciliado en José Bonifacio 2352, planta baja, departamento A, Capital Federal; Jaime Waisberg, comerciante, polaco, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.516.409, domiciliado en Rivadavia 8338, departamento 34, piso 4, Capital Federal; Alfredo Meschini, comerciante, casado, argentino, con cédula de identidad número 3.901.585, domiciliado en Ingeniero Pereyra 27, departamento A, Ciudadela; Simón Waisberg, contador público nacional, argentino, casado, con cédula de identidad número 3.466.690, domiciliado en Avenida Rivadavia 8338, piso 4, departamento 34, Capital Federal; Saúl Kejsefman, empleado, argentino, casado, con cédula de identidad número 2.898.426, de la Policía Federal, domiciliado en Donizetti 550, Capital Federal; José Manzano Hidalgo, comerciante, argentino, casado, con cédula de identidad número 1.468.167, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Marcos Paz 2533, Capital Federal; Constancio Tiraboschi, empleado, argentino, casado, con cédula de identidad número 1.174.384, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Zelada 6378, Capital Federal; León Cywiner, empleado, argentino, casado, con cédula de identidad número 2.302.849, domiciliado en Baigorria 4472, Capital Federal; Guillermo Frangi, empleado, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.116.198, domiciliado en Pizarro 5517|19, Capital Federal; Jorge Barbuto, comerciante, argentino, casado, con cédula de identidad número 3.024.411, expedida por la Policía Federal; domiciliado en Carhué 2314, Capital Federal; Paulina Wolinsky de Eisenchlos, comerciante, argentina, casada, con cédula de identidad número 1.557.536, expedida por la Policía Federal, domiciliada en Juan Bautista Alberdi 5975, Capital Federal; Mauricio Pribluda, médico, argentino, casado, con cédula de identidad número 814.276, domiciliado en Gobernador Irigoyen 134, Lanús; José Alvarez, comerciante, español, casado, con cédula de identidad número 2.115.363, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi 4770, Capital Federal; Roberto Hoffman, médico, argentino, casado, con cédula de identidad número 3.899.142, domiciliado en la calle Río de Janeiro 333, segundo piso, departamento 9, Capital Federal; Rajzla Srodek de Niremberg, comerciante, argentina, casada, con cédula de identidad número 3.155.401, domiciliada en Ramón L. Falcón 7057, Capital Federal; Felipe Bernator, comerciante, argentino, casado, con cédula de identidad número 2.183.085, domiciliado en Pergamino 266, Capital Federal; Roberto José Ainstein, comerciante, argentino, casado, con cédula de identidad número 1.909.157, domiciliado en Rawson 632, piso 4, departamento 10, Capital Federal; y León Tirel, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad número 2.347.251, domiciliado en Triunvirato 4479, Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que el dos de abril de mil novecientos sesenta y ocho, en la ciudad de Buenos Aires, resolvieron constituir una sociedad anónima, cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, la denominaron "Vía Oeste, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", y establecieron las cláusulas fundamentales en el acta suscripta que dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Lázaro Lancewicki, Natán Kleinmann, Ilda Margarita Guenzatti de Azzi, José Rosenberg, Jaime Waisberg, Alfredo Meschini, Simón Waisberg, Saúl Kejsefman, José Manzano Hidalgo, Constancio Tiraboschi, León Cywiner, Jorge Barbuto, Paulina Wolinsky de Eisenchlos, José Alvarez, Mauricio Pribluda, Roberto Hoffman, Rajzla Srodek de Niremberg, Felipe Bernator, Roberto José Ainstein, León Tirel, Guillermo Frangi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VIA OESTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación,, compra-venta y distribución de materias primas y productos metalúrgicos, de automotores, maquinarias y motores, equipos industriales, agrícolo ganaderos, sus partes, repuestos y accesorios y de mercaderías nacionales o extranjeras. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y|o transformación de productos metalúrgicos madereros, plásticos y sintéticos, de motores, automotores, de maquinarias y de equipos industriales y

agrícolo-ganaderos, sus partes, repuestos y accesorios, incluso herramientas. Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y de negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la construcción de obras públicas y civiles, la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y granjas. De Mandatos: Mediante la representación de firmas radicadas en el país o en el extranjero, como agente o gestor de negocios y|o apoderado. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Treinta Millones de pesos moneda nacional (30.000.000), representado por treinta mil acciones de m$n. 1.000 (mil pesos) valor nominal cada una, dividido en treinta series de m$n. 1.000.000 cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración Monto. Lázaro Lancewicki 150. 5 votos. $ 15.000. León Cywiner. 300. 5 votos. $ 30.000. Natán Kleinmann. 300. 5 votos. $ 30.000. Guillermo Frangi. 300. 5 votos. $ 30.000. Ilda Margarita Guenzatti. 300. 5 votos. $ 30.000. Jorge Barbuto. 300. 5 votos. $ 30.000. José Rosenberg. 300. 5 votos. $ 30.000. Paulina W. de Einsenchlos. 300. 5 votos. $ 30.000. Jaime Waisberg. 150. 5 votos. $ 15.000. Mauricio Pribluda. 300. 5 votos. $ 30.000. Alfredo Meschini. 300. 5 votos. $ 30.000. José Alvarez. 300. 5 votos. $ 30.000. Simón Waisberg. 300. 5 votos. $ 30.000. Roberto Hoffman. 300. 5 votos. $ 30.000. Felipe Bernator. 300. 5 votos. $ 30.000. Rajzla S. de Niremberg. 300. 5 votos. $ 30.000. Saúl Kejsefman. 300. 5 votos. $ 30.000. Roberto José Ainstein. 300. 5 votos. $ 30.000. José Manzano Hidalgo. 300. 5 votos. $ 30.000. León Tiral. 300. 5 votos. $ 30.000. Constancio Tiraboschi. 300. 5 votos. $ 30.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Natán Kleinmann. Vicepresidente a: Simón Waisberg. Vocales a: Alfredo Meschini, Constancio Tiraboschi, Saúl Kejsefman, Jaime Waisberg, Ilda Margarita Guenzatti de Azzi. Suplentes a: Lázaro Lancewicki, José Manzano Hidalgo; Síndico titular a: José Rosenberg y Síndico suplente a: Saúl Kejsefman. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Taverna y Joaquín Casas y Dr. Rubén Darío Barragán, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones en la presente, inclusive a la denominación. — Lázaro Lancewicki. Jorge Barbuto. Natán Kleinmann. Paulina Wolinsky de Eisenchlos. Ilda Margarita Guenzatti de Azzi. José Alvarez. José Rosenberg. Mauricio Pribluda. Jaime Waisberg. Roberto Hoffman. Alfredo Meschini. Rajzla Srodek de Niremberg. Simón Waisberg. Felipe Bernator. Saúl Kejsefman. Roberto José Ainstein. José Manzano Hidalgo. León Tirel. Constancio Tiraboschi. Guillermo Frangi. León Cywiner. Buenos Aires, 18 de junio de 1968. Visto: lo solicitado a fojas 10, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en éste expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vía Oeste, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", constituida en esta ciudad el 2 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). Resolución Nº 7.400. Hay un sello y una firma. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: Pedro A. Gionchetti, Escribano. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.21|8-Nº 21.723-v.21|8|68

DISTRIVENTAS
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 25 de julio de 1968, pasada por ante el Escribano Pedro A. Cortese, y por Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 1º de abril de 1968, y aprobada por Resolución I. G. J. Nº 1.191, de fecha 14 de junio de 1968, se resuelve modificar los artículos 6º, 7º, 10 y 12, de los Estatutos Sociales de la sociedad "DISTRIVENTAS, SOCIEDAD ANONIMA", quienes en adelante se leerán así: Artículo 6º: Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que deberán contener la anotación de las cuotas abonadas y no podrán ser cedidos sin previo conocimiento del directorio la aceptación del cesionario como sucesor, no exime de la responsabilidad solidaria al cedente, mientras las acciones no estén íntegramente pagadas; una vez integradas las acciones, se canjearán los certificados por los títulos co[illegible]tes. — Todas las acciones serán al portador o indivisibles, una vez [illegible] su valor, no reconociéndose más que un propietario por cada una. — Los títulos representativos de la misma, que podrán emitirse por una o más acciones, según lo disponga el Directorio, llevarán la firma del presidente de la Sociedad, conteniendo los demás recaudos establecidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo 7º: La Sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de uno a cinco miembros titulares, según lo resuelva en cada caso la Asamblea General de Accionistas. — Durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Su mandato quedará prorrogado hasta que sean designados los reemplazantes por la Asamblea General de Accionistas, celebrada de conformidad al artículo 347 del Código de Comercio, sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales y|o utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma lo disponga. — En su primera reunión, el Directorio elegirá de su seno un Presidente, así como los demás cargos que estime conveniente para la buena marcha de la Sociedad, con excepción del caso de director único, en cuya circunstancia investirá de Director Presidente. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, el Síndico Titular, o cualesquiera de sus componentes en el caso de que sean dos sus integrantes, sesionando válidamente: a) En el caso de director único por su sola presencia. — b) En el caso de que se componga de dos miembros, con la asistencia de ambos y c) en los demás casos con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Sus resoluciones, para ser válidas requerirán el voto de la mayoría simple, con excepción del compuesto por dos miembros en cuyo caso se requerirá la unanimidad. — El Presidente tendrá el voto de decisión en caso de empate. — En los directorios compuestos de tres a más miembros. — Asimismo, la Asamblea General de Accionistas podrá o no designar directores suplentes en igual o menor cantidad, que reemplazarán a los titulares en el orden de su elección. — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, de un Síndico Suplente que actuará en caso de ausencia, renuncia, muerte o incapacidad del titular, durarán en sus funciones un año, plazo que se prorrogará automáticamente hasta que sean designados sus reemplazantes, pudiendo ser reelegidos. — Serán remunerados con imputación a gastos generales y|o utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que lo disponga. — Artículo 10: Representación y uso de la firma social: Corresponde al Presidente la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social; sin perjuicio de ello, podrá designar apoderados Generales o especiales, para que representen ante cualquier fuero judicial; incluso los laborales, como así también ante cualquier repartición nacional, provincial o municipal. — Igualmente podrá designar apoderados generales o especiales a quienes se les otorgarán la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social en asuntos determinados. La designación de apoderados generales o especiales, deberá efectuarse por escritura pública. — Artículo 12: Distribución de Utilidades: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán: a) 2 o|o como mínimo hasta alcanzar el 10 o|o del Capital suscripto, por lo menos, para el Fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los Accionistas. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.960.— e.21|8. — Nº 21.727 v.21|8|68

ANALISIS DE PROYECTOS Y PROGRAMACION DE INVERSIONES
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por error se publicó el día diez de julio de 1968 el edicto de constitución de la sociedad: "ANALISIS DE PROYECTOS Y PROGRAMACION DE INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA", como "Análisis de Productos y Programación de Inversiones Sociedad Anónima", siendo el verdadero el indicado en primer término. — S|R. "agosto". Vale.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.21|8-Nº 20.666 v.21|8|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|8|68.

R. SPODEK E HIJOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº. 1.328. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Seiscientos diez y siete. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen don Naum Rubén Spodek, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.788.785, casado en primeras nupcias con doña Brana Kronenberg, domiciliado en la calle Aráoz Nº 2754, mayor de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que concurre a este acto por su derecho propio y además en representación de su nombrada esposa doña Brana Kronenberg de Spodek, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.460.814; comerciante, domiciliada en la calle Aráoz número 2754; don Abraham Jacobo Spodek, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.428.294, domiciliado en la calle Beruti número 3866; doña Laura Beatriz Yudassin de Spodek, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.024.739, domiciliada en la calle Beruti número 3866; don Tobiasz Spodek, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.460.817, domiciliado en la calle Rivadavia número 5911; doña Luisa Silicaro de Spodek, casada, comerciante, con Libreta Cívica número 260.647, domiciliada en la calle Rivadavia número 5911; doña Luisa Silicaro de Spodek, casada, comerciante, con Libreta Cívica número 260.647, domiciliada en la calle Rivadavia número 5911; don Israel Spodek, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.460.815; domiciliado en la calle Santa Fe número 3445, piso tercero, departamento "D"; doña Celina Berkovicz de Spodek, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.757.945, domiciliada en la calle Santa Fe número 3445, piso tercero, departamento "D", doña Rebeca Spodek de Krys, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.460.816, domiciliada en la calle Charcas número 2700, menor de edad, emancipada por su matrimonio y a quien su esposo don León Krys, le presta su venia; don León Krys, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.140.352, domiciliado en la calle Charcas número 2700; y don David Klimovsky, casado, contador, con Libreta de enrolamiento número 1.736.136, domiciliado en la calle Ecuador número 906, piso cuarto, departamento 10, todos vecinos de esta Capital, en ejercicio del poder que con facultad suficiente para este otorgamiento, le otorgaron ante mí adscripto Escribano Norberto E. Cacciari, en fecha 27 de marzo del año en curso, al folio 546, de este mismo Registro. — En tal virtud el compareciente dice: Que a fin de cumplimentar las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución 7128, de fecha 17 de mayo del año en curso, emanada del Inspector General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "R. Spodek e Hijos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", así como a resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima, a cuyo fin me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 27211, del que resulta: Que de fojas uno a dos vuelta corre el acta de constitución; de fojas cuatro a cinco, el estatuto aprobado y a fojas quince la ya aludida resolución, todo lo que, copiado en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Naum Rubén Spodek Brana Kronenberg de Spodek; Abraham Jacobo Spodek; Laura Beatriz Yudassin de Spodek; Tobiasz Spodek; Luisa Silicaro de Spodek; Israel Spodek; Celina Berkovicz de Spodek; Rebeca Spodek; León Krys y David Klimovsky, todos mayores de edad, con excepción de Rebeca Spodek, casada con León Krys, quien le presta su venia marital; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará: "R. SPODEK E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta y distribución de mercaderías y materias primas en general, elaboradas o no, productos y frutos del país o del extranjero, y en especial lo todo tipo de prendas de vestir, para mujeres, hombres y niños, como así también el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. — Industriales: Mediante la industrialización, fabricación y confección de prendas de vestir para mujeres, hombres y niños, en todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales, y todo cuanto se relacione con la industria del vestir. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo; aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con excepción de las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11672 (T. O. 1943), y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliarias: Mediante la compra y venta de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas, de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolos, forestales y de granjas, así como la explotación administración, colonización, arrendamiento de estancias, tambos, campos, bosques, chacras y el establecimiento de estancias para invernada y cría de ganado, tambos y cabañas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000.— (cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por quinientas mil acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en cincuenta series de un millón de pesos cada uno. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez primeras series de acciones, ordinarias al portador de cinco votos; Todo ello de acuerdo al siguien-

de detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Naum R. Spodek — 12.000 — 5 votos — $ 120.000. — Brana Kronenberg de Spodek — 12.000 — 5 votos — $ 120.000. — Abraham J. Spodek — 11.000 — 5 votos — $ 110.000. — Laura B. Yudassin de Spodek — 11.000 — 5 votos — $ 110.000 — Tobiasz Spodek — 11.000 — 5 votos — $ 110.000. — Luisa Silicaro de Spodek — 11.000 — 5 votos — $ 110.000. — Israel Spodek — 10.000 — 5 votos — $ 100.000. — Calina Berkovicz de Spodek — 10.000 — 5 votos — $ 100.000. — Rebeca Spodek — 5.950 — 5 votos — $ 59.500. — León Krys — 5.950 — 5 votos — $ 59.500. — David Klimovsky — 100 — 5 votos — $ 1.000. — Totales — 100.000 — $ 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital emitido de diez millones de pesos, y un capital realizado de un millón de pesos. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscaliador: Presidente: a Naum Rubén Spodek. — Vicepresidente: a Abraham Jacobo Spodek. — Vocales a: Tobiasz Spodek. — Israel Spodek. — Suplentes a: Síndico titular a: David Klimovsky y Síndico suplente a Rebeca Spodek. — Cuarto: Autorizar a los señores Naum Rubén Spodek y Abraham Jacobo Spodek, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinta: Autorizar al Directorio para que una vez inscripta en el Registro Público de Comercio, la sociedad que por este acto se constituye, adquiera a título de aporte de capital, el fondo de comercio de la sociedad: "Rubén Spodek e Hijos, S.R.L.", ubicada en la cale Corrientes 2344 de esta Capital, constituida por las Sres. Naum R. Spodek, Abraham J. Spodek y Tobiasz Spodek, y la sociedad "Granchic, S.R.L.". —— Las mismas se encuentran inscriptas en el Registro Público de Comercio, respectivamente, con fecha 29|7|54, bajo el Nº 1735, al folio 327 del Libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y 17|10|56, bajo el Nº 3158, al folio 24 del Libro 32 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Rubén Spodek. — Brana K. de Spodek. — Abraham J. Spodek. — Laura B. Y. de Spodek. — Tobiasz Spodek. — Luisa S. do Spodek. — Israel Spodek. — Celina B. de Spodek. — Rebeca Spodek de Krys. — León Krys. — D. Klimovski. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 197 de Capital Federal, certifico: Que las firmas estampadas en la foja que antecede, la cual sello y rubrico, son auténticas de los señores: Naum Rubén Spodek; Brana Kronenberg de Spodek; Abraham Jacobo Spodek; Laura Beatriz Yudassin de Spodek, Tobiasz Spodek; Luisa Silicaro de Spodek; Israel Spodek; Celina Berkovicz de Spodek; Rebeca Spodek de Krys; León Krys y David Klimovsky, quienes las han puesto en mi presencia. — Buenos Aires, 10 de enero de 1968. — Ricardo C. Soriva. — Ricardo C. Soriva. Escribano". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de: "R. Spodek e Hijos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera de' país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) La sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías y materias primas en general, elaboradas o no, productos y frutos del país o del extranjero, y en especial de todo tipo de prendas de vestir, para mujeres, hombres y niños, como también el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. — Industriales: Mediante la industrialización, fabricación y confección de prendas de vestir para mujeres, hombres y niños, en todo tipo de fibras, hilados y tejidos, naturales o artificiales, y todo cuanto se relacione con la industria del vestir. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo; aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con excepción de las operaciones comprendidas en el artículo 93, de la ley 11.672 (T. O. 1943) y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliarias: Mediante la compra y venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de exlotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, fruticolos, forestales y de granjas, así como la explotación, administración, colonización, arrendamiento de estancias, tambos, campos, bosques, chacras, y el establecimiento de estancias para invernada y cría de ganado, tambos y cabañas. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por acciones de $ 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio a facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos (2) y un máximo de siete (7) con mandato por un (1) año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar, y vender inmuebles, y para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de ésa índole oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referéndum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10.— Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a fafor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Ruben Spodek. — Brana K. de Spodek. — Abraham J. Spodek. — Laura B. Y. de Spodek. — T. Spodek. — Luisa S. de Spodek. — I. Spodek. — Celina B. de Spodek. — Rebeca Spodek de Krys. — León Krys. — D. Klimovsky. — En mi carácter de Escribano, titular del Registro de Contratos Públicos número 197 de Capital Federal, Certifico: Que las firmas del dorso son auténticas de los señores Naum Rubén Spodek; Brana Kronenberg de Spodek; Abraham Jacobo Spodek; Laura Beatriz Yudassin de Spodek; Tobiasz Spodek; Luisa Silicaro de Spodek; Israel Spodek; Celina Berkovicz de Spodek; Rebeca Spodek de Krys; León Krys y David Klimovsky, quienes las han puesto en mi presencia. — Buenos Aires, 10 de enero de 1968. — Ricardo C. Soriva. — Hay un sello." "N. 27.211. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el articulto 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad: "R. Spodek e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta Ciudad el 10 de enero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7535. Hay un sello.—" Es Copia Fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad: "R. Spodek e Hijos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro respectivo. — Y yo el Escribano autorizante dejo constancia que oportunamente se abonará el impuesto fiscal correspondiente de sesenta mil pesos moneda nacional, calculado al seis por mil sobre el total del capital emitido que asciende a diez millones de pesos moneda nacional. — Leída que le fue, se ratifica en su contenido y firma por ante mí, doy fe. Rubén Spodek. Hay un sello: Ricardo C. Soriva. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro 197 a mi cargo. — Para la Sociedad Interesada, expido este testimonio, extendoido en ocho sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del nueve millones cuatrocientos setenta y un mil novecientos treinta y dos al presente que sello y firmo, en el lugar y fecha, de su otorgamiento. — Fdo.: Ricardo C. Soriva. Escribano. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.400.— e.21|8-Nº 21.538-v.21|8|68

T. FROESCHLE Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que:

Según escritura de fecha dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Fernando Vidal, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "T. FROESCHLE Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" por acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, Resolución I. G. J. Nº cero ochocientos setenta y tres, ha modificado los artículos quinto y vigésimo de sus Estatutos Sociales los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo 5º: a) El capital autorizado se fija en la suma de $ 70.000.000 m|n. representado por 700.000 acciones de $ 100 m|n. cada una y dividido en 700 series de $ 100.000 m|n. cada una. — b) Integrado el capital autorizado éste podrá ser aumentado hasta m$n. 350.000.000, por resolución de la Asamblea dando cumplimiento al decreto 852|55. — c) Cada clase de acciones gozará de los derechos y privilegios que se establezcan expresamente en estos estatutos. — d) Las acciones serán nominativas o al portador, ordinarias o preferidas. — e) Las acciones ordinarias serán del tipo "A" o del tipo

"B". — f) Cada acción del tipo "A" conferirá derecho a cinco votos y las del tipo "B" a un voto. — g) El tipo de acción a emitirse, época y demás condiciones serán determinadas por el Directorio o la Asamblea en su caso. — h) Toda resolución sobre emisión de acciones y aumentos de capital autorizado con constancia de las condiciones que se hayan fijado, deberá ser elevado a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se escribirá en el Registro Público de Comercio, se publicarán edictos de acuerdo a las disposiciones en vigor y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — i) Los accionistas ordinarios tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan, dentro de sus respectivas categorías. — Esta preferencia caducará a los quince días de finalizada la última publicación. — Se guardará la proporción existente con las acciones ya emitidas. — j) Las acciones llevarán la firma del presidente y del vicepresidente u otro director. Los títulos podrán ser de una o más acciones y contendrán los requisitos de ley. — k) Las acciones son indivisibles cualquiera sea la situación que se plantea y la sociedad no reconocerá más que un propietario por cada acción. — l) Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros efectos. — En los dos últimos casos deberán incorporarse al activo social, representando un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, siendo necesario resolución expresa del Directorio o la Asamblea en su caso y debiendo efectuarse la comunicación de estilo a la Inspección General de Justicia. — Artículo 20: El 31 de mayo de cada año, se practicará un balance e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, que se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y a las normas técnicas que rigen la materia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten de balance general se distribuirán: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) El dividendo acumulativo adeudado a las acciones preferidas. — c) El dividendo fijo de las acciones preferidas, en las condiciones pactadas al emitirlas. —d) Toda otra reserva que disponga la asamblea. — e) Los importes que la asamblea resuelva destinar a remuneración especial del Directorio, conforme al artículo décimo quinto, sin perjuicio de las sumas que se paguen a los directores que desempeñen funciones ejecutivas, como remuneración fija y que se carguen a gastos generales. — f) Los honorarios que la asamblea fije al síndico, conforme al artículo décimo séptimo, inc. a). — El remanente de utilidades que así resulte se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas, en cuanto a éstas les corresponda por participación adicional. — Los dividendos no reclamados y cobrados en el término de tres años a contar de la fecha en que fueran puestos a disposición de los accionistas, caducarán a favor de la sociedad y se acreditarán al fondo de reserva legal", s|raspado: deberán, ciento. Vale.

Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.120.— e.21|8 Nº 21.796 v.21|8|68

SERIGRAFICA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuaero mil seiscientos dieciséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y ocho, comparecen ante mí, escribano autorizante doña María Elena Pietronave, viuda de sus primeras nupcias con don Julio Enrique Arruiz, con Libreta Cívica tres millones trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres, domiciliada en la calle Terrero número ochocientos cincuenta y siete, industrial; don Héctor Visota, argentino, soltero, con Cédula de Identidad cuatro millones doscientos treinta mil novecientos noventa y nueve expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Rivadavia número tres mil ochocientos cuarenta piso primero, departamento ocho, industrial; Leonor Hilda Manzur, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ochocientos quince mil doscientos nueve, domiciliada en la calle Terrero número ochocientos cincuenta y siete, doña María Elena Miele, argentina, soltera, ama de casa, con Cédula de Identidad cinco millones doscientos ochenta mil novecientos uno, domiciliada en la calle Bermúdez número dos mil novecientos cincuenta y cuatro; don Wenceslao Randulfe, español, casado, empleado, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos veintiocho mil ciento setenta y cinco, domiciliado en la calle Padilla número mil doscientos treinta y ocho; don José Fernández, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos sesenta mil ochocientos ochenta y tres, domiciliado en Rivadavia número tres mil ochocientos catorce; don Luis Eugenio Pometti, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad un millón trescientos noventa y seis mil novecientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Gallo número trescientos sesenta; don Jorge Américo Bignone, argentino, casado, corredor, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta mil cuatrocientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Quirno número novecientos setenta y nueve; doña Yolanda Minig, argentina, soltera, profesora, con Libreta Cívica número ciento sesenta y cuatro mil quinientos treinta y siete, domiciliada en la calle Sarmiento número mil novecientos ochenta y seis, piso tercero, departamento quince; y don Arturo Carlos Mansilla, argentino, casado con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal dos millones ochocientos sesenta y dos mil sesenta, domiciliado en la calle Malabia Nº dos mil quinientos quince, todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordante del Código de Comercio vienen por la presente a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia según constancia que obra en el expediente Nº veintiséis mil novecientos setenta y seis, del año mil novecientos sesenta y ocho, relacionado con la entidad que formaron y que girará en esta plaza con el rubro "Serigráfica, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, los respectivos estatutos y la Resolución Ministerial obran en el relacionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y literalmente dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: María Elena Pietronave, Héctor Visota, Leonor Hilda Manzur, María Elena Miele, Wenceslao Randulfe, José Fernández, Luis Eugenio Pometti, Jorge Américo Bignone, Yolanda Minig y Arturo Carlos Mansilla, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "SERIGRAFICA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" (artículo primero). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo). — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, compra venta de bienes muebles semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización, y distribución de productos de fotoquímica, textiles, alimentación, químicos, metalúrgicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|o otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley no realizando las operaciones del artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, y la compra para subdivisión de tierras, y su venta al contado o por mensualidades en períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas ganaderas, forestales y avícolas; cría de ganado de todo tipo y especie: explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de hacienda, cereales y productos forestales (artículo tercero): d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional representado por cinco mil acciones de un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, divididas en cinco series, de un millón de pesos cada serie (artículo cuarto); e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años (artículo séptimo); f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año (artículo once). — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción que son suscriptas e integradas en un diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, suscripción, acciones, clase, integración. Monto: M. A. Pietronave cien acciones ordinarias, cinco votos, cien mil pesos moneda nacional; Héctor Visota, cien acciones ordinarias, cinco votos, cien mil pesos; Leonor Hilda Manzur: cien acciones ordinarias, cinco votos, cien mil pesos; María Elena Miele, cien acciones ordinarias, cinco votos, cien mil pesos; Wenceslao Randulfe: cien acciones ordinarias, cinco votos, cien mil pesos; José Fernández, cien acciones ordinarias, cinco votos, cien mil pesos; Luis E. Pometti, cien acciones ordinarias, cinco votos, cien mil pesos; Jorge Américo Rignone cien acciones ordinarias, cinco votos, cien mil pesos; Yolanda Minig cien acciones ordinarias, cinco votos, cien mil pesos; Arturo C. Mansilla, cien acciones ordinarias, cinco votos, cien mil pesos. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María Elena Pietronave; Vicepresidente: Héctor Visota. Suplentes a Leonor Nilda Manzur, Síndico iTtular: Arturo Carlos Mansilla; Síndico Suplente: Wenceslao Randulfo. — Cuarto: Autorizar a Arturo Carlos Mansilla a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — M. E. Pietronave. — H. Visota. — M. E. Miele. — Wenceslao Randulfo. — J. A. Bignone. — José Fernández. — Yolanda Minig — L. H Manzur. — Luis E. Pometti. — A. C. Mansilla. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — N.26.976. Buenos Aires, 15 de julio de 1968 — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Serigráfica, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, con el nombre de "Serigráfica Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 13 (fojas trece). — 2) Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7610. — Hay una firma. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior, República Argentina — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Firmado: Santiago Pietrantuoni, Escribano. —

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.280.- e.21|8 Nº 21.541 v.21|8|68

LOITEGUI

Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día que, según escritura pasada ante el escribano Alejandro Ayerza, de fecha 11 de julio de 1968, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 6 de octubre de 1967, que continuó el 20 del mismo mes y año, se resolvió la reforma de los artículos primero y segundo del Estatuto de la sociedad "LOITEGUI, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", cuyo tenor en lo sucesivo será de la siguiente forma: "Artículo primero: Bajo la denominación de "Loitegui, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera", continúa funcionando una Sociedad Anónima que anteriormente se denominaba "Loitegui, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera", cuyo domicilio legal es la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer secursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero fijándoles o no un capital determinado. — Su duración será de noventa y nueve años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio". — Artículo segundo: Su objeto es dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros a las siguientes operaciones: A) Inmobiliarias: Compraventa, explotación, administración, instalación y|o construcción de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, para vivienda, fábricas o establecimientos agropecuarios, industriales o comerciales de todo tipo, estudiar y confeccionar proyectos arquitectónicos y de ingeniería, estructurar y|o construir toda clase de obras públicas y|o privadas y todo tipo de construcciones de ingeniería; actuar en operaciones relacionadas con la compraventa de lotes y loteos de terrenos y con la propiedad horizontal en todos sus aspectos, adquiriendo a esos fines propiedades ya edificadas o procediendo a su construcción y actuar en cualquier carácter en toda clase de operaciones vinculadas con la arquitectura e ingeniería"; "B) Agropecuarias: Instalación, administración y|o explotación de establecimientos propios o de terceros, agrícolas, ganaderos, avícolas, apícolas, frutícolas; plantación y|o explotación de bosques, obrajes, empresas forestales y colonizadoras y la realización de toda clase de operaciones afines y conexas con la actividad agropecuaria y rural"; "C) Comercial: Compraventa de frutos, productos y|o subbproductos, semovientes, productos agropecuarios, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no y su venta ya sea en el mismo estado o una vez elaboradas; exportación y|o importación, transporte, almacenaje y distribución de bienes, ya sea por vía marítima, fluvial o terrestre, comisiones, mandatos y representaciones"; "D) Industriales: Producción, fabricación, transformación y|o elaboración de toda clase de productos químicos, textiles, plásticos, madereros, metalúrgicos, electrónicos, maquinarias y|o herramientas en plantas industriales propias o de terceros"; "E) Financieras: Suministro de capitales a particulares o empresas constituidas o en vías de formación, inversiones de dinero, negociación de valores mobiliarios de cualquier especie, como ser acciones y obligaciones de compañías o firmas comerciales, industriales o financieras, y de títulos públicos, compra, venta, negociación, administración de créditos en general, quedando excluidas las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, u otras por las que se requiera el concurso público". — Dichas reformas fueron aprobadas por Resolución del Poder Ejecutivo, que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Expte. N. 13.233. — Buenos Aires, 24 May. 1968. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento treinta y uno (131) a ciento treinta y dos (132), con la modificación de fojas ciento cuarenta (140) a ciento cuarenta y uno (141), la reforma introducida por la Asamblea celebrada el 6 de octubre de 1967, en el Estatuto de la Sociedad "Loitegui, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera", la que, en lo sucesivo, se denominará "Loitegui, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera". — Dicha Sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmuebles de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0997. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Está su firma.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.860 e. 21|8 Nº 21.676 v. 21|8|68

JOSE DI PAOLO

Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nis-

sen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente Edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Quinientos Cincuenta y Nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autirizante, Comparece: Don José Di Paolo, italiano, nacido el doce de agosto de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con doña Blanca Haydée Pozzi, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos catorce mil novecientos ochenta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Estomba número mil setenta y ocho, de esta Capital, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de doña Blanca Haydée Pozzi, argentina, nacida el trece de junio de mil novecientos veintinueve, casada en primeras nupcias con don José Di Paolo, con Libreta Cívica número dos millones quinientos cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro, don Agustín Grisoganti, italiano, nacido el diez de junio de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Elia Follenti, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos sesenta mil doscientos setenta y nueve, expedida por la Policía Federal, ambos domiciliados en la calle Estomba número mil sesenta y ocho, de esta Capital; don Carlos Franklin Villavicencio, argentino, nacido el cuatro de agosto de mil novecientos diecinueve, casado en primeras nupcias con doña Lidia Fanny Villavicencio, con Cédula de Identidad número tres millones treinta y tres mil seiscientos setenta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Alvarez Thomas número mil seiscientos [illegible] y cinco de esta Capital: don Elías Isaac Narez, argentino nacido el doce de noviembre de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Gembe Fara, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones quinientos catorce mil setenta y cuatro, domiciliado en la calle Bucarelli número mil doscientos sesenta y seis, de esta Capital; don Julio Antonio Iannetta, argentino, nacido el tres de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña María Tagliaferro, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos dieciocho, domiciliado en la calle Triunvirato número seiscientos treinta de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires; don Vicente Di Memmo, italiano, nacido el catorce de setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña María Elena Guatiere, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos veinte mil novecientos treinta y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Pedro A. Montes de Oca número cuatrocientos treinta y uno, de Villa Maipú, San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Bilarmino Martínez, argentino, nacido el siete de diciembre de mil novecientos dieciséis, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Margarita Iannetta, con Cédula de Identidad número dos millones ciento cuarenta y cuatro mil ciento siete expedida por la Policía Federal, domiciliado en el Pasaje Juan Pablo Duarte número cuatro mil ochocientos setenta y nueve, de esta Capital, don Mario Martínez Villar, español, nacido el dos de febrero de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con doña Marta Haydée Nolasco, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos cincuenta mil quinientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Patrón número siete mil ciento ochenta y siete, de esta Capital; don Elio Martínez Villar, español, nacido el trece de julio de mil novecientos treinta y cinco; casado en primeras nupcias con doña Nieve Gajo Blanco, con Cédula de Identidad número cinco millones novecientos tres mil trescientos noventa y cuatro de la Policía Federal, con domicilio en la calle Patrón número siete mil ciento ochenta y siete, de esta Capital y don Faustino Martínez Villar, español, nacido el nueve de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, soltero, hijo de don José Martínez Vigo y de doña Encarnación Villar Baleiron, con Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos setenta y dos mil noventa y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Patrón número siete mil ciento ochenta y siete de esta Capital a mérito del Poder Especial Irrevocable conferido por escritura pasada ante mí, con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, al folio dos mil ciento cuarenta de este mismo Registro, Protocolo corriente, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado Expone: Que juntamente con sus mandantes, en la misma escritura antes relacionada, resolvieron constituir una Sociedad Anónima, aprobándose los Estatutos que deben regirla los que fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia, que los aprobó por Resolución número siete mil cuatrocientos sesenta y uno del veintisiete de junio próximo pasado. — Que llenados los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código. Declara: Que reduce a escritura pública los Estatutos de la Sociedad "José Di Paolo Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera" y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, que reproducidas Dicen Así: "Acta Constitutiva. — Primero: Resuelven constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "JOSE DI PAOLO SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Primero) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo así mismo construir edificios para rentas o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la Propiedad Horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería y arquitectura hidráulica de vialidad o energética para efectuar lotes de inmuebles rurales. — Segundo) Comerciales: Mediante la compra venta al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaborados o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones y mandatos, pudiendo dedicarse asimismo al comercio de importación y exportación. — Tercero) Industriales; Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los productos mercaderías y demás bienes relativos a la industria de la construcción y metalúrgicos, y Cuarto) Financieras: Por préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes, o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y de papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres, de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso del público, para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacdad jurídica, para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representados por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, y divididas en diez series, de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años y la Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares por los mismos plazos; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la totalidad o sea diez series de acciones ordinarias, al portador, de clase "A", con derecho a cinco votos cada acción, habiéndose suscripto de esta emisión el veinte por ciento e integrado de la suscripción el diez por ciento según detalle a continuación: don José Di Paolo, diez mil acciones ordinarias, de cien pesos moneda nacional cada una, clase A, o sea un millón de pesos moneda nacional, de los cuales integra en este acto el diez por ciento o sea cien mil pesos de igual moneda en efectivo; doña Blanca Haydée Pozzi, mil acciones ordinarias, clase A, de cien pesos moneda nacional cada una o sea cien mil pesos moneda nacional, de los cuales integra en este acto el diez por ciento o sea diez mil pesos de igual moneda en efectivo; don Agustín Grisogani, mil acciones ordinarias clase A, de cien pesos moneda nacional cada una o sea cien mil pesos moneda nacional de los cuales integra en este acto, el diez por ciento o sea diez mil pesos de igual moneda en efectivo; don Carlos Franklin Villavicencio, mil acciones ordinarias clase A, de cien pesos moneda nacional cada una o sea cien mil pesos moneda nacional de los cuales integra en este acto el diez por ciento o sea diez mil pesos de igual moneda, en efectivo; don Elías Isaac Narez, mil acciones ordinarias clase A, de cien pesos moneda nacional cada una, o sea cien mil pesos moneda nacional, de los cuales integra en este acto, el diez por ciento o sea la suma de diez mil pesos de igual moneda, en dinero efectivo; don Julio Antonio Iannetta, mil acciones ordinarias clase A, de cien pesos moneda nacional cada una, o sea cien mil pesos moneda nacional, de los cuales integra en este acto el diez por ciento o sea diez mil pesos de igual moneda, en efectivo; don Vicente Di Memmo, mil acciones ordinarias, clase A, de cien pesos moneda nacional cada una, o sea cien mil pesos de igual moneda, de los cuales integra en este acto el diez por ciento o sea diez mil pesos de igual moneda, en efectivo; don Bilarmino Martínez, mil acciones ordinarias de la clase A, de cien pesos moneda nacional cada una, o sea cien mil pesos moneda nacional de los cuales integra en este acto el diez por ciento, o sea diez mil pesos de igual moneda, en efectivo: don Mario Martínez Villar, mil acciones ordinarias clase A, de cien pesos moneda nacional cada una, o sea cien mil pesos moneda nacional, de los cuales integra en este acto el diez por ciento, o sea diez mil pesos de igual moneda, en efectivo; don Elio Martínez Villar, mil acciones ordinarias clase A, de cien pesos moneda nacional cada una, o sea cien mil pesos moneda nacional, de los cuales integra en este acto el diez por ciento, o sea diez mil pesos de igual moneda, en efectivo y don Faustino Martínez Villar, mil acciones ordinarias clase A, de cien pesos moneda naciona cada una, o sea cien mil pesos moneda nacional de los cuales, integra el diez por ciento, en este acto, o sea diez mil pesos de igual moneda, en efectivo. Se deja constancia que las integraciones detalladas en este punto, fueron hechas por los accionistas allí indicados en dinero efectivo y con capitales propios. El saldo de integración del noventa por ciento de la suscripción se hará efectivo en la oportunidad en que lo resuelva el Directorio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a las siguientes personas: Presidente: don José Di Paolo; vicepresidente: doña Blanca Haydée Pozzi de Di Paolo; vocal: don Agustín Grisogani; Director suplente don Carlos Franklin Villavicencio; Síndico titular don Emilio Alfredo Gravier; Síndico suplente, don Elías Isaac Narez. — Artículo cuarto: Autorizar: a los señores José Di Paolo y Emilio Alfredo Gravier, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y además conferir poder especial irrevocable a favor de los nombrados señores José Di Paolo y don Emilio Alfredo Gravier, para que también actuando conjunta, separada o alternativamente, otorguen y firmen en su oportunidad la escritura de constitución definitiva, conforme a los presentes Estatutos aprobados por la Inspección General de Justicia, con las cláusulas de estilo". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho. Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada a funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la Sociedad "José Di Paolo Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera"; constituida en esta ciudad, el veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, cuya acta de constitución provisoria obra de fojas una (una) a nueve (fojas nueve) con la modificación de fojas catorce y vuelta (fojas catorce y vuelta) y sus Estatutos de fojas cinco (fojas cinco) a fojas nueve (fojas nueve) con las modificaciones de fojas catorce vuelta (fojas catorce vuelta) a fojas quince vuelta (fojas quince vuelta). — Segunda: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). Resolución número siete mil cuatrocientos sesenta y uno. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar Inspector de Justicia. Leída que le es se ratifica en su contenido y la firma como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — J. Di Polo. — Hay un sello y una firma que dice: A. P. Iranzi. Escribano. — E|L.: "se". — Vale.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.000.— e.21|8-Nº 21.923-v.21|8|68

DE CHAPA TODO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por resolución del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número mil noventa y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Jorge Zuckermann, argentino naturalizado, casado en 1ras. nupcias con doña Beatriz Hojman, con Céd de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Pasteur número cuarenta y dos, de la Localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Roberto Echenique, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aída Barreiro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos dieciséis mil trescientos, domiciliado en la calle Pasteur cuarenta y dos de la Localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Carlos Alberto Acha, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos dieciocho, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil cuatrocientos treinta y ocho, de esta Capital, don Luis Adán Echenique, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Elsa Vicecontе, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires Aires, número dos millones cuatrocientos setenta y un mil ochocientos once, domiciliado en la calle Pinto cuatrocientos cincuenta y cuatro, departamento doce de la Localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, doña Raquel Kaseff de Zuckermann, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con don Raimundo Zuckermann, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones cuatrocientos setenticuatro mil ochocientos cincuenta y seis, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número mil quinientos dieciséis, departamento ocho de esta Capital, doña Beatriz Hojman de Zuckermann, argentina, casada en primeras nupcias con don Jorge Zuckermann, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil treinta y seis, domiciliada en la calle Pasteur número cuarenta y dos de la Localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, doña Aída Barreiro de Echenique, argentina, casada en primeras nupcias con don Roberto Echenique, con Libreta Cívica número cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos veintinueve, domiciliada en la calle Pasteur cuarenta y dos, de la Localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Alberto Viñao, argentino, casado en primeras nupcias con doña Delia Margarita Martín, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos cincuenta mil doscientos treinta y seis, domiciliado en la calle Necochea número trescientos sesenta y nueve de esta Capital; don Horacio Eduardo Pérez Forte, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Magdalena Methol, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Magdalena número ochocientos sesenta y nueve, de la Localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Carlos Angel Cavallo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Delia Emma Castellano, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Libertad ciento sesenta, departamento cuatro, de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad y personas de mi conoci-

miento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado celebrado el veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y ocho constituyeron una sociedad denominada "De Chapa Todo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", aprobando en dicho acto los estatutos sociales los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el expediente número veintiséis mil novecientos sesenta y tres, la que los aprobó por resolución de fecha cinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y elevan a escritura pública el acta constitutiva obrante de fojas uno a dos vuelta, los estatutos sociales obrantes a fojas tres a cuatro y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, obrante a fojas once todo del expediente número veintiséis mil novecientos sesenta y tres, que en su original tengo a la vista y transcripto por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Jorge Zuckermann, Roberto Echenique, Carlos Alberto Acha, Luis Adán Echenique, Raquel Kaseff de Zuckermann, Beatriz Hojman de Zuckermann, Aída Barreiro de Echenique, Jorge Alberto Viñao, Horacio Eduardo Pérez Forte y Carlos Angel Cavallo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DE CHAPA TODO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante operaciones de importación, exportación, compraventa de mercaderías y su distribución, así como la comercialización de productos y elementos para automotores, semovientes, electricidad, electrónica, artículos del hogar y todo otro artículo relacionado con los puntos enunciados pudiendo hacer toda clase de operaciones comerciales, representaciones, comisiones y consignaciones por cuenta propia y ajena. — Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, manufactura y elaboración de productos relacionados con los automotores, ya sean carrocerías y|o parte mecánica, motores y productos relacionados con la electricidad y|o todo otro artículo para el hogar. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados con exclusión de las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiere el concurso público. — Inmobiliarias. Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, edificaciones, demo liciones, reedificaciones, urbanización, subdivisión, administración, explotación o locación de bienes inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, incluso construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas y|o privadas, como así todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional), representado por 100.000 (Cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 100 (cien) series de m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el día 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador, de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Monto. — Jorge Zuckermann, 10.000, ordinarias, m$n. 1.000.000. — Jorge Alberto Viñao 2.000 ordinarias m$n. 200.000. — Roberto Echenique 1.800 ordinarias m$n. 180.000. — Carlos Angel Cavallo 200 ordinarias m$n. 20.000. — Carlos Alberto Acha 200 ordinarias m$n. 20.000. — Horacio Eduardo Pérez Forte 1.000 ordinarias m$n. 100.000. — Luis Adan Echenique 1.000 ordinarias m$n. 100.000 — Beatriz Hojman de Zuckermann 2.000 ordinarias m$n. 200.000. — Raquel Kaseff de Zuckermann 800 ordinarias m$n. 80.000. — Aída Barreiro de Echenique 1.000 ordinarias m$n. 100.000 — 20.000 — m$n. 2.000.000. — La integración se efectúa en efectivo por este acto en su 10 o|o (diez por ciento) o sea en conjunto, la suma de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional). — El saldo será integrado en la forma y en los plazos que establezca el Directorio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Ingeniero Jorge Zuckermann; Vicepresidente al señor Roberto Echenique; Vocales a Carlos Alberto Acha, Arq. Horacio Eduardo Pérez Forte y Luis Adan Echenique; Suplentes a... Síndico titular al Contador Público José Sirkin y Síndico suplente a Jorge A. Viñao. — Cuarto: Autorizar a los señores Doctor H. Eduardo Sirkin y Contador Público José Sirkin a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Lo enmendado: "venta", "capitales', "subdivisión", vale. — Sobrerraspado: "1.000", vale. — Jorge Zuckermann. — Roberto Echenique. — Carlos Alberto Acha. — Luis Adan Echenique. — Raquel Kaseff de Zuckermann. — Beatriz Hojman de Zuckermann. — Aída Barreiro de Echenique. — Jorge Alberto Viñao. — Horacio Eduardo Pérez Forte. — Carlos Angel Cavallo. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Jorge Zuckermann, don Roberto Echenique, don Carlos Alberto Acha, don Luis Adan Echenique, doña Raquel Kaseff de Zuckermann, doña Beatriz Hojman de Zuckermann, Aída Barreiro de Echenique, don Jorge Alberto Viñao, don Horacio Eduardo Pérez Forte y don Carlos Angel Cavallo. — Buenos Aires, a 22 de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay una firma y un sello: Julio Zorrilla, Escribano". — Estatutos La sociedad anónima constituida con el nombre de "De Chapa Todo Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — N. 26.983. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "De Chapa Todo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Rsolución Nº 7.533. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de los instrumentos de referencia que he tenido a la vista, para este acto, doy fe. Leída y ratificada la firman como acostumbran, por ante mí el autorizante, doy fe. — Jorge Zuckermann. — R. Echenique. — Carlos A. Acha. — L. A. Echenique. — Raquel Kaseff de Zuckermann. — B. Hojman de Zuckermann. — A. Barreiro. — Jorge A. Viña. — H. E. Pérez Forte. — C. A. Cavallo. — Hay un sello: Ante mí: Julio Zorrilla. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante el escribano Julio Zorrilla interinamente a cargo del Registro número cuatrocientos ochenta, al folio número dos mil setecientos trece, doy fe. — Para la sociedad interesada, se expide el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aires, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Aron Sajnin. Escribano.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.600.— e.21|8-Nº 21.535-v.21|8|68

EL OBRERO ELEGANTE

Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 945. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a once de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don José Gómez, casado en primeras nupcias con Elva Lago, domiciliado en calle Caferata sin número, Caseros; don Antonio Saronno, casado en primeras nupcias con Nélida Alcira Lola Lago, domiciliado en la calle Caferata sin número Caseros; doña Elva Lago de Gómez, casada en primeras nupcias con José Gómez, domiciliada en calle Caferata sin número, Caseros; doña Nélida Alcira Lola Lago de Saronno, casada en primeras nupcias con Antonio Saronno, domiciliada en Palomar, Provincia de Buenos Aires; don Constantino Lago, casado en primeras nupcias con Erminia Tallon, domiciliado en calle Caferata sin número, Caseros; don Luis Julio Lago, casado en primeras nupcias con Beatriz Trujillo, domiciliado en calle Giles número 406, de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires; don Luis Saronno, casado en primeras nupcias con Mercedes Schanfagna, domiciliado en calle Lucena número 5248, de Villa Dominico; doña Beatriz Trujillo de Lago, casada en primeras nupcias con Luis Julio Lago, domiciliada en calle Olavarría número 1296, Caseros; don Luis Julio Lago, casado en primeras nupcias con Beatriz Trujillo, domiciliado en calle Giles número 406, de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires; don Luis Saronno, casado en primeras nupcias con Mercedes Schanfagna, domiciliado en calle Lucena número 5248, de Villa Domínico; doña Beatriz Trujillo de Lago, casada en pras. nupcias con Luis Julio Lago, domiciliada en calle Olavarría número 1296. Caseros; doña Josefa Ríos de Gómez, casada en primeras nupcias con José Gómez, domiciliada en la calle Olavarría número 1296, Caseros; y don Osvaldo Latorre, casado en primeras nupcias con Beatriz Mustoni, domiciliado en calle Caferata sin número, Caseros; todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen que por documento privado del veinticuatro de mayo pasado, constituyeron conforme a las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3.329, del 3 de mayo de 1963, la sociedad con domicilio en la Capital Federal, denominada "El Obrero Elegante, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica, se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, el expediente N. número 27.074, en el que luego de los trámites de estilo se dictó la resolución número 7.442, del 25 de junio pasado, por la que se tiene a la sociedad referida comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del recordado decreto, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, solicitan de mí, el autorizante eleve a escritura pública el acta constitutiva, estatuto que regirá su funcionamiento y resolución administrativa, todo lo que copiado por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Gómez, Antonio Saronno, Elva Lago de Gómez; Nélida Alcira I. Lago de Saronno; Constantino Lago, Luis Julio Lago; Luis Saronno; Beatriz Trujillo de Lago, Josefa Ríos de Gómez; y Osvaldo Latorre, en Escribanía Robredo Albarracín, calle Cerrito Nº 836, piso 4º, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL OBRERO ELEGANTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: por cuenta propia o de terceros, o asociado a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primeras elaboradas o a elaborarse, distribución, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — Industriales: Mediante la confección de ropa de trabajo, y producción y elaboración de hilados, telas y tejidos en general; de toda ropa de vestir. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto plazo o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse con exclusión de las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público — Inmobiliarias: Mediante la compra-venta de inmuebles en general, sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive las comprendidas en las disposiciones de la ley número 13.512; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — José Gómez, 485 — 5 votos — $ 48.500; Elva L. de Gómez, 485 — 5 votos — $ 48.500; Nélida L. de Saronno, 485 — 5 votos — $ 48.500; Antonio Saronno, 485 — 5 votos — pesos 48.500; Constantino Lago, 10 — 5 votos — $ 10.000; Luis Julio Lago, 10 — 5 votos — $ 10.000; Luis Saronno, 10 — 5 votos — $ 10.000; Beatriz T. de Lago, 10 — 5 votos — $ 10.000; Osvaldo F. Latorre, 10 — 5 votos — pesos 10.000; Josefa Ríos de Gómez, 10 — 5 votos — $ 10.000, lo que hace un total suscripto de m$n. 2.000.000.— de cuyo importe cada accionista integra el 10 % o sea un total de m$n. 20.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, mediante depósito que se realiza en Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Gómez; vicepresidente a Antonio Saronno; vocales a Elva Lago de Gómez; Síndico titular a Osvaldo Fermín Latorre, y Síndico suplente a Constantino Lago. — Cuarto: Autorizar a José Gómez, Antonio Saronno y Horacio A. Robredo Albarracín y señorita Beatriz Barbosa a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raspado: 10.000.000 — diez — dos — José Gómez — Antonio Saronno — Elva Lago de Gómez. — Todo Vale. — José Gómez. — A. Saronno. — Elva L. de Gómez. — Nélida A. L. Lago de Saronno. — Constantino Lago. — Luis J. Lago. — Luis Saronno. — Beatriz Trujillo de Lago. — Josefa Ríos de Gómez. — O. Latorre... "Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas siete, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad El Obrero Elegante Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 24 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá dar cumplimiento y comunicar el domicilio de sus oficinas. (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de

1923). Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución número 7.442. — Hay un sello. — Horacio A. Robredo Albarracín".

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.200.— e.21|8-Nº 21.579-v.21|8|68

A R B O L E Y A

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Número setecientos setenta y nueve.— En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Manuel González, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Nazca número dos mil ochocientos sesenta y cinco, tercer piso, departamento "A" de esta ciudad; don Angel Antonio Losinno, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Somellera número mil novecientos cincuenta y cinco, de esta ciudad; don Hugo Eliseo de la Fuente, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos treinta y tres mil noventa y nueve, domiciliado en la calle Treinta y Tres número mil setecientos setenta y seis, segundo piso, departamento "B", de esta ciudad; don Vicente Porto, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos sesenta y dos mil trescientos treinta y tres, domiciliado en la calle Curapaligüe número mil seiscientos veintinueve de esta ciudad; don Manuel Rodríguez, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Ferré número dos mil doscientos veinticinco, de esta ciudad; don Roberto Fulgueira, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cero cuatrocientos un mil ciento sesenta y uno, domiciliado en la calle Abraham J. Luppi número mil seiscientos cincuenta y nueve de esta ciudad; don Salvador Nicolás Franco, argentino, viudo, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta, domiciliado en la calle Calderón de la Barca número trescientos uno, de esta ciudad; don José Ramón Campa, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos veintitrés, domiciliado en la calle Picheuta número dos mil setenta y cinco, de esta ciudad; don Manuel Viña, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones treinta y un mil cuatrocientos noventa y dos, domiciliado en la calle Habana número dos mil ciento setenta y uno, de esta ciudad, y don Jesús Alfredo Díaz, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setenta y tres mil novecientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Rafael Hernández número dos mil quinientos cincuenta de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Arboleya, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete se reúnen los señores Manuel González, Angel Antonio Losinno, Hugo Eliseo de la Fuente, Vicente Porto, Manuel Rodríguez, Roberto Fulgueira, Salvador Nicolás Franco, José Ramón Campa, Manuel Viña, Jesús Alfredo Díaz, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARBOLEYA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de toda clase de mercaderías y materias primas en general, productos y subproductos del país o del extranjero, su comercialización directa o indirecta, como agente o representante de firmas radicadas en el país, o en el extranjero. Industriales: Mediante la fabricación, elaboración o transformación de productos con materias primas del caucho, plástico, textiles y metalúrgicas. Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse, se excluyen las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la ley 11.672 y de toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 9.000.000 (nueve millones de pesos moneda nacional) representado por noventa mil acciones de m$n 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Manuel González, 1.800 1 voto, $ 18.000; Angel Antonio Losinno, 1.800 1 voto, $ 18.000; Hugo Eliseo de la Fuente, 1.800 1 voto, $ 18.000; Vicente Porto, 1.800 1 voto, $ 18.000; Manuel Rodríguez, 1.800 1 voto, $ 18.000; Roberto Fulgueira, 1.800 1 voto, $ 18.000; Salvador Nicolás Franco, 1.800 1 voto, $ 18.000; José Ramón Campa, 1.800 1 voto, $ 18.000. Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto: Manuel Viñas, 1.800 1 voto, pesos 18.000; Jesús Alfredo Díaz, 1.800 1 voto, $ 18.000. 18.000 1 voto $ 180.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel González, Vicepresidente a Angel Antonio Losinno, Vocales a Hugo Eliseo de la Fuente, Vicente Porto; Suplentes a Manuel Rodríguez, Roberto Fulgueira; Síndico titular a Salvador Nicolás Franco y Síndico suplente a José Ramón Campa. — Cuarto: Autorizar a los señores Rubén Darío Barragán y Carlos Taverna y Joaquín Casas, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Manuel González, Angel A. Losinno, de la Fuente, V. Porto, M. Rodríguez, Roberto Fulgueira, S. N. Franco, J. R. Campa, M. Viña, Jesús A. Díaz. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. N. 27.069. Buenos Aires, 12 de julio de 1968. Visto lo solicitado, a fojas 7, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3 329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Arboleya, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 15 de diciembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estautos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 7.599. Hay un sello que dice: Ministerio del Interior. República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. Fdo.: Jorge A. Sanguinetti. Escribano. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez. Secretario.

$ 9.400 e.21|8 Nº 21.734 v.21|8|68

I C I

Sociedad Anónima Isdustrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatro mil quinientos veintisiete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y ocho, comparecen ante mí, escribano autorizante don Isaac Enrique Havilio, argentino naturalizado, casado con doña María Teresa Peignon, comerciante, con cédula de identidad número dos millones ochocientos quince mil doscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Virrey Arredondo número dos mil seiscientos cuarenta y cinco, piso tercero, departamento "A"; doña María Teresa Peignon de Havillo, francesa, casada en primeras nupcias con don Isaac Enrique Havillo, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número: cinco millones seiscientos trece mil quinientos siete, domiciliada en la calle Virrey Arredondo número dos mil seiscientos cuarenta y cinco, piso tercero, departamento "A"; doña Zlata Bajic de Havilio, argentina naturalizada, viuda, con cédula de identidad dos millones setecientos nueve mil ciento siete, expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliada en la calle Virrey Arredondo número dos mil seiscientos cuarenta y cinco, piso tercero, departamento A; don Saúl Havilio, argentino naturalizado, casado con doña Nelly Schwarz, ingeniero electricista, con cédula de identidad dos millones ochocientos quince mil doscientos cuarenta y tres, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Virrey Arredondo número dos mil seiscientos cuarenta y cinco, piso tercero, departamento "A"; don León Herszage, argentino, casado, con doña Susana Goldenberg, con cédula de identidad dos millones quinientos tres mil veintiocho expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil ciento noventa, piso cuarto; doña Susana Goldenberg de Herszage, argentina, casada, con don León Herszage, ama de casa, con cédula de identidad tres millones doscientos veinticinco mil seiscientos cincuenta y tres expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Sarmiento número dos mil ciento noventa, piso cuarto; don Juan Carlos González, argentino, casado con doña María Ester Lema, comerciante, con cédula de identidad dos millones trescientos tres mil cuatrocientos noventa y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Azcuénaga mil cuatrocientos cuarenta y cinco, décimo piso, departamento "A": don Jacobo Garber, argentino, casado con doña Malva Ginsburg, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Bogotá número dos mil setecientos treinta y cinco, segundo piso, departamento "A"; don Mario Kayon, argentino naturalizado, casado con doña Sidonia Delnis, comerciante, domiciliado en la calle Virrey Arredondo dos mil seiscientos cuarenta y cinco, piso cuarto, departamento "B", y don León Karic, argentino naturalizado, casado con doña Nina Sarina Kabiljo, comerciante, con cédula de identidad dos millones setecientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y dos, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Rosales número ochocientos cuarenta y tres, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, los nueve primeros comparecientes, vecinos de esta ciudad, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia según constancias que obran en el expediente número veintiséis mil setecientos setenta y nueve del año mil novecientos sesenta y ocho, relacionado con la entidad que formaron y que girará en esta plaza con el rubro "Ici, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, los respectivos estatutos y la resolución ministerial obran en el relacionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe y literalmente dice: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Isaac Enrique Havilio, María Teresa Peignon de Havilio, Zlata Bajic de Havilio, Saúl Havilio, León Herszage, Susana Goldenberg de Herszage, Juan Carlos González, Jacobo Garber, Mario Kayón y León Karic, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ICI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo); c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Industriales: mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos; b) Comerciales: mediante la importación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra, para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; b) Financieras: mediante aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliiarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del artículo noventa y tres de la ley número once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público. c) Agropecuarias: Mediante la explotación directo o indirecta, por sí o por terceros, con exclusión de lo industrial, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, avícolas, de propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo; cultivo, forestaciones de toda clase, en cabañas, tambos, granjas, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compra-venta, permuta, locación, depósito, consignación, anticresis, uso, usufructo y cualquier otra clase de operación comercial sobre esos bienes o productos. — (Artículo tercero). d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional cada serie. (Artículo cuarto). e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. (Artículo séptimo). f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. (Artículo once). — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción, que son suscriptas e integradas. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Accionistas. —Acciones. — Clase. — Monto. — Isaac Enrique Havilio, 485 acciones ordinarias, cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos; María Teresa Peignon de Havilio, 485 acciones ordinarias, cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos; Zlata Bajic de Havilio, 485 acciones ordinarias, cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos; Saúl Havilio, 485 acciones ordinarias, cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos; León Herszage, 10 acciones ordinarias, diez mil pesos; Susana Goldenberg de Herszage, 10 acciones ordinarias, diez mil pesos; Juan Carlos González, 10 acciones ordinarias, diez mil pesos; Jacobo Garber, 10 acciones ordinarias, diez mil pesos; Mario Kayón, 10 acciones ordinarias, diez mil pesos; León Karic, 10 acciones ordinarias, diez mil pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en un diez por ciento. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Isaac Enrique Havilio; Vicepresidente: Zlata Bajic de Havilio; Vocales: a María Teresa Peignon de Havilio, Saúl Havilio; Síndico titular: Jacobo Garber; Síndico suplente: Mario Cayón. — Cuarto: Autorizar al doctor Arturo Carlos Mansilla a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jacobo Garber. — I. E. Havilio. — S. Havilio. — Zlata Havilio. — León Karic. — Mario Kayón. — M. Havilio. — J. C. González. — L. Herszage. — S. G. de Herszage". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Número 26.779. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63; el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ici, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 19 de enero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 16 y

.a. (fojas diez y seis y vuelta) y sus .atutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 ›jas cuatro), con la modificación de ,jas 17 y vta. (fojas diez y siete y elta). 2. — Regístrese, diríjase nota ›rdada al Banco de la Nación Argen- .a y notifíquese a la interesada. — . sociedad deberá comunicar el domi- .io de sus oficinas (artículo 45 del ecreto de 27 de abril de 1923). — ay una firma. — Enrique Zaldívar - spector General de Justicia. — Re- lución Nº 7.605 — Inspección General Justicia. — S|r.: Inmobiliaria. Vale. — Hay una firma: Santiago Pietran- oni - Escribano.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.920.— e.21|8 Nº 21.542 v.21|8|68

LEON J. GRANDINETTI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Na- .nal de 1ra. Instancia en lo Comercial Registro, Dr. Jean Christian Nissen, cretaría autorizante, se hace saber por día el siguiente edicto:

Fº 1478. — Protocolización Estatutos: .ón J. Grandinetti S. A. C. I. e I. — .critura numero setecientos quince. — 1 la Ciudad de Buenos Aires, a los .ce días del mes de junio del año .i novecientos sesenta y ocho, ante mí cribano autorizante comparecen don .on José Grandinetti, casado; don Juan sé Cairo, casado; doña Elsa Susana dela de Grandinetti, casada; don Er- sto Enrique Biaggioni, casado; don .ian Giraldez, casado; doña María Car- en Izzo, soltera; don Esteban Luis alimberti, soltero; don Luis Otto Ja- bi, casado; don Carlos Juan Jacobi, sado; doña Elvira Aída Grandinetti : Doppler, casada; y doña Elida Car- en Grandinetti, soltera; todos mayores : edad, domiciliados legalmente en la lle Paraná 433 de esta Ciudad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, como así mbién de que los mismos exponen: .ie por documento privado de fecha de diciembre de 1966 labraron el :ta Constitutiva de la sociedad "León Grandinetti Sociedad Anónima Co- ercial, Industrial e Inmobiliaria", cuyo tatuto se regiría por las normas del ecreto 3329|63 y las disposiciones espe- ficas contenidas en la misma, y que biendo cumplido con todos los requi- :os legales en vigor, vienen por la esente a constituir definitivamente di- .a sociedad, transcribiendo en este Re- stro y, en consecuencia, elevando a es- itura pública, el acta constitutiva, los tatutos sociales —ambos con las modi- :aciones introducidas por la autoridad mpetente— y la Resolución de la Ins- cción General de Justicia que los rueba y la autoriza a funcionar como ciedad anónima, a cuyo efecto me po- .n de manifiesto el expediente de la encionada Repartición número 25.205| 67, del cual transcribo íntegramente ; siguientes piezas, en las que se in- .iyen las modificaciones introducidas: .cta Constitutiva. — En la Ciudad de .ienos Aires, Capital de la República .gentina, a los 27 días de setiembre 1966 se reúnen los señores: León sé Grandinetti, Juan José Cairo, Elsa :sana Videla de Grandinetti, Ernesto .rique Biaggioni, Juan Giraldez, Ma- . Carmen Izzo, Esteban Luis Galim- rti, Luis Otto Jacobi, Carlos Juan cobi, Elvira Aída Grandinetti de Dop- er, Elida Carmen Grandinetti y re- elven: Primero: Constituir una socie- d anónima cuyo estatuto se regirá r las normas del decreto Nº 3329|63 las siguientes disposiciones específicas: La sociedad se denominará LEON J. RANDINETTI SOCIEDAD ANONIMA OMERCIAL, INDUSTRIAL E INMO- LIARIA (Art. 1º). — b) Su término duración será de noventa y nueve .os (Art. 2º). — c) Tendrá por objeto ; siguientes actividades: A) Comer- .ales: Realizar operaciones comerciales ediante la importación, exportación, mpra venta de bienes, semovientes, .quinarias, mercaderías en general, oductos de toda clase, patentes de in- nción, marcas de fábrica y represen- ciones, consignaciones y comisiones. — Gráfica: La sociedad tiene por objeto .lizar operaciones industriales, median- la explotación del negocio de talleres áficos en todos sus aspectos y deriva- s, elaboración e industrialización de peles, cartones, envases, cartulinas, .tas y demás productos afines y|o de- ados. — Asimismo explotar toda clase actividades relacionadas con las artes áficas, cromolitografía y ramos afines general, la edición de diarios, revistas toda clase de publicación. — C) Inmo- iaria: Mediante la compra, venta, ex- ›tación, administración y colonización tierras, estancias, campos, chacras, sques, terrenos y fincas y también me- ınte la compra venta, explotación, ad- nistración y construcción de inmue- :s urbanos, incluso todas las operacio- s comprendidas en las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — D) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000, valor nominal cada una y dividido en cinco series de m$n. 1.000.000 cada serie. — El capital autorizado estará compuesto por acciones ordinarias de voto simple y plural (art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año (Art. 11º). — Segundo. Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Accionistas. Acciones. Monto. Integración 10%. León J. Grandinetti, 820, 820.000, 82.000; Juan José Cairo, 50, 50.000, 5.000; Elsa S. Videla de Grandinetti, 50, 50.000, 5.000; Ernesto E. Biaggioni, 10, 10.000, 1.000; Juan Giraldez, 10, 10.000, 1.000; María Carmen Izzo, 10, 10.000, 1.000; Esteban L. Galimberti, 10, 10.000, 1.000; Luis Otto Jacobi, 10, 10.000, 1.000; Elvira A. Grandinetti de Doppler, 10, 10.000, 1.000; Elida Carmen Grandinetti, 10, 10.000, 1.000; Carlos Juan Jacobi, 10, 10.000, 1.000. — 1.000, 1.000.000, 100.000. — La integración del 10% se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: León José Grandinetti. Vicepresidente: Juan José Cairo. Directores: Ernesto Enrique Biaggioni, Juan Giraldez, María Carmen Izzo. Síndico titular: Elsa Susana Videla de Grandinetti. Síndico suplente: Esteban Luis Galimberti. — Cuarto: Autorizar a los señores Silvia M. Martínez Godoy y León J. Grandinetti, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — La escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio, será otorgada por todos los constituyentes o por apoderados con poder especial otorgado de acuerdo con el Art. 1184 del Código Civil. — León J. Grandinetti. — Carlos Juan Jacobi. — J. Cairo. — E. S. V. de Grandinetti. — Ernesto Biaggioni. — Juan Giraldez. — María C. Izzo. — Luis Otto Jacobi. — E. C. Grandinetti. — E. L. Galimberti. — Elvira A. G. de Doppler. — Sigue la certificación de las firmas consignadas en lo que antecede. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 25.205. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967. — Visto: lo solicitado a fs. 10; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "León J. Grandinetti Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" constituída en esta Ciudad el 27 de setiembre de 1966, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 14 (fojas catorce) y de fs. 17 y vta. (fojas diecisiete y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta), con las modificaciones de fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta) a fs. 15 (fojas quince) y de fs. 18 y vta. (fojas dieciocho y vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 6488. Hay un sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — E. Figuero. Escribano.

Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.480.— e.21|8 Nº 21.603 v.21|8|68

SANTAMARINA E HIJOS

Sociedad Anónima ,Consignaciones, Comisiones, Mandatos, Negocios Rurales

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano J. Marcelo Ferrari, con fecha 17 de julio de 1968, la sociedad "SANTAMARINA E HIJOS. SOCIEDAD ANONIMA, CONSIGNACIONES, COMISIONES, MANDATOS, NEGOCIOS RURALES" por Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de octubre de 1967, aprobada por resolución ministerial Nº 1232 de fecha 25 de junio de 1968, ha reformado los artículos 10, 11 y 40 de sus Estatutos, los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Artículo 10: Esta se ejercitará por un Directorio compuesto de tres, cinco o siete miembros, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas. Durarán tres años y serán reelegidos indefinidamente. La renovación del primer Directorio se efectuará al finalizar el segundo año, en que cesarán en sus cargos dos de sus miembros, si éstos fueran tres, tres si éstos fueran cinco, y cuatro si los miembros que lo componen fueren siete. Al finalizar el tercer año, cesarán los restantes y así sucesivamente. Los primeros cesantes, se determinarán por sorteo. — Artículo 11: Todo Director debe poseer por lo menos mil acciones y depositarlas en garantía de su gestión en la Caja de la sociedad. — Artículo 40: Después de deducidos los gastos generales, cuenta de ganancias y pérdidas y establecidas las reservas que el Directorio estimare necesario para previsiones especiales o de negocios pendientes o futuros, cuenta de participaciones y bonificaciones o gratificaciones entre empleados, las utilidades realizadas y líquidas de la sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) Diez por ciento al fondo de reserva que prevé el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio, hasta llegar al treinta por ciento del capital social; b) Uno por ciento al síndico; c) Uno y medio por ciento para cada Director, en proporción al tiempo que haya estado en funciones. Al Presidente le corresponderá una asignación doble a la del Director; d) El resto será distribuído entre los accionistas, en calidad de dividendo. — Entre líneas: Artículo 10º. Vale. — Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.480.- e.21|8 Nº 21.589 v.21|8|68

FULLER ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Prospecto de Emisión de Debentures: "FULLER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", Venezuela 1578, Capital Federal. — Antecedentes: fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 16 de noviembre de 1964; inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de marzo de 1965 y modificación del 23 de mayo de 1968. — Objeto principal: fabricación de adhesivos de uso industrial y doméstico. — Capital: El capital social autorizado es de veinticinco millones de pesos, el cual está totalmente suscripto y realizado, y repartido en veinticinco mil acciones de mil pesos c|una. — Directorio: El directorio está constituido por Dr. Fernando Tornquist, presidente, y los directores titulares: Sr. Newton E. Liggett, Dr. Juan Aberg Cobo, Dr. Stanley Anton Brons, Dr. Federico Mackinlay, Dr. Ernesto O'Farrell, Sr. Félix V. Sánchez Ruiz. Son síndicos los Sres. Alberto E. Dillon, Adolfo Martín, como titular y suplente, respectivamente. — Fideicomisario e Inscripción de contrato: Ha sido designado Fideicomisario titular de esta emisión el Sr. Alejandro W. Hermida y Fideicomisario suplente el Sr. Armando José Filipponi. Con fecha 8 de mayo de 1968, por ante el escribano de la Capital, Sr. Salvador Almanza fue suscripto el contrato de emisión de debentures por el Dr. F. Tornsquit, presidente, y el director F. V. Sánchez Ruiz y el Sr. A. W. Hermida, como Fideicomisario, tal como lo establece el art. 3º de la ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de mayo de 1968, bajo el Nº 26, fº 21, Lº 3 de Contratos de Debentures. — Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten siete millones ($ 7.000.000) de pesos m|n. representados por setenta mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos c|u. — La emisión se divide en series de $ 10.000.000 m|n. (diez millones de pesos m|n.) cada una. Interés: 18 % anual, pagadero por semestre adelantado en el Banco Industrial de la República Argentina. El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Central de la República Argentina autorizase un aumento de la tasa de interés bancario. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará: 30 % al vencimiento del tercer año, 30 % al vencimiento del cuarto año y 40 % al vencimiento del quinto año. La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna, cualquier cantidad de los debentures emitidos. Garantía: la presente emisión se efectúa sin garantía, pero la Sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el Fideicomisario. La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra los riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — Deudas con Privilegio de la sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Deudas con privilegio especial: De Ika-Renault 15 cuotas mensuales de $ 20.368.—: $ 305.520. — Deudas con privilegio general: Fiscales: Imp. Ventas|67: 10 cuotas mensuales de $ 949.741.—: 9.497.410. — Imp. Réditos|67: 8 cuotas de $ 479.210. $ 3.833.680. — Imp. Emerg.|67: 6 cuotas de $ 84.700.—: $ 508.200. — Imp. Sustit.|67: 6 cuotas de $ 45.100.—: 270.600. — Retención Imp. Réd.|67: $ 108.412. — Retenc. Emerg.|67: $ 55.836. — Imp. Ley 17.335: $ 101.616. — Actividades Lucrativas Prov. Bs. As.: $ 703.988.—, en 6 cuotas de $ 117.332. — Previsionales: Caja de Comercio moratoria Ley 17.206, 1 cuota de $ 303.516 y del mes $ 11.953. — Industria: $ 129.894. — Sal. Fam. $ 26.470. — Otras: $ 29.315. — Debentures emitidos con anterioridad: no hubo. — Bienes de la Sociedad. — Los principales bienes son: maquinarias: $ 4.384.851. — instalaciones: $ 38.120. — muebles y útiles: $ 241.963, — rodados: $ 2.535.854. — útiles de trabajo $ 125.571. — moldes y matrices: $ 70.656. — Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios: Al 30 de junio de 1966, ingresos $ 174.442.497. — egresos: $ 168.610.073. — ganancia: $ 5.832.424 incluyendo el resultado del ejercicio anterior: $ 6.264.747: al cierre 30 de junio de 1967: ingresos $ 292.270.679. — egresos $ 279.455.592, ganancia $ 12.815.087, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores $ 12.874.451. — Buenos Aires, 18 de junio de 1968. Firmado: Fernando Tornsquist, presidente; Félix V. Sánchez Ruiz, director; Wenceslao A. Hermida, fideicomisario. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.400.- e.21|8 Nº 21.587 v.21|8|68

AMON-DER

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Diez. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante, comparecen, don Carlos Guido Blanco, argentino, nacido el veintiuno de marzo de mil novecientos diez y siete, casado en primeras nupcias con doña Sara Esther Vilán, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos ochenta y seis mil quinientos sesenta y dos, ingeniero Eugenio Héctor Gerardo Martínez, argentino, nacido el trece de mayo de mil novecientos diez y siete, casado en primeras nupcias con doña Delfina Emilia Frugoni, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos doce mil seiscientos veinticinco, ingeniero; don Edmundo Enrique Torelli, argentino, nacido el quince de julio de mil novecientos diez y seis, casado en primeras nupcias con doña Inés Felicitas Fabbro, con cédula de identidad de la Policía Federal, número seis millones novecientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta y dos, ingeniero; doña Delfina Emilia Frugoni de Martínez, argentina, nacido el diez y siete de febrero de mil novecientos diez y ocho, casado en primeras nupcias con don Eugenio Héctor Gerardo Martínez, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos ochenta y tres mil seiscientos veinte, maestra normal; doña Inés Felicitas Fabbro de Torelli, argentina, nacida el dos de agosto de mil novecientos diez y nueve casada en primeras nupcias con don Edmundo Enrique Torelli; con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos ochenta y seis mil novecientos noventa y ocho, maestra normal; doña Marta Beatriz Porto de Blanco, argentina, nacida el nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, casada en primeras nupcias con don Carlos Guido Blanco (h.), con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y dos, maestra normal; doña Teresa González de Martínez, española, nacida el catorce de julio de mil ochocientos nove. . y cuatro, viuda de sus primeras nupcias de don Marcelo Martínez, con cédula de identidad de la Policía Federal, número setecientos veintitrés mil setecientos noventa y ocho, comerciante; don Carlos Guido Blanco (h.), argentino, nacido el ocho de abril de mil novecientos cuarenta

y tres, casado en primeras nupcias con doña Marta Beatriz Porto, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones siete mil ciento treinta y dos, ingeniero industrial; don Marcelo Amílcar Martínez Frugoni, argentino, nacido el diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, soltero, hijo de don Eugenio Héctor Gerardo Martínez y de doña Delfina Emilia Frugoni, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos tres mil seiscientos cincuenta y dos, técnico industrial; doña María Cristina Torelli de Cabrera, argentina, nacida el veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres, casada en primeras nupcias con don Jorge Eugenio Cabrera Castellanos, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos sesenta mil novecientos uno, profesora de decoración; y don Eduardo Enrique Torelli, argentino, nacido el doce de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, soltero, hijo de don Edmundo Enrique Torelli y de doña Inés Felicitas Fabbro de Torelli, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos catorce mil noventa y nueve, militar; todos los comparecientes con domicilio legal en la calle Paraguay número mil trescientos siete, segundo piso, departamento veintiuno, de este vecindario, hábiles, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y exponen: Que comparecen a fin de protocolizar los estatutos de la Sociedad Anónima que se establece en esta Capital, denominada "Amon-Der, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", su acta constitutiva y la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento. Dichos documentos transcriptos íntegramente, dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Carlos Guido Blanco, Eugenio Héctor Gerardo Martínez, Edmundo Enrique Torelli, Delfina Emilia Frugoni de Martínez, Inés Felicitas Fabbro de Torelli, Teresa González de Martínez, Carlos Guido Blanco (hijo), Marcelo Amílcar Martínez Frugoni, María Cristina Torelli de Cabrera y Eduardo Enrique Torelli y Marta Beatriz Porto de Blanco y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "AMON-DER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comerciales: mediante la importación, exportación, distribución, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborar, representaciones, comisiones y consignaciones, por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero. Industriales: mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos químicos, metalúrgicos, eléctricos y plásticos en general: Financieros: mediante la administración de capitales propios y de terceros en empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipoteca y demás derechos reales, compra, venta y permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualesquiera otra de las permitidas por la ley. Se exceptúa las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 u otras que requieran el concurso público. Inmobiliarias: mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 m/n. (quince millones de pesos moneda nacional), representado por 15.000 (quince mil) acciones de m$n. 1.000.— (Un mil), valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series. e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración monto. Carlos Guido Blanco 850 ordinarias 5 votos, 85.000. Eugenio H. G. Martínez 850 ordinarias 5 votos 85.000. Edmundo E. Torelli 850 ordinarias 5 votos 85.000. Delfina E. F. de Martines 50 ordinarias 5 votos 5.000. Inés F. F. de Torelli 50 ordinarias 5 votos 5.000. Marta B. Porto de Blanco 50 ordinarias 5 votos 5.000. Teresa G. de Martínez 50 ordinarias 5 votos 5.000. Carlos Guido Blanco (hijo) 100 ordinarias 5 votos 10.000. Marcelo A. Martínez Frugoni 50 ordinarias 5 votos 5.000. María Cristina Torelli de Cabrera 50 ordinarias 5 votos 5.000. Eduardo E. Torelli 50 ordinarias 5 votos 5.000. 3.000. 300.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a ingeniero Edmundo Enrique Torelli. Vicepresidente a ingeniero Eugenio Héctor Gerardo Martínez. Vocales a ingeniero Carlos Guido Blanco (hijo). Señora Delfina Emilia Frugoni de Martínez. Señora Inés Felicitas Fabbro de Torelli. Suplentes a... Síndico Titular a ingeniero Carlos Guido Blanco y Síndico suplente a... — Cuarto: Autorizar a los señores ingeniero Edmundo Enrique Torelli y Contador Público Nacional Héctor Jorge Casanova, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Por unanimidad de los constituyentes se aprueba aceptar la integración de las acciones ofrecidas, por los socios y acreedores de la sociedad "Amon-Der Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el activo que arroje el balance de la indicada firma, para lo cual el Directorio queda facultado para efectuar los trámites necesarios y emitir las acciones ordinarias para ser entregadas a los componentes y tenedores de crédito de la misma en la oportunidad de practicarse el citado balance, una vez obtenida la constitución definitiva de la sociedad. Entre línea "de Cabrera" y sobre raspado "de", "Blanco". Vale. Lo testado no vale. Firmas: Marta B. Porto de Blanco. — Inés Fabbro de Torelli. — E. Martínez. — Teresa G. de Martínez. — Delfina F. de Martínez. — Martínez Frugoni. — Edmundo E. Torelli. — M. Cristina Torelli de Cabrera. — E. E. Torelli. — C. Guido Blanco. — C. G. Blanco (h.). En mi carácter de escribano titular del registro notarial Nº 32 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores doña Marta Beatriz Porto de Blanco, doña Inés Fabbro de Torelli, don Eugenio Héctor Gerardo Martínez, doña Teresa González de Martínez, doña Delfina Emilia Frugoni de Martínez, don Marcelo Amílcar Martínez Frugoni, don Edmundo Enrique Torelli, doña María Cristina Torelli de Cabrera, don Eduardo Enrique Torelli, don Carlos Guido Blanco y don Carlos Guido Blanco (hijo) personas de mi conocimiento, doy fe. Para los interesados y su presentación en la Inspección General de Justicia, expido el presente que firmo y sello en Buenos Aires a 30 de mayo de 1968. Hay un sello: Ricardo Wright". — Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo pjrevisto en el artículo 2º del Decreto número3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Amon-Der Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituída en esta ciudad de 30 de mayo de 1968, cuyo acto de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.491. — Fdo.: Ricardo Wright, escribano. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.600.— e.21|8-Nº 21.815-v.21|8|68

C O D I N E L

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos treinta: En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Alberto Santiago Depouilly, casado en primeras nupcias con María Elena Lavalle Alcobendas, Cédula de Identidad Policía Federal 517.552, ingeniero civil, domiciliado en la calle Santa Fe mil doscientos noventa y uno, Capital Federal; don Emilio Luis Merola, casado en primeras nupcias con María Irene Marigo, Cédula de Identidad Policía Federal 3.435.491, industrial, domiciliado en la calle Campana dos mil cuatrocientos veinticinco, Capital Federal; don Osvaldo Jorge Ibáñez, casado en primeras nupcias con Cristina Beatriz Fuentes Martínez, Cédula de Identidad Policía Federal 3.988.539, industrial, domiciliado en la calle Pichincha mil setecientos cinco, primer piso, departamento "F", Capital Federal; don Evaristo Bernardo Landeira, casado en primeras nupcias con María Angélica Quinteros, Cédula de Identidad Policía Federal 1.827.627, industrial, domiciliado en la calle M. Fernández mil doscientos sesenta y cinco, Remedios de Escalada; don Arsenio Severo González, casado en primeras nupcias con Leonor Oemí Corvalán, Cédula de Identidad Policía Federal 3.578.534, industrial, domiciliado en la calle Crucero La Argentina tres mil setecientos noventa y cinco, Morón; doña María Esther Sauchelli, viuda de sus primeras nupcias de Braulio Cancheirc, Cédula de Identidad Policía Federal 7.000.196, comerciante, domiciliada en la calle Mepán tres mil setecientos cincuenta y tres de la Capital Federal; don Ricardo Pascual Ibáñez, casado en primeras nupcias con Susana Altet, Cédula de Identidad Policía Federal 1.519.815, industrial, domiciliado en la calle José María Moreno ciento sesenta y dos, Capital Federal; don Oscar Argentino Vázquez, casado en primeras nupcias con Dolores Peris, Cédula de Identidad Policía Federal 1.157.257, industrial, domiciliado en la calle Juan F. Aranguren ciento ochenta y seis, Capital Federal; don Oscar López Villarino, casado en primeras nupcias con Olga Carballo, Cédula de Identidad Policía Federal 1.740.913, comerciante, domiciliado en la calle Laprida doscientos trece, Lomas de Zamora; y don Juan Antonio Ferreyra, casado en primeras nupcias con Nélida Ofelia Propato, Cédula de Identidad Policía Federal 2.309.156, contador público, domiciliado en la calle Burela mil doscientos ochenta y cuatro, Capital Federal; los contratantes de tránsito aquí, mayores de edad, argentinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido la sociedad "Codinel, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por acta privada de fecha cuatro de enero de mil novecientos sesenta y ocho, por la cual redactaron sus Estatutos, los cuales fueron sometidos para su aprobación ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, iniciando ante la Inspección General de Justicia las respectivas actuaciones conforme al expediente número veintiséis mil ochocientos nueve, y aprobados por Resolución de la Inspección General de Justicia, con fecha treinta de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número 7.225, exhibiéndome los comparecientes al expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del Acta Constitutiva y de los Estatutos respectivos, como así la Resolución que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, todo lo cual por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Dn. Alberto Santiago Depouilly, Dn. Emilio Luis Merola, Dn. Osvaldo Jorge Ibánez, Dn. Evaristo Bernardo Landeira, Dn. Arsenio Severo González, Da. María Esther Sauchelli, Dn. Ricardo Pascual Ibáñez, Dn. Oscar Argentino Vázquez, Dn. Oscar López Villarino y Dn. Juan Antonio Ferreyra, de común acuerdo y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CODINEL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventinueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la operación, exportación, compra-venta al por mayor y menor de bienes, mercaderías, materias primas, productos elaborados, semi-elaborados, máquinas y equipos de todo tipo y su locación, así como representacio distribución y consignaciones de produtos nacionales y extranjeros, especialmente del ramo eléctrico y electromecánico, incluso colocación y|o tendido de redes de alta y baja tensión, artefactos, instrumental eléctrico de cualquier tipo y en cualquiera de sus formas, así como también instalaciones eléctricas generales en edificios de todo tipo y capacidad. — b) Industriales: La fabricación, transformación, construcción, reacondicionamiento y reparación de artefactos, máquinas, equipos e instrumental eléctrico y electromecánico, incluyendo los accesorios y elementos necesarios para tendido de líneas eléctricas de alta y baja tensión y para instalaciones eléctricas en edificios de todo tipo y capacidad sin limitación alguna. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (Cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 50.000 (Cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (Cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una dividido en 5 (Cinco) series iguales de m$n. 1.000.000 (Un millón de pesos moneda nac.). — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten 5 (Cinco) series de acciones ordinarias al portador Clase "A" (5 votos) cuya suscripción e integración se efectúa en un todo de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración, Accionistas, Clase, Monto. — Depouilly, Alberto Santiago, 2.000 "A" 20.000. — Merola, Emilio Luis 1.000 "A" 10.000. — Ibáñez, Osvaldo Jorge 1.000 "A", 10.000. — Landeira, Evaristo Bernardo 700 "A", 7.000. — González, Arsenio Severo 700 "A", 7.000. — Sauchelli, María Esther 300 "A", 3.000. — Ibáñez, Ricardo Pascual 1.000 "A", 10.000. — Vázquez, Oscar Argentino 2.500 "A" 25.000. — López, Villarino Oscar 300 "A" 3.000. — Ferreyra, Juan Antonio 500 "A", 5.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, integrando cada accionista en este acto el Diez por ciento (10 o|o) de su respectiva suscripción comprometiéndose a integrar el saldo cuando lo disponga el directorio. — Tercero. — Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a Dn. Ricardo Pascual Ibáñez; Vicepresidente a Dn. Oscar Argentino Vázquez; Vocales a Dn. Osvaldo Jorge Ibáñez; Síndico titular a Dn. Oscar López Villarino; y Síndico suplente a Dn. Juan Antonio Ferreyra. — Cuarto. — Autorizar a los señores Dn. Oscar López Villarino y Da. María Esther Mazas de Durán, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Firmado: A. S. Depouilly. — E. Merola. — Osvaldo J. Ibáñez. — E. V. Landeira. — A. González. — María Esther Sauchelli. — R. P. Ibáñez. — Oscar A. Vázquez. — O. López. — J. A. Ferreyra. — Sigue la certificación de firmas. — Inspección General de Justicia. — Número 26.809. — Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas nueve, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitios que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Codinel Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" constituída en esta Ciudad el 4 de enero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.225. — Roberto Herrera. Escribano. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000. e.21|8-Nº 21.803 v.21|8|68

A M B E R E S

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que según escritura del 10 de junio de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el Escribano Julio A. Botto, por Resolución Nº 1134 de fecha 6 de Junio de 1968, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación aprobó la reforma introducida al estatuto de la sociedad "AMBERES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA", sancionada por la Asamblea General Ordinaria del 18 de Diciembre de 1967, siendo el texto del artículo modificado del siguiente tenor: Artículo Cuarto: El Capital Social autorizado se fija en la suma de $ 20.000.000, representados por acciones de 100 pesos m/n. valor nominal cada una y dividido en series iguales.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160. — e.21|8-Nº 21.643 v.21|8|68

BANCO DEL ESTE

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que el BANCO DEL ESTE por reunión de Directorio celebrada en la Ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay con fecha 20 de octubre de 1967, resolvió cancelar la inscripción de la Sucursal inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 28 de Julio de 1959, bajo el Nº 51 al folio 61, Tomo A de Estatutos Extranjeros.

Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600. — e.21|8-Nº 21.656 v.21|8|68

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS
Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto aclaratorio de la reforma de Estatutos de "CAFE, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA", por haberse efectuado la publicación del 29 de mayo de 1968, en forma errónea de los siguientes puntos. — Artículo 6... Inc. a) Capitalizando reserva con excepción de la reserva legal y hasta el diez por ciento que fija el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio; constituida en los balances de la sociedad aprobados por las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias. — Inc. c) Apelando al aporte de un nuevo capital por emisión de acciones, en cuyo caso fijará las condiciones de la emisión, precio de la acción; plazo para suscribirla y forma o modalidad de pago — Artículo 8º: La Asamblea General Extraordinaria de accionistas con el quórum y mayoría establecidos por el artículo vigésimo octavo de estos estatutos, puede resolver el aumento del capital autorizado, hasta la suma máxima de dos mil quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal y fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado dentro de las condiciones generales establecidas por los estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma, modo de pago y precio de emisión de las mismas, las que en todo caso deberán ser de igual valor nominal que las ya emitidas. — E|L: "del 29 de mayo de 1968", Vale.

Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.880. — e.21|8-Nº 21.609 v.21|8|68

S A R D E L L O N E
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que según escritura del 17 de junio de 1968, pasada ante el escribano Julio A. Botto, por resolución Nº 1.001 del 24 de Mayo de 1968, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, aprobbó la reforma introducida al estatuto de la sociedad "SARDELLONE, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL", sancionada por la Asamlea General Ordinaria del 30 de octubre de 1967, siendo el texto del artículo modificado del siguiente tenor: Capítulo V. — Dirección y Administración. — Artculo Décimo Tercero: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a cinco miembros titulares, uno de los cuales tendrá el carácter de Director Gerente, siendo facultativo de la Asamblea elegir o no igual número de suplentes. — Todos serán designados por la Asamblea General, durarán, salvo revocación, un año en sus mandatos, los que se entienden prorrogados hasta tanto se designen los reemplazantes en los términos previstos en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio y podrán ser reelectos.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.560.— e.21|8 Nº 21.642 v.21|8|68

GARBIGLIA HERMANOS
Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 191. — Escritura número ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Quinto Mateo Garbiglia, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Amanda Rappi, libreta de enrolamiento número dos millones ochocientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y ocho, domiciliado en Santa Eufemia, Córdoba, de tránsito en ésta, y don Helmut Antonio Karl, austríaco, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Médici, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos veinte y tres mil ochocientos cuarenta y nueve, ambos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, esto último domiciliado en la calle Salguero número quinientos ochenta, Capital Federal, concurriendo este último por su propio derecho y el primero lo hace por sí y en nombre y representación de don Oreste Luis Garbiglia, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Miren Teresa Sufiau, con libreta de enrolamiento número tres millones ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos treinta y uno; don Orlando Carmelo Gargiblia, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Esther Martino, libreta de enrolamiento número tres millones ochocientos cincuenta y nueve mil siete; don Armando Sauro Garbiglia, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Nelly Margarita Giraudo, libreta de enrolamiento número tres millones ochocientos cincuenta mil doce; doña Ana María Garbiglia viuda de Guillot, argentina, mayor de edad, viuda de primeras nupcias de don Alfonso Guillot, matrícula individual número siete millones quinientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y tres; doña Elena Garbiglia viuda de Druetta, argentina, mayor de edad, viuda de sus segundas nupcias de don Antonio Druetta, libreta cívica número siete millones quinientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cuatro: doña María Esther Martino de Garbiglia, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Orlando Carmelo Garbiglia, matrícula individual número dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos setenta y nueve; doña Miren Teresa Sufiau de Garbiglia, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Oreste Luis Garbiglia, libreta cívica número siete millones quinientos sesenta y nueve mil trece; doña Nelly Margarita Giraudo de Garbiglia o Nélida Marguerita Giraudo de Garbiglia, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Armando Sauro Garbiglia, matrícula individual número dos millones cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos trece; doña Amanda Rappi de Garbiglia, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Quinto Mateo Garbiglia, matrícula individual número siete millones trescientos setenta y cuatro mil cincuenta y cuatro, todos domiciliados en la localidad de Santa Eufemia, provincia de Córdoba, República Argentina, personería que acredita con el poder especial otorgado con fecha cinco de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, otorgado ante el escribano de La Carlota, departamento Juárez Celman, provincia de Córdoba, República Argentina; don Jorge M. Iraci, al folio noventa y seis del Registro ciento doce a su cargo, cuyo testimonio se agrega como cabeza de la presente. — Y los comparecientes dicen: Que por acta privada de fecha diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente una sociedad Anónima, bajo la denominación de "Garbiglia Hermanos, Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial" que a tal efecto me exhiben dicen así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho se reunen los señores Quinto Mateo Garbiglia, Orlando Carmelo Garbiglia, Armando Sauro Garbiglia, Oreste Luis Garbiglia, Elena Garbiglia Vda. de Druetta, Ana María Garbiglia Vda. de Guillot, Amanda Rappi de Garbiglia, Miren Teresa Sufiau de Garbiglia, María Esther Viñas de Garbiglia, Helmut Karl y Nélida Marguerita Giraudo de Garbiglia, todos mayores de edad y hábiles para contratar siendo todos argentinos con excepción del señor Helmut Karl, quien es austriaco y resuelven, Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "GARBIGLIA HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Dedicarse a las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Mediante la explotación por cuenta propia y|o ajena de establecimientos agrícola ganaderos de su propiedad o arrendados, la cría; invernación y comercialización de haciendas y toda clase de cultivos; b) Comerciales: Por la comercialización en general, importación, exportación, compraventa ... la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en diez series de mil acciones ordinarias de la Clase A "A"; e) El Directorio estará compuesto de cuatro a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. La serie número uno a la serie número diez seran las acciones ordinarias de la clase serán las acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración. Monto. — Quinto M. Garbiglia: $ 400.000 — A — $ 40.000. — Orlando C. Garbiglia: $ 400.000 — A — $ 40.000. — Armando S. Garbiglia: $ 400.000 — A — $ 40.000. — Oreste E. Garbiglia: $ 400.000 — A — $ 40.000. — Elena G. Vda. de Druetta: $ 175.000 — A — $ 17.500. — Ana M. G. Vda. de Guillot: $ 175.000 — A — $ 17.500. — Amanda R. de Garbiglia: $ 10.000 — — A — 1.000. — Nélina M. de Garbiglia: $ 10.000 — A — $ 1.000. — M. E. M. V. de Garbiglia: $ 10.000 — A — $ 1.000. — Helmut Karl: $ 10.000 — A — 1.000. — Nélida M. de Garbiglia: $ 10.000 — A — $ 1.000. — $ 2.000.000. — $ 200.000. — La integración se efectúa en efectivo y con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el Organo Administrativo y Fiscalizador, Presidente: Quinto Mateo Garbiglia; Vicepresidente: a Orlando Garbiglia; Vocales: a Oreste Luis Garbiglia, Armando Sauro Garbiglia; Suplentes a: Síndico titular a Helmut Karl y Síndico suplente a: Ana María Garbiglia Vda. de Guillot. — Cuarto: Autorizar a Quinto Mateo Garbiglia, Helmut Karl y Graciela Karl (L. C. 5.170.100), a fin de que actuando en forma conjunta o separadamente realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobrerraspado: Abril. Vale. — Borrado: No vale. — Q. Garbiglia. — O. Garbiglia. — A. Garbiglia. — O. Garbiglia. — Elena G. de Druetta. — A. M. G. de Guillot. — Amanda Rappi de Garbiglia. — Miren T. Z. de Garbiglia. — María Esther M. V. de Garbiglia. — Helmut Karl. — En mi carácter de Escribano, titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos dos de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a: Quinto Mateo Garbiglia, que firma Q. Garbiglia, con Libreta de Enrolamiento Nº 2.832.948; Orlando Carmelo Garbiglia, que firma O. Garbiglia, con Libreta de Enrolamiento Nº 3.859.007; Armando Sauro Garbiglia, que firma A. Garbiglia, con Libreta de Enrolamiento Nº 3.850.012; don Oreste Luis Garbiglia, que firma O. Garbiglia, con Libreta de Enrolamiento Nº 3.853.831; doña Elena Garbiglia viuda de Druetta, que firma Elena G. de Druetta, con Libreta Cívica Nº 7.568.964; doña Ana María Garbiglia viuda de Guillot, que firma A. M. G. de Guillot, con Libreta Cívica Nº 7.568.963; Amanda Rappi de Garbiglia, que firma Amanda Rappi de Garbiglia, Libreta Cívica Nº 7.374.540; doña Miren Teresa Sufiau de Garbiglia, que firma Miren T. Z. de Garbiglia, con Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Córdoba Nº 76.104; María Esther Martino Viñas de Garbiglia, que firma María Esther M. V. de Garbiglia, con Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Santa Fe Nº 3.695; Helmut Karl, que firma igual, con Cédula de Identidad número 1.823.849, expedida por la Policía Federal, y doña Nélida Marguerita Giraudo de Garbiglia, que firma N. G. de Garbiglia, con Libreta Cívica número 2.477.613; son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y ser personas de mi conocimiento. — Conste. — Bs. As., 22 de abril de 1968. — Enrique A. Vidal... — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia — acc. — Nº 26.660. — Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia — Folio 15. — Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas ocho, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta elementos reunidos en este expediente y, orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329 63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Garbiglia Hermanos, Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial", constituida en esta ciudad el diez y ocho de abril de mil n vecientos sesenta y ocho, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja uno) a fs. 2 vta. (fojas 2 vta.), con las modificaciones de fs. 12 (fojas doce) y sus Estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con las modificaciones de fs. 11 (fojas once) y la indicada de oficio a fs. 14 (fojas catorce). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.077. — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior — República Argentina — Secretaría de Estado de Justicia. — Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia... — Leída que les fue la ratificaron y firmaron ante mí, doy fe. — Q. Garbiglia. — Helmut Kar. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique A. Vidal.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.420.— e.21|8 Nº 21.910 v.21|8|68

EDITORIAL CORDOBA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 822. — Primer Testimonio. — Escritura Nº 288. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a 19 de julio de 1968, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Federico Robredo, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.465.221, domiciliado en Vera 759, Capital Federal; doña Sabina Evangelista Callejas, argentina, soltera, docente, con Libreta Cívica Nº 871.291, domiciliada en Vera 759, Capital Federal; don Joaquín Alberto Far, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.003.476, domiciliado en Francia 3376, Castelar, de esta Provincia; don Vicente Estrada, español, soltero, perito mercantil, con Cédula de Identidad Nº 5.634.695, domiciliado en Reconquista 660, Capital Federal; doña Fausta Hermelinda Romero de Ayats, argentina, casada, docente, Libreta Cívica N 559.747, domiciliada en Pacheco de Melo 269, Capital Federal; doña Elena Loreto García de la Mata, argentina, soltera, docente, Libreta Cívica Nº 2.181.801, domiciliada en Rincón 110, Bánfield, Provincia de Buenos Aires; Susana Lucía García de la Mata, argentina, soltera, docente, Libreta Cívica Nº 2.181.802 domiciliada en Rincón 110, Bánfield, Provincia de Buenos Aires; María Haydée Osorio, argentina, soltera, empleada, Libreta Cívica Nº 403.636, domiciliada en Cangallo 1651, Capital Federal; doña Adelia María Pommerenck, argentina, soltera, docente, Libreta Cívica Nº 2.225.064, domiciliada en Arenales 2756, Capital Federal y don Juan Francisco Ayats, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 2.336.075, empleado, domiciliado en Pacheco de Melo 2695, Capital Federal, todos comparecientes de tránsito en esta ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que con fecha 16 de mayo de 1968, los comparecientes fundaron una sociedad anónima, bajo la denominación de Editorial Córdoba, Sociedad Anónima Comercial e Industrial y cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación con fecha 3 de julio de 1968 por resolución Nº 7.527 y en consecuencia vienen por este acto en cumplimiento del artículo 310 del Código de Comercio a dejar definitivamente constituida la Sociedad elevando a escritura pública el acta constitutiva conjuntamente con el estatuto social y la Resolución mencionada que tengo de manifiesto para este acto en las actuaciones producidas en el expediente Nº 26.892 de la Inspección General de Justicia de la Nación, cuyos documentos con las modificaciones copiadas por su orden son del siguiente tenor: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 16 del mes de mayo de 1968, se reúnen los señores Federico Robredo, Sabina Evangelista Callejas, Joaquín Alberto Far, Vicente Estrada, Fausta Hermelinda Romero de Ayats, Helena Loreto García de la Mata, Susana Lucía García de la Mata, María Haydée Osorio, Adelia María Pommerenck y Juan Francisco Ayats y ...uel-

yen: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y de las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará; EDITORIAL CORDOBA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, cesión, consignación, representación, edición, importación y exportación de publicaciones en general y de cualquier otro tipo de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Actividades Industriales: Industria gráfica en general y actividades afines. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, que estará constituida por acciones ordinarias con derecho a 5 votos por acción, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Federico Robredo, 4.000 Ord. 5 v., 40.000. — Sabina Evangelista Callejas, 4.000 Ord. 5 v., 40.000. — Joaquín A. Far, 800 Ord. 5 v., 8.000. — Vicente Estrada, 800 Ord. 5 v., 8.000. — Fausta H. Romero de Ayats, 70 Ord. 5 v., 700. — Helena L. García de la Mata, 70 Ord. 5 v., 700. — Susana L. García de la Mata, 70 Ord. 5 v., 700. — María Haydée Osorio, 70 Ord. 5 v., 700. — Adelia M. Pommerenck, 70 Ord. 5 v., 700. — Juan Francisco Ayats, 50 Ord. 5 v., 500. — 10.000, 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y la señora Fausta H. R. de Ayats lleva a cabo su integración con dinero propio. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Federico Robredo. Vicepresidente a Sabina Evangelista Callejas. Vocales a Joaquín Alberto Far y Vicente Estrada. Suplentes a Susana Lucía García de la Mata. Síndico titular a Juan Francisco Ayats y Síndico suplente a José Antonio Alvarez. — Cuarto: Autorizar a los señores Federico Robredo, Dr. Felipe C. López Coto y Marcelo Abalo a fin de que conjunta, separada o alternadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Entre líneas: María, María, lleva a cabo su integración con dinero propio. — Sobreraspado: Juan Francisco Ayats. Juan Francisco Ayats. José Antonio Alvarez. Todo vale. — F. Robredo. S. E. Callejas. — J. A. Far. — V. Estrada. — Fausta H. R. de Ayats. — E. L. García de la Mata. — S. L. García de la Mata. — María H. Osorio. — A. M. Pommerenck. — J. F. Ayats. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 165 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Federico Robredo, Sabina Evangelista Callejas, Joaquín Alberto Far, Vicente Estrada, Fausta Hermelinda Romero de Ayats, Elena Loreto García de la Mata, Susana Lucía García de la Mata, María Haydée Osorio, Adelina María Pommerenck y Juan Francisco Ayats y que fueron puestas en mi presencia. Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Raspado: Lucía. Vale. — Hay un sello: J. Carlos Saporiti. Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Número 26.892. Buenos Aires, 3 de julio de 1968. Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto por el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Editorial Córdoba Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida el 16 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Un sello aclaratorio: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Hay un sello: Ministerio del Interior. República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia. — Sesolución Nº 7527. — Hay un sello: Inspección General de Justicia. Juan Carlos L. Saporiti. Escribano.

Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.400.— e.21|8 Nº 21.872 v.21|8|68

EL SETENTA

Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.804. — Primer Testimonio. — Escritura número Mil trescientos doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, a tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, compareció el señor Juan Carlos María de Achaval, casado, domiciliado en esta Capital, en la calle Cangallo seiscientos ochenta y tres, argentino, mayor de edad, hábil para este acto y de mi conocimiento, doy fe y dijo: Que por ante la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación tramita el Expediente número veintiséis mil seiscientos uno, caratulado "El Setenta S. A.", en el que a fojas doce se presenta el exponente solicitando, en nombre de "El Setenta, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial" la obtención de la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos, a cuyo efecto acompaña el testimonio del acta constitutiva y constitución provisoria, según escritura de fecha once de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, al folio mil ciento quince de este mismo Registro, y demás documentación pertinente y, previo los trámites de estilo, se dicta a fojas diecisiete la resolución respectiva. Que dando cumplimiento a lo ordenado, por la presente declara definitivamente constituida la Sociedad "El Setenta, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial", siendo el tenor de las partes dispositivas de la escritura de constitución provisoria de fojas una a nueve, con las modificaciones de fojas catorce y resolución de fojas diecisiete, del Expediente relacionado, del tenor siguiente: "En la Ciudad de Buenos Aires, a once de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Público, comparecieron: Don Daimo Bojanich, argentino, de cincuenta y tres años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Lila Julia Clos; Libreta de Enrolamiento novecientos treinta mil seiscientos ochenta y siete, domiciliado en Arrecifes cuatrocientos sesenta y uno, de Capitán Sarmiento, Provincia de Buenos Aires; doña Lila Julia Clos de Bojanich, argentina, de cincuenta años de edad, maestra, casada en primeras nupcias con don Daimo Bojanich, Libreta Cívica un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho, domiciliada en Arrecifes cuatrocientos sesenta y uno, de Capitán Sarmiento, Provincia de Buenos Aires; doña María Graciela Bojanich, argentina, de veintidós años de edad, quehaceres de su casa, soltera, C. I. seis millones doscientos cincuenta y un mil doscientos veintitrés, Capital Federal, domiciliada en Arrecifes cuatrocientos sesenta y uno, de Capitán Sarmiento, Provincia de Buenos Aires; don Santiago José Bojanich, argentino, comerciante, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con Elena Concepción Riggio, Libreta de Enrolamiento cuatro millones seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco, domiciliado en Avenida de Mayo ciento veintiocho, de Capitán Sarmiento, Provincia de Buenos Aires; doña Matías Bojanich, argentina, soltera, quehaceres de su casa, de cuarenta y tres años de edad, Libreta Cívica un millón ochocientos setenta y ocho mil doscientos cuarenta, domiciliada en Esteban Bellaco cuatrocientos setenta y cinco, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; don Oscar Alberto Sorchille, argentino, de veinticinco años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Graciela Luisa Noe, Libreta de Enrolamiento cuatro millones seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos, domiciliado en la calle Alem doscientos treinta y cuatro, de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires; doña Margarita Bojanich, argentina, de cuarenta y ocho años de edad, quehaceres de su casa, soltera, Libreta Cívica un millón ochocientos sesenta y seis mil ciento treinta y uno, domiciliada en la Avenida de Mayo ciento veintiocho de Capitán Sarmiento, Provincia de Buenos Aires; doña Angélica Graciela Carrizo, argentina, de veintitrés años de edad, empleada, soltera, Libreta Cívica cuatro millones quinientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y siete, domiciliada en Rivadavia seiscientos ochenta y seis, de Capitán Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, los ocho comparecientes nombrados todos accidentalmente aquí; don Juan Tomás Pablo Cullen Crisol, argentino, de cuarenta años de edad, abogado, casado en primeras nupcias con doña María Teresa O'Farrell, Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos veintinueve mil ciento setenta y nueve, domiciliado en la Avenida Santa Fe mil cuatrocientos sesenta y uno, de esta Ciudad; y don Juan Carlos María de Achaval, argentino, de treinta y nueve años de edad, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Raquel Teresita Corti, Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos treinta y un mil seiscientos setenta y tres, domiciliado en la calle Cangallo seiscientos ochenta y tres, de esta Ciudad, siendo todos los comparecientes hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Primero: Que han convenido en constituir una Sociedad Anónima, cuyos estatutos aprobaron en la siguiente forma: Estatutos: Título I. — Nombre, domicilio, duración y objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Con el nombre de "EL SETENTA, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL E INMOBILIARIA", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país, con fijación o no de un capital asignado. — Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de su constitución, salvo su prórroga o disolución anticipada conforme a las disposiciones de estos estatutos o en los casos dispuestos por la ley. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) agropecuarias, mediante la explotación en todas sus formas de establecimiento, agrícola-ganaderos, propios o de terceros. — Al mismo tiempo podrá dedicarse como contratista a la realización de todos los trabajos típicos de la actividad rural; b) comerciales en general y en especial, relacionados con la actividad agrícola-ganadera, comprendiendo la compra-venta, elaboración, transformación, conservación, depósito, transporte, distribución, concignación, representación, acopio, importación y exportación de toda clase de productos y mercaderías relacionados con dicha actividad; c) industriales, mediante la fabricación, armado y|o reparación de todo tipo de maquinarias e implementos destinados a la actividad agropecuaria, en especial en lo atinente a la cosecha a granel y que respondan en general a las necesidades de la técnica agronómica. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá practicar los actos jurídicos que se enuncian en el artículo décimo quinto de estos estatutos y en general todos los actos y contratos, que directa o indirectamente se relacionen con su objeto y favorezcan su desenvolvimiento o fueren convenientes al negocio. — Título II. — Capital. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones al portador, de un mil pesos moneda nacional cada una, dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada una, con derecho a un voto por acción. — Las acciones serán numeradas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, pudiendo emitirse títulos de más de una acción. — Se encuentra emitida y suscripta la serie primera, representada por mil acciones al portador de mil pesos moneda nacional cada una de ellas, con derecho a un voto por acción, e integrada en un diez por ciento. — El saldo de integración deberá efectuarse en la forma y plazo que determine el Directorio. — Las series segunda a quinta, serán emitidas en la forma y oportunidad en que lo resuelva el Directorio. — Cada resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará saber por publicaciones a efectuarse por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional en series de un millón de pesos moneda nacional, representada cada una por mil acciones al portador de mil pesos moneda nacional cada una, con derecho a un voto por acción. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio, la oportunidad de la emisión y establecer la forma y plazos en que deberán ser integradas las acciones. — Toda resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará saber por publicaciones a efectuarse por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se hará constar en escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará saber por publicaciones a efectuarse en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Artículo Séptimo: Salvo que la emisión tuviera un destino especial, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones en proporción a la cantidad de acciones que posean. — A ese efecto deberán hacer uso del derecho de preferencia dentro de los quince días contados a partir de la última publicación, que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Octavo: Sin perjuicio de aplicar un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual en caso de mora por integración de acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar en forma indistinta o combinada cualquiera de estos dos procedimientos: a) exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas, más sus intereses; b) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor, de las acciones, siendo de cuenta de éste los gastos de remate y los intereses punitorios en su caso. — El suscriptor quedará responsable del saldo deudor que quedase y de haber un excedente se le hará entrega del mismo. — Cualquier sistema aplicable deberá ser igual para todos los suscriptores morosos. — Artículo Noveno: Mientras no se hayan integrado totalmente las acciones, la Sociedad entregará certificados provisorios nominativos, los que serán canjeados por las acciones, una vez efectuado el pago de las mismas. — Artículo Décimo: La transferencia de los certificados provisionales, deberá ser autorizada por el Directorio, el que no podrá negarla sin una causa justa de oposición. — Artículo Décimo Primero: La suscripción de acciones importa el conocimiento y la aceptación de los estatutos sociales. — Título III. — Administración — Artículo Décimo Segundo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, según lo disponga la Asamblea; durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. — El Directorio elegirá de su seno un Presidente. — El mandato se entiende prorrogado hasta tanto la Asamblea General Ordinaria realizada dentro de los términos a que se refiere el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, haya designado sus reemplazantes. — Para ser elegido director se requiere ser accionista y depositar en garantía de su gestión diez acciones de la sociedad. — Dichas acciones no podrán ser retiradas ni enajenadas mientras dure su mandato. — Las remuneraciones de los miembros del Directorio serán fijadas por la asamblea de accionistas con imputación a Gastos Generales del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo Tercero: En los casos de muerte, renuncia, ausencia temporaria o definitiva, o cualquier otro impedimento de uno o más directores, serán reemplazados por accionistas de la sociedad, elegidos por el Directorio de conformidad con el Síndico. — Si el Directorio no propusiera candidato dentro de los treinta días de producida la vacante, el Síndico procederá a llenarla. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio se reunirá una vez por lo menos cada tres meses por convocatoria del Presidente, cuando lo soliciten dos directores o lo pida el Síndico; funcionará con dos de sus miembros si su composición fuera de tres, con tres si su composición fuera de cuatro o cinco y con cuatro, si fuera de seis o siete. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, otorgándole simple carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Estas representaciones no se computarán a los efectos de quórum. — Se llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de las deliberaciones y resoluciones de cada reunión, que firmarán los directores asistentes. — Dicho libro será sellado y rubricado. — Artículo Décimo Quinto: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la socie-

dad por intermedio del Presidente o Director que lo reemplace; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales o especiales y cualquier instrumento público o privado: realizar todos los contratos y actos previstos en el artículo tercero de estos estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos; podrán conferir autorizaciones y poderes especiales o generales para determinadas operaciones, a uno de sus miembros o a una persona o sociedad; solicitar concesiones de todas clases, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones por los plazos, precios, cantidades o formas de pago que considere convenientes; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar o comparecer en juicio ante distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con y|o sin provisión de fondos; acordar garantías necesarias al giro normal de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de seis años, arrendar y adquirir establecimientos comerciales o industriales; suscribir acciones o tomar participación en empresas afines al objeto social; concurrir a licitaciones públicas o privadas, obtener y enajenar patentes o marcas; c) Solicitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco, oficial, mixto o particular, existente o a crearse en el país, y del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; d) Crear empleos que juzgue necesarios, incluso designar Gerentes y Subgerentes, fijándoles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones, determinando sus atribuciones su traslado o separación, e) Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas que establecen los artículos quinto y sexto, pudiendo entregar acciones en pago de inmuebles, fondos de comercio, bienes y|o deudas sociales que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y comunicarse a la Inspección General de Justicia; f) Resolver la emisión de debentures conforme a las prescripciones establecidas por la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o a las que en adelante se dicten; g) Convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, presentando en las primeras toda la documentación que establece el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio; h) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas por balance confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan; i) Proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales y fijar las amortizaciones que considere convenientes; j) En general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Título IV: Fiscalización. — Artículo Décimo Sexto: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un síndico suplente; tendrán las funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y podrán ser reelectos. — Su remuneración será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devengue. — Título V: Asambleas. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas Ordinarias se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio con convocatoria del Directorio en el local, día y hora que determine y dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. — Las Asambleas Extraordinarias, se realizarán cuando lo determine el Directorio o el Síndico, o lo soliciten los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, indicando el objeto de la convocatoria, debiendo el Directorio o el Síndico en su caso citar a Asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. — Las convocatorias a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se efectuarán publicando avisos en el Boletín Oficial, durante cinco días, con diez de anticipación a la fecha designada por aquélla. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se consideran constituidas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto; las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Estas disposiciones regirán también para las Asambleas que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — No obteniéndose el quórum requerido precedentemente, se convocará a una segunda Asamblea, dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las convocatorias en segunda citación se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante tres días, con ocho días de anticipación. — Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sociedad, sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes al fijado para la celebración de la Asamblea convocada. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Presidente. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o en defecto de éste por el Director o Accionistas que se designe. — Las resoluciones serán insertadas en el Libro de actas firmado por el que haya presidido y dos accionistas que designe la Asamblea para ello. — Título VI — Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Noveno: El ejercicio económico terminará el treinta de junio de cada año. — El inventario, balance general y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) Dos por ciento a Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Suscripto; b) La suma que anualmente fije la Asamblea para retribución del Directorio y Síndico; c) El resto, tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Vigésimo: El derecho de los Accionistas para el cobro de sus dividendos prescribirá a los tres años, contados desde la fecha fijada para su pago. — Transcurrido dicho término, se considerarán caducos quedando a beneficio de la sociedad el importe resultante formando parte del ejercicio en que caduquen. — Título VII — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Primero: Producida la disolución por expiración del término de su duración y no haberse resuelto su prórroga o por cualquier causa legal, se procederá a su liquidación. — La liquidación se efectuará bajo la vigilancia del Síndico, en la forma que lo determine la Asamblea, quien fijará el número de liquidadores, deberes y facultades de los mismos, duración de sus respectivos mandatos y remuneración. — Abonado el pasivo y atendidas las cargas sociales, el producto neto se distribuirá entre los accionistas ordinarios en proporción al valor integrado en cada acción. — Artículo Vigésimo Segundo: El Código de Comercio será de aplicación en todos aquellos casos para los cuales no exista una reglamentación en estos estatutos. — Segundo: Que es voluntad de los constituyentes una vez adquirida la personería jurídica adquirir a título de compra al Sr. Daimo Bojanich de la maquinaria industrial, equipos y materiales, con facultades al Directorio para fijar precios y condiciones de pago de las mismas, lo que ha sido causa determinante de esta contratación. — Tercero: Declaran suscriptas e integradas en un diez por ciento, en dinero efectivo, la primera Serie de un millón de pesos de capital, en la siguiente forma: Daimo Bojanich, quinientas cincuenta acciones, o sean quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Lila Julia Clos de Bojanich, cincuenta acciones, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; María Graciela Bojanich, cincuenta acciones, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Santiago Bojanich, cincuenta acciones, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Matías Bojanich, cincuenta acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Oscar Alberto Sorchille, cincuenta acciones, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Margarita Bojanich, cincuenta acciones, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Angélica Graciela Carrizo, cincuenta acciones, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Juan Tomás Pablo Cullen Crisol, cincuenta acciones, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; y Juan Carlos María de Achával, cincuenta acciones, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Dejan constituido el primer Directorio, con duración por el término estatutario y hasta la primera Asamblea General que se celebre, en la siguiente forma: Presidente: Daimo Bojanich. — Directores: María Graciela Bojanich; Matías Bojanich; Margarita Bojanich; y Oscar Alberto Sorchille. — Síndico Titular: Juan Tomás Pablo Cullen Crisol. — Síndico Suplente: Juan Carlos María de Achával. — Quinto: Los socios por unanimidad otorgan los siguientes poderes: a Poder a favor de los señores Juan Carlos María de Achával y Norrie Norberto Dechiara, para qe actuando indistintamente ... para llevar a cabo cualquier acto, gestión y diligencia que sean necesarios hasta la obtención de la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — b) Poder Irrevocable a favor de los señores... Juan Carlos María de Achával... para que cualquiera de ellos indistintamente, otorguen y firmen en su oportunidad la escritura de constitución definitiva... En este estado hacen constar la señora Lila Julia Clos de Bojanich que el dinero que invierte en las accion es proveniente de su trabajo personal. — ... En este estado agregan los comparecientes:... y B) Que el primer ejercicio social vence el treinta y uno de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Leída nuevamente, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — D. Bojanich. — Lila J. C. de Bojanich. — María Graciela Bojanich. — S. J. Bojanich. — Matías Bojanich. — Sorchille. — Margarita Bojanich. — Angélica G. Carrizo. — Juan T. P. Cullen. — Juan Carlos Achával. — Está mi sello. — Ante mí: Ernesto M. Miguens". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 Jun. 1968. — Visto el Expediente N. 26.601, en el que se solicita autorización para el funcionamiento la sociedad "El Setenta, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "El Setenta, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial", constituida el 11 de marzo de 1968 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete vuelta (7 vta.), con la modificación de fojas catorce 14. — Dicha sociedad se atenderá en su oportunidad a lo indicado en el informe de fojas dieciséis (16) "in fine". — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h.). — Hay un un sello que dice: "Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia". — Resolución I.G.J. Nº 1.148". — Es copia, doy fe, consintiendo el exponente en que de la presente escritura se expidan testimonios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y para su presentación ante la Inspección General de Justicia. — Y yo, el autorizante, hago constar que esta escritura tributa el impuesto del seis por mil sobre la primera Serie del capital emitido, o sea sobre un millón de pesos moneda nacional. — Leída que le fue, ratifica su contenido y la firma, por ante mí, doy fe. — Juan Carlos Achával. — Está mi sello. — Ante mí: César V. O'Farrell'. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil ochocientos cuatro del Registro ochenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad autorizo este testimonio en Buenos Aires a veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho en los sellos de actuación números: cero cero nueve millones quinientos veintidós mil setecientos sesenta y seis al cero cero nueve millones quinientos veintidós mil setecientos setenta y cinco inclusive todos de la Serie A. — Entre líneas: Pablo — Título cero cero — Vale. — César V. O'Farrell (Escribano).

Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.400. —e.21|8-Nº 21.655-v.21|8|68

SOLVENCIA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace constar por el término de un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número doscientos ocho. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Salvador Feldman, argentino naturalizado, nacido el dos de octubre de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Sara Grynbaum, Contador Público, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ochocientos setenta y un mil cuatrocientos setenta y tres, domiciliado en la calle Cuba dos mil ciento cuarenta y uno, de la Capital Federal, de tránsito en esta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "Solvencia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, don Abraham Talkowski, polaco de origen, naturalizado argentino, nacido el once de agosto de mil novecientos veintidós, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Leonor Gelber, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual número cuatro millones trescientos sesenta y nueve mil ciento dos, domiciliado en la calle Cálcena trescientos cincuenta y cuatro; doña Leonor Gelber de Talkowski, argentina, nacida el ocho de abril de mil novecientos veinticuatro, comerciante, casada en primeras nupcias con don Abraham Talkowski, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ciento noventa y seis mil setecientos cuarenta y uno, domiciliada en la calle Cálcena trescientos cincuenta y cuatro; don Jorge Daniel Mordcovici, argentino, nacido el dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, empleado, casado en primeras nupcias con doña Gloria Cordero, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual número cuatro millones cuatrocientos ocho mil doscientos setenta y uno, domiciliado en la calle Castelli trescientos catorce; don Mauricio Safier, argentino, nacido el veintiocho de febrero de mil novecientos veintiséis, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Leonor Isabel Spilka, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual número cuatro millones doscientos diecinueve mil setecientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Tres Arroyos cuatrocientos cuarenta, sexto piso; doña Leonor Isabel Spilka de Safier, argentina, nacida el veintiocho de setiembre de mil novecientos treinta, comerciante, casada en primeras nupcias con don Mauricio Safier, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones novecientor sesenta y nueve mil ochenta y tres, domiciliada en la calle Tres Arroyos cuatrocientos cuarenta, sexto piso; don Stanislao Wahl, naturalizado argentino, nacido el veinticinco de octubre de mil novecientos nueve, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Jachimowicz, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen doscientos ochenta; don Abraham Wahl, argentino naturalizado, nacido el veinte de noviembre de mil novecientos, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y seis, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen doscientos ochenta; don Manuel Abraham Loterszteln, argentino, nacido el siete de agosto de mil novecientos cuarenta, contador público, soltero, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número seis millones treinta y ocho mil setenta y dos, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil ochocientos noventa y siete, todos los nombrados vecinos de la Capital Federal, y doña Amanda Leonor Campana, argentina, nacida el dos de febrero de mil novecientos treinta y tres, comerciante, soltera, con Libreta Cívica matrícula individual número tres millones trescientos veintisiete mil trescientos sesenta y seis, domiciliada en la calle Andrés Ferreyra tres mil novecientos ochenta y dos, de la localidad de La Lucila, Partido de Vicente López; de esta provincia, a mérito del poder especial irrevocable que los mismos le tienen conferido, con fecha once de junio del corriente año, ante mí, al folio seiscientos ochenta y cuatro, de este mismo Registro a mi cargo, el que asegura el mandatario no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado, dice: Que con fecha veinticinco de marzo del año en curso, los señores Abraham Talkowski, don Stanislao Wahl, doña Leonor Gelber de Talkowski, don Jorge Daniel Mordcovici, don Mauricio Safier, doña Leonor Isabel Spilka de Safier, don Abraham Wahl, doña Amanda Leonor Campana, don Manuel Abraham Loterszteln y el dicente, constiyeron provisoriamente una sociedad anónima, denominada "Solvencia", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, y aprobaron los estatutos que han de regir a dicha sociedad, habiendo emitido en ese mismo acto, las primeras cinco mil acciones ordinarias al portador de un mil pesos moneda nacional, cada una, clase "A" de cinco votos por acción, por un valor nominal de cinco millones de pesos moneda nacional, habiendo elegido también en ese acto, las

autoridades de la mencionada sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales. — Que en cumplimiento a lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquella oportunidad, fue iniciado el corriente año, en la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el expediente número veintisiete mil doscientos sesenta y siete a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos sociales, los que después de los trámites legales de estilo, fueron aprobados por la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por Resolución número siete mil quinientos treinta y ocho, de fecha cinco de junio del corriente año, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mi, el autorizante, protocolice en este Registro número ciento ocho a mi cargo, el Acta de constitución, el texto de los Estatutos que han de regir a la Sociedad "Solvencia", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, y la Resolución de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría antes citada, que los aprueba, cuyos documentos corren agregados: el acta de constitución, a fojas uno y dos vuelta, los Estatutos a fojas tres y cuatro y la Resolución a fojas diez, del expediente número veintisiete mil doscientos sesenta y siete de la Inspección General de Justicia, todo lo cual transcripto íntegramente, por su orden, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Abraham Talkowski, Stanislao Wahl, Leonor Gelber de Talkowski, José Daniel Mordcovici, Mauricio Safier, Leonor Isabel Spilka de Safier, Abraham Wahl, Amanda Leonor Campana, Manuel Abraham Lotersztein, y Salvador Feldman, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SOLVENCIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; Industriales: la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, del mar, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas: Inmobiliarias: compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos, o rurales, o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal; Financieras: mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta, emisión y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, y papeles de crédito con cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de acciones o debentures y otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el art. 93 de la Ley 11.672, u otras operaciones para las cuales se requieren el concurso público. — Agropecuarias: por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000.— (veinticinco millones de pesos), representatado por veinticinco mil acciones de m$n. Un mil, valor nominal, cada una, dividido en veinticinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones, clase "A", de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Leonor Gelber de Talkowski. — 10. — "A". — 1.000. — Jorge, Daniel Mordcovici. — 10. — "A". — 1.000. — Leonor Isabel Spilka de Safier. — 10. — "A". — 1.000. — Manuel Abraham Loterzstein. — 10. — "A". — 1.000. — Amanda Leonor Campana. — 20. — "A". — 2.000. — Salvador Feldman. — 20. — "A". — 2.000. — Abraham Wahl. — 500. — "A". — 50.000. — Abraham Talkowski. — 1.230. — "A". — 123.000. — Mauricio Safier. — 1.230. — "A". — 123.000. — Stanislao Wahl. — 1.960. - "A". - 196.000. - 5.000. - 500.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Abraham Talkowski; Vicepresidente: a Stanislao Wahl; Vocales: a Mauricio Safier, Abraham Wahl. — Suplentes: a Leonor Gelber de Talkowski, Amanda Leonor Campana. — Síndico Titular: a Leonor Isabel Spilka de Safier y Síndico suplente: a Salvador Feldman. — Cuarto: Autorizar a los señores Abraham Talkowski, StanislaoWahl, Manuel Abraham Loterszteín y Salvador Feldman, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Talkowski. — Jorge D. Mordcovici. — Leonor I. S. de Safier. — Abraham Wahl. — M. A. Loterszteín. — Leonor G. de Talkowski. — Mauricio Safier. — Stanislao Wahl. — A. L. Campana. — Feldman. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 18, Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "A. Talkowski". "Jorge D. Mordcovici". "Leonor I. S. de Safier", "Abraham Wahl", "M. A. Loterszteín", "Leonor G. de Talkowski", "Mauricio Safier", "Stanislao Wahl", "A. L. Campana". "Feldman", fueron puestas en mi presencia por los señores; Abraham Talkowski; Jorge Daniel Mordcovici; Leonor Isabel Spilka de Safier; Abraham Wahl; Manuel Abraham Loterszteín; Leonor Gelber de Talkowski; Mauricio Safier, Stanislao Wahl, Amanda Leonor Campana, y Salvador Feldman, los que son personas de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia. — 25 de Marzo de 1968. — Hay un sello. — Hay una firma: Luis Starosta. Escribano". — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Solvencia, Sociedad Anónima. Comercial. Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 25.000.000.— (veinticinco) millones de pesos m|n. representado por acciones de $ 1.000.— (un mil) m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por dos años, siendo reelegibles. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. N 27.267. — Buenos Aires, 5 de junio de 1968 — Visto lo solicitado a fojas 8, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Solvencia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 25 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres), a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7538. — Hay un sello. — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Lo Transcripto es Copia Fiel, de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, así como de que el compareciente por sí y en el carácter que tiene acreditado, continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja así por este público instrumento elevados a escritura pública, el acta de constitución, los Estatutos sociales que han de regir a la Sociedad "Solvencia" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", y la Resolución de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que los aprueba y definitivamente constituida la citada sociedad y solicita de mi el autorizante, deje constancia de que en el primer testimonio de esta escritura, se oblará la suma de treinta mil pesos moneda nacional, en concepto del Impuesto fiscal que corresponde abonar por las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por acción, compuesta cada serie de cinco mil acciones de mil pesos moneda nacional, cada una, y por un valor total y en conjunto de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, para el total de la emisión, y las cuales quedan emitidas en este acto. — En este estado el compareciente por sí y en el carácter invocado, deja constancia que esta escritura la otorga a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos, solicitando asimismo que de la presente se expidan los testimonios que le sean requeridos al autorizante. — Leída que le fue por mí, se ratifica y firma, de todo lo que doy fe. — Feldman. — Hay un sello. — Ante mí: Luis Starosta. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos cuarenta y cinco, del Registro ciento ocho a mi cargo, doy fe. — Luis Starosta. Escribano. — E|L.: constituyentes. Vale.

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.600.— e.21|8 Nº 21.752 v.21|8|68

SAN JUAN MOTOR
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número quinientos once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Gregorio Levin, ruso, mayor de edad, domiciliado en la calle Montevideo sesenta y seis de esta Capital, industrial, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos setenta y cinco mil setecientos dieciséis expedida por la Policía Federal, don Abrascha Levín, argentino, naturalizado, casado, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos sesenta y cinco mil ciento trece, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Ambrosetti, quinientos cincuenta y uno, don Gregorio Jaime Kozba, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos veintisiete mil seiscientos ochenta y uno expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Las Casas tres mil cuatrocientos cincuenta y tres, segundo piso, don Jacobo Kozba, letón, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad, número un millón cuatrocientos trece mil ochocientos cuarenta y tres, expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Las Casas tres mil cuatrocientos cincuenta y tres, primer piso, don Abraham Steimvorcel, argentino, casado, mayor de edad, doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad número ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Larrea trescientos quince, tercer piso, don Alberto Mario Lezcano, argentino, soltero, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón seiscientos sesenta y siete mil ochocientos ochenta y siete, abogado, domiciliado en la calle Tucumán mil cuatrocientos treinta y ocho, quinto piso, oficina quinientos dos, don Carlos Alberto Incostante, argentino, casado, mayor de edad, abogado, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos cincuenta y cinco mil quince, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Tucumán mil cuatrocientos treinta y ocho, quinto piso, oficina quinientos dos; doña Silvia Drechsler, suiza, soltera, mayor, empleada, con Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos quince mil cuatrocientos cuarenta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Tucumán dos mil setecientos noventa y cinco, segundo piso, don Horacio Pedro Fargosi, argentino, casado, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones veintisiete mil seiscientos treinta y cinco, abogado, domiciliado en la calle Tucumán mil cuatrocientos treinta y ocho, quinto piso, oficina quinientos dos, y don Julio Héctor García Della Costa, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos sesenta y tres mil doscientos setenta y tres expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Olazábal doscientos ochenta y nueve de Ituzaingo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por documento privado del quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron la sociedad "San Juan Motor, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", con domicilio legal en esta ciudad. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, promovió el expediente número veintiseis mil seiscientos setenta y seis, en el cual el señor Inspector General en orden a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, por resolución número siete mil ochenta y nueve de fecha catorce de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta Constitutiva y el Estatuto Social, que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente respectivo, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Gregorio Levin — Abrascha Levin. — Gregorio Jaime Kozba. — Jacobo Kozba; Abraham Steimvorcel. — Alberto Mario Lezcano. — Carlos Alberto Inconstante. — Silvia Drechsler. — Horacio Pedro Fargosi. — Julio Héctor García Della Costa — Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará SAN JUAN MOTOR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades. — Comerciales: compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación de automotores y de sus accesorios. — Financieras: Inversiones o aporte de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación, o sin garantía, intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas; prendas y cualquier otro derecho real y de garantía con exclusión de las actividades previstas por el artículo 93 de la ley 11.672 y la oferta pública de valores. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 4.000.000 (cuatro millones), representado por 40.000 (cuarenta mil) acciones de m$n. 100.— (cien) cada una, valor nominal cada una dividido en 10 (diez series de m$n. 400.000 (cuatrocientos mil) cada serie; e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de Noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series. La primera y segunda serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Gregorio Levin: 1.800 ord. 5 votos — 180.000; Abrascha Le-

vín: 1.450 ord. 5 votos — 145.000; Gregorio Jaime Kosba: 2.000 ord. 5 votos — 200.000; Jacobo Kozba: 1.750 ord. 5 votos — 175.000; Abraham Steimvorcel: 150 ord. 5 votos; 15.000; Alberto Mario Lezcano: 240 ord. 5 votos — 24.000; Carlos Alberto Incostante: 220 ord. 5 votos — 22.000; Silvia Drechsler: 10 ord. 5 votos — 1.000; Horacio Pedro Fargosi: 250 ord. 5 votos — 25.000; Julio Héctor García Della Costa: 130 ord. 5 votos: 13.000. — La integración se efectúa en efectivo y en el diez por ciento (10 %) cada uno. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gregorio Levín; vicepresidente a Gregorio Jaime Kozba; vocales a Jacobo Kozba, Abrascha Levín; suplente a: Síndico titular a Abraham Steimvorcel y Síndico suplente a Alberto Mario Lezcano. — Cuarto: Autorizar al señor Horacio P. Fargosi a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — G. Levín. — A. Levín. — G. Kozba. — J. Kozba. — A. Steimvorcel. — A. M. Lézcano. — C. A. Inconstante. — Silvia Drechsler. — H. Fargosi. — J. García de la Costa". En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 557 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Gregorio Levín, Abrascha Levín, Gregorio Jaime Kozba, Jacobo Kozba, Abraham Steimvorcel, Alberto Mario Lezcano, Carlos Alberto Inconstante, Silvia Drechsler, Horacio Pedro Fargosi y Julio Héctor García de la Costa; las cuales fueron puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1967. — Hay un sello. — Jaime Schargrodsky". — "Estatutos. La sociedad Anónima constituida con el nombre de "San Juan Motor Sociedad Anónima Comercial y Financiera" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación de automotores y de sus accesorios. Financieras: inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a intereses y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación, o sin garantía, intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas; prendas y cualquier otro derecho real y de garantía con exclusión de las actividades previstas por el artículo 93 de la ley 11.672 y la oferta pública de valores. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 4.000.000 (cuatro millones) m/n. representado por acciones de $ 100 (cien) m/n. valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas; las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 5 con mandato por 1 (un) año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección, los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad-referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 30 de Noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — G. Levín. A. Levín. — G. Kozba. — J. Kozba. — A. Steimvorcel. — A. M. Lezcano. — C. A. Inconstante. — Silvia Drechsler. — H. Fargosi. — J. García de la Costa". — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nro. 557, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Gregorio Levín; Abrascha Levín; Gregorio Jaime Kozba; Jacobo Kozba; Abraham Steimvorcel; Alberto Mario Lezcano; Carlos Alberto Incostante; Silvia Drechsler; Horacio Pedro Fargosi y Julio Héctor García Della Costa, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. — Hay un sello. — Jaime Schargrodsky.". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. Nº 26676. — Visto: lo solicitado a fojas 8, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad San Juan Motor, Sociedad Anónima Comercial y Financiera, constituida en esta ciudad el 15 de diciembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 7089. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia." — Hay un sello. "Lo transcripto es copia fiel de los referidos elementos que en el expediente respectivo tengo a la vista para este acto, doy fe y los comparecientes solicitan de mí el autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — G. Levín. — A. Levín. Gregorio Kozba. — J. Kozba. — A. Steimvorcel. — A. M. Lazcano. — C. A. Incostante. — S. Drechsler. — H. Fargosi. — J. García Della Costa. — Hay un sello. — Ante mí: Jaime Schargrodsky. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número mil trescientos veintidós, del Registro número quinientos cincuenta y siete a mi cargo, de lo que doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial números cero cero nueve millones quinientos diez mil seiscientos veintiuno; cero cero nueve millones quinientos diez mil seiscientos veintidós: cero cero nueve millones quinientos diez mil seiscientos veintitrés; cero cero nueve millones quinientos diez mil seiscientos veinticuatro; cero cero nueve millones quinientos diez mil seiscientos veinticinco; cero cero nueve millones quinientos diez mil seiscientos veintiséis; cero cero nueve millones quinientos diez mil seiscientos veintisiete y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Jaime Schargrodsky, escribano.

Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.000.— e.21|8-Nº 21.591-v.21|8|68

EDITORA Y DIFUSORA FARO
Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número mil Dieciséis. En la Ciudad de Buenos Aires, el día veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Público, comparecieron: don Emilio Pollet o Poblet Bollit, que firma "Emilio Poblet", español, con cédula de identidad de la Policía Federal número treinta mil sesenta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Emilia Degiorgi, periodista, domiciliado en la calle Combate de los Pozos número doscientos doce; don Braulio Díaz Sal, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos noventa y nueve, español, casado en primeras nupcias con doña María de los Angeles Gaitero Cerezal, periodista, domiciliado en la Avenida del Trabajo número mil ochocientos setenta y nueve; don Rafael Pérez Roldán con cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos cuarenta mil doscientos seis, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Grazia Mirabella, comerciante, domiciliado en la Avenida Alvear número mil novecientos treinta y cuatro, cuarto piso; don Rafael Aragón Cabrera, que firma "Rafael Aragón", con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos veintitrés mil seiscientos cuarenta y dos, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Caravaglia, comerciante, domiciliado en la calle Cangallo número mil ciento setenta y tres; don José Mourente Castro, que firma "José Mourente", con Cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos setenta y seis mil ciento cincuenta y cuatro, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Claudina Souto, comerciante, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil trescientos sesenta y cinco, primer piso; don Jesús Mourente Castro, que firma "J. Mourente", con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos veinticuatro mil siete, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Natalia Ruiz, comerciante, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil trescientos sesenta y cinco, primer piso, don José Rodríguez Vázquez, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos, español, casado en primeras nupcias con doña Erlinda Vázquez, comerciante, domiciliado en la calle Mansilla número dos mil cuatrocientos cuarenta, cuarto piso; don Eliseo Antonio Cerviño o Cerviño Fraga, que firma "E. Cerviño", con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos sesenta y un mil ochocientos veintiocho, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Olga Lareo, periodista, domiciliado en la calle Catamarca número quinientos cincuenta y uno; don José Angel Diego, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos treinta y nueve mil ochocientos once, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana María González, contador público nacional, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil trescientos sesenta y cinco; don Adolfo García Rebón, que firma "A. García", con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos quince mil cuarenta y cuatro, español, casado en primeras nupcias con doña Adelina Dolores Novelli, comerciante, domiciliado en la calle Hortiguera número cuatro, piso sexto, departamento B., y don Ramón Hugo Correa, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos cuatro mil doscinetos cuarenta y cuatro, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Peña número tres mil ciento cincuenta y tres, piso primero, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad y personas de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, vienen a elevar a escritura pública las ac-

tuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia según constancias que obran en el expediente número veintiséis mil trescientos doce relacionadas con la entidad que constituyeron provisoriamente por instrumento privado con fecha veintinueve de febrero próximo pasado, y que girará en plaza, con el rubro de "EDITORA Y DIFUSORA FARO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, conforme a la resolución del Secretario de Estado de Justicia número cero quinientos ochenta y dos del día dos del corriente mes, que autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos. Que a sus efectos dan por constituida definitivamente a la Sociedad Anónima aludida, ratificando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social con las enmiendas y modificaciones ordenadas, lo que junto con la resolución aprobatoria, me solicitan transcriba textualmente en esta escritura y en su redacción definitiva que dice así: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: 1) Braulio Díaz Sal, C. I. 3.860.499, P. F., español, casado en primeras nupcias con doña María de los Angeles Gaitero Cerezal, periodista, domiciliado en la calle Avenida del Trabajo Nº 1879, Capital; 2) Emilio Poblet Bollit, C. I. número 30.068, P. F., español, casado en primeras nupcias con doña Emilia Degiorgi, periodista, domiciliado en la calle Combate de los Pozos Nº 212, Capital; 3) Rafael Pérez Roldán, C. I. número 710.206, P. F., argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Gracia Mirabella, comerciante, domiciliado en la calle Avenida Alvear Nº 1934, piso 4º, Capital; 4) Rafael Aragón Cabrera, C. I. Nº 923.642, P. F., argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Caravaglia, comerciante, domicilado en la calle Cangallo Nº 1173, Capital; 5) José Mourente Castro, C. I. Nº 1.776.154 P. F., argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Claudia Souto, comerciante, domiciliado en la Av. de Mayo Nº 1365, piso 1º, Capital; 6) Jesús Mourente Castro, C. I. Nº 2.524.007 P. F., argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Natalia Ruiz, comerciante, domiciliado en la calle Av. de Mayo 1365, piso 1º, Capital; 7) José Rodríguez Vázquez, C. I. Nº 2.266.400 P. F., español, casado en primeras nupcias con doña Erlinda Vázquez, comerciante, domiciliado en la calle Mansilla Nº 2440, piso 4º, Capital; 8) Eliseo Antonio Cerviño Fraga, C. I. Nº 2.961.828, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Olga Lareo, periodista, domiciliado en la calle Catamarca Nº 551, Capital; 9) José Angel Diego, C. I. Nº 4.639.811 P. F., argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana María González, contador público nacional, domiciliado en la calle Av. de Mayo Nº 1365, piso 5º; 10) Adolfo García Rebon, C. I. Nº 715.044 P. F., español, casado en primeras nupcias con doña Adelina Dolores Noveli, comerciante, domiciliado en la calle Hortiguera Nº 4, piso 6º, Dto. "B" Capital; y 11) Ramón Hugo Correa, C. I. Nº 5.704.244 P. F., argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Peña 3152, piso 1º, Dto. "A" Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Editora y Difusora Faro, Sociedad Anónima Comercial"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Editar por cuenta propia y/o de terceros, diarios, periódicos, revistas, libros, y toda clase de publicaciones periodísticas, culturales y de interés general en el país y en el extranjero, actuales y/o que se establezcan en el futuro. — Explotar concesiones de emisoras de radio y/o televisión propias y/o de terceros y establecer emisoras de radio y/o televisión propias y/o de terceros y establecer emisoras de radio y/o televisión por cuenta propia en el ámbito del país. — Celebrar acuerdo o convenios con personas físicas o ideales del país o del extranjero por suministro de material periodístico, para la compra de derechos de propiedad intelectual y en general para todo lo que haga al mejor servicio de las publicaciones y/o emisiones. — Importar, exportar, comprar y vender máquinas para imprentas, papeles y tinta, equipos transmisores de radio y televisión y sus repuestos y todo material relacionado con las actividades citadas; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la cantidad de pesos cinco millones moneda nacional (pesos 5.000.000.— m|n.) representado por cinco mil (5.000) acciones de pesos un mil moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) valor nominal cada una y dividido en cinco (5) series de pesos un millón moneda nacional ($ 1.000.000.— m|n.) cada serie; e) El directorio estará compuesto de cinco (5) a ocho (8) miembros titulares y de dos (2) a cinco (5) suplentes, cuyos mandatos durarán un año. — f) El ejercicio social cerrará el 1º de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, la que es suscripta e integrada conforme al detalle siguiente: Accionistas. — Acciones. — Monto. — Integración. — 1) Braulio Díaz Sal. — 100. — $ 100.000. — $ 10.000. — 2) Emilio Poblet Bollit. — 100. — $ 100.000. — $ 10.000. — 3) Rafael Pérez Roldán. — 100. — $ 100.000. — 10.000 — 4) Rafael Aragón Cabrera. — 100. — $ 100.000. — 10.000. — 5) José Mourente Castro. — 100. — $ 100.000. — $ 10.000. — 6) Jesús Mourente Castro. — 100. — $ 100.000. — $ 10.000 — 7) José Rodríguez Vázquez. — 100. — $ 100.000. — $ 10.000. — 8) Eliseo Antonio Cerviño Fraga. — 100. — $ 100.000. — $ 10.000. — 9) José Angel Diego. — 50. — $ 50.000. — 5.000. — 10) Adolfo García Rebón. — 100. — $ 100.000. — $ 10.000. — 11) Ramón Hugo Correa. — 50. — $ 50.000. — $ 5.000. — Totales: Acciones 1.000. — Monto $ 1.000.000. — Integración $ 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en este acto, en un diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Se designa para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Braulio Díaz Sal; Vicepresidente: Emilio Poblet Bollit. Vocales titulares: Rafael Pérez Roldán, Rafael Aragón Cabrera, José Mourente Castro; Vocales suplentes: Jesús Mourente Castro, Eliseo Antonio Cerviño Fraga, Adolfo García Rebón; Síndico titular: José Rodríguez Vázquez; Síndico suplente: José Angel Diego. — Cuarto: Autorizar a los señores Modesto Oscar Baña y Rubén Poly Schvartzbard para que en forma conjunta, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente de aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quedan igualmente autorizados para elevar a escritura pública los estatutos aprobados la que deberá ser otorgada por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder legal en forma, solicitado judicialmente la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, realizando todos los trámites que fueron necesarios para su constitución definitiva. — Rafael Aragón. — A. García. — Rafael Pérez Roldán. — Emilio Poblet. — José Mourente. — J. Mourente. — Braulio Díaz Sal. — José Rodríguez Vázquez. — Eliseo Cerviño. — J. A. Diego. — Ramón Hugo Correa". — Sigue a continuación la certificación notarial de las firmas. — b) Estatutos. — La sociedad anónima comercial constituida con el nombre de "Editora y Difusora Faro, Sociedad Anónima Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: Editar por cuenta propia y/o de terceros diarios, periódicos, revistas, libros y toda otra clase de publicaciones periodísticas, culturales y de interés general en el país y en el extranjero, actuales y/o que se establezcan en el futuro. — Explotar concesiones de emisoras de radio y/o televisión propias y/o de terceros y establecer emisoras de radio y/o televisión propias y/o de terceros y establecer emisoras de radio y/o televisión por cuenta propia en el ámbito del país. — Celebrar acuerdos o convenios con personas físicas o ideales del país o del extranjero por suministro de material periodístico, para la compra de derechos de propiedad intelectual y en general para todo lo que haga al mejor servicio de las publicaciones y/o emisiones. — Importar, exportar, comprar y vender máquinas para imprenta, papeles y tintas, equipos transmisores de radio y televisión y sus repuestos y todo material relacionado con las actividades citadas, para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en la cantidad de pesos Cinco Millones Moneda Nacional ($ 5.000.000.— m|n.) representado por acciones de pesos un mil moneda nacional ($ 1.000.000.— m|n.) acciones serán ordinarias, al portador y con derecho a un voto por cada acción suscripta. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince (15) días contados desde la última publicación que por tres (3) días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de cinco (5) y un máximo de ocho (8) con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades Líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devengue, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes, en un número de dos (2) y un máximo de cinco (5) y por el mismo plazo de los titulares. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio que llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo compongan y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles, y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y la extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponda será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más Gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio, ad-referendum de aquella. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco (5) días con diez (10) días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres (3) días con ocho (8) días de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el día 1º de febrero de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento (2 o|o) como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; y c) el saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas o al fondo de reserva facultativo o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres (3) años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Rafael Aragón. — A. García. — Rafael Pérez Roldán. — Emilio Poblet. — José Mourente. — J. Mourente. — Braulio Díaz Sal. — José Rodríguez Vázquez. — Eliseo Cerviño. — J. A. Diego. — Ramón Hugo Correa". — Sigue a continuación la certificación notarial de las firmas. — c) Resolución número cero, quinientos ochenta y dos del Secretario de Estado de Justicia: "Buenos Aires, 2 May, 1968. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento de artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Editora y Difusora Faro" Sociedad Anónima Comercial" constituida el 29 de febrero de 1968 con la denominacin de "Editora y Difusora Faro Sociedad Anónima", y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete (7), con las modificaciones de fojas trece (13) a catorce (14). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por enmendado el acto constitutivo en la forma de fojas catorce (14). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 582. — Conrado Etchebarne. — Está su sello". — Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes declaran: Que habiendo cumplido todas las condiciones prescriptas en el artículo 318 del Código de Comercio en la forma que instruyen en las actuaciones producidas, constituyen definitivamente por este acto la referida Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos preinsertados. — Leída que les fue esta escritura, los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman, ante el autorizante, doy fe. — Emilio Poblet. — Braulio Díaz Sal. — Rafael Pérez Roldán. — Rafael Aragón. — José Mourente. — J. Mourente. — José Rodríguez Vázquez. — E. Cerviño — José Angel Diego. — A. García. — Ramón Hugo Cabrera. — Ante mí: H. P. Chiesa Galy. — Está mi sello. — Es copia fiel de la escritura matriz que pasó ante mí al folio 1212 de este Registro 46, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio en siete sellos de Actuación Notarial número A. 009396280, A 009396281, A 009396283, A 009396280, A A 009396291, A 009396292 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Horacio P. Chiesa Galy. Escribano. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.000.— e.21|8-Nº 21.731-v.21|8|68

DANCARDE
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 244. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Julio César Santos, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Luisa Sabella, argentino, comerciante, con cédula de identidad, expedida por la Policía Federal, número dos millones ochocientos treinta y ocho mil ochenta y ocho, domiciliado en la calle Tinogasta número tres mil doscientos cuarenta y cinco, planta baja, departamento cinco, vecino de esta ciudad; don Carlos Devesa, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Lía Elvira Ponce de León, argentino, comerciante, con cédula de identidad, expedida por la Policía Federal, número dos millones quinientos doce mil novecientos ocho, domiciliado en la calle Laprida número trescientos cuarenta y cinco, vecino de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Eloy Hugo Ponce de León, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Susana Krestol, argentino, comerciante, a quien corresponde cédula de identidad, expedida por la Policía Federal, número tres millones doscientos doce mil noventa y tres, domiciliado en la calle Asunción número cuatro mil cuatrocientos, vecino de esta ciudad; doña Luisa Sabella de Santos, que dice ser casada en primeras nupcias con don Julio César Santos, argentina, rentista, con libreta cívica número trescientos cincuenta mil trescientos setenta y cuatro, domiciliada en la calle Tinogasta número tres mil doscientos cuarenta y cinco, planta baja, departamento cinco, vecina de esta ciudad; doña Teresa Luisa Santos, que dice ser soltera, argentina, empleada, con libreta cívica número cinco millones nueve mil cuatrocientos diez y ocho, domiciliada en la calle Tinogasta número tres mil doscientos cuarenta y cinco, planta baja, departamento cinco, vecina de esta ciudad; doña Lía Elvira Ponce de León de Devesa, que dice ser casada en primeras nupcias con don Carlos Devesa, argentina, rentista, a quien corresponde cédula de identidad, expedida por la Policía Federal, número seis millones cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta, domiciliada en la calle Laprida número trescientos cuarenta y cinco, vecina de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Susana Krestol de Ponce de León, que dice ser casada en primeras nupcias con don Eloy Hugo Ponce de León, argentina, comerciante, con libreta cívica número cuatro millones noventa y un mil doscientos treinta y ocho, domiciliada en la calle Asunción número cuatro mil cuatrocientos, vecina de esta ciudad; don Antonio Francisco Ponce de León, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Delma Irma Angelilli, argentino, empleado, a quien corresponde cédula de identidad, expedida por la Policía Federal, número cuatro millones doscientos setenta y cinco mil novecientos treinta y siete, domiciliado en la calle Quevedo número tres mil setecientos noventa y tres, piso primero, departamento diez, vecino de esta ciudad; don Felipe Hipólito Gutiérrez, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Eva Clara Ponce de León, argentino, empleado, a quien corresponde cédula de identidad, expedida por la Policía Federal, número tres millones cincuenta y cinco mil novecientos catorce, domiciliado en la calle Juárez número tres mil quinientos diecinueve, vecino de la Capital Federal; don Marino Angelilli, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Marta Esther Díez, argentino, empleado, a quien corresponde cédula de identidad, expedida por la Policía Federal, número un millón quinientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número cuatro mil setecientos cuarenta y dos, vecino de esta ciudad; y don Miguel Angel De Biase, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Marta Nilsa Molina, argentino, empleado, a quien corresponde cédula de identidad, expedida por la Policía Federal, número tres millones ciento ochenta y un mil seiscientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Asunción número cuatro mil cuatrocientos, vecino de esta ciudad; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta suscripta con fecha treinta de mayo de mil novecientos sesenta y siete, dieron por constituida una sociedad anónima con la denominación de "Dancarde, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", continuadora de las actividades de la razón social "Dancarde, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; aprobaron su estatuto, el que se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres; designaron el primer Directorio y suscribieron las doce primeras series de acciones ordinarias al portador, de un voto por acción, todo lo que así y más detalladamente resulta del expediente iniciado y tramitado en la Inspección General de Justicia de la Nación, bajo el número veinticuatro mil cuatrocientos ochenta, en el cual luego de cumplirse los trámites legales y de aceptarse por la sociedad las modificaciones exigidas por dicha Inspección, se dictó la resolución número siete mil doscientos noventa y dos, autorizando a la sociedad para funcionar como anónima. — Que a finde dar cumplimiento a las disposiciones legales en vigencia, vienen por este acto a declarar definitivamente constituida la sociedad de referencia, dejando protocolizada el acta constitutiva de la misma, el estatuto que ha de regir su funcionamiento, la referida resolución, número siete mil doscientos noventa y dos de la Inspección General de Justicia que autoriza a la sociedad a funcionar como anónima y el balance y la planilla que la misma menciona, todo lo que en el expedien- — Que a fin de dar cumplimiento a las vista y transcripto integramente es del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Julio César Santos, Carlos Devesa, Eloy Hugo Ponce de León, Luisa Sabella de Santos, Teresa Luisa Santos, Lía Elvira Ponce de León de Devesa, Susana Krestol de Ponce de León, Antonio Francisco Ponce de León, Felipe Hipólito Gutiérrez, Marino Angelilli y Miguel Angel De Biase, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad; bajo la presidencia del Sr. Julio César Santos, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DANCARDE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" (art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: la compra, venta, permuta, importación, exportación de materias primas y mercaderías elaboradas o no; el ejercicio de comisiones, mandatos y consignaciones y en forma especial, la compra venta de respuestos y accesorios para uso industrial y del automotor. — Industriales: mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos y, en especial procesos de fundición y fabricación de elementos, partes y repuestos para la industria automotriz. — Financiera: compra, venta de valores mobiliarios, otorgamiento de créditos garantizados o no y todo tipo de operaciones financieras permitidas por las disposiciones en vigor. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el art. 93 de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compra venta de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluidos las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal (art. 3º) d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. doce millones de pesos moneda nacional (pesos 12.000.000,— m|n.) representado por ciento veinte mil (120.000) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en doce series de m$n. 1.000.000,— m|n. (un millón de pesos m|n.) cada serie (art. 4º); e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un (1 año) (art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado. — Se emiten doce series de acciones ordinarias al portador, de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Integración clase. Monto. — Julio César Santos, 37.000 ord. 1 voto, pesos $.700.000. — Carlos Devesa, 37.000 id. $ 3.335.077. — Eloy H. Ponce de León, 37.000 id. $ 3.453.771. — Luisa S. de Santos, 1.500 id. $ 15.000. — Teresa L. Santos, 750 id. $ 7.500. — Lía E. Ponce de León de Devesa, 1.500 id. $ 15.000. — Susana K. de Ponce de León, 750 id. $ 7.500. — Antonio F. Ponce de León, 1.500 id. $ 15.000. — Felipe H. Gutiérrez, 750 id. $ 7.500. — Marino Angelilli, 750 id. $ 7.500. — Miguel A. De Biase, 1.500 id. $ 15.000. — 12.000. — $ 10.578.848. — Los tres accionistas citados en primer término efectúan sus integraciones con el haber que le corresponde en Dancarde, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato original ha sido inscripto el 9 de noviembre de 1956 bajo el Nº 3422, al folio 61 del libro 32 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Todo ello de acuerdo al balance general practicado el 30|9|66 y planilla de aporte, firmados por contador público nacional y por todos los accionistas constituyentes forman parte integrante de la presente acta. — La sociedad anónnima que se constituye es continuadora de la sociedad de responsabilidad limitada antes indicada, haciéndose cargo de las operaciones sociales a partir del primero de octubre de 1966. — Los restantes accionistas integran el diez por ciento del capital que han suscripto con dinero efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julio César Santos; vicepresidente a Carlos Davesa; vocales a Eloy Hugo Ponce de León; suplentes a síndico titular, a José Rodríguez Tarditi y síndico suplente a Marino Angelilli. — Cuarto: Autorizar al Dr. Juan Bautista Raúl Macchiavello, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y-o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Julio C. Santos. — Eloy Hugo Ponce de León. Carlos Devesa. — Hipólito F. Gutiérrez. — Marino Angelilli. — T. Santos. L. Santos. — A. P. de León. — L. E. P. de L. de Devesa. — Miguel Angel De Biase. — Susana K. de Ponce de León. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Julio C. Santos; Eloy Hugo Ponce de León; Carlos Devesa; Hipólito F. Gutiérrez; Marino Angelilli; T. Santos; L. Santos; A. O. de León; L. E. P. de L. de Devesa; Miguel Angel De Biase; Susana K. de Ponce de León; son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Expido esta certificación en mi carácter de Regente del Registro 176 a mi cargo de Contratos de esta Capital. — Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete. — Daniel Bianco. — Hay un sello que dice: Daniel Bianco, escribano público.". — Dancarde S. R. L. — Balance General al 30 de septiembre de 1966. — Activo. — Disponibilidades. — Caja $ 420.640. — Banco Cooperativo de Caseros $ 5.935. — Banco Galicia y Buenos Aires $ 75.605. — Banco Municipal Ciudad Bs. As. pesos 11.049. — Banco Nación Argentina, pesos 878.789. — Banco Popular Argentino $ 4.091. — Banco Provincia Bs. As. $ 271.239. — Cooperativa La Confianza $ 360.718. — Cooperativa Villa Real $ 21.107. — $ 2.049.173. — Créditos. — Deudores varios $ 15.337.122 Documentos a cobrar $ 3.766.683. — $ 19.103.805. — Bienes de Cambio: Mercaderías $ 3.424.716. — Inversiones: Acciones $ 222.700. — Francisco Beiró 4767|68 (seña) $ 924.215. — $ 1.146.915. Bienes de Uso: Muebles y Utiles pesos 282.675. — Amortizaciones $ 130.800. $ 151.875. — Inmuebles $ 700.000. — Amortizaciones $ 98.000. — $ 602.000. Rodados $ 3.100.000. — Amortizaciones $ 927.620. $ 2.172.380. $ 2.926.255. — $ 28.650.684. — Pasivo: Deudas: Acreedores Varios $ 6.419.750. — Obligaciones a Pagar $ 8.731.276. — Acreedores Financieros $ 264.000. — Instituto Nac. de Prev. Social $ 108.428. — Transporte $ 15.523.454. — Tranporte $ 15.523.454 Cuentas a pagar pesos 2.200.000. — Cuentas socios: Carlos Devesa $ 2.785.077. — Eloy Hugo Ponce de León $ 2.903.771. — Julio César Santos $ 3.338.562. — $ 26.750.864. Previsiones: Fondo Ley 11729 $ 250.000. Capital y Reservas: Cuotas de capital: Carlos Devesa $ 500.000. — Eloy Hugo Ponce de León $ 500.000. — Julio César Santos $ 500.000. — $ 1.500.000. Reserva Legal $ 150.000. — $ 1.650.000. $ 28.650.864. — Certifico que las cifras del precedente balance general reflejan fielmente la situación económico financiera de la empresa al 30 de septiembre de 1966, de acuerdo a las constancias que me han sido suministradas y las que figuran en sus libros de contabilidad rubricados. — José Rodríguez Tarditi. — Hay un sello que dice: José Rodríguez Tarditi. — Contador Público Nacional. — Matr. Const. Prof. Cs. Económ. Tomo 1, folio 21". — Planilla de aporte de Dancarde, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, formulada al 30 de septiembre de 1966. — Capital suscripto. — Integración. — Capital S. R. L. Reserva Legal. — Cuenta partic. Efectivo. — Total. — Julio César Santos, 3.700.000. — 500.000. — 50.000. — 3.150.000. — 3.700.000; Carlos Devesa, 3.700.000. — 500.000. — 50.000. — 2.785.077. — 3.335.077; Eloy H. Ponce de León, 3.700.000. — 500.000. — 50.000. — 2.903.771. — 3.453.771. — Sub total: 11.100.000. — 1.500.000. — 150.000. — 8.838.848. — 10.488.848; Luisa S. de Santos, 150.000. 15.000. — 15.000; Teresa L. Santos, 75.000. — 7.500. — 7.500; Lía E. Ponce de León de Devesa, 150.000. — 15.000. 15.000; Susana K. de Ponce de León, 75.000. — 7.500. — 7.500; Antonio F. Ponce de León, 150.000. — 15.000. — 15.000; Felipe A. Gutiérrez, 75.000. — 7.500. — 7.500; Marino Angelilli, 75.000. — 7.500. — 7.500; Miguel A. de Biase, 150.0000. — 15.000. — 15.000. — 12.000.000. — 1.500.000. — 150.000. — 8.838.848. — 90.000. — 10.578.848; José Rodríguez Tarditi. — Contador Público Nacional. Matr. Cons. Prof. Cs. Econom. Tomo 1, Folio 21. — Eloy Hugo Ponce de León, Carlos Devesa, Julio César Santos, Luisa Sabella de Santos, S. K. P. de León, M. Angelilli, A. F. Ponce de León, T. Santos, F. H. Gutiérrez, L. E. P. de León, Miguel Angel De Biase. — En mi carácter de escribana autorizada Nº 221, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores don Eloy Hugo Ponce de León, Carlos Devesa, Julio César Santos, Luisa Sabella de Santos, Susana Krestol de Ponce de León, Marino Angelilli, Antonio Francisco Ponce de León, Teresa Luisa Santos, Felipe Hipólito Gutiérrez, Lía Elvira Ponce de León de Devesa y Miguel Angel De Biase y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967. — B. Lanza Tanco. — Hay un sello que dice: B. Dora Lanza Tanco. Escribana. Autorización Nº 221". Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, Junio 7 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dancarde Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 30 de mayo de 1967, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta) con la modificación de fs. 56 (fojas cincuenta y seis) a fs. 57 (fojas cincuenta y siete) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 53 a fs. 54 (fojas cincuenta y cuatro). En la escritura de constitución definitiva y publicación exigida por el Art. 319 del Código de Comercio se insertará el balance de fs. 24|25 y planilla de fs. 39. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Dentro del plazo de 90 días posteriores a su inscripción en el Registro Público de Comercio justificará haber otorgado la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan. Resolución 7292. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Firmado: Juan B. Jorge Monticelli, Escribano.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.200.— e.21|8-Nº 21.811-v.21|8|68

DISTRIBUIDORA GLASS
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Número Quinientos Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante, comparece don Leopoldo Hermida, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Pilar Juana García, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones cuatrocientos noventicuatro mil setecientos siete, comerciante, domiciliado en la calle Cucha Cucha número ochenta y siete de esta ciudad persona hábil de mi conocimiento doy fe como de que concurre por sus propios derechos y como mandatario de don Eduardo Samuel Calamaro casado en segundas nupcias con doña Esther Masel titular de la Li-

breta de Enrolamiento matrícula individual número doscientos setenta mil trescientos sesenta y uno abogado domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín número ciento ochenticuatro de esta ciudad; de don Oscar Franco casado en primeras nupcias con doña Genoveva Angélica Alvarez titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones doscientos noventa mil cuatrocientos noventa y tres comerciante domiciliado en la calle Rioja número dos mil ciento cincuenta y siete de esta ciudad: de don Emilio Adrián García casado en primeras nupcias con doña Delia Caniglia, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones cuatrocientos sesenta mil seiscientos veinticinco, comerciante, domiciliado en la calle Gavilán número cincuenta y nueve de esta ciudad; de don Sergio Hermida, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil trescientos ochenta, empleado, domiciliado en la calle Castro Barros número doscientos cincuenta y uno, de esta ciudad; de don Horacio César Resconi, casado en primeras nupcias con doña Ilda Yañez, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cinco millones ciento setenta y cinco mil novecientos noventa y tres, comerciante, domiciliado en la calle Jorge Newbery número trescientos setenta y tres, de la localidad de Florencio Varela, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; de doña María Rosa Laurito, soltera, titular de la Libreta Cívica matrícula individual número cero trescientos tres mil quinientos setenta y nueve, empleada, domiciliada en la calle Ambrosetti número cuatrocientos veinticinco, de esta ciudad; de don José Gonzalo Sánchez, casado en primeras nupcias con doña Emérita Fernández, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones doscientos noventa mil trescientos quince, industrial, domiciliado en la calle Córdoba número cuatrocientos treinta y uno de la localidad de Merlo, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: de don Martín Bednarz, casado en primeras nupcias con doña Aída Algranti, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones trescientos veinte y un mil ciento ochenta y siete, comerciante, domiciliado en la calle José Martí número mil cuatrocientos once, de esta ciudad; de don Ismael Rosario Moreno, casado en primeras nupcias con doña María Rodríguez, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número seiscientos cuarenta y seis mil noventitrés, empleado, domiciliado en la calle Stephenson número dos mil ochocientos seis, de esta ciudad; de don Nelson Agustín Duarte, casado en primeras nupcias con doña Elena Ana Laurito, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual cuatro millones cuatrocientos cincuentiséis mil doscientos setenta y siete, empleado, domiciliado en la calle Ambrosetti número cuatrocientos veinticinco de esta ciudad; de don Francisco Inmormino, casado en primeras nupcias con doña Elvira Margarita García, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil treinta y siete, comerciante, domiciliado en la calle Escalada número noventiuno, de esta ciudad; de don Horacio Cosme Damián Visceglio, casado en primeras nupcias con doña Enriqueta América García, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cero cuatrocientos veintinueve mil novecientos diez, comerciante, domiciliado en la calle Castañón número mil trescientos sesenta y siete, de esta ciudad y de doña Pilar Juana García de Hermida, casada en primeras nupcias con don Leopoldo Hermida, titular de la Libreta Cívica matrícula individual número dos millones novecientos ochenta y ocho mil quinientos setenta y siete, comerciante, con igual domicilio que el compareciente, quien acredita el carácter que inviste con el poder especial que le fue conferido según escritura de fecha tres de abril de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mí, al folio trescientos cincuentinueve, de este Registro a mi cargo, del que resultan facultades bastantes para el presente otorgamiento, de todo lo que doy fe. — Y el compareciente por sí y por la representación que tiene acreditada, dice: Que con fecha cinco de abril de mil novecientos sesentiocho, junto con sus representados constituyó una sociedad anónima denominada "El Mural, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", que luego es "Distribuidora Glass, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Eduardo Samuel Calamaro, Oscar Franco, Emilio Adrián García, Sergio Hermida, Horacio César Resconi, María Rosa Laurito, José Gonzalo Sánchez, Martín Bednarz, Ismael Rosario Moreno, Nelson Agustín Duarte, Francisco Inmormino, Horacio Cosme Damián Visceglio, Pilar Juana García de Hermida y Leopoldo Hermida, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DISTRIBUIDORA GLASS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: la compra y venta, permuta, importación y exportación de materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, maquinarias y repuestos, patentes de invención y marcas, nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones, y consignaciones; la fabricación, elaboración y toda otra transformación de cristales, porcelanas, lozas, cubiertos y menaje, maeciales plásticos y demás sustancias minerales o sintéticas de aplicación en las actividades enumeradas precedentemente; realizar todo tipo de inversiones, transferencias de fondos o divisas, capitalizaciones y radicaciones de capitales. — Negocios financieros mediante aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencias de hipotecas, compra venta y administración de títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios, con exclusión de las operaciones previstas po rel artículo 93 de la Ley Nº 11.672 u otras por la que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones, representado por diez mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en diez series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten al portador, ordinarias de cinco votos, cuatro series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Eduardo Samuel Calamaro 350 — Ordinaria 5v. — 350.000,00. — Oscar Franco 300 — Ordinaria 5 v. — 300.000,00. — Emilio Adrián García 250 — Ordinaria 5 v. — 250.000,00. — Sergio Hermida 200 — Ordinaria 5 v. — — 200.000,00. — HoracioCésar Resconi 250 — Ordinaria 5 v. — 250.000,00. — María Rosa Laurito 200 — Ordinaria 5 v. — 200.000,00. — José Gonzalo Sánchez 250 — Ordinaria 5 v. — 250.000,00. — Martín Bednarz 250 — Ordinarias 5 v. — 250.000,00. — Ismael Rosario Moreno 250 — Ordinaria 5 v. — 250.000,00. — Nelson Agustín Duarte 200 — Ordinaria 5 v. — 200.000,00. — Francisco Inmormino 200 — Ordinaria 5 v. — 200.000,00. — Horacio Cosme D. Visceglio 200 — Ordinaria 5 v. — 200.000,00 — Pilar J. G. de Hermida 100 — Ordinaria 5 v. — 100.00,00. — Leopoldo Hermida 1.000 — Ordinaria 5 v. — 1.000.000,00. — La integración se efectúa en cancelación de u ncrédito en Distribuidora Glass S. R. L., igual al importe integrado por los accionistas: Eduardo Samuel Calamaro, Oscar Franco, Emilio Adrián García, Sergio Hermida,, Horacio César Resconi, María Rosa Laurito, José Gonzalo Sánchez, Martín Bednarz, Ismael Rosario Moreno, Nelson Agustín Duarte, Francisco Inmormino. — Participación en el capital social y cancelación de un crédito en Distribuidora Glass S. R. L. (ambos conceptos) por parte de los accionistas Horacio Cosme Damián Visceglio, Pilar Juana García de Hermida, y Leopoluo Hermida en la siguiente proporción respectivamente: $ 25.000,00 y $ 175.00,— $ 25.000,00 y m$n. 75.000; m$n. 950.000,00 y m$n. 50.000,00. — Distribuidora Glass, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera es continuadora y se hace cargo con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1968, del activo y pasivo de Distribuidora Glass, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según balance integrante de esta acta constitutiva. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Leopoldo Hermida; vicepresidente a Pilar Juana García de Hermida; vocales a Horacio Cosme Damián Visceglio; suplente a Sergio Hermida, Horacio César Resconi y Francisco Inmormino; Síndico titular a Horacio Mancuso y Síndico suplente a Rodolfo Alberto Bacchino. — Cuarto: Autorizar a los señores Leopoldo Hermida, Horacio César Resconi y María Rosa Laurito a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmados: E. S. Calamaro. — I. R. Moreno. — Francisco Inmormino. — Horacio Visceglio. — Horacio C. Resconi. — Martín Bednarz. — L. Hermida. — Pilar G. de Hermida. — María R. Laurito. — Emilio García. — Oscar Franco. — S. Hermida. — N. A. Duarte. — José Gonzalo Sánchez. — "Balance de Transformación a "El Mural" S.A.C.I.F. y F. al 1º|2|68. — Distribuidora Glass Sociedad de Responsabilidad Limitada. Rivadavia 4608, Capital Federal. Distribuidora y Venta de Artículos de Cristalería y Porcelana. — Activo. — Disponibilidades, 1.575.780,50. — Caja, 1.563.042,50. — Bancos, 12.738. — Supervielle Societé Génerale. — Buenos Aires c|c. 1.462. — First National City Bank c|c. 11.276; Créditos, 68.600. — Deudores Varios, 68.600; Bienes de Cambio, 3.084.888; Mercaderías de Reventa, 3.084.888; Inversiones, 34.500; Acciones Créditos Universal S. A., 34.500; Bienes de Uso, 933.995,30; Instalaciones, 810.595,30; Valores Originales, 1.325.613,30; Transporte, 1.325.613,30 — 810.595,30 — 5.697.763,80. — Distribuidora Glass S. R. L. — Balance al 1|2|68 (Continuación). Transporte 1.325.613,30 — 810.595,30. — 5.697.763,80. Amortizaciones Acum., 515.018; Rodados, 123.400. Valores Originales, 462.878; Amortizaciones Acum., 339.478; Cargos Diferidos, 439.323,20. — Seguros anticipados 103.600; Intereses Anticipados 8.384. — Gastos Diversos Anticipados, 326.484; Gastos de Organización, 855,20; Gastos Originales, 12.826; Amortizaciones Acumul., 11.970,80; Total del Activo, 6.137.087. — Pasivo. Deudas, 5.001.914; Comerciales, 1.660.059; Proveedores docum., 1.660.059; Financieras, 3.000.000; Eduardo S. Calamaro, 350.000; Transporte: 350.000; 4.660.059; 5.001.914; firmado: H. A. Mancuso. — Hay un sello: Horacio Angel Mancuso, Contador Público Nacional; Distribuidora Glass S. R. L. Balance al 1º|2|68 (Continuación. Transporte, 350.000; 4.660.059; 5.001.914; Oscar Franco, 300.000; Emilio A. García, 250.000; Sergio Hermida, 200.000; Horacio C. Resconi, 250.000; María R. Laurito, 200.000; José J. Sánchez, — 250.000; Martín Bednarz, 250.000; Ismael R. Moreno, 250.000; Nelsón A. Duarte, 200.000; Leopoldo Hermida, 50.000; Francisco Inmormino, 200.000; Horacio C. V. Visceglio, 175.000; Pilar J. García, 75.000. Otras deudas, 341.855. Por cargas fiscales, 36.779; Por cargas sociales, 305.076; Provisiones, 69.866; Provisiones, 69.866; Provisión para Impuestos, 55.153; Provisión para Cargas Sociales 14.713; Transporte; Total de Compromisos, 5.071.780; Distribuidora Glass S. R. L. Balance al 1|2|68 (Continuación). Transporte, 5.071.780; Previsiones, 65.307; Previsión para Despidos, 65.307; Total 5.137 087. Capital y Reservas, 1.000.000; Capital, 1.000.000; Capital Social, 1.000.000; Reservas. No existen. Total 6.137.087. Firmados y aclarados: Pilar G. de Hermida. — Pilar Juana García de Hermida. — L. Hermida. — Leopoldo Hermida. Socio. — Socio. — Gerente. Horacio Cosme Damián Visceglio, Socio: Horacio Visceglio Socio: Horacio Visceglio. Controlado de acuerdo a los términos del certificado adjunto. Firmado: H. A. Mancuso. Aclarado: Horacio Angel Mancuso, Contador Público Nacional, Matr. C. P. C. E. C. F., T.XVIII, F.132; mat. C. P. C. E. Pcia. Bs As. T.VI, F. 210. Aclarados y firmados: Eduardo Samuel Calamaro: E. S. Calamaro. — Oscar Franco. — Oscar Franco. — Emilio Adrián García. — Emilio García — Sergio Hermida. — S. Hermida. — Horacio César Resconi: Horacio Resconi María Rosa Laurito. — María R. Laurito. — José Gonzalo Sánchez: José Gonzalo Sánchez. — Martín Bednarz: Martín Bednarz. — Ismael Rosario Moreno: I. R. Moreno Nelson Agustín Duarte: N. A. Duarte. — Francisco Inmormino: Francisco Inmormino. — Horacio Cosme Damián Visceglio: Horacio Visceglio. — Pilar Juana García de Hermida. — Pilar G. de Hermida. — Leopoldo Hermida: L. Hermida. — "Detalle de la forma de Suscripción e Integración del Capital de los Accionistas a Distribuidora Glass S. A. C. I. y F. Resultante del Balance de Distribuidora Glass S. R. L. Accionistas. Detalle de Cuentas. Créditos. — Capital Social. — Total. Eduardo S. Calamaro, 350.000. — 350.000. — Oscar Franco, 300.000. — 300.000; Emilio Adrián García, 250.000 — 250.000; Sergio Hermida, 200.000 — 200.000; Horacio César Resconi, 250.000 — 250.000; María Rosa Laurito, 200.000 — 200.000; José Gonzalo Sánchez, — 250.000 — 250.000; Martín Bednarz, 250.000 — 250.000; Ismael Rosario Moreno, 250.000 — 250.000; Nelson Agustím Duarte, 200.000 — 200.000; Francisco Inmormino, 200.000 — 200.000; Horacio Cosme D. Visceglio, 175.000 — 25.000 — 200.000; Pilar J. García de Hermida, 75.000 — 25.000 — 100.000; Leopoldo Hermida, 50.000 — 950.000 — 1.000.000. Totales: 3.000.000 — 1.000.000 — 4.000.000. En lo que hace a la Reserva Legal de la S. R. L., fue distribuida entre los señores socios al cierre del Balance practicado al 1º de febrero de 1968 en proporción a su participación en el haber social, correspondiendo al Socio Horacio Cosme D. Visceglio m$n. 2.500; a la Socia Pilar J. García de Hermida m$n. 2.500 y al Socio Leopoldo Hermida m$n. 95.000. Estos importes se acreditan en sus cuentas particulares cuyos saldos finales se consignan en la columna créditos precedente. Firmado: L. Hermida. — Aclarado: Leopoldo Hermida. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 26.569. Buenos Aires, julio 17 de 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Distribuidora Glass Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" constituída en esta Ciudad el 5 de abril de 1968, con la denominación de El Mural Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 28 y vta. (veintiocho y vuelta), fs. 29 vta. (veintinueve vuelta) y fs. 37 y vta. (treinta y siete y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 29 (veintinueve) y de fs. 37 (treinta y siete). Al efectuarse la escritura de constitución definitiva y la publicación se incluirá el balance de fs. 5 (cinco) a fs. 7 (siete) y la planilla de fs. 30 (treinta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.630. Inspección General de Justicia". Entre líneas: empleado, Emilio García, 350.000 — 250.000. — Vale. — Fdo.: O. R. Ponce de León Achával, Escribano.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.800. — e.21|8-Nº 21.705 v.21|8|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TEXTIL MAR DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores don Oscar Luis Alustiza, argentino, comerciante, Cédula de Identidad Nº 2.035.839, Policía de la Pcia. de Buenos Aires, domiciliado en Ortiz de Rozas 882, Morón, Pcia. de Buenos Aires, y doña María Elida Rico de Corro, argentina, casada, comerciante, Cédula de Identidad Nro. 2.537.198, Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en Mar del Plata 358, Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad se denominará "TEXTIL MAR DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en Avda. Corrientes 2294, piso 11, of. C, Capital Federal, pu-

diendo establecer sucursales, filiales y representaciones en el interior del país. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de quince años, a partir del día 1 de julio del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente, pero cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después del quinto año debiendo hacerlo saber a los demás socios con noventa días de anticipación por medio de notificación válida. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será la compra-venta, fabricación por cuenta propia y|o la confección por cuenta de terceros de frazadas y demás productos textiles en general. — A tal fin la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, en especial, los siguientes actos: a) adquirir, instalar o explotar establecimientos textiles; b) participar en otras empresas o sociedades a los fines indicados en el inciso anterior, y en general todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Quinientos mil pesos de igual moneda cada uno, o sean quinientas cuotas por cada socio; el capital suscripto se halla totalmente integrado por los socios y constituido por los valores patrimoniales que figuran en el balance firmado por ellos que se adjunta al presente contrato como parte integrante del mismo. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos que requiera su objeto, entre otros, los siguientes: a) comprar, vender, o por cualquier otro título adquirir o enajenar bienes de toda clase, muebles, inmuebles, o semovientes, así como también darlos en cesión, permuta, pago, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real, por los precios, plazos, formas de pago y condiciones que considere convenientes; b) intervenir en toda clase de licitaciones, fueran públicas o privadas; c) realizar toda clase de operaciones financieras y bancarias pudiendo abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, solicitar préstamos y créditos de todas clases con o sin garantías reales y|o personales; depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar, o descontar dinero, cartas de crédito, pagarés, letras, cheques o cualesquiera clase de papeles de comercio; todo ello con particulares y|o instituciones bancarias oficiales, privadas o mixtas, existentes o que se creen en el futuro, incluido todo género de operaciones relacionadas con los Bancos de la Nación Argentina, Municipal de Préstamos de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y otros Bancos o Instituciones del sistema de Bancos; d) Registrar guías, marcas, patentes, señales, efectuar transferencias y aceptarlas; gestionar concesiones de patentes nacionales y|o extranjeras; e) Otorgar poderes generales o especiales, con las facultades de cualquier orden que la sociedad crea conveniente. — Se deja constancia que la enumeración de esta cláusula es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo establecer todos los actos lícitos que fueren necesarios para el mejor desenvolvimiento de sus fines y objetos. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios a quienes se les confiere el carácter de gerentes. — Firmarán cualesquiera de ellos en forma indistinta precedido del sello de la razón social y les queda prohibido el uso de la firma social para negocios ajenos a la sociedad o en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Los socios deberán dedicar toda su actividad, capacidad y conocimiento al objeto social teniendo funciones ejecutivas en la sociedad no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones o actividades similares o no a las del presente contrato. — Octava: Los ejercicios comerciales terminarán el treinta de junio de cada año. — En dicha fecha se practicará un balance general e inventario y de las utilidades líquidas y realizadas se separará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento o incapacidad de alguno de sus socios y en tal caso, sus derechos habientes podrán optar por quedar en la sociedad, a cuyos efectos deberán unificar su representación, o retirarse de la misma. — Para el caso de retiro de algún socio, disolución o liquidación de la sociedad, los bienes se valuarán por licitación privada entre los socios o sus derechos habientes adjudicándose al mejor postor. — En caso de retiro de un socio su haber se pagará en diez cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de crédito. — Décima: Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos representando cada cuota de capital un voto. — Undécima: Cualquier duda o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros que nombrará cada parte en disidencia y éstos antes de considerar la causa designarán a un tercero que decidirá al final. — Su fallo será inapelable y este compromiso inhabilita el uso de la vía judicial. — En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato que se regirá subsidiariamente por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y el Código Civil, según este orden, que se obligan a respetar y cumplir fielmente conforme a derecho. — Fdo.: Oscar Luis Alustiza y María Elida Rico de Corro.

Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.840.— e.21|8-Nº 21.559 v.21|8|68

FALGON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Franz Angel Lupinacci, italiano, casado, con domicilio real y legal en Cerviño 3646, de esta Capital y don Juan José González, argentino, casado, con domicilio en Valentín Gómez 2708, de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Entre los nombrados señores Lupinacci y González quedan y declaran constituido a partir del día uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho, a cuyo día se retrotraen los efectos del presente contrato, una sociedad de comercio de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el rubro de "FALGON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, en la calle Uruguay 532, 8º, sin perjuicio de poder instalar sucursales en el interior o exterior del país. — Tercero: El objeto de la sociedad será dedicarse a la explotación de transporte en todas sus etapas y estibaje con relación a las actividades portuarias y afines, compra y venta de mercaderías en general. — Cuarto: El Capital Social queda fijado en la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.— m|n.), divididos en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, completamente suscripto en este acto e integrada de acuerdo al balance que por separado se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Correspondiendo quinientas cuotas a cada socio contratante. — Quinto: La duración de la sociedad será de veinte años a partir del uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho, pero los socios en común acuerdo podrán ponerle fin cuando así lo desearen. — Sexto: Podrán ponerle fin a la sociedad también a la sola petición de uno de los socios formulada al otro por colacionado. — Séptimo: La administración y dirección de los negocios estarán a cargo de los socios Lupinacci y González, quienes en carácter de gerentes, actuarán en forma conjunta, y sin más limitación que las que les impongan los intereses sociales. — Octavo: Ninguno de los socios podrá comprometer la firma de la sociedad en prestaciones o garantías a terceros, como tampoco realizar operaciones que no se relacionen con el giro social ni con especulaciones extrañas a la misma. — Noveno: El 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio financiero de la sociedad, practicándose en cada oportunidad un inventario y balance general, a efectos de determinar las ganancias y pérdidas que hubiere. — De las ganancias realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance el 10 o|o del capital social. El remanente o pérdidas será distribuido o soportado entre los socios en proporción al número de cuotas que posean. Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de uno de los socios, se practicará un balance general para conocer el activo y el pasivo de la sociedad, dentro de los treinta días de conocido el hecho. — En este caso el socio restante podrá optar: a) Por aceptar a los herederos del socio premuerto, incapaz o interdicto, continuar con las actividades sociales. — En tal caso aquéllos deberán unificar su representación, quedando entendido que el representante tendrá los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido, incapaz o interdicto: b) Por abonar a los herederos o representantes legales del socio premuerto, incapaz o interdicto lo que serán abonados en la siguiente forma: el 50 o|o en dinero en efectivo al cumplirse los treinta días de la notificación y el saldo en 30 cuotas documentadas, mensuales e iguales y sin intereses: c) Por liquidar la sociedad. — Undécimo: Para cualquier divergencia que pudiera suscitarse durante la vigencia de este contrato, como durante la venta o liquidación de la sociedad, éstas serán semetidas ante árbitros arbitradores, quienes nombrarán a un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, y los socios aceptan desde este momento el Fuero de la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de otro Fuero o Jurisdicción. — En conformidad a las cláusulas arriba inscriptas las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor. — En Buenos Aires, a los 29 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Franz Angel Lupinacci y Juan José González.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600 e. 21|8 Nº 21.556 v. 21|8|68

LACEY & SONS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura Nº 278 pasada el 24 de octubre de 1967, ante el Escribano Antonio Otero, al folio 501 del Registro Nº 503 de la Capital Federal a su cargo, interinamente, don Rodolfo Luis Bonfante, cedió a los señores Wyndham Hereford Dodds Lacey y Pedro Herrero las treinta cuotas capital que le pertenecían en la empresa "LACEY & SONS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de veinticinco cuotas para el señor Lacey y cinco para el señor Herrero, por el valor nominal de las mismas pagado íntegramente al contado en dinero efectivo. — La cesión se realiza por la suma total de 30.000.— pesos. — S|R. pagado". Vale.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.21|8-Nº 21.539 v.21|8|68

ASTORGA Y CRESPO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por autorización del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número cuatrocientos setenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Jorge Horacio Roberto Astorga, nacido el dos de septiembre de mil novecientos treinta, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos mil ochocientos diez, y don Alberto Augusto Crespo Marcos, nacido el treinta y uno de julio de mil novecientos diez y ocho, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y tres, ambos domiciliados en la calle Viamonte mil cuatrocientos veintidós de esta Capital, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el contrato que se determina en los artículos siguientes y en cuanto no esté previsto en el mismo, por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Artículo Primero: Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro y denominación de "ASTORGA Y CRESPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años a contar del día primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y actividades sociales y los efectos del presente contrato. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, pudiéndose establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto principal el proyecto, dirección y construcción de obras de arquitectura e ingeniería, y toda otra clase de construcciones públicas o privadas, sin limitación alguna. — Además, podrá realizar operaciones comerciales e industriales de cualquier ramo o naturaleza, financieras, inmobiliarias, de exportación, importación, comisiones consignaciones, mandatos, negocios agropecuarios, forestales, minero y todo otro tipo de negocio lícito, por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, entendiéndose que la presente enumeración es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Artículo Quinto: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá también adquirir toda clase de mercaderías, instalaciones, maquinarias, patentes, marcas, llaves y, en general, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos o de cualquier otra clase o naturaleza, ya sea por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título o concepto, y venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos y|o de cualquier forma enajenarlos o gravarlos, celebrar toda clase de contratos, instalar fábricas, comprar empresas comerciales, tomar y dar dinero en préstamo, efectuando operaciones con compañías particulares o Bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco nacional, provincial, municipal, extranjero o mixto, y sus sucursales o agencias, descontar y redescontar y en cualquier forma negociar letras y papeles de comercio, girar, aceptar, endosar y descontar letras, vales, pagarés, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, intervenir en licitaciones públicas, conferir poderes especiales o generales, incluso con las mismas facultades que los gerentes y, en general, realizar cuantos actos y contratos públicos o privados que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, pues la enumeración que antecede es meramente ilustrativa. — Artículo Sexto: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios por partes iguales e integrado en la siguiente forma: Un millón de pesos moneda nacional en efectivo y un millón de pesos moneda nacional en bienes muebles, conforme al inventario de los mismos, al quince de junio del presente año, que debidamente certificado por el contador público, doctor Raúl F. J. De Zan, se agrega a la presente, doy fe. — Las cuotas son indivisibles y en ningún caso podrán cederse a terceros extraños a la sociedad, salvo conformidad unánime de los socios. — Los aumentos futuros se harán en proporción exacta al capital de cada socio. — Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por los señores Jorge Horacio Roberto Astorga y Alberto Augusto Crespo Marcos, quienes podrán actuar, conjunta, separada o alternativamente para representar a la sociedad, con las más amplias facultades, quedando designados gerentes de la misma. — Será necesario la firma conjunta de los dos socios gerentes: para vender, hipotecar o por cualquier título, gravar o transferir el dominio de bienes inmuebles, para designar gerentes, contraer deudas que no sean las bancarias, girar en descubierto y para otorgar poderes generales o especiales, excepto para asuntos judiciales. — Queda absolutamente prohibido a los socios gerentes dar fianzas y comprometer la firma de la sociedad en garantía de operaciones de terceros. — Para que la firma comprometa a la sociedad debe ir precidida del sello "Astorga y Crespo, S. R. L." — Artículo Octavo: Cada año se practicará un balance al treinta y uno de enero, el que deberá ser sometido a los socios dentro de los noventa días del cierre. — De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las reservas legales y retribución que podrá asignarse a los gerentes, se distribuirán entre los socios de común acuerdo. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital de cada socio. — Artículo Noveno: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes de la expiración del plazo fijado, podrá hacerlo una vez transcurrido dos años de vigencia de este contrato y así sucesivamente en cada período bianual, siempre y cuando hicere saber esa resolución al otro socio mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad, en su domicilio social, con tres meses, por lo menos, de anticipación al vencimiento del ejercicio. — En este caso la sociedad entra-

rá en liquidación, salvo que el otro socio admita la incorporación de un nuevo socio que adquiera las cuotas sociales del que se retira. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento y|o incapacidad de cualquier socio, la sociedad entra en liquidación, siendo liquidador el socio sobreviviente o capaz. — En caso de que estos eventos ocurran simultáneamente a los dos socios, la sociedad se liquidará en forma judicial. — Artículo Décimo Primero: Por resolución de los socios, que representen la mitad más uno de las cuotas de capital, podrá resolverse cualquier cuestión o asunto aun no previsto en este contrato, incluso disolución anticipada, liquidación, nombramiento de liquidador, cambio o ampliación de objeto, designación de nuevos gerentes y, en general, toda decisión de carácter substancial para la empresa, debiendo sus resoluciones asentarse en el libro de Actas. — Cada cuota de capital da derecho a un voto, salvo lo dispuesto en el artículo trece de la ley. — Artículo Décimo Segundo: Los dos socios deberán dedicar todo su tiempo y conocimiento en beneficio de la sociedad. — Leída que les fue, ratificaron su contenido y firmaron por ante mí, doy fe. — J. Astorga. — Alberto A. Crespo. — Hay un sello: Horacio O. Manso. — Es copia fiel de su original que pasó ante mí, al folio mil trescientos setenta y nueve del Registro de Contratos Públicos número quinientos veintidós, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial, números: nueve millones cuatrocientos cuarenta mil trescientos cincuenta y ocho; nueve millones cuatrocientos cuarenta mil trescientos sesenta y el presente, número nueve millones cuatrocientos cuarenta mil trescientos sesenta y siete, que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — S|raspado: Legal — Horacio O. Manso (Escribano). — S|raspado: domicilio. — Vale. — Por escritura complementaria Nº 549 de fecha 5|8|68 pasada ante el mismo escribano, se establece la nacionalidad de los socios: ambos argentinos.

Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.480.— e.21|8 Nº 21.545 v.21|8|68

CASA LAZARO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — Entre doña Emilia Vovchuk de Bucosky, argentina, viuda, cédula identidad dos millones ciento noventa y cinco mil doscientos veintitrés; doña Ediht Cecilia Bucosky, argentina, separada legalmente sin voluntad de unirse, cédula identidad dos millones ciento noventa y cinco mil doscientos veinticuatro y doña Perla Bucosky de Zokenmager, argentina, casada, cédula identidad dos millones ciento noventa y cinco mil doscientos veinticinco documentos extendidos por la Policía Federal, todas las intervinientes domiciliadas en la calle Acevedo doscientos treinta y siete, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por el presente en celebrar un contrato de sociedad comercial que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza con la denominación y razón social "CASA LAZARO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Corrientes número seis mil ciento setenta, pudiendo establecer agencias, sucursales o domicilios especiales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la comercialización de hierros y afines para la construcción y la industria, pudiendo realizar toda otra actividad comercial o industrial lícita. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, pudiendo prorrogarse por igual tiempo por voluntad de los socios y|o disolverse antes del tiempo fijado, bajo las mismas condiciones. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de diez millones de pesos moneda nacional representado por diez mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, distribuidas y aportadas así: cinco mil (cinco mil) cuotas o sean cinco millones de pesos la socia Emilia Vovchuk de Bucosky; dos mil quinientas cuotas (dos mil quinientas) o sean dos millones quinientos mil pesos la socia Ediht Cecilia Bucosky y dos mil quinientas cuotas o sean dos millones quinientos mil pesos la socia Perla Bucosky de Zokenmager. — Las cuotas son totalmente integradas por los socios en Muebles y Utiles y Mercaderías, según Inventario que se acompaña por separado y que firmado por todos los socios forma parte del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de todos los socios quienes quedan designados socios gerentes, y para comprometer a la sociedad, bastará la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos precedidas del sello social, teniendo las más amplias facultades determinadas en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sin limitación alguna, pero quedándoles prohibido garantizar o afianzar operaciones de terceros. — Sexta: La sociedad puede vender, comprar, permutar, dar y recibir sumas de dinero, tomar dinero en préstamo, operar en cuenta corriente bancaria, emitir, aceptar, endosar o librar cheques, giros, letras y toda clase de papeles comerciales, solicitar, aceptar u otorgar créditos con o sin garantía real o personal, actuar con los Bancos oficiales especialmente el Banco de la Nación Argentina y el Banco Industrial de la República Argentina, aceptando sus reglamentos, y cualquier entidad oficial creada o a crearse, entendiéndose esta enumeración solo enunciativa y no limitativa. — Séptima: El día treinta y uno de julio de cada año se practicará un inventario y balance general, y las utilidades o pérdidas, previa constitución del Fondo de Reserva Legal fijado por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se distribuirán de acuerdo al capital aportado por cada socio. — Los balances que no fueran observados dentro de los noventa días de confeccionados, se considerarán automáticamente aprobados. — Octava: Si algún socio deseare retirarse de la sociedad, deberá hacerlo saber en forma fehaciente con una anticipación de seis meses y solo podrá ceder sus cuotas a terceros si los restantes socios se negaren a adquirirlas. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socio unificando representación, o por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan de acuerdo al último balance practicado o al que resolvieran practicar de inmediato, o por ceder sus cuotas a un tercero, en este caso con la autorización de los socios restantes. — Décima: Toda divergencia entre las partes será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discrepancia nombrarán un tercero, siendo el fallo de éste o aquéllos en su caso inapelables y tendrán el carácter y fuerza de cosa juzgada. — Décimo Primera: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones aplicables a esta clase de soceidades en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en el Código de Comercio y subsidiariamente en el Código Civil. — Para todos los efectos legales las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Se firma el presente en Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Emilia V. de Bucosky. — E. Bucosky. — Perla B. de Zokenmager.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800.— e.21|8 Nº 21.704 v.21|8|68.

DROTEC
Comercial, Industrial y Financiera Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documentos privados formalizados en Buenos Aires, el 29 de diciembre de 1967 y el 15 de febrero de 1968, respectivamente, y con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1967, Gino Alberto Mattozzi, José Fernando Mattozzi y Rolando Juan José Mattozzi venden, ceden y transfieren a don José Vugdelija, Chacabuco 181, Capital Federal, seiscientas cuotas por un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una fijándose el precio de dicha operación en un millón setecientos veinticinco mil pesos moneda nacional, que correspondían a los arriba nombrados en la sociedad "DROTEC COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Asimismo se hace saber la cláusula tercera de dicho acuerdo: "El socio Rolando Juan José Mattozzi renuncia asimismo a su calidad de gerente, con retroactividad al 1º de diciembre de 1967. — E|L.: "José". — Vale.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360.— e.21|8 Nº 21.623 v.21|8|68.

CASA NORTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 24 de junio de 1968, otorgada ante el escribano Carlos F. Mesa al folio 1423 del Registro Nº 461 de la Capital Federal, de su adscripción, los señores Jorge Farber y Benigno Pereira, únicos integrantes de la razón social "CASA NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron con efecto al 1º junio 1968, aumentar el capital social de la referida sociedad a dos millones de pesos moneda nacional, modificando en consecuencia la cláusula quinta del referido contrato social el que queda redactado en la siguiente forma: "Quinta: El capital social es de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo mil doscientas cincuenta cuotas al señor Jorge Farber y setecientas cincuenta cuotas al señor Benigno Pereira.". — Entre líneas: Con efecto al 1º junio 1968 - Cincuenta. — Vale.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.280.— e.21|8 Nº 21.661 v.21|8|68.

LABORATORIOS ANTIGRASS
Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 6 de setiembre de 1967, don Luis Colombini, cedió la totalidad (400) de las cuotas sociales da un valor de cien pesos m|n. cada una, que tenía y le correspondían en la sociedad "LABORATORIOS ANTIGRASS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: a Wenceslao García, argentino, domiciliado en la calle Quintana y Centenario, San Antonio de Padua, Pcia. de Buenos Aires, ciento diez y siete cuotas; a Joaquín Langford, argentino, domiciliado en la calle Vergara 396, Merlo, Pcia. de Buenos Aires ciento diez y siete cuotas; a Juan Miguel Tellechea, argentino, domiciliado Sucre 1333, piso 5º "A", Capital Federal ciento diez y siete cuotas; y a Rogelio Rodolfo Soraiz, argentino, domiciliado en Garibaldi s|n., San Antonio de Padua, Pcia. de Buenos Aires, cuarenta y nueve cuotas; por el precio total de ciento cincuenta mil pesos m|n. — Al mismo tiempo el señor Colombini, renuncia al cargo de gerente que le confería el artículo 6º del contrato social.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.480.— e.21|8 Nº 21.632 v.21|8|68.

EDIFICIO ROJAS NUMERO CIENTO VEINTICINCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre la sociedad "Pieniazek, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", con domicilio en la calle Ecuador seiscientos cincuenta, Capital Federal, representada en este acto por Alkún Pieniazek y Jacobo Pieniazek, en su carácter de presidente y vicepresidente la sociedad 'Bertolo Hnos. y Papais, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle Pedro Goyena mil doscientos setenta y dos, piso primero, departamento "B", representada en este acto por sus socios colectivos Natalio Bertolo y Luis Papais; el señor Abraham Pieniazek, argentino, casado; y el señor Naum Silvio Pieniazek, argentino, casado, domiciliados ambos en Ecuador seiscientos cincuenta y dos, Capital Federal; han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha se constituye entre las nombradas sociedades y los señores Abraham y Naum Silvio Pieniazek una sociedad de responsabilidad limitada que girará en la Capital Federal bajo la denominación de "EDIFICIO ROJAS NUMERO CIENTO VEINTICINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Ecuador seiscientos cincuenta, Capital Federal, pudiendo instalar sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la construcción de un edificio en la calle Rojas número ciento veinticinco de esta ciudad, que será sometido al régimen de la ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal, y su posterior venta, en block o por unidades. — Tercera: El capital social será de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que se ha aportado por los socios en dinero efectivo, de la siguiente manera: Pieniazek, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, dos mil cuotas, o sean pesos dos millones moneda nacional, Bertolo Hnos. y Papais, Sociedad en Comandita por Acciones, novecientas cuotas, o sean pesos novecientos mil moneda nacional, Abraham Pieniazek, cincuenta cuotas, o sean pesos cincuenta mil moneda nacional y Naum Silvio Pieniazek, cincuenta cuotas, o sean pesos cincuenta mil moneda nacional. — Los socios se comprometen a realizar mayores aportes de acuerdo a las necesidades del giro social. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Jacobo Pieniazek, quien actuará con el cargo de gerente, teniendo el uso de la firma social, pudiendo representarla en todos los actos y contratos y suscribiendo los mismos con su firma personal seguida de la palabra "Gerente" y la denominación de la sociedad, con la única limitación de no usar dicha firma para negocios ajenos al giro social, en beneficio de los socios, ni para fianzas o garantías de terceros. Quinta: La sociedad podrá por medio de su gerente realizar todos los actos y gestiones comerciales que forman el objeto social, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar toda clase de actos y contratos, comprar y vender inmuebles y mercaderías en general, constituir y cancelar gravámenes hipotecarios, tomar dinero en préstamos o descontarlos y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas y para otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto o extensión que juzgue conveniente ,a una o más personas. — Estas facultades son meramente enunciativas y no limitativas. — Sexta: El treinta de junio de cada año se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que puedan efectuarse en cualquier momento. — De las utilidades que resultaren se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Pieniazek, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, el cincuenta y cinco por ciento, Bertolo Hnos. y Papais, Sociedad en Comandita por Acciones, el treinta por ciento; Abraham Pieniazek, el siete cincuenta por ciento y Naum Silvio Pieniazek, el siete cincuenta por ciento; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los socios podrán efectuar retiros periódicos sobre utilidades realizadas y líquidas, con imputación a sus respectivas cuentas particulares, previo acuerdo entre todos los socios. — Octava: Cada cuota de capital tendrá derecho a un voto en las reuniones que efectúen los socios para tratar la marcha de los negocios sociales y todas las decisiones serán tomadas por mayoría de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial. — Novena: La duración de la sociedad se fija en cinco años a contar desde la fecha del presente contrato, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de los socios por períodos iguales. — Décima: Dentro de los noventa días de finalizada la obra, obtenida la aprobación final de la misma y escrituradas las unidades vendidas, se procederá a la liquidación de la sociedad, la que será efectuada por el liquidador que designen los socios por simple mayoría. Las utilidades realizadas y los créditos existentes se distribuirá entre los socios en la proporción establecida en el artículo sexto. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, debiendo continuar en ese caso con los herederos, causa habientes o representantes del socio fallecido o incapaz, a cuyo efecto, éstos deberán nombrar una persona que los represente, unificando así la personería; pero si los herederos, causa habientes o representantes del socio fallecido o incapaz no quisiera o no pudieran continuar la sociedad, el haber que corresponda por capital y utilidades al socio premuerto o incapacitado, será determinado mediante balance que se efectuará al efecto dentro de los sesenta días de ocurrido cualquiera de los eventos previstos y será entregado a los herederos, causa habientes o representantes en el término de ciento ochenta días contados desde la fecha de aprobación de dicho balance con un interés del doce por ciento anual. — Décima segunda: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida, con prescindencia de toda acción judicial, por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quien antes de tomar conocimiento del asunto nombrarán un tercero para el caso de discordia. Bajo las cláusulas que anteceden dejan for-

malizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. De conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; el original para ser presentado en el Registro Público de Comercio, y las copias para cada una de las partes, en Buenos Aires, a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Natalio Luis Papais. — Jacobo Pieniazek. — Alkún Pieniazek. — Abraham Pieniazek. — Naum Silvio Pieniazek. — Natalio Bertolo. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos ochenta y tres, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Jacobo Pieniazek (Cédula Identidad número un millón cuatrocientos noventa y seis mil setecientos treinta y uno, Policía Federal), Alkún Pieniazek (Libreta Enrolamiento número cuatro millones ciento siete mil setecientos treinta y uno), Abraham Pieniazek (Cédula Identidad cuatro millones setecientos dieciocho mil doscientos veinticuatro, Policía Federal), Naum Silvio Pieniazek (Cédula Identidad número cuatro millones setecientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y uno, Policía Federal), Luis Papais (Cédula Identidad número cuatro millones trescientos tres mil ochocientos veinticinco, Policía Federal) y Natalio Bertolo (Cédula Identidad número tres millones ochocientos treinta y siete mil doscientos setenta y cinco, Policía Federal) y que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Conste. Buenos Aires, Julio veintinueve de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Raúl Osvaldo Fouiller. Escribano Nacional.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800.— e.21|8-Nº 31.568-v.21|8|68

C I L I C I A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 2 de agosto de 1968, ha quedado modificada la cláusula primera del contrato social de la sociedad "CILICIA SOC. DE RESP. LIMITADA" la que en lo sucesivo se leerá así: Cláusula primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "Avellaneda Cilicia Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su sede social y domicilio legal en la calle Saavedra 1163, planta baja, oficina "C", de esta Ciudad, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del extranjero.

Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.21|8 Nº 21.721 v.21|8|68

M A S I L C U R T
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 15 de junio de 1968, don Walter José Spoltore, cede, vende y transfiere a favor de sus consocios sus 1.250 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "MASILCURT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de: 410 cuotas de capital al señor Miguel Armando Lecumberri; 410 cuotas de capital al señor Jorge Antonio Pugnale; y 430 cuotas de capital al señor Pedro Daverda. Esta cesión y transferencia de cuotas se realiza por la suma de $ 125.000.— m|n.

Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960. —e.21|8 Nº 21.725 v.21|8|68

GEBARA HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 30 de julio de 1968, ha quedado disuelta la sociedad "GEBARA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1960.

Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.21|8 Nº 21.722 v.21|8|68

A R B R A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 31 de julio de 1968, ha quedado prorrogado el plazo de duración de la sociedad "ARBRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por un período de diez años, que vence en el día de la fecha.

Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.21|8 Nº 21.726 v.21|8|68

RESTAURANT Y PARRILLA SAENZ PEÑA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas Sociales: Entre la señora Clara Reuter de Mizzau, quien actúa por sí y en representación de su hijo menor Enrique Jorge Mizzau, en adelante llamada "la cedente", y el señor Maximiliano Gutiérrez, español, casado, con cédula de identidad número 3.881.372, en adelante denominado "el cesionario", convienen de común y mutuo acuerdo el presente contrato de cesión de cuotas, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La señora Clara Reuter de Mizzau, con la representación invocada, vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas sociales que poseía su esposo Josué Mizzau, en número de setecientas, en la razón social denominada "RESTAURANT Y PARRILLA SAENZ PEÑA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el libro treinta y siete, folio once, número mil trece de contratos de responsabilidad limitada, al señor Maximiliano Gutiérrez. — Segundo: Esta cesión se efectúa por el precio total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, que se abonan en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo de pago, suma que deberá ser depositada en los autos sucesorios más abajo individualizados. — Tercero: El cesionario queda subrogado en todos los derechos y acciones que "la cedente" y su representado poseían en la sociedad y que por este acto le transfieren. — Cuarta: "La cedente" declara que nada tiene que reclamar de los socios ni de la sociedad, de la que por este acto se desvincula. — Quinta: Atento a esta cesión, todo el activo y pasivo que la cedente y su representado tenían en la sociedad, por derechos sucesorios del señor Josué Mizzau, quedan a favor y en propiedad del cesionario. — Sexta: Ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número quince a cargo del Dr. Jorge A. Cafferata, Secretaría número veintinueve a cargo del Dr. Alberto H. Montes de Oca tramitan los autos sucesorios de Josué Mizzau, donde se ha otorgado la autorización necesaria para que "la cedente", por sí y en representación de su hijo, efectúe la presente cesión en las condiciones aquí estipuladas. — Séptima: Se deja expresa constancia que la totalidad de los socios integrantes de la razón social han prestado su conformidad con esta cesión y así lo confirmarán ante el Registro Público de Comercio. — Octava: Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de cesión de cuotas obligándose a su inscripción en el Juzgado de Registro, firmando en los ejemplares de ley, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de mayo de 1968. Fdo. Clara Reuter de Mizzau y Maximiliano Gutiérrez. Se deja constancia que a la cesión transcripta han prestado conformidad los restantes socios.

Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.240. — e.21.8-Nº 21.873 v.21|8|68

ENVAS-TOD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Rodolfo Roque Mottola, argentino, casado, domiciliado en Julián Alvarez 2487, primer piso, departamento 4, Capital Federal y Miguel Angel Rius, argentino, casado, domiciliado en Soller 6280, departamento 3, Wilde, Pcia. de Buenos Aires, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará ENVAS-TOD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Julián Alvarez 2487, 1er. piso, departamento 4, Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. Tercera: Tendrá una duración de 3 años a partir del 1º de agosto de 1968. Cuarta: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación, compra, venta, permuta, fraccionamiento, comercialización, distribución, importación y exportación de envases de metal, plásticos y sus derivados o cualquier otro material, con destino a la industria de productos alimenticios, químicos, farmacéuticos, pinturas y para todos aquellos productos que requieran envases para su conservación y/o expendio y envasamiento por cuenta propia o para terceros de cualquier clase de productos. Asimismo podrá realizar todas aquellas operaciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento del objeto social. Quinta: El capital social se fija en la suma de m$n. 700.000 dividido en 700 cuotas de $ 1.000 cada una que los socios suscriben como sigue: Rodolfo Roque Mottola 490 cuotas por pesos 490.000, y Miguel Angel Rius 210 cuotas por $ 210.000 y totalmente integrado según balance que se firma por separado. Sexta: La Dirección, Administración y uso de la firma social, estará a cargo del socio Rodolfo Roque Mottola con el carácter de gerente, quien podrá en uso de sus facultades delegar la firma social en terceras personas, socias o no. Para el caso de ausencia temporaria o definitiva del socio gerente Rodolfo Roque Mottola, la firma social estará a cargo del socio gerente Miguel Angel Rius. Serán atribuciones del gerente, las siguientes: Librar, aceptar, endosar, girar, descontar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, cheques, pagarés, vales, pólizas y cualesquiera otros documentos de crédito público o privado, cobrar, percibir, aceptar pagos por entrega de bienes y dar recibos o cartas de pago; celebrar contratos de sociedad con otras personas o sociedades, así como de locaciones de servicios, suscribir o comprar o vender acciones de sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales o comerciales, y percibir todo lo que se deba a la sociedad; dar y tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional; Banco Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de otros Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como de sociedades o particulares, todo de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar o cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, incluso agrarias; transar toda clase de cuestiones judiciales, aceptar concordatos y adjudicación de bienes; girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar fianzas cuando fuera necesario a los fines sociales, acordar y/o solicitar cartas de créditos; formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la sociedad, endosar las pólizas; celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros; hacer innovaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actor o demandado ante cualquier fuero, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones; y celebrar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. Séptima: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga cualquiera de los socios que representen el 20 % del capital social, o por el gerente y todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por simple mayoría de capital, y serán asentadas en el libro de actas sociales, requiriéndose la simple mayoría aun para los asuntos previstos en el Art. 354 del Cód. de Comercio. Octava: La cesión de cuotas se regirá por la Ley 11.645 estableciéndose que el precio a pagarse por las mismas en caso de hacerse uso de la opción no podrá ser superior al valor nominal con más el importe de las utilidades distribuidas en los tres últimos ejercicios. Los socios tendrán prioridad en la cesión, quienes serán avisados fehacientemente con una anticipación no menor de tres meses. Novena: La incorporación de nuevos socios hasta el límite legal será resuelta por la voluntad social, quienes fijarán las condiciones y formas en que admitirán la misma. Décima: El 31 de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, que se considerará aprobado si los socios no hacen llegar objeciones por escrito dentro de los diez días de haber tomado conocimiento de los mismos. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas, si existieren, serán soportadas en idéntica proporción. Undécima: La sociedad se disolverá por muerte o incapacidad absoluta de uno de los socios. El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, quienes unificarán su representación, o en su defecto se realizará un Balance e Inventario y a resultas del mismo se entregará a los herederos o derecho habientes la parte que al fallecido o incapaz le hubiera correspondido en el referido inventario y balance general, en tres cuotas semestrales consecutivas, las que no devengarán interés. Décima segunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por la voluntad social, a quien se le fijarán las facultades respectivas, debiendo saldar en primer lugar las cuentas activas y pasivas, distribuyendo el remanente entre los socios en proporción a los capitales aportados. Décima tercera: Toda duda o divergencia entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por un árbitro único nombrado por la voluntad social. Para el supuesto caso de representación legal, ya sea comercial, judicial o de cualquier otra índole, el socio Rodolfo Roque Mottola podrán conferir poderes al socio Miguel Angel Rius a fin de que éste represente lisa y llanamente a la sociedad. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 6 días del mes de agosto de 1968. Firmado: Rodolfo Roque Mottola — Miguel Angel Rius.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.560 e.21|8 Nº 21.914 v.21|8|68

GARAGE AZARA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Roque Di Meo, Emilio Kuryszko y la señora Susana Marta Di Meo de Kuryszko, todos argentinos, casados, con domicilio en Azara doscientos cuarenta y cinco, Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de agosto queda constituida entre los contrayentes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de: "GARAGE AZARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". - Segunda: Tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Azara doscientos cuarenta y cinco. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años y se considerará prorrogada por períodos de igual término, siempre que no se resolviera su disolución. Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento con aviso previo de noventa días. Su parte de capital y utilidades le será entregada en la forma prevista en la cláusula novena. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio de garaje con ubicación en la calle Azara doscientos veinticinco, de esta Capital. — Quinta: Para el debido cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los negocios, operaciones y actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo efectuar sin limitación alguna todas las operaciones lícitas. — Sexta: El capital se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de diez mil pesos de igual moneda cada una. Los socios suscriben e integran el aporte en su totalidad, de acuerdo con el Balance al día primero de agosto: El socio Roque Di Meo, el cuarenta por ciento, o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional: Emilio Kuryszko, el treinta por ciento, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional, y Susana Marta Di Meo de Kuryszko, el treinta por ciento restante, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional. Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cada

uno de los socios quienes harán uso de la firma social, en forma indistinta, en carácter de socios gerentes. — Octava: Se requiere la conformidad de todos los integrantes de la sociedad para admitir la incorporación de uno o más socios nuevos. — Novena: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo mediante comunicación fehaciente al otro socio, quienes tendrán prioridad para la adquisición de las cuotas. Convenida la compra de las cuotas se practicará un Balance General y la utilidad que le correspondiera al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas, podrá serle entregada en dos cuotas anuales iguales, que devengarán el interés bancario. — Décima: Al treinta y uno de agosto de cada año se practicará un Balance General que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio. Vencido dicho plazo sin que mediare observación quedará automáticamente aprobado. Sin perjuicio de los expuesto, los socios tendrán derecho en cualquier momento a solicitar Balance de Aprobación. — Undécima: Las utilidades sólo podrán liquidarse cuando sean realizadas y líquidas, conforme a lo preceptuado en el artículo veintiuno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Anualmente deberá destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del Capital Social. El remanente se repartirá entre los socios en forma proporcional a los aportes de capital, debiendo soportarse las pérdidas en igual forma. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán: a) Disponer la inmediata liquidación de la sociedad, juntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz; b) Continuar la sociedad con la intervención de los nombrados en el inciso anterior a cuyo efecto deberán los herederos y representantes del incapaz unificar la representación; c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, el haber que le corresponda por capital o utilidades de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena. — Décimo Tercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, los socios quedarán a cargo de la misma, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Décimo Cuarta: Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios durante la existencia de la sociedad o durante su disolución o liquidación, con relación a los asuntos sociales o interpretación de este contrato, serán sometidos a la resolución de un árbitro único, elegido de común acuerdo entre las partes y el fallo de éste será inapelable. De común acuerdo, los socios se comprometen a cumplir lo pactado, a cuyo fin obligánse con arreglo a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha citados en el encabezamiento. Fdo.: Roque Di Meo, E. Kuryszko, S. M. Di Meo de Kuryszko. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800 e.21|8 Nº 21 729 v.21|8|68

S I G M A B E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de octubre de 1967, entre la sociedad Dialvi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, representada en este acto por su apoderada doña María Acreche de Botbol, con sede social en la calle Larrea Nro. 1058 y los señores Néstor Acreche, domiciliado en la calle Larrea Nº 673, José Choerón, domiciliado en la calle Blanco de Encalada Nro. 2142 y Abel Genaro Echavarría, domiciliado en la calle Carlos Molina Arrotea Nº 2872, dto. segundo, todos en la Capital Federal, argentinos, casados, mayores de edad, integrantes de la razón social SIGMABE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Vilela Nro 2397 de la Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nro. 2019 al folio 189 del libro 54 de sociedades de responsabilidad limitada el 19 de agosto de 1966, convienen en modificar la cláusula octava del contrato social firmado el 21 de julio de 1966, con efecto retroactivo al 1 de junio de 1966, la que quedará redactada en la siguiente forma: Artículo octavo: Anualmente al 31 de mayo se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldos que puedan hacerse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario quedarán aprobados automáticamente si dentro de los treinta días de ser sometidos a consideración de los socios no se hubiera formulado observación. — Las utilidades líquidas que resultaren previa las deducciones que correspondan para formar las reservas legales previstas en la ley 11.645 y cualquier otra reserva convencional que decidan formar los socios serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán sufridas en la misma proporción. — En prueba de conformidad y a un solo efecto las partes suscriben el presente contrato modificatorio. — Firmado: Néstor Acreche. — María Acreche de Botbol. — Abel Genaro Echavarría y José Chocron.

Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.320.— e.21|8-Nº 21.546-v.21|8|68

HORA PUBLICITARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 2 de agosto de 1968, los señores Osvaldo Martínez Carpio y Raúl José Fanelli, ambos socios de HORA PUBLICITARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido: El Sr. Osvaldo Martínez Carpio, vende, cede y transfiere al Sr. Raúl José Fanelli, las 200 cuotas de capital que tiene y posee en la mencionada sociedad por la suma de veinte mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 340.— e.21|8-Nº 21.533 v.21|8|68

CASA SARMIENTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Horacio Raúl Magnelli, argentino, domiciliado en Luis Terragno cuatro mil ciento veintiséis de Munro, Provincia de Buenos Aires; Roberto Germán Mollón, argentino, domiciliado en Córdoba un mil cuatrocientos treinta y nueve de Haedo, Provincia de Buenos Aires, y Pedro Carmine Grasso, italiano, domiciliado en Aguaribay seis mil novecientos noventa y cuatro de Capital Federal, todos mayores de edad, de estado civil casados y hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y complementarias del Código de Comercio, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la denominación de CASA SARMIENTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento cuatrocientos cincuenta y nueve, primer piso, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier domicilio o lugar de la República, como asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la comercialización o financiación y/o reparación de maquinarias de oficina, pudiendo realizar a tales efectos las operaciones, actos o hechos que directa o indirectamente concurren a su cometido. — Se incluyen enunciativamente dentro del objeto social: Distribución de productos o subproductos, industrialización o reconstrucción por su cuenta o de terceros, importación o exportación, promoción de inversiones o aportes de o a empresas, incluso por cualquier título adquirir bienes muebles e inmuebles, enajenarlos o gravarlos con cualquier derecho real, siendo esta cláusula solamente enunciativa y no limitativa, dado que la sociedad podrá dedicarse a cualquier clase de comercio, industria o finanza. — Tercera: El plazo de duración de la presente sociedad se fija en diez años a partir del primero de julio del corriente año. — El socio que resolviera retirarse antes, deberá preavisarlo por telegrama colacionado a los otros con una antelación mínima de ciento ochenta días. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios en partes iguales, en mercaderías, cuentas a cobrar y a pagar, conforme surge del balance general que firman por separado y que forma parte del presente. — Esta firma es continuadora de la sociedad de hecho que tenían los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, que tendrán la función de socios gerentes, en forma conjunta, alternada o indistinta. — El uso de firma estará a cargo de dos cualesquiera de ellos precedidas del rubro social, firmando con sus firmas personales. — Podrán realizar todo acto de administración y|o disposición que haga al objeto social, efectuar operaciones bancarias, con cualquier clase de banco, sea oficial o privado, inclusive el Banco Hipotecario Nacional; otorgar poderes o no, de carácter general o particular, comparecer por sí o por apoderado ante los Tribunales o jueces de cualquier jurisdicción. — Se deja expreso que para representar a la firma ante cualquier repartición nacional, provincial o municipal, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, será suficiente la firma de uno solo de los socios gerentes precedida del rubro social. — La firma no podrá ser comprometida en fianza por terceros, o en negocios ajenos a la sociedad. — Esta cláusula es meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Las utilidades o pérdidas a producirse, serán distribuidas o soportadas en partes iguales, respectivamente. — A tal efecto se practicarán balances de resultado, todos los treinta de junio de cada año, sin perjuicio de cualquier otro que quisieran realizar los socios. — Previa a cualquier distribución se reservará el cinco por ciento, hasta completar el diez por ciento del capital, sin perjuicio de cualquier otra reserva que los socios consideren necesario. — Los balances presentados por el contador que no fueran observados dentro de los diez días, se considerarán automáticamente aprobados. — Séptima: Los socios efectuarán retiros mensuales a cuenta de utilidades, fijando dicho retiro entre todos, conforme a la evolución de los negocios. — Octava: Los socios deberán todo su tiempo y saber a los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a ninguna otra clase de negocios fueren o no del mismo ramo, que les implicaran labor o pérdida de tiempo. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal sobreviviente a cualesquiera de los socios, se practicará balance general extraordinario, dentro de los diez días de ocurrido el infortunio. — Conforme el resultado del mismo, los socios restantes podrán optar: a) Continuar la sociedad en las mismas condiciones, unificando la personería de la sucesión en una sola persona, quien, de no poder desarrollar la labor del socio ausente, tomará la o las personas necesarias con costo a deducir de su porcentaje; o b) Abonar o depositar a favor de los derecho habientes o representantes legales, el treinta por ciento en efectivo, y el saldo en seis documentos iguales y escalonados cada treinta días, debidamente avalados, con más el interés bancario vigente en plaza. — En ninguna forma el negocio reconocerá valor "llave". — Décima: En caso de retiro de alguno de los socios, conforme establece la cláusula tercera, el reintegro se efectuará conforme el punto b) de la cláusula anterior. — Décima Primera: Cualquier divergencia o conflicto que pudiera suscitarse durante la existencia, disolución o liquidación de esta sociedad, será dirimida por árbitros, o arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte que sustente distintos derechos, y un tercero nombrado por todos, cuyo fallo dentro de diez días de presentado, será inapelable. — Décima Segunda: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán todas las decisiones de importancia que los socios consideren pertinente o necesario. — Décima Tercera: Esta sociedad podrá integrar como socio, cualquier otra sociedad. — Podrá asimismo recibir capital de terceros para formar sociedades accidentales de hecho o de derecho. — Décima Cuarta: En todo lo no previsto en el presente, regirán subsidiariamente las prescripciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645, que regulan el funcionamiento de esta clase de sociedades. — Conformes las partes con las catorce cláusulas precedentes, declaran formalizada la firma Casa Sarmiento Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en tal prueba dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Firmado: Horacio Raúl Magnelli. — Roberto Germán Mollón. — Pedro Carmine Grasso.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200.— e.21|8 Nº 21.709 v.21|8|68.

G E N E P E S C A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión de cuotas sociales de Genepesca S.R.L. — Entre los señores Carlos Andrés Scotto, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Josefa Elena Paylos, domiciliado en Callao Nº 1235, 10º piso, departamento C, Capital Federal, representado en este acto por el señor Edmundo Nicolás Gino Paul, según poder especial pasado por escritura Nº 81 del 5 de julio de 1968 por ante el Escribano titular del Registro Nº 97 del Partido de General San Martín, de esta Provincia, don Carlos Alberto Magne, que forma parte integrante del presente contrato; Edmundo Nicolás Gino Paul, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Elizabeth Ballantyne, domiciliado en Santa Rita Nº 1035, Boulogne, de esta Provincia, L.E. Nº 4.175.554; Emilio Artabe, argentino, casado en primeras nupcias con Noemí Lidia Rioja, domiciliado en 57 Nº 555, La Plata, L. E. Nº 2.311.188; Julio Eduardo Pérez Habiaga, argentino, casado en primeras nupcias con María de las Mercedes Chavero, domiciliado calle 5 número 1021, La Plata, L. E. Nº 5.131.265; Raúl Edgardo Raiberti, argentino, casado en primeras nupcias con Martha Alicia Pérez Habiaga, domiciliado en calle 2 número 1843, La Plata, L. E. Nº 5.129.695; Jorge Raúl Benavides, argentino, casado en primeras nupcias con María de los Angeles Francisca Ramona Alcalde, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 811, 8º piso, departamento A, Capital Federal, L. E. Nº 1.737.957; Mario Romano, italiano, casado en primeras nupcias con Inés Sixta González, domiciliado en calle Doctor Luis Agote Nº 2280, Capital Federal, C. I. Nº 4.613.607, expedida por Policía Federal; Federico Ricardo Nasatya Madril, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Artabe, domiciliado en Rosario de la Frontera número 4982, Capital Federal, L. E. número 5.963.137; Eugenio Wolk, italiano, casado en primeras nupcias con Catarina Spel, domiciliado en Via Gaggini da Bissone 16, Lugano, Suiza, C. I. Nº 1.045.244, de la Pcia. de Buenos Aires, representado en este acto por Julio E. Pérez Habiaga, según poder especial otorgado en Lugano, Suiza, el 7 de junio de 1968, ante el Notario de Lugano, Davide Enderlin, debidamente legalizado, que forma parte integrante del presente contrato; y Haydée Estela Teresa Molin ri, argentina, soltera, domiciliada en Santa Fe número 1877, 1er piso, departamento J, Capital Federal, L. C. Nº 108.642, por una parte, en lo sucesivo "los vendedores" y por la otra los señores José Rodríguez Dopazo, español, casado en primeras nupcias con Rosario Villanueva Crespo, domiciliado en Córdoba 2780, Mar del Plata, C. I. Nº 1.534.979, de la Pcia. de Buenos Aires; Juan Carlos Ferrer, argentino, casado en primeras nupcias con María del Carmen Vázquez, domiciliado en España Nº 1082, Mar del Plata, L. E. Nº 5.303.187; Hugo Simonazzi, argentino, casado en primeras nupcias, con Josefa Rodríguez, domiciliado en Ortiz de Zárate Nº 4045, Mar del Plata, C. I. número 2.317.688, de la Provincia de Buenos Aires; Josefa Rodríguez de Simonazzi, española, casada en primeras nupcias con Hugo Simonazzi, domiciliada en Ortiz de Zárate Nº 4045, Mar del Plata, C. I. Nº 2.012.615, de la Provincia de Buenos Aires; Alfonso Lamarina, italiano, soltero, hijo de Antonio Lamarina y de María Serio, domiciliado en Jujuy Nº 2008, Lanús Oeste, C. I. Nº 4.691.142 de la Policía Federal; Liberato Cerulli, italiano, casado en primeras nupcias con Rosa Flamingo, domiciliado en General Hornos Nº 1466, Capital Federal, C. I. Nº 1.392.643; José Bruno, argentino, casado en primeras nupcias con María De Candia, domiciliado en Santo Domingo Nº 2974, Capital Federal, C I. Nº 1.911.368 de la Policía Federal; Antonio Dos Santos Laranjeira, portugués, casado en primeras nupcias con Concepción de Almeida Batista, domiciliado en Las Heras Nº 4735, Mar del Plata, C. I. Nº 1.580.200 de la Provincia de Buenos Aires y Cataldo Giustiniani, italiano, casado en primeras nupcias con Adela Caccace, domiciliado en Santo Domingo Nº 2613, Capital Federal, C. I. Nº 1.640.269 de la Policía Federal, todos mayores de edad, en adelante denominados "los compradores" dejan establecido y convienen: Primero: "Los vendedores" son los únicos componentes de GENEPESCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sociedad que fuera constituída por contrato celebrado en Buenos Aires el 28 de diciembre de 1960, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el 13 de julio de 1961, bajo el Nº 1619 al folio 209 del libro Nº 42 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que se modificara el 10 de diciembre de 1963 por contrato privado inscripto en el mismo Juzgado el 30 de diciembre de 1963, bajo el Nº 3289, folio Nº 434 del libro Nº 45 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; el 4 de marzo de 1964 bajo el Nº 265 al folio Nº 483 del libro Nº 45 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; 6 de julio de 1965 bajo el Nº 1620 al folio Nº 33 del libro Nº 52 de contratos de S.R.L.; 28 de setiembre de 1965 bajo el Nº 2707 al folio Nº 390 del libro Nº 49 de contratos de S.R.L. y 28 de diciembre de 1967 bajo el Nº 4175 al folio Nº 487 del libro Nº 56 de contratos de S.R.L. Dicho contrato social y sus modificaciones son conocidos por todos los firmantes del presente contrato. — Segundo: Todos los integrantes de Genepesca S. R. L. venden, ceden y transfieren a "los compradores" la totalidad de sus cuotas sociales en dicha sociedad, cediéndoles juntamente con las cuotas todos los derechos y acciones que los cedentes tienen en la sociedad, subrogando a los cesionarios en todos sus derechos y colocándolos en su mismo lugar y grado de prelación con arreglo a derecho, quedando en tal virtud los cedentes totalmente desvinculados de la sociedad. Las ocho mil cuotas que tienen y les corresponden en la mencionada sociedad a "los vendedores" y que ceden y transfieren a "los compradores" se distribuyen entre éstos en la

siguiente proporción: Al señor José Bruno 1.000 cuotas; al señor Liberato Cerulli 1.000 cuotas; al señor Cataldo Giustiniani 1.000 cuotas; al señor Alfonso Lamarina 1.000 cuotas; al señor José Rodriguez Dopazo 1.000 cuotas; al señor Antonio Dos Santos Laranjeira 1.000 cuotas; al señor Juan Carlos Ferrer 1.000 cuotas; al señor Hugo Simonazzi 500 cuotas; a la señora Josefa Rodríguez de Simonazzi 500 cuotas. — Tercero: La presente cesión se realiza por el precio total y convenido de treinta y cuatro millones ochocientos treinta y dos mil ciento ochenta y dos pesos moneda nacional (m$n 34.332.182) que los cedentes reciben de los cesionarios en proporción a las cuotas cedidas mediante el otorgamiento de pagarés a favor de los mismos, que se libran en el día de la fecha, los que devengarán el interés del 15% anual sobre saldos deudores, y cuyas fechas de pago e importes de capital e intereses figuran en detalle en las planillas que se firman por separado y que forman parte integrante del presente contrato. — Cuarto: "Los compradores" conocen el actual estado económico financiero de Genepesca S. R. L. que les merece conformidad y que ha motivado que realicen la operación que se instrumenta en el presente, quedando aclarado que los beneficios devengados hasta el día de la fecha en el curso del corriente ejercicio comercial que comenzó el 1º de enero del corriente año, están incluidos dentro de la cesión que se opera a favor de "los compradores". También conocen las deudas que tiene contraida la sociedad, entre las que están incluidas las sumas que se adeudan al Banco Industrial de la República Argentina, garantizadas con hipotecas navales que gravan en primer término los dos barcos de propiedad de la sociedad, conociendo "los compradores" los términos en que están redactados los contratos de mutuo a favor del mencionado Banco Industrial y los de las referidas hipotecas en primer grado. — Quinto: "Los compradores" renuncian al derecho de arrepentirse y a la facultad de rescindir el presente contrato. — Sexto: Para el caso de incumplimiento por parte de "los compradores" de abonar los importes adeudados en concepto de saldo de precio e intereses "los vendedores" podrán ejercer, individual o conjuntamente contra todos los "compradores" o contra cualquiera de ellos y también contra Genepesca S. R. L. en el carácter de fiadora que más abajo se especificará, pues todos responden por el monto total de la deuda en forma ilimitada y solidaria, acción ejecutiva para percibir lo adeudado. La falta de pago de dos cuotas de capital e intereses en las oportunidades convenidas, hará caducar de pleno derecho los plazos pendientes y dará derechos los acreedores a reclamar el monto total por el que se instrumentaron todos los pagarés, aun los no vencidos, corriendo contra los "compradores" una cláusula penal consistente en el 3% mensual en concepto de intereses punitorios sobre el monto total adeudado y no sobre saldos. — Séptimo: Sin perjuicio de que "los compradores" responderán personal, ilimitada y solidariamente con todos sus bienes por el pago del saldo adeudado a los vendedores, se conviene entre las partes que Genepesca S. R. L., asumiendo el carácter que reviste de tercero, ya que es persona distinta de los compradores y los vendedores, se constituye en fiadora solidaria, codeudora lisa y llana principal pagadora de todas las sumas que pudieran adeudar "los compradores" como así también garante solidariamente el fiel cumplimiento de todas las obligaciones principales y accesorias mencionadas en el preesnte contrato, durante todo el tiempo establecido en el mismo o cualquier otro, hasta que "los compradores" hayan hecho pago total a "los vendedores" renunciando al beneficio de excusión y a toda causa de extinción de la fianza por acción u omisión de "los vendedores" y por ignorancia de la inejecución de este contrato por parte de "los compradores" y al efecto de cualquier interpelación judicial que hubiere que hacerle. — Octavo: "Los compradores" a título personal y a nombre de la sociedad, se comprometen a mantener vigentes hasta el momento del pago total de la deuda que contraen con "los vendedores" y que garantiza la sociedad, los seguros contratados respecto de los dos barcos pesqueros que pertenecen a la sociedad. También en el mismo carácter asumen la obligación de mantener vigentes dichos seguros hasta tanto sea abonada por la sociedad la totalidad de la deuda contraida con el Banco Industrial y garantizada con hipoteca naval en primer grado sobre dichos barcos. — Noveno: "Los compradores" individual, conjunta o alternativamente promoverán a más tardar dentro de los quince días de la fecha del presente contrato la inscripción de la cesión de las cuotas de capital de la sociedad que por este acto adquieren, en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, siendo los gastos a cargo de los mismos. "Los vendedores" se obligarán en forma solidaria ante "los compradores" por todos los trámites imputables a ellos que se requieran para culminar los trámites de inscripción pero, para el caso de que no lo hicieren luego de ser intimados, queda establecido que los pagarés que venzan luego de los sesenta días de formulada la intimación quedarán prorrogados en cuanto a su vencimiento y sus plazos comenzarán a correr nuevamente a partir desde el día en que se efectivice la inscripción. — Décimo: Se deja constancia asimismo, que si transcurridos los quince días referidos en la cláusula novena "los compradores" no han promovido la inscripción de la cesión de las cuotas, dicha inscripción podrá ser promovida por "los vendedores", individual, conjunta o alternativamente, siendo los gastos a cargo de los "compradores". En cuanto a los pagos del precio, dicho pago no será obstado por la falta de inscripción de la cesión, teniendo derecho "los vendedores" a exigirlo de "los compradores" como se ha previsto en este contrato. — Décimo Primero: Los actuales Gerentes de Genepesca S. R. L. señores Pérez Habiaga, Raiberti y Artabe, continuarán actuando en carácter de tales hasta el día en que se halle inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro de la Capital Federal la transferencia de las cuotas sociales, en cuyo momento recién se considerará definitivamente perfeccionada la cesión, venta y transferencia de las cuotas a favor de "los compradores" siendo ello irrevocable hasta que quede operada la inscripción. Los cesionarios dejan desde ya establecido que una vez operada esta circunstancia tomarán el cargo de socios gerentes con las modalidades del contrato los señores José Bruno, Liberata Cerulli, Juan Carlos Ferrer y José Rodriguez Dopazo. — Décimo Segundo: Subsisten todas las cláusulas del contrato social de Genepesca S. R. L. y sus modificaciones, en tanto no sean modificadas por el presente contrato. — Décimo Tercero: "Los compradores" aceptan la venta, cesión y transferencia de cuotas, con todos los derechos y obligaciones emergentes de las mismas. — Décimo Cuarto: Las señoras Elizabeth Ballantyne de Paul, L. C. Nº 0.249.190; Noemi Lidia Rioja de Artabe, L. C. Nº 3.121.835; María de las Mercedes Chavero de Pérez Habiaga, L. C. Nº 2.736.549; María de los Angeles Francisca Ramona Alcalde de Benavides, C. I. Nº 6.160.117 de la Policía Federal; Catarina Spel de Wolk. C. I. Nº 1.129.238 de la Provincia de Buenos Aires; Martha Alicia Pérez Habiaga de Raiberti, L. C. Nº 2.736.638; Ana Artabe de Madril, L. C. Nº 90.010; Inés Sixta González de Romano, C. I. Nº 2.202.809 de la Policía Federal, prestan su consentimiento con la cesión de las cuotas sociales que efectúan sus cónyuges, y el señor Edmundo Nicolás Gino Paúl presta conformidad en representación de Josefa Elena Paylos de Scotto, L. C. Nº 3.253.601 y C. I. de la Policía Federal Nº 321.658 a mérito del poder otorgado ante el Escribano Magne e individualizado al comienzo del presente contrato. — Décimo Quinto: Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: todos "los compradores" en la calle Ortiz de Zárate Nº 4045, Mar del Plata; y todos los "vendedores" en la calle 2 Nº 1724, La Plata. — Décimo Sexto: Las partes —inclusive sin perjuicio del domicilio fijado para el pago extrajudicial de los pagarés ya referidos que lo ha sido en la ciudad de Mar del Plata— convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, para todos los efectos a que pudiere dar lugar el presente contrato e, inclusive, para la ejecución de los referidos pagarés, dejándose establ cido a todos los antedichos efectos que Genepesca S. R. L. constituye domicilio especial en la calle Ortiz de Zárate Nº 4045. Mar del Plata, renunciando todas las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción inclusive la Federal. En prueba de conformidad se firman diez y nueve ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto (uno mecanografiado, para ser inscripto en el Juzgado de Registro de la Capital Federal y los restantes, fotocopiados, para cada uno de los compradores y vendedores), en la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Edo.: Edmundo: Vale. Edo. Edmundo: Vale. Tdo.: Capital Federal: No Vale. E|l.: Lanús Oeste: Vale. E|l.: De: Vale. Edo.: Edmundo: Vale. Edo.: Josefa. Josefa: Vale. E|l.: domiciliado calle 5 Nº 1021 La Plata: Vale. E|l.: "todos mayores de edad": Vale. Firmado: Edmundo Nicolás Gino Paúl, Emilio Artabe, Julio Eduardo Pérez Habiaga, Raúl Edgardo Raiberti, Mario Romano, Federico Ricardo Nasatya Madril, Haydée Estela Teresa Molinari, José Rodríguez Dopazo, Elizabeth Ballantyne de Paúl, Hugo Simonazzi, Jorge Raúl Benavides, Josefa Rodríguez de Simonazzi, Ana Artabe de Madril, María de los Angeles Francisca Ramona Alcalde de Benavides, Inés Sixta González de Romano, Noemí Lidia Rioja de Artabe, Juan Carlos Ferrer, Liberato Cerulli, Cataldo Giustiniani, Alfonso Lamarina, Martha Alicia Pérez Habiaga de Raiberti, Antonio Dos Santos Laranjeira, Catarina Spel de Wolk. — Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.000 e.21|8 Nº 21.920 v.21|8|68

DIHOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Hugo Daniel Foppoli, argentino, soltero, domiciliado en la calle Carabobo quinientos veintitrés de esta ciudad, Daniel Ignacio Scarantino, argentino, soltero, domiciliado en la calle Campana Mil Novecientos Cuarenta y Nueve de esta ciudad, Leonardo Osvaldo Santagada, argentino, soltero, domiciliado en la calle Leones mil seiscientos ochenta y uno, de Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, y Rafael Omar Pablo del Castillo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Domingo F. Sarmiento mil setecientos ochenta y cuatro, de Vicente López, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar el presente contrato de sociedad, de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de DIHOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Carabobo Quinientos Veintiuno, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir del tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto: La fabricación, compraventa distribucicón, y comercialización de toda clase de artículos y productos para ventilación, calefacción, refrigeración, electromecánicos e instalaciones y procesos industriales de los mismos, sin perjuicio de poder realizar todas o cuantas más operaciones comerciales fueran menester para el mejor logro de los fines sociales, relacionados directa y|o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de monedas pesos nacional trescientos mil, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los contratantes en la siguiente proporción: Hugo Daniel Foppoli, setenta y cinco cuotas o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional, Daniel Ignacio Scarantino, setenta y cinco cuotas o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional Leonardo Osvaldo Santagada, setenta y cinco cuotas o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional, Rafael Omar Pablo del Castillo, setenta y cinco cuotas o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional, integrado según balance. — Quinto: El uso de la firma social y la representación legal de la Sociedad estará a cargo indistintamente de dos cualesquiera de los socios en calidad de gerentes. — Sexto: Los gerentes quedan facultados para realizar todos los actos corrientes de administración, incluso actuar en nombre de la Sociedad aun en aquellos casos previstos en los Art. setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve del Código Civil e incisos dos al cuatro, siete al trece y quince, dieciséis y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del mismo Código y seiscientos ocho del Código de Comercio, que exigen poderes especiales, sirviendo el presente de suficiente mandato. Podrán actuar en nombre de la sociedad ante las instituciones bancarias y de crédito, incluso en los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidades, Reparticiones Públicas Nacionales y|o Provinciales. Les está prohibido a los gerentes comprometer a la firma social en negocios ajenos al objeto de la misma. — Séptimo: El ejercicio cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, practicándose así mismo Inventario, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Balance General, sin perjuicio de que cualquiera de los socios pidiera fundadamente que se practiquen en un momento dado para conocer, el estado de los operaciones sociales. — Octavo: Las ganancias se imputarán a los socios en la proporción al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal. Las pérdidas si las hubieran serán soportadas en igual proporción. — Noveno: En caso de fallecimiento, ausencia o incapacidad de uno de los socios, los socios restantes podrán convenir con los representantes legales del faltante, la continuación de la sociedad debiendo actuar estos últimos unificando su representación, en caso contrario la sociedad abonará a los herederos el haber del causante en cuatro cuotas trimestrales sucesivas e iguales. — Décimo: Para la aplicación de la disolución social, por imperio de la cláusula segunda o durante su vigencia por voluntad unánime de los socios se establece que uno cualquiera de ellos podrá hacerse cargo del activo y pasivo social. — Décimo primero: Las divergencias entre los socios serán resueltas privadamente por árbitros designados por cada una de las partes divergentes quienes previamente designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo segundo: El socio que deseare retirarse de la sociedad antes de su vencimiento deberá preavisar a sus consocios en forma fehaciente y al domicilio legal de la sociedad con una antelación no menor de noventa días y en tal supuesto se le abonará su parte en la forma prevista en la cláusula novena de este contrato. — Décimo tercero: Para los casos no previstos en el presente contrato se regirá por las normas de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones cumplementarias del Código de Comercio. De conformidad con lo expresado en las trece cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente contrato en Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho. S|R: Agosto. — Vale. Firmado: Hugo Daniel Foppoli. — Daniel Ignacio Scarantino. — Leonardo Osvaldo Santagada. — Rafael Omar Pablo del Castillo.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400. — e.21|8 Nº 21.724 v.21|8|68

ARTURO J. SCHIAVO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Arturo José Schiavo, argentino, casado, con C. I. 3.776.935 y Gladys Catalina Diaz de Schiavo, argentina, casada, L. C. Nro. 1.719.748, ambos esposos entre sí, mayores de edad, domiciliados en Elpidio González 3245, Capital Federal y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social ARTURO J. SCHIAVO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Elpidio González 3245, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el exterior — Tercera: Su duración será de 10 años a partir del 1º de julio de 1968. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 500.000 dividido en 500 cuotas de $ 1.000 cada una que los socios suscriben por partes iguales a razón de $ 250.000 cada uno, y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad lo constituye la confección, compra, venta, importación, exportación, distribución de articulos para vestir en general. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto amoos socios quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes, realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos Oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos: comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles o inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario, inscribirse como Proveedor del Estado, presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, asociarse a otras sociedades o entidades constituidas o a constituirse como así también todos los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros — Octava: Anualmente cada 30 de junio sera practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del 5% para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas, serán repartidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios, o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro

de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. Décima Segunda: El socio que desea retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante en forma fehaciente con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad se disolverá. El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se estipula en la cláusula anterior. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo, al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de 1968. Firmado: Arturo José Schiavo — Gladys Catalina Díaz de Schiavo.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.840. — e.21|8-Nº 21.921 v.21|8|68

QUINFER DEPORTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Armando Alfredo Ferraro, argentino, C. I. 5.456.793, casado en primeras nupcias con doña Adela Quintela, domiciliado en la calle Italia 575 de la localidad de Burzaco, Américo Quintela, argentino, L. E. 4.874.142, casado en primeras nupcias con doña Elba Michelucci, domiciliado en la calle Rivadavia 1065 de la localidad de Témperley y Aníbal Alfredo Blanco, argentino, soltero, C. I. Pcia. de Bs. Aires Nº 1.885.206 con domicilio en la calle Alem 189 de la localidad de Monte Grande, todos mayores de edad y hábiles para contratar, deciden de común acuerdo por su expresa voluntad, constituir una sociedad de responsabbilidad limitada, la que ha de regirse de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados la sociedad que girará bajo el rubro de "QUINFER DEPORTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por objeto la compra venta, importación, exportación y comercialización de artículos para deportes y accesorios del ramo, sin limitación, pudiendo asimismo realizar cualquier otra operación industrial, comercial o financiera, dentro de las limitaciones establecidas por la ley. — Segunda: El domicilio legal de la administración queda establecido en la calle M. Acosta 90 de la Capital Federal y el domicilio comercial en la calle Alem 187 de la localidad de Monte Grande, Pcia. de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales o agencias o representaciones que puedan ser establecidas en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: El socio Sr. Armando Alfredo Ferraro, mil doscientas cincuenta cuotas o sea la suma de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional, el Sr. Américo Quintela mil doscientas cincuenta cuotas o sean la suma de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional y el Sr. Aníbal Alfredo Blanco dos mil quinientas cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Dichas cuotas se hallan integradas en este acto en instalaciones según balance que se firma por separado. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de 10 años, a contar desde el día de la fecha, pudiendo ser prorrogado por iguales períodos si los socios lo creyeran conveniente, debiendo en este caso la prórroga ser inscripta en el Registro Público de Comercio. Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, antes de haberse cumplido el plazo estipulado deberá hacerlo saber a los otros socios mediante telegramas colacionados dirigidos al domicilio comercial, con una anticipación de tres meses a su retiro y la parte que al mismo le pudiera corresponder en concepto de capital y utilidades de acuerdo al balance practicado a tal efecto, le será abonado el diez por ciento al contado y el noventa por ciento restante en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más el interés del doce (12 %) por ciento anual sobre los saldos que se le quedare adeudando. — Quinta: La administración, Dirección y Gerencia de la sociedad estará a cargo de dos socios cualesquiera conjuntamente, con la única limitación de comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en fianzas o avales a favor de terceros, estando exclusivamente a sus cargos el uso de la firma social, con las más amplias facultades, otorgando cuantos instrumentos, documentos, escrituras públicas y privadas, resulten necesarios, pudiendo en efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto, con pagaré o prenda, contratando con particulares, empresas o Bancos, comprar, vender o hipotecar inmuebles, suscribir, como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras, pagarés y en general todos los demás actos de libre administración, quedando entendido que las precedentes enumeraciones son tan solo enunciativas y no limitan las facultades de la sociedad. Los socios gerentes podrán por su parte negociar y|o descontar, cuando así lo juzgaren conveniente, en empresas privadas o Bancos, documentos o cheques, quedando facultado mediante el presente contrato, a descontarlos y|o negociarlos en su cuenta particular, pudiendo también hacerlo a nombre de "Quinfer Deportes, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Los balances generales se practicarán los días treinta y uno (31) de agosto de cada año, sin perjuicio de los parciales que se pueden practicar cuando la sociedad lo estime conveniente. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital, y el remanente se distribubirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital, contribuyéndose en caso de pérdidas en igual proporción. — Séptima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. Los socios que continúen el desarrollo de la sociedad podrán aceptar o no al heredero que unificando personería represente al socio fallecido o incapacitado de ser aceptado ocupará el lugar del causante en la sociedad con sus mismos derechos y deberes. De no serlo así, se practicará un balance general a la fecha de producido el deceso o incapacidad y se determinará el valor del capital más las utilidades y saldos acreditados en cuenta que serán liquidadas a los derecho habientes en veinte y cuatro cuotas iguales mensuales y consecutivas a contar de los treinta días de la fecha del balance, con más un interés del quince por ciento anual amortizable. — Octava: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. Además en todo cuanto en este contrato no se haya previsto, regirán para la sociedad las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que le sean aplicables. Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad el presente. En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho. E|l.: "Mayores de edad y", vale. Firmado: Armando Alfredo Ferraro. — Américo Quintela. — Aníbal Alfredo Blanco. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.400 — e.21|8-Nº 21.917-v.21|8|68

A M O Y

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Juan Carlos Fernández (h.), argentino, mayor de edad; Héctor Fernández, argentino, mayor de edad, y Julia Pato de Fernández, argentina mayor de edad, todos domiciliados en la calle Santa Fe mil cuatrocientos cincuenta y cinco, de esta ciudad, y los señores Osvaldo Pato, argentino, mayor de edad; Claudio Pato, argentino, mayor de edad, y Leonor Nonnell de Pato, argentina, mayor de edad todos domiciliados en la calle Lezica cuatro mil ciento veintiuno, piso primero, de esta Ciudad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, sujeto a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — La Sociedad girará bajo la razón social de "AMOY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Boedo doscientos sesenta y dos, departamento número dos, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la Sociedad lo constituye la fabricación, confección y compraventa de alfombras y tapices, linóleo, cortinas, muebles y artículos para decoración y amoblamientos, pudiendo, asimismo, efectuar toda otra actividad vinculada, directa o indirectamente, con el objeto social, inclusive la importación y exportación de mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde el primero de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad luego de transcurridos dos años, y en tal supuesto, deberá hacer conocer su voluntad en forma fehaciente, con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El Capital lo constituye la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000), dividido en trescientas cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Doña Julia Pato de Fernández, cien cuotas, o sea quinientos mil pesos moneda nacional: Juan Carlos Fernández, veinticinco cuotas, o sea ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; Héctor Fernández, veinticinco cuotas, o sea ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; doña Leonor Nonnell de Pato, cien cuotas, o sea quinientos mil pesos moneda nacional; Osvaldo Pato, veinticinco cuotas, o sea ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, y Claudio Pato, veinticinco cuotas, o sea ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. — El capital se encuentra totalmente integrado en bienes que surgen del balance que por separado suscriben los socios de conformidad. — Quinto: Los socios no podrán transferir sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime de los socios. — Sexto: La administración social estará a cargo de Julia Pato de Fernández y Leonor Nonnell de Pato. — En caso de impedimento legal o ausencia temporaria de los Gerentes, podrán representar y obligar a la sociedad la firma conjunta de cualesquiera de los señores Fernández con cualesquiera de los señores Pato. — Séptimo: El treinta y uno de mayo de cada año se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesta a consideración de los socios. — De los beneficios líquidos y realizados, se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y las previsiones que estimen convenientes y el remanente se distribuirá en proporción al capital aportado por los socios; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: En caso de aumento de capital social, los socios que posean menor cantidad de cuotas tendrán prioridad de suscribirlas hasta igualar capital con los socios mayoritarios. — Noveno: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) por pérdida del sesenta por ciento del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida; b) a pedido de más de un socio, que representen al setenta y cinco por ciento del capital de la sociedad. — Décimo: Resuelta la disolución y liquidación, ésta se hará por intermedio de los socios Gerentes. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — Décima Segunda: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad, firman el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Julia P. de Fernández. — Juan C. Fernández (hijo). — Héctor Fernández. — L. N. de Pato — O. Pato. — Claudio Pato.

Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.21|8 Nº 21.733 v.21|8|68

EL DERBY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta Nº 27 del 22 de junio de 1966, labrada al folio 30 del libro de actas de la sociedad "EL DERBY S. R. L.", fue aceptada la renuncia presentada por el socio don Elmo De Bassi, al cargo de gerente de dicha sociedad, quedando modificada con tal motivo la cláusula quinta del contrato que rige la misma, y como administradora de la entidad la señora María del Carmen Sánchez Tomé de De Bassi, en calidad de Gerente, a partir del 1º de julio de 1966. — E|L.: "Sánchez". Vale. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.21|8 Nº 22.023 v.21|8|68

DROGUERIA CORONEL DIAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de Contrato Social: Aumento de Capital: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Francisco Taccone, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraguay 2629, piso primero, departamento cinco, Capital; Julio Jorge Basualdo, argentino, casado, con domicilio en Carrasco 749, Capital; Alfredo Agustín Basualdo, casado, argentino, domiciliado en Concepción Arenal 3526, departamento dos, Capital; y Benigno Horacio Martínez, argentino, casado, con domicilio en Concepción Arenal 3526, departamento uno, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos integrantes de la firma DROGUERIA CORONEL DIAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Coronel Díaz 1890, Capital, con contrato social inscripto con fecha 31 de mayo de 1966, bajo el número 996, al folio 201, del Libro 51, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene en lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 400.000) a dos millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.000.000 moneda nacional). — Segundo: En tanto que los socios Francisco Taccone, Julio Basualdo, Alfredo Agustín Basualdo y Benigno Horacio Martínez, poseían cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000) cada uno, de acuerdo al aumento de capital social acordado, esta proporción quedará como sigue: los dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000) que constituye el nuevo capital se dividirá en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000) cada una y corresponderá a los socios en partes proporcionalmente iguales. — La integración total de dichas cuotas se produce mediante capitalización de iguales importes que les corresponden a los socios como créditos contra la Sociedad y que provienen de la utilidad obtenida por el Ejercicio cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, según Balance General a la citada fecha, y que ha sido transferida a la cuenta capital con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Tercero: Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato anterior, en cuanto no fueran modificadas por el presente. — En prueba de conformidad y a un solo efecto se firma el presente ejemplar en el lugar y día indicados al comienzo. — Entre paréntesis: Contrato. No vale. — (Firmado): J. Basualdo. — H. Martínez. — F. Taccone — A. Basualdo. — Raspado: dos. Vale. — Enmendado: 1.000 — un. Vale. — S|R.: 2.000.000. Vale. — Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.120.— e.21|8 Nº 22.053 v.21|8|68

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 10 — 16/2/67 — INDUSTRIA AZUCAR (Ley 17.163).
Nº 11 — 24/2/67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Ley 17.174).
Nº 12 — 6/3/67 — MEDICAMENTOS (Ley 17.189).
Nº 14 — 10/3/67 — IMPUESTOS (Ley 17.193).
Nº 16 — 4/4/67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO - SUPERMERCADOS (Decreto 1.907/67 - Decreto 2.109/67 - Decreto 2.099/67).
Nº 18 — 13/4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE - PREVISION SOCIAL (Ley 17.235) - IMPUESTOS - INDUSTRIA (Ley 17.233 - Dec. 2.141/67 - Dec. 2.327/67).
Nº 23 — 4/5/67 — TRABAJO - INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (Ley 17.258).
Nº 25 — 15/5/67 — EXPORTACION - SEGURO DE CREDITO - INDUSTRIA TABACO - REGLAMENTACION LEY 17.267 (Ley 17.267, Dec. 3.040 y 3.046/67).
Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).
Nº 27 — 23/5/67 — CODIGO AERONAUTICO (Ley 17.285).
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA, JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290).
Nº 32 — 23/6/67 — ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO (Decreto 4.061/67) - REGIMEN FINANCIERO DE PAGOS PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (Circular Banco Central 328).
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67).
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva).
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67).
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359).
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352).
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67).
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376).
Nº 49 — 9/8/67 — MARINA MERCANTE (Ley 17.371) - VITIVINICULTURA (Ley 17.378) - ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Decreto 5.438).
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387).
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67).
Nº 55 — 29/8/67 — EMPLEADOS DE COMERCIO (Ley 17.396) - EMPLEADOS DE COMERCIO - SUBSIDIO FAMILIAR - (Decreto 5.912)
Nº 56 — 29/8/67 — COMUNISMO - REPRESION (Ley 17.401).
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417).
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67).
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67).
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67).
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67).
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428).
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp. 227/67).
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67).
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693/67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67) - EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207/67) - CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7.028/67).
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67).
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416/67).
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166/67).
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolución 7.917/67).
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769).
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494)
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67).
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 3.412/67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520).
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560).
Nº 88 — 12/12/67 — FARMACIAS (Ley 17.565) — MEDICOS VETERINARIOS (Dec. 8.561/67).
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67).
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G. J. 177/67).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67).
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567).
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68).
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960/67).
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68).
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68).
Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68).
Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640).
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68).
Nº 15 — 1/3/68 — LEY DE MOVILIZACION (Ley 17.649) - JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.624).
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68).
Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION; REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671).
Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68).
Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68).
Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).
Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Dec. 925/68).
Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68).
Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec 1.644/68).
Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Dec. 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Dec. 1.706/68).
Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68).
Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68).
Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68).
Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497/68) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498/68) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68).
Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702).
Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).
Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711).
Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68).
Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724).
Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Normas revaluación activos - Disposición 81/68).
Nº 37 — 7/5/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Texto ordenado 1968 - Decreto 1.842/68).
Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Actualización recargos en acciones judiciales - Ley 17.729).
Nº 39 — 13/5/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Escalafonamiento personal profesional univers. - Decreto 2.260/68).
Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Estatutos - Dec. 1.529 de 1968).
Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Laudo arbitral Servicios Eléctricos - Resol. 173/68).
Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA COMERCIO EXTERIOR (Créase - Ley número 17.746 - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339/68).
Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).
Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS - TRANSPORTE TERRESTRE Y/O AEREO DE BIENES (Resol. 9.342/68).
Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley de Fomento - Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.224 de 1968).
Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Exenciones impositivas - Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Exención pago derechos autor - Ley 17.753).
Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS - (Acc. del Trabajo y Enfermedades Profesionales - Resol. 9.345/68).
Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Reglaméntase pago canon Ley 17.319 - Dec. 3.036/68).
Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68).
Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol. 9.370/68).
Nº 51 — 19/6/68 — DIREC. NAC. DE CINEMATOGRAFIA (Junta Asesora Honoraria - Resol. 304/68).
Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Asistencia Médica y Farmacéutica para Trabajadores Rurales - Resol. 9.385/68).
Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Res. 9.398/68).
Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Decreto 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec. 2.618/68) - SEGUROS - GANADO (Resol. 9.399/68).
Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA NACIONAL (Distribución utilidades - Ley número 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797).
Nº 56 — 10/7/68 — REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Régimen para los Registros - Ley 17.801).
Nº 57 — 11/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68).
Nº 58 — 19/7/68 — IMPORTACION - ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT) (Ley 17.799) - IMPUESTOS - REDITOS (T.O. 1968 - Dec. 3.523/68).
Nº 59 — 22/7/68 — DOCENTES - CONSEJO NAC. EDUCACION TECNICA (Confirmación personal interino - Ley 17.805) - BURSATIL (Actualízase sistema funcionamiento de las bolsas de comercio y mercado de valores - Ley 17.811).

Las ediciones de las Separatas números 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 24, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 54, 55, 91, 92, 93 y 95 del año 1967, Nº 99 del 15/1/68, y 7 y 9/68 se encuentran agotadas.

PERFUMERIA TELESIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 27 días del mes de junio de 1968 entre los señores Enrique De Martino, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Alberti 1380 y Osvaldo Juan Domingo Telesio, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Alberti 1380, ambos de esta Capital Federal, mayores de edad y únicos integrantes de la sociedad "PERFUMERIA TELESIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en fecha 15 de setiembre de 1967, bajo el número 2730, al folio 298, del libro 56 de Soc. de Responsabilidad Limitada, acuerdan modificar la clausula segunda del mencionado contrato prorrogando el mismo, la que quedará redactada en la siguiente forma: Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de julio de mil novecientos sesenta y siete. En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho las partes firman un solo ejemplar para su inscripción en el Juzgado Nacional de Registro en el lugar y fecha indicados al comenzar. — "E|l.: "prorrogando el mismo". Vale — E. De Martino. — O. J. D. Telesio. — Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.520.— e.21|8 Nº 22.117 v.22|8|68

ASSIDER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 4 de junio de 1968, pasada ante el Escribano de la Capital Federal don Augusto Mario Craviotto al folio 742 del Registro 368, de su adscripción, don Jorge Eduardo Bruno y don José Rofiola, vendieron, cedieron y transfirieron la totalidad de las cuotas que tenían en la sociedad "ASSIDER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de $ 100.000 valor nominal de las mismas, a favor de don José Marcelino Monachesi y don Gian Marcos Negrisoli. — Además se modifica el artículo 1º del contrato social originario en lo que se refiere a la sede social, que en lo sucesivo será calle Sinbrón 3853, Capital Federal. — Los cesionarios se adjudican las cuotas en partes iguales y serán únicos gerentes. — Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.200.— e.21|8 Nº 22.021 v.22|8|68

GUERZENSTEIN Y ROCHA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Mario Guerzenstein, argentino, soltero, domiciliado en Obligado número dos mli cuatrocientos sesenta y uno, Capital Federal y don Osvaldo Aurelio Rocha, argentino, soltero, domiciliado en calle Entre Ríos doscientos ochenta y cuatro, piso once, departamento D, Capital Federal, resuelven celebrar el presente contrato de sociedad, de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "GUERZENSTEIN Y ROCHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Obligado dos mil seiscientos cuarenta y uno, Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo, establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez (diez) años, a partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser renovado por cualquier plazo, previa inscripción de dicha decisión en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Tercera: La sociedad se dedicará a los negocios vinculados con la compraventa de tejidos en general, todo ello, sin perjuicio de abarcar, asimismo, otros ramos vinculados o no con su objeto, siempre que así lo resuelvan los socios por unanimidad. Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos un millón moneda nacional, dividido en mil (mil) cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea quinientas cuotas que hacen un total de pesos quinientos mil moneda legal cada uno. — Dicho capital, totalmente suscripto, es integrado por los socios mediante el aporte de bienes materiales, en un todo de acuerdo con el inventario firmado por las partes y certificado por contador público, que se adjunta y que deberá considerarse parte integrante de esta cláusula. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios arriba nombrados, quienes, por este acto, quedan designados gerentes y actuarán siempre en forma indistinta, para lo cual gozarán de todas las facultades necesarias para el mejor logro de los fines sociales. — A los gerentes les queda prohibido comprometer con sus firmas personales a la sociedad, en negocios y|o prestaciones gratuitas a favor de terceros extraños a la misma. — Sexta: Para el cumplimiento la sociedad podrá realizar toda clase de actos y|o contratos que la ley y los usos y costumbres de plaza autoricen o admiten, por lo que los socios gerentes quedan facultados para ejecutar toda clase de operaciones tendientes a lograr dicho objetivo, condicionadas a los términos de la cláusula quinta, a excepción, en cuanto a la firma conjunta, de todos aquellos actos o contratos que los socios, por mayoría, así lo reflejaren en el libro de actas. — Séptima: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, de acuerdo con las normas vigentes. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un cinco por ciento (cinco por ciento) para la formación del fondo de reserva legal, de acuerdo con lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el remanente, salvo creación y|o aumentos de reservas facultativas, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En idéntica forma se procederá en caso de pérdidas. — El primer ejercicio cerrará el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Octava: La aprobación de balances, distribución de resultados, así como cualquier otro asunto de interés social, será resuelto por los socios, y todas las decisiones que se tomaren al respecto para la conducción y marcha de la sociedad, lo será por mayoría de capital y votos, excepto aquellas para las cuales la ley o el presente contrato exijan una mayoría especial o de unanimidad. — La sociedad llevará un libro de actas, en el que se asentarán todas las resoluciones que se tomaren, el sentido de los votos formulados y la firma de los socios presentes. — Novena: En caso de muerte o incapacidad de un socio, se practicará un balance general a la fecha de acaecido el hecho. Los haberes del causante o del insano o incapaz, les serán abonados a sus derecho-habientes o curadores, en un plazo no mayor de tres años ni menor de seis meses. — Para cualquiera de los casos mencionados, el o los socios restantes deciden la suerte de la sociedad y la de los derecho-habientes o representante del fallecido o incapaz, como sigue: a) Si la sociedad continuará o no con el desarrollo de sus actividades comerciales; b) Si resuelven optar por la liquidación, lo harán como únicos liquidadores o podrán nombrar la o las personas que revistan dicho carácter, siempre bajo el control y rendimiento final de cuentas a los herederos o al representante; si deciden continuar con las operaciones de la sociedad, podrán optar entre la incorporación del representante de los herederos o del socio incapaz, o bien la no admisión del representante y, por lo tanto, abonar la suma que resultare, en la forma indicada más arriba. — De mutuo y común acuerdo de los socios, dejan expresada esta voluntad, en virtud de que para la prosecución y desarrollo del objeto social, es necesario contar con una suerte de habilidad y conocimiento del mismo, que no siempre puede darse en los sucesores y|o representante del socio premuerto o incapaz. — Décima: Todo socio que deseare retirarse de la sociedad, o ceder sus cuotas de capital, podrá hacerlo, siempre que medie el consentimiento de los demás socios. — Los haberes que le pudieren corresponder al socio renunciante, le serán abonados en la forma y plazo que en cada caso se determine, si no se llegare a un acuerdo, se procederá en la forma establecida en el artículo anterior, a favor de la sociedad. — Décima primera: La sociedad podrá disolverse por resolución y de mututo acuerdo entre los socios en cualquier momento, ya sea, durante su vigencia o a su vencimiento; en tal supuesto, se designará al liquidador o liquidadores a los socios o a los que elijan los socios por unanimidad, debiendo fijarse en el mismo acto del nombramiento, las normas a las que ha de sujetarse la liquidación, de acuerdo al régimen legal y|o costumbres de plaza. — Décima segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios y|o representantes y|o herederos, ya sea sobre la marcha y desenvolvimiento de la sociedad, disolución y|o liquidación o cualquier otro motivo determinante, renuncian desde ya a resolverla por vía judicial, la que será dirimida, sin forma de juicio, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes, en caso de discordia y antes de entrar a discutir las cuestiones, designarán un tercero, para que, en caso de disidencia, resuelva; el fallo final será inapelable y hará cosa juzgada, por lo que los socios se comprometen y obligan por sí y sus herederos, a acatarlo y cumplirlo fielmente en todas sus partes. — Décima tercero: Para los casos no previstos en el presente contrato, se aplicará las disposiciones contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en el Código Civil y en el Código de Comercio. — De conformidad con lo precedentemente pactado, las partes firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: M. Guerzenstein; O. A. Rocha.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.400.— e.21|8 Nº 22.137 v.22|8|68

CLAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Vicente Mario Matich, Héctor Pascual Matich y Osvaldo José Matich, todos argentinos, comerciantes, solteros el primero y el tercero y casado el segundo, domiciliados en la calle Asunción dos mil ciento cincuenta y tres, Capital Federal, mayores de edad los dos primeros y el último menor autorizado para ejercer el comercio, según testimonio otorgado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número seiscientos cincuenta y nueve, al folio cuatrocientos diecisiete, del libro cinco de Venias para ejercer el comercio, convienen: en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominacion de "CLAMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Francisco Beiró tres mil cuatrocientos cuarenta y tres, sin perjuicio de poder cambiarlo y|o instalar sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Tendrá como objeto principal dedicarse a la compraventa de vehículos automotres, sus partes, repuestos y accesorios, pudiendo dar y tomar representaciones y consignaciones de los mismos. La sociedad podrá realizar asimismo cualquier otra operación comercial, industrial o financiera que convenga a sus intereses, incluso la importación y exportación, mediando acuerdo de los socios. — Tercera: El plazo de duración será de diez años a contar desde el día primero de mayo de mil novecientos sesenta y siete, fecha desde la cual se la considera formalmente constituida y a cuyo instante se retrotraen los efectos del presente. Dicho plazo podrá ampliarse o anticiparse mediando acuerdo de los socios. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: el socio señor Héctor Pascual Matich, trescientas treinta y tres cuotas o sea la suma de trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional; el socio Vicente Mario Matich trescientas treinta y cuatro cuotas o sea la suma de trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; y el socio Osvaldo José Matich, trescientas treinta y tres cuotas o sea la suma de trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional. El capital social ha sido integrado totalmente por los socios en mercaderias, muebles y útiles y demás valores de acuerdo al inventario practicado con fecha primero de mayo de mil novecientos sesenta y siete y del cual un ejemplar, suscripto por los socios se incorpora y forma parte del presente. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales, así como la representación de la sociedad estará a cargo de los socios, en su carácter de gerentes generales, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. Tendrán las más amplias facultades, incluso las que prevé el artículo mil seiscientos cuarenta y uno (excepto los incisos quinto, sexto y decimosexto) del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cualquier otra que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas, pudiendo operar con los bancos oficiales o privados, ejercer todas las acciones judicailes o extrajudiciales, conferir poderes generales o especiales, revocarlos y, en general, celebrar toda clase de actos y contratos que consideren convenientes para los fines de la sociedad, con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos a los fines sociales o darla en fianza o garantía a favor de terceros. Suscribirán en todos los casos con su firma personal, precedida de la denominacion social. — Sexta: Los socios no podrán retirar suma alguna de dinero que no sea proveniente de una utilidad líquida y realizada, sin perjuicio de lo anterior podran retirar mensualmente una suma de dinero, que se determinará de común acuerdo, con débito a Ganancias y Pérdidas. — Séptima: Se llevará un libro de Actas, en el que se asentaran los acuerdos y resoluciones de los socios. — Octava: Anualmente, al treinta de abril de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. Las ganancias que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, los restantes se obligan a continuar el giro con sus herederos o derecho-habientes, quienes deberán unificar representación. — Décima: En caso de disolución y|o liquidación, los socios actuarán como liquidadores. — Décima Primera: En caso de duda, divergencia o dificultad, que se suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, sea cual fuere el motivo, será sometido a la decisión de árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y facultados para designar un tercero en caso de discordia. — El fallo arbitral será inapelable y ninguna de las partes podrá intentar contra él acción judicial alguna. — Bajo las cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato, que las partes se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha al principio enunciados. — S|r.: el; expreso. Valen. — Vicente Mario Matich. — Héctor Pascual Matich. — Osvaldo José Matich. — Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.680.— e.21|8 Nº 21.929 v.22|8|68

FILTERCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 17 días del mes de julio de 1968, entre los señores Elías Carlos Bajer, Ruth Lydia Groisman de Bajer y Josefina Ganopolski de Groisman, con domicilio los dos primeros en la calle Ambrosetti 551, 1º, depto. 4, de Capital, y el último de la calle Mendoza 2709, de Capital, convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a la Ley 11.645, bajo las siguientes bases y condiciones: Artículo 1: La Sociedad girará bajo el rubro de FILTERCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto importar, exportar, vender, elaborar y fabricar artículos relacionados con la industria automotriz, en especial elementos filtrantes y similares, así como cualquier otra clase de mercaderías relacionadas con dicha industria, ya sea como principal, como agente o como comisionista. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios para favorecer su desarrollo, incluso comprar y vender en cualquier forma bienes muebles o inmuebles, fábricas y activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, celebrar contratos de locación y sociedad, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Artículo 2: El domicilio de la Sociedad será en la

ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Yapeyú 271, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero y el plazo de duración se establece en cincuenta años a contar de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de $ 1.200.000 (un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), representado por 1.200 cuotas de $ 1.000 (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una de ellas, las que han sido totalmente suscriptas e integradas del siguiente modo: Sr. Elías Carlos Bajer 600 cuotas que representan $ 600.000; Sra. Ruth Lydia Groisman de Bajer 350 cuotas que representan $ 350.000 y Sra. Josefina Ganopolsky de Groisman 250 cuotas que representan $ 250.000. — Artículo 4: Las cuotas son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho el conocimiento y aceptación del presente contrato. Las transferencias de las cuotas sociales podrán ser realizadas entre los socios sin necesidad de ser sometida previamente a la aprobación de los demás y en caso de que fuera hereditaria por fallecimiento de uno de los socios, los herederos de éste deberán unificar representación para todas sus relaciones con la Sociedad. La cesión a terceros extraños no podrá efectuarse sino en un todo conforme a lo estatuído en el artículo duodécimo de la Ley 11.645. Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos que llevarán la firma del gerente y demás constancias prescriptas en el artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo 5: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente, quien en caso de ausencia o de cualquier otro impedimento, será reemplazado por un Gerente sustituto, especialmente designado al efecto por los socios. Con sujeciones a las limitaciones que más adelante se indican, el gerente tendrá para el desempeño de su cargo las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales los artículos 806, 839 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio requieren poder especial. Se requerirá la previa conformidad de los socios, mediante acta en forma, para adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, celebrar contratos de sociedad, dar o tomar en préstamo o en descubierto; vender o en cualquier forma disponer de las marcas de fábrica y patentes de invención de propiedad de la Sociedad; conferir poderes; celebrar contratos de alquiler; dar fianzas o garantías ajenas al objeto social. — Artículo 6: Será Gerente de la Sociedad, conforme a lo establecido en el artículo anterior, el Sr. Elías Carlos Bajer y Gerente sustituto del mismo, la Sra. Ruth Lydia Groisman de Bajer, ambos con domicilio en la calle Ambrosetti Nº 551, 4º piso, depto. 4, de Capital Federal. — Artículo 7: Será la remuneración del Gerente o del Gerente sustituto cuando deba actuar, fijada por los socios periódicamente con cargo a gastos generales. — Artículo 8: Los socios deberán reunirse en Asamblea cada vez que la Gerencia o uno cualquiera de los socios lo considere conveniente, en cuyo caso la Gerencia deberá efectuar inmediatamente la convocatoria mediante carta certificada dirigida con 5 días de anticipación al domicilio constituído por los socios, la que deberá celebrarse en un todo de acuerdo con las prescripciones de la Ley 11.645 y sus correlativas de la sección 5ª Capítulo 3º, Libro 2º del Código de Comercio. Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las Asambleas mediante mandato en forma. — Artículo 9: El 30 de junio de cada año la Gerencia deberá levantar el inventario y practicar el balance general de las operaciones sociales, el que será sometido a los demás socios dentro de los 4 meses de vencido el ejercicio financiero. — Artículo 10: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará un 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo haya llegado al 10 o|o del capital, y el resto quedará a disposición de los socios, quienes determinarán si las utilidades que les correspondan serán repartidas, o si se les dará total o parcialmente otro destino. Los socios contribuirán a las pérdidas a prorrata y hasta el monto de sus respectivos capitales. — Artículo 11: Las resoluciones de la Asamblea serán inscriptas en un libro de actas las que deberán llevar las firmas de todos los socios presentes o las de los representantes. — Artículo 12: La existencia de la Sociedad comenzará a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio y fenecerá en la fecha de expiración del plazo indicado en el artículo 2º, salvo el caso de que los socios, con 6 meses de anticipación, convinieren unánimemente la prórroga de la Sociedad, en cuyo caso otorgarán la correspondiente nueva escritura. El primer ejercicio económico de la Sociedad será hasta el 30 de junio de 1969. — Artículo 13: En caso de que se disolviese la Sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, la que se practicará por una comisión liquidadora integrada por una o varias personas designadas por los socios. Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivas tenencias de capital. Los honorarios de la Comisión Liquidadora, así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo en caso de impedimento físico o legal de alguno de ellos, serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación de la Sociedad. — Artículo 14: Todo aquello que no esté previsto en los presentes artículos, será regido por las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. Toda divergencia con respecto a la interpretación de este contrato será ventilada ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, lugar del domicilio legal de esta Sociedad. — Artículo 15: Los aportes efectuados por las señoras Ruth Lydia Groisman de Bajer y Josefina Ganopolsky de Groisman provienen del desempeño de su profesión de farmacéuticas. — E. Bajer. — Ruth L. G. de Bajer. — Josefina Ganopolsky de Groisman. — Sigue la certificación de Firmas. — En mi carácter de Escribana Adscripta al Registro Nº 318, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Elías Carlos Bajer, con C. I. Pol. Fed. Nº 4.881.923; doña Ruth Lydia Groisman de Bajer con C. I. Nº 3.821.034; y a doña Josefina Ganopolsky de Groisman C. I. Nº 1.530.604. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1968. — Hay una firma y un sello que dice: María Julia Bocchino de Mogliani, Escribana. — S|r.: "regido por, Adscripta, Julia: vale.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200.— e.21|8 Nº 21.822 v.21|8|68

COMPLEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Horacio Leandro Vitullo, argentino, casado, con domicilio en la calle Marcelo Torcuato de Alvear mil novecientos treinta y nueve, primer piso, Capital Federal; Bárbara Jeane Hillegass de Bragado, norteamericana, casada, con domicilio en la calle Ada Elflein dos mil quinientos dieciocho, Castelar, provincia de Buenos Aires; Ricardo Julio Fernández Duque, argentino, casado, con domicilio en la calle Viamonte mil trescientos treinta y seis, piso séptimo, escritorio cuarenta y uno, Capital Federal; Julia Martha Picco de Codazzi, argentina, casada, con domicilio en la calle Rivadavia mil novecientos cincuenta y ocho, piso quinto, departamento cincuenta y uno, Capital Federal, y Jorge Alberto Solanas, argentino, casado, con domicilio en la calle Canning dos mil noventa y seis, piso segundo, Capital Federal, todos ellos con capacidad suficiente para otorgar el presente documento, han resuelto formar una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primera: La Sociedad girará con el nombre de COMPLEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se constituye por el término de cinco años contados a partir del primero de Enero de mil novecientos sesenta y ocho, renovándose por un plazo igual al vencimiento de cada quinquenio subsiguiente si no mediara resolución en contrario de la mayoría del capital. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad, en la calle Esmeralda ciento treinta y cinco, pudiendo mudarla y|o establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país y aun en el extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto el negocio de publicidad y|o propaganda, pública o privada, por cuenta propia o de terceros por medio de la prensa, radio, televisión, carteleras, móviles, impresos, películas, cinematográficas, etc. y cualquier otro medio usual para tal fin o que en el futuro se creara. Asimismo y en forma muy especial podrá dedicarse a la producción publicitaria para agencias de publicidad y anunciantes en general, campañas de publicidad, bocetos originales, armados, story-board y todo lo relacionado a este rubro, producción mecánica, grabados e impresiones en general, fotografías, cine, producción de películas, realización de convenciones, stands, exposiciones, etcétera. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: a) Comprar, vender y usufructuar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir prendas, hipotecas u otros derechos reales y aceptar los constituídos a su favor, dar y tomar en locación por el máximo de término legal y en general, celebrar toda clase de contratos sobre los mismos; b) Comprar, vender o explotar, por cuenta propia y|o de terceros, marcas de comercio, fábrica, patentes de invención, procedimientos y modelos industriales; c) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria oficial o particular, existente o que se crease en el futuro; d) Celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, participando en ellas como socia industrial colectiva, comanditaria o en cualquier otro carácter, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades y efectuar consignaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas físicas o jurídicas. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de moneda nacional seis millones (seis millones de pesos moneda nacional) dividido en seis mil cuotas de moneda nacional mil cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: el señor Horacio Leandro Vitullo, suscribe la cantidad de mil ochocientas cuotas o sea la cantidad de moneda nacional un millón ochocientos mil (un millón ochocientos mil pesos moneda nacional) de los cuales ha integrado en efectivo la cantidad de moneda nacional un millón doscientos sesenta mil pesos (un millón doscientos sesenta mil pesos moneda nacional); la señora Bárbara Jeane Hillegass de Bragado, suscribe la cantidad de dos mil trescientas diez cuotas o sea la cantidad de moneda nacional dos millones trescientos diez mil (dos millones trescientos diez mil pesos moneda nacional) de los cuales ha integrado en efectivo la cantidad de moneda nacional un millón seiscientos diez y siete mil (un millón seiscientos diez y siete mil pesos moneda nacional); el señor Julio Ricardo Fernández Duque, suscribe la cantidad de seiscientas treinta cuotas o sea la cantidad de moneda nacional seiscientos treinta mil (seiscientos treinta mil pesos moneda nacional), de los cuales ha integrado en efectivo la cantidad de moneda nacional cuatrocientos cuarenta y un mil pesos (cuatrocientos cuarenta y un mil pesos moneda nacional); la señora Julia Martha Picco de Codazzi, suscribe la cantidad de seiscientas treinta cuotas o sea la cantidad de moneda nacional seiscientos treinta mil (seiscientos treinta mil pesos moneda nacional) de los cuales ha integrado en efectivo la cantidad de moneda nacional cuatrocientos cuarenta y un mil (cuatrocientos cuarenta y un mil pesos moneda nacional), y el señor Jorge Alberto Solanas, suscribe la cantidad de seiscientas treinta cuotas o sea la cantidad de moneda nacional seiscientos treinta mil (seiscientos treinta mil pesos moneda nacional) de los cuales ha integrado en efectivo la cantidad de moneda nacional cuatrocientos cuarenta y un mil (cuatrocientos cuarenta y un mil pesos moneda nacional). En cuanto al capital suscripto y no integrado se aportará a medida que lo requieran los negocios sociales y en la oportunidad que determine la gerencia. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales será ejercida por el señor Horacio Leandro Vitullo, lo que hará en carácter de socio-gerente, con toda la amplitud que acuerda el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujetos a las responsabilidades que del mismo emanen podrá, asimismo, cuando las circunstancias lo exigieran, actuar por mandatario, conferir poderes generales, especiales, renovarlos y revocarlos. No obstante lo expuesto, la política económica, financiera, comercial y empresaria será delineada y proyectada por la Asamblea de socios, resultando el socio-gerente su ejecutor y realizador. — Séptima: Para la realización del objeto de la Sociedad será atribución de su gerente: adquirir, por cualquier título, gravar o enajenar inmuebles, muebles o semovientes y disponer libremente de los mismos, tomar o dar dinero en préstamo, celebrar contratos comerciales o civiles con terceras personas, cualquiera sea la naturaleza de los mismos; importar o exportar mercaderías, realizar cualquier clase de operaciones con Bancos o instituciones de crédito, particulares, oficiales o mixtas, existentes o a crearse, en el país o en el extranjero, aceptar, endosar o descontar cheques, pagarés o letras de cambio, constituir como deudora o acreedora avales, fianzas, garantías personales o reales, obligaciones de estas dos últimas especies, hipotecas, prendas civiles, agrarias, industriales o comerciales; tomar o dar en locación toda clase de bienes. Comparecer en juicios por sí o por apoderados con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, desistir acciones, comprometer en árbitros o arbitradores componedores, poner o absolver posiciones u otras especies de pruebas o informaciones, pactar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes o renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; pedir la quiebra o concurso civil de los deudores. — Hacer quitas, remisiones, cesiones, daciones en pago, como así también transar, consignar, novar o renovar, entendiéndose que la enumeración precedente es enunciativa y no taxativa, pudiendo la Sociedad realizar todo acto compatible con su naturaleza y función no prohibida por las leyes en vigor. — Octava: Todos los socios se obligan a prestar la actividad y|o colaboración que fuere menester para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Novena: La fiscalización de la Sociedad es privativa de cualquiera de los socios, los cuales podrán operarla dentro de los principios generales del derecho y de las disposiciones legales que reglan este derecho. — Décima: Toda resolución de importancia que interese al funcionamiento o desenvolvimiento de la Sociedad será asentada en un libro de actas y suscripta por todos los socios. — Décima Primera: Se convocará a reunión de socios cuando se considere conveniente por la índole del asunto a tratarse, lo cual se hará a pedido de cualquiera de los socios. — Los socios deberán ser citados con una anticipación no menor de seis días a la reunión designada, por medio de telegrama colacionado, pudiendo enviar apoderado en su nombre con poder simple, el socio que no pueda concurrir. — Las asambleas quedarán legalmente constituidas con la mayoría de socios que concurran y del capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital. — Décima Segunda: Cuando algún socio, por cualquier circunstancia, quisiera dejar de pertenecer a la Sociedad deberá hacerlo saber mediante telegrama colacionado remitido con treinta días de anticipación a la fecha de su retiro. A tales efectos, se practicará un Balance General y la liquidación de haber se realizará en modo y forma de que se da cuenta en las cláusulas siguientes. — Décima Tercera: Ningún socio podrá transferir sus cuotas, total o parcialmente, a personas extrañas a la Sociedad, sin expresa conformidad y asentimiento de todos los socios, teniendo éstos la exclusiva preferencia para adquirir las cuotas al valor resultante, según el Balance General referido en la cláusula anterior y en proporción a su participación societaria o a la que resuelvan de común acuerdo. — Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o derecho-habientes, unificando su representación, podrán dentro de treinta días contados a partir del deceso o de la declaración judicial de incapacidad, continuar en la Sociedad o ceder sus cuotas de capital dentro de las condiciones y exigencias previstas en este contrato en las cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera. — Décimo Sexta: El treinta de Diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General. Las utilidades líquidas y realizadas, así como las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán o soportarán en proporción a los capitales integrados. — Décimo Séptima: En caso de liquidación de la Sociedad, serán liquidadores el gerente designado por contrato y dos de los socios que se designen al efecto, actuando éstos en la forma indicada para el ejercicio de su cargo en la amplitud de facultades que se requieren, incluso conferir poderes generales o especiales de cualquier naturaleza y revocarlos. — Décimo Octava: Para la incorporación de nuevos socios y cualquier modificación de este contrato, se necesitará el consentimiento de la mayoría de capital. — Décimo Novena: Cualquier cuestión que se suscitare con motivo de la interpretación de este contrato, las partes convienen en someterlo a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto los socios pactan expresamente esta jurisdicción. — Bajo las diez y nueve cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato de Sociedad, que las partes se obligan a respetar y cumplir fielmente, con arreglo a derecho, y en prueba de lo cual se firma este único ejemplar para su ins-

cripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en el lugar y fecha indicados ut supra. — H. L. Vitello. — B. J. Hillegass de Bragado. — R. J. Fernández Duque. — J. M. Picco de Collazzi. — J. A. Solonas. Entre líneas: Julio, Vale.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.600.— e.21|8 Nº 21.612 v.21|8|68

FLOR HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por el presente edicto:

Que el señor Emilio Bartolomé Flor, cedió y transfirió sus 1.409 cuotas de capital social de valor nominal m$n. cien c|una, a favor del señor Alberto Eleodoro Flor quien adquirió 1.000 cuotas sociales y la señora Nélida Irma Dotti de Flor, argentina, domiciliada en la calle Ricardo Gutiérrez cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco, Capital, quien adquirió 409 cuotas sociales de "FLOR HERMANOS Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dicha cesión se efectuó por la suma de m$n. 563.600.— y con efecto retroactivo al día 30 de julio de 1966, realizándose por escritura pública del 5 de abril de 1968, pasada al folio 2.222 del Reg. Nº 141 de la Capital Federal ante el escribano Alberto J. Garrido. — Entre líneas: cien. Vale.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.200.— e.21|8-Nº 21.828-v.21|8|68

LAFINUR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Por contrato privado del dos de agosto de mil novecientos sesenta y seis el señor Jacinto Manuel Suárez transfiere las dos mil quinientas cuotas de capital de cien pesos, valor nominal cada una, a la señorita Martha Susana Cuirolo. todas de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LAFINUR", y renuncia a la gerencia de la misma, quedando ésta a cargo del señor Israel Laibel en forma única y exclusiva.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.21|8-Nº 21.835-v.21|8|68

C.A.D.I.M.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado realizado con fecha 31 de julio de 1968, los componentes de la sociedad "C.A.D.I.M." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven de común acuerdo elevar el capital social a la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de c|l., y consecuentemente modificar la cláusula quinta del contrato social, la que pasará a tener la siguiente redacción: "Quinta: El capital social queda fijado en la suma de $ 4.000.000.— (cuatro millones de pesos m|n. de c|l.) dividido en cuatro mil cuotas-capital de un mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: al socio señor Emilio José Bottino, le corresponden dos mil cuotas-capital que representan la suma de $ 2.000.000.— (dos millones de pesos m|n. de c|l.); y al otro socio Sr. José Jorge Cesaire Fernández, le corresponden dos mil cuotas-capital que representan la suma de pesos 2.000.000.— (dos millones de pesos m|n. de c|l.). — El capital suscripto por los socios se halla integrado totalmente en bienes de activo y pasivo conforme con el balance social que suscripto por los mismos forma parte del presente contrato".

Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.560.— e.21|8-Nº 21.893-v.21|8|68

TORNABEN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Crristian Nissen. Secretaría del autorizante. se hace saber por un día. el siguiente edicto: Que por documento privado del 25 de julio de 1967, los socios de TORNABEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto disolver la Sociedad, con efecto retroactivo al 30 de junio de 1966, fecha en la cual, la sociedad ha dejado de operar. S|R. "1967", Vale.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 520. — e.21|8-Nº 21.918 v.21|8|68

MANUFACTURA ARGENTINA DE HILOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Elías Suaya y Moisés Suaya, únicos socios integrantes de MANUFACTURA ARGENTINA DE HILOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con último contrato modificatorio inscripto el 26 de abril de 1965, bajo el Nº 733, al Fº 108 del Lº 49 de contratos de SRL., convienen con efecto a partir de la fecha del presente, modificar la cláusula quinta del contrato social, que queda redactada como sigue: "Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de Elías Suaya y Moisés Suaya, quienes actuarán como gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, no pudiendo emplearla en negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Para obligar a la sociedad deberán usar sus firmas personales precedidas de la razón social adoptada "Manufactura Argentina de Hilos S. R. L.". El mandato para administrar comprende la realización de todos los actos de disposición y administración que en calidad de gerentes les confieren las leyes vigentes. Asimismo ejercerán la representación de la sociedad ante las instituciones bancarias oficiales o particulares, reparticiones públicas y autoridades judiciales. Para el endoso de valores a depositar en entidades bancarias, venta de valores, retiro de cheques rechazados y recabar cualquier información ante entidades bancarias así como el ejercicio de la representación ante autoridades públicas o nacionales el uso de la firma social podrá ser también en forma indistinta". De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 6 días del mes de agosto de 1968, Firmado: Elías Suaya — Moisés Suaya.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.880. — e.21|8-Nº 21.919 v.21|8|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO SANTIAGO BELENDA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.21|8 Nº 22.497 v.23|8|68

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaria número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFINA MANCHOT de LARRIOU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 17 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e.21|8 Nº 22.561 v.23|8|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE MARIANO GUIBOURG. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 17 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.400.— e.21|8 Nº 22.422 v.3|9|68

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GENOVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario

$ 720.— e.21|8 Nº 22.536 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA MATILDE ALVARIÑAS de CASTIGLIONI. — Publíquese por tres días.

César Antonio Pescio, secretario

$ 840.— e.21|8 Nº 22.595 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE MARTINEZ de GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840 — e.21|8 Nº 22.596 v.23|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CLOTILDE KESSLER de ZABALZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.21|8 Nº 22.413 v.23|8|68

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GREVE. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720.— e.21|8 Nº 22.501 v.23|8|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CARLOS CHRISTIN.—Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720.— e.21|8 Nº 22.625 v.23|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO BENITEZ o BENITEZ BASALVIBASO.—Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840.— e.21|8 Nº 22.587 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PAGELLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720.— e.21|8 Nº 22.584 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PEREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720.— e.21|8 Nº 22.527 v.23|8|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTENOR NATIVIDAD SANTOS BUELA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.800.— e.21|8 Nº 22.427 v.3|9|68

El juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ CULMO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840.— e.21|8 Nº 22.374 v.23|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS HERRERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840. e.21|8. — Nº 22.419 v.23|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don AVEDIS MINASSIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840. e.21|8. — Nº 22.315 v.23|8|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA LAVALLE de MACRI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Octavio J. Bunge, secretario.

$ 840. e.21|8. — Nº 22.373 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA MALERBA de MARANGI y don ANGEL MARANGI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 960. e.21|8. — Nº 22.499 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA PIERGIORGI de MALACALZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840. e.21|8. — Nº 22.482 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROGELIO GOMEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1 de agosto de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840. e.21|8. — Nº 22.355 v.23|8|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA GEY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 720. e.21|8. — Nº 22.632 v.23|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA MUÑIZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840. e.21|8. — Nº 22.468 v.23|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RACHMIL DAVID WAJS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840.— e.21|8 Nº 22.467 v.23|8|68

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE CARRASCO y BEATRIZ JOSEFINA MONTINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — José M. Moncla, secretario.

$ 840.— e.21|8 Nº 22.421 v.23|8|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA TORRES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.800.— e.31|8 Nº 22.428 v.3|9|68

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JOAQUIN RUIZ o JOSE JOAQUIN RUIZ DURAN. — Publíquense por tres días.

Buenos Aires, agosto cinco de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 840.— e.21|8 Nº 21.662 v.23|8|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo Juzgado Civil Nº 10, en las ediciones del Boletín Oficial del 19 y 20|8|68.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE COPIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 840.— e.21|8 Nº 22.582 v.23|8|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANASTASIO PEDRO MORENO o ANASTASIO P. MORENO o PEDRO MORENO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 960.— e.21|8 Nº 22.381 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GINO MARIOTTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 2.400.— e.21|8 Nº 22.440 v.3|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA MACCHI de REGINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840.— e.21|8 Nº 22.336 v.23|8|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALBARELLOS de SANTIAGO y JOSE SANTIAGO. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840.— e.21|8 Nº 22.545 v.23|8|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALERIANO BALLESTERO. — Publíquese tres días

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720.— e.21|8 Nº 22.443 v.23|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, en el concurso civil "SAN MIGUEL OCTAVIO", comunica por tres días a los acreedores que se ha resuelto el cierre de las actuaciones por insuficiencia de activo.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 960.— e.21|8 Nº 22.346 v.23|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORIPE de FLORES DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.400 v.23|8|68

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA TERESA BERETTA de GUSBERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 11968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.495 v.23|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ALMENARA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 18 de 1958. — Osvaldo Jº Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.3360 v.23|8|68

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NILDA CELESTINA SICARDI de GRAVIOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Graciela E. Gonzalez, secretaria.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.383 v.23|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA PALOMBA de GRAVIOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Graciela E. Gonzalez, secretaria.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.384 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA GARROTE de RODRIGUEZ LAPIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.437 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS GONZALEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.21|8 Nº 22.439 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISKOUHI YERAMIAN de ASSADOURIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Raul R. Frías, secretario.
$ 840. e.21|8. — Nº 22.316 v.23|8|68

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO CRESPO y SOFIA RODRIGUEZ de CRESPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. e.21|8. — Nº 22.626 v.23|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO VERGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. e.21|8. — Nº 22.556 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA CIMA de PAGLIETTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. e.21|8. — Nº 22.487 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JUAN LASSERRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. e.21|8. — Nº 22.471 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por quince días a OLGA ROMAN, para que se presente a estar a derecho en los autos "Roman, Noemí Beatriz, s|adopción", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 800. e.21|8. — Nº 22.328 v.22|8|68

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR ZICCARDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 12 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720 e.21|8 Nº 17.737 v.23|8|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29 al 31|7|68.

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA LICO de MAZZEO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Edgardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e.21|8 Nº 22.496 v.23|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS RIVAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e.21|8 Nº 22.370 v.23|8|68

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ALBERTO RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e.21|8 Nº 22.458 v.23|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GUERCIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400 e.21|8 Nº 22.358 v.3|9|68

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION o ASUNTA o ASUNCION VICTORIA o ASSUNTA CONTENTI de DI ZINNO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 960 e.21|8 Nº 22.491 v.23|8|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días a CAMILO GARCIA y JUAN JOSE VAZQUEZ el remate del inmueble Osvaldo Cruz 1936|1940|1944, Capital. Base $ 1.892.000, pagadero 50 o|o contado, saldo en hipoteca, a 1 ó 2 años. Interés 18 o|o. Decretado a Fs. 178 de los autos "Kansabedian Elisa c|Kansabedian Antonio Adolfo y otro s|Ordinario". — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.440 e.21|8 Nº 22.391 v.23|8|68

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN CARLOS BRUNAZZI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.21|8 Nº 22.546 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA GIOVIO de CERRUTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.470 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BADINO viuda de FORTINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.429 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANGEL FERRARI y de doña AMELIA ANTONIA FERRARI viuda de BADINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1968 — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 960.— e.21|8 Nº 22.434 v.23|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA DEL CID de PALMA y de don MIGUEL PALMA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.382 v.23|8|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO LUCAS VAZQUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.635 v.23|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE PRESTIANNI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.432 v.23|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña KAROLA RUTH HARTSTEIN de GROSS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.463 v.23|8|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por treinta días a herederos y acreedores de GILBERTO JUAN MUSA. — Publíquese por diez días.—Buenos Aires, abril 21 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400.— e.21|8 Nº 22.375 v.3|9|68

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza a don MANUEL BALAYO o BALAYO SABORIDO a estar a derecho en el juicio que por su ausencia con presunción de fallecimiento se le sigue. Publíquese por un día.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 320.— e.21|8 Nº 22.410 v.21|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL URTUBEY de MANRIQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.510 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BLANCA VIOLETA LUQUE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 22 de abril de 1968. — Enrique Conte Mac Donal, secretario.
e.21|8 Nº 3.664 v.23|8|68

Juzgado Civil Nº 22. Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARLATI y ELVIRA MARRANO DE GARLATI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Enrique L. Saggese, secretario.
e.21|8 Nº 3.665 v.23|8|68

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA BARRI ROCA de MARTI o PAULINA BARRI de MARTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.483 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO FERNANDEZ o FERNANDEZ FLORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.371 v.23|8|68

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SIXTO DOROTEO LAZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Jose Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840. — e.21|8 Nº 22.528 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PEREZ MANRIQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720.— e.21|8 Nº 22.163 v.23|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE AJURIA GUERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.341 v.23|8|68

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMULO LORENZO GORLERO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. — e.21|8 Nº 22.583 v.23|8|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELMIRO COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.21|8 Nº 22.537 v.23|8|68.

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don TOMAS ENRIQUE IARLORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1958. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.21|8 Nº 22.562 v.23|8|68.

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INMACULADA ANGELINI de PEDERNERA y de DOMINGA PALATTELLA de ANGELINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 960.— e.21|8 Nº 22.533 v.23|8|68.

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO NICOLAS JOSE RODRIGUEZ DE FRAGA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.363 v.23|8|68.

Nº 25

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DORA BOIMORTO de MESZAROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.386 v.23|8|68.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HELVECIA MARTINEZ de VELAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.525 v.23|8|68.

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO CARNEVALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.469 v.23|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MERCEDES BUCETA de PUENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.387 v.23|8|68

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MELCHOR GONZALEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 11 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.599 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO

CORTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720.— e.21|8 Nº 22.404 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ANTONIO COSPIDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.406 v.23|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IRENE MAUDE KNIGNT de NORMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Engardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.349 v.23|8|68

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BERGANTIÑOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.21|8 Nº 22.631 v.23|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE ROMEO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Francisco Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.21|8 Nº 22.456 v.23|8|68

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO CROCE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de julio de 196.. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720 e.21|8 Nº 22.436 v.23|8|68

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIACION FAVERSANI de MONZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.21|8 Nº 22.494 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO SANMILLAN. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Víctor M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e.21|8 Nº 22.502 v.23|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ANA POTENZA de GRAZIANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 11 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e.21|8 Nº 22.441 v.23|8|68

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERONIMO MILANESIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840 e.21|8 Nº 22.416 v.23|8|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUDOVINA BOFFA de VIOLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — César D. Yañez, secretario.
$ 840 e.21|8 Nº 22.408 v.23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CHUERA Vda. de SCIMENES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840. e.21|8. — Nº 22.385 v.23|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don POMPEYO EMILIO ZIBECCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 720. e.21|8. — Nº 22.402 v.23|8|68

Nº 9

Juzgado de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JULIO CHIOSSONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 720. e.21|8. — Nº 22.447 v.23|8|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARBONE y MIGUEL SAGULO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 720. e.21|8. — Nº 22.361 v.23|8|68

Nº 19

Juzgado de Paz Nº 19, cita por tres días a AMELIA NEME o AMELIA DE BERNARDIS Viuda de NEME de DESCALZO; para comparecer en juicio "Migliardi de Migliardi Rosa contra Amelia Neme y otros, Desalojo Alq. $ 616 abandono", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 1.200. e.21|8. — Nº 22.544 v.23|8|68

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por diez días a RAFAEL BELLMUT ESCOFET, para comparecer en juicio "Cendali Ricardo y otra c|Gilbert de Elizondo Dolores y otros, sobre desalojo", bajo apercibimiento si no compareciere de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 880. e.21|8. — Nº 22.586 v.22|8|68

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de "CASA CUANOTTI, SOCIEDAD ANONIMA", que serán aprobados si no hay oposición en los 8 días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.200. e.21|8. — Nº 22.460 v.23|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS PERTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Ismael E. Sicardi, secreeario.
e.21|8 Nº 3.666 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119 cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA LUISA PUPO de BAURGET para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por aborto (causa 25.012), bajo apercibimiento de declarala rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.21|8 Nº 3.667 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119 cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO LUIS FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa número 24.806), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.21|8 Nº 3.668 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119 cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ERVIN RAUL ACOSTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que es le sigue por dafraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.21|8 Nº 3.669 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119 cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a CLIVE H. CABRERA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.21|8 Nº 3.670 v.27|8|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CAROLE ANNE FRELLICK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue pc. defraudación y ejercicio ilegal de la medicina, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. Causa número 15.168. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Juan M. Jordán, secretario.
e.21|8 Nº 3.671 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSEPH DELLA o JOSEPH C. DELIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y ejercicio ilegal de la medicina, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. Causa Nº 15.166. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Juan M. Jordán, secretario.
e.21|8 Nº 3.672 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AUGUSTO CARLOS SANZONNE o AUGUST CHARLES SANZONNE o MIKE SANDS o AUGUST SANZONI o AUGUST SANZONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y ejercicio ilegal de la medicina, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. Causa Nº 15.166. — Buenos Aires,, 2 de agosto de 1968. — Juan M. Jordán, secretario.
e.21|8 Nº 3.673 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8. Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO LA PALMA para que comparezaca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 15.537), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.21|8-Nº 3.674 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR SAN MARTIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires. 1º de agosto de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.21|8. — Nº 3.675 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO LEONEL PEREYRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 15.554), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires. 1º de agosto de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.21|8-Nº 3.677 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8. Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días. a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUIS LA RICCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación reiterada, causa Nº 14.823, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.21|8-Nº 3.676 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO FERRARO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 16.416), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.21|8-Nº 3.678 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO H. PINTO GARRIDO y JORGE E. PINTO GARRIDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta (causa Nº 16.494), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.21|8-Nº 3.679 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS MARIA HANS HEUSER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 16.575), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.21|8-Nº 3.680 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8. Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE INFANTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 16.573), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires. 5 de agosto de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.21|8-Nº 3.681 v.27|8|68

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 14, Secretaría número 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GARCIA HERRERA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, y que lleva el número 4.559, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.21|8-Nº 3.682 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 14, Secretaría número 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a la Sra. Vda. de OLIVA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.21|8. — Nº 3.683 v.27|8|68

Nº 15

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a JUAN ANTONIO NOTTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.571, que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría Nº 145 a cargo del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.21|8 Nº 3.684 v.27|8|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a VERONICA DEL VALLE PALO-

MO y EMILIO NICOLAS FLORES, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 6.593, que se les sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría Nº 145, a cargo del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.21|8 Nº 3.685 v.27|8|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a MARCOS LEOPOLDO UNER, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.570, que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría Nº 145 a cargo del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.21|8 Nº 3.686 v.27|8|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a MARIA PONCETTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.574 que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría Nº 145 a cargo del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.21|8 Nº 3.687 v.27|8|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a OSCAR RICARDO LUNA y EDMUNDO NICOLAS LUNA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 6.573, que se les sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría Nº 145 a cargo del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.21|8 Nº 3.688 v.27|8|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC KITAY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por el delito de defraudación Art. 173, Inc. 11 del Código Penal, que con el Nº 6.575 se instruye por ante la Secretaría Nº 145, a cargo del doctor José Manicelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Crim.).

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.21|8-Nº 3.689-v.27|8|68

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JORGE PERUSSET, para que comparezca a estar a derecho en el Sumario Nº 6.376, que se le sigue por el delito de defraudación por ante la Secretaría Nº 145 del doctor José Manicelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — José Mancinelli; secretario.

e.21|8 Nº 3.690 v.27|8|68

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JORGE PERUSSET, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.375 que se le sigue por el delito de defraudación y falsificación documentos, por ante esta Secretaría Nº 145 a cargo del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Artículos 138 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.21|8 Nº 3.691 v.27|8|68

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JORGE PERUSSET, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.556 que se le sigue por el delito de defraudación y usurpación de título por ante esta Secretaría Nº 145 a cargo del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Artículos 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.21|8 Nº 3.692 v.27|8|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Instrucción, a cargo del Tribunal número 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JUAN LOMBARDO o JUAN LOMBARDO CASTIGLIONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.721 que se le sigue por infracción al artículo 172 del C. Penal, bajo apercibimiento de rebeldía, artículos 148 y 149 del Cód. de Ptos. en lo Criminal. — Secretaría Nº 144.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.21|8 Nº 3.693 v.27|8|68

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO POZZOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación causa Nº 6.404, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.21|8-Nº 8.694-v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE CHABAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Juan J. Magdaleno, secretario.

e.21|8-Nº 8.695 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN HORACIO SAEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.466, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Juan J. Magdaleno, secretario.

e.21|8-Nº 8.696 v.27|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Felipe Ehrlich Prat, Juez titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, cita por cinco días a estar a derecho al señor RUFINO EDMUNDO MARTINEZ, en el juicio que le sigue por cobro de pesos La Nación, por ante la Secretaría Nº 38, que desempeña el suscripto, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial ante la Corte Suprema y Tribunales Federales. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, julio 19 de 1968. — Pedro R. Liporace, secretario.

e.21|8-Nº 3.697 v.22|8|68

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría número 48 del Dr. Martín Diego Farrell, cita por el término de 3 (tres) días a DANILO JOSE MONTI, a que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho, en el juicio que le sigue la Nación, sobre apremio, bajo apercibimiento de designar al Sr. Oficial de Ausentes. — Publíquese por (2) días.

Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Martín D. Farrell, secretario.

e.21|8-Nº 3.698 v.22|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 del Dr. Jorge Alberto Aguirre, Secretaría Nº 15 del Dr. Eduardo S. Favelukes, cita y emplaza por 5 días a contar de la primera publicación del presente a JOSE NOSEL, para que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.774, que se le sigue por defraudación en perjuicio del Banco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de declararlo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Talcahuano 550, Piso 5º.

Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Eduardo S. Favelukes, secretario.

e.21|8-Nº 3.699 v.27|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CATALINA ANA O. ROUKE DE PISTONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Amelia M. García, secretaria.

e.21|8-Nº 3.700 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO RAUL OTEYZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Amalia M. García, secretaria.

e.21|8-Nº 3.701 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1. Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MI LAN LEE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Amalia M. García, secretaria.

e.21|8-Nº 3.702 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO BALLE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Amelia M. García, secretaria.

e.21|8-Nº 3.703 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1. Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO WAJNCWAJG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Amelia M. García, secretario.

e.21|8-Nº 3.704 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a AMADEO ALBERTO VILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.21.8-Nº 3.705-v.27|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA ROSA PIOTTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.21|8-Nº 3.706-v.27|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.21|8-Nº 3.707-v.27|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA DARIA DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.21|8-Nº 3.708-v.27|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO NORBERTO SPIGUEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, julio 18 de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.21|8-Nº 3.709-v.27|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a VENANCIO MEDINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.21|8-Nº 3.710-v.27|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a SEGISMUNDO SECEMSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, julio 19 de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.21|8-Nº 3.711-v.27|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RAMED CHUCAR GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.21|8-Nº 3.712-v.27|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALBERTO DE LA RUA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.21|8-Nº 3.713-v.27|8|68

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ARNALDO VILLALBA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Federico O. Fauzón, secretario.

e.21|8-Nº 3.714-v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL RAMUNDO, para que comparez-

ca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 Código Penal. —Causa 5175—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.21|8-Nº 3.715 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO CHAUSOVSKY y MARIA RUBACHIK DE CHAUSOVSKY, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.21|8-Nº 3.716 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE BOZZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 Cód. Penal, Causa 5517, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.21|8-Nº 3.717 v.27|8|68

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE LEONARDO ROLDAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Néstor C. Nogués, secretario.

e.21|8-Nº 3.718 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL GRANADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Néstor C. Nogués, secretario.

e.21|8-Nº 3.719 v.27|8|68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente al REPRESENTANTE LEGAL DE MACAR, S. R. L., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción a la ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.21|8-Nº 3.720 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número cuatro, secretaría siete, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a SANTIAGO PISTAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.21|8 Nº 3.721 v.27|8|68

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Nº 10 (Dr. Malcervelli), cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE JESUS ALVAREZ GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Albrané Horacio Malcervelli, secretario.

e.21|8 Nº 3.722 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, Secretaría Nº 19 (Dr. Malcervelli), cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC GOLDBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Albrané Horacio Malcervelli, secretario.

e.21|8 Nº 3.723 v.27|8|68

Juzgado en la Penal Económico número 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR O. ESPINOSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 C. P., causa 1454|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Albrané Horacio Malcervelli, secretario.

e.21|8 Nº 3.724 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, secretaria Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ALBERTO MENDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Art. 302 C. P., causa Nº 1422|67, bajo apercibimiento e declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Albrané Horacio Malcervelli, secretario.

e.21|8 Nº 3.725 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS F. FREILE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 C. P., Causa Nº 1.454|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Albrane H. Malcervelli, secreeario.

e.21|8 Nº 3.726 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ZARZA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 Cód. Penal en autos 2.966, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.21|8 Nº 3.727 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO Z TO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 Cód. Penal en autos 3259, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.21|8 Nº 3.728 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a PAULINA HUCK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 Cód. Penal en autos 2.959, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.21|8 Nº 3.729 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DORA ELISA BELINSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 Cód. Penal en autos 2.993, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.21|8 Nº 3.730 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO FUKS y MAURICIO LISNOVETZKI FUKS para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infr. Art. 302 Cód. Penal en autos 2.939, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario

e.21|8 Nº 3.731 v.27|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del preesnte a SILVERIO MARIA PALACIOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 302 Cód. Penal en autos 3.091, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario

e.21|8 Nº 3.732 v.27|8|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO OSCAR LA CASA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (causa 2026), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.21|8 Nº 3.733 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR GAVIRIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (causa 2410), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.21|8 Nº 3.734 v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARCOS YANKILLEVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302. C. Penal (Causa 2.371), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.21|8-Nº 3.735-v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE JUAN GIUFFRIDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, C. Penal (Causa 2.489), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.21|8-Nº 3.736-v.27|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO YANKILLEVICH para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302. C. Penal (Causa 2.371), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.21|8-Nº 3.737-v.27|8|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial de la Nación y en el diario "El Sol", de Quilmes, para que AGUIRRE JORGE DONOSO comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este juicio que le ha promovido el Estado Nacional sobre apremio, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, 25 de julio de 1968. — Pedro Delheye, secretario.

e.21|8-Nº 3.738-v.21|8|68

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de dos días en el Boletín Oficial de la Nación y en el diario "El Día", de esta ciudad, para que CATALANO SALVADOR comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este juicio que le ha promovido el Estado Nacional sobre Apremio, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, 17 de julio de 1968. — Pedro Delheye, secretario.

e.21|8-Nº 3.739-v.22|8|68

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de dos días en el Boletín Oficial de la Nación y en el diario "Pregón" de Lanús, para que CAIONI PEDRO LUIS comparezca a tomar la intervención que le corresponde en ese juicio que le ha promovido el Estado Nacional sobre Apremio, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, 17 de julio de 1968. — Pedro Delheye, secretario.

e.21|8-Nº 3.740-v.22|8|68

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de dos días en el Boletín Oficial de la Nación, y en el diario "La Ciudad" de Lanús, para que SALAS PEDRO I., comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este juicio que le ha promovido el Estado Nacional sobre apremio, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, 17 de julio de 1968. — Pedro Delheye, secretario.

e.21|8-Nº 3.741-v.22|8|68

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Luis O. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial de la Nación, y en el diario "El Vecinal" de L. de Zamora, para que CARRERA SATURNINO ANTONIO, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este juicio que le ha promovido el Estado Nacional sobre ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, 17 de julio de 1968. — Pedro Delheye, secretario.

e.21|8-Nº 3.742-v.21|8|68

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el diario "La Lealtad" de Quilmes, para que BENNEY BARBAZAN comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este juicio que le ha promovido el Estado Nacional sobre apremio, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del Juzgado. — La Plata, 17 de julio de 1968. — Pedro Delheye, secretario.

e.21|8-Nº 3.743-v.22|8|68

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Nación y en el Diario "Avellaneda" de Avellaneda, para que SALINAS MAXIMO RAMON, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este juicio que le ha promovido el Estado Nacional sobre ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, 25 de julio de 1968. — Pedro Delheye, secretario.

e.21|8-Nº 3.744-v.27|8|68

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Luis C. Guerrello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial de la Nación, y en el diario "El Amanecer" de Avellaneda, para que ALAMDA JOSE MARCELO, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este juicio que le ha promovido el Estado Nacional sobre ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, 25 de julio de 1968. — Pedro Delheye, secretario.

e.21|8-Nº 3.745-v.21|8|68

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL BENIGNO LAGO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, agosto 2 de 1968. — Rodolfo J. Lilli, secretario.

e.21|8-Nº 3.746-v.27|8|68

SAN NICOLAS

El señor Juez Federal de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, cita por dos días al demandado CELESTINO BENITO FERNANDEZ ESCOBAR, para que en el término de diez días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, en el juicio caratulado: "Fisco Nacional (Secretaría de Estado de Industria y Comercio) c|Fernández Escobar, Celestino Benito, s|Cobro de Pesos". Exp. número 7.966|68, que tramita por ante la Sec. Nº 3, bajo apercibimiento de seguirse la causa en rebeldía, con la intervención del señor Defensor Oficial del Juzgado. Art. 145, 146, 147 y 343 Ley 17.454. — San Nicolás, 30 de julio de 1968. — Hugo Luis Ondarcuhu, secretario.

e.21|8-Nº 3.747-v.22|8|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia Nº 4, a cargo del Dr. Mario Nicanor Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 7, del Dr. Horacio A. Méndez Chavarría, comunica por tres (3) días consecutivos en los autos caratulados: "MAC PHAIL de WHITE, LUISA AURORA DEL CORAZON DE JESUS, s|sucesión ab-inestato", que el martillero S. E. Astorga rematará el próximo jueves 29 de agosto, a las 17.30 horas, en sus oficinas Maipú 521, P. 1º, Capital, un departamento desocupado, ubicado en la Ciudad de Buenos Aires, Av. Julio A. Roca 546|50, piso 6, Oficina Nº 8 (unidad 44), que consta de pequeño hall, 2 ambientes, kitchinette, baño instalado. Horario de visita, de 8.30 a 18 hs., expensas comunes $ 4.192 mensuales. Base $ 515.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador debe fijar domicilio legal dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 3.000 e.21|8 Nº 22.571 v.23|8|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 5 días en el juicio: "SCALESE CAYETANO, s|sucesión" (Exp. Nº 3.070, Año 1961, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 29 de agosto de 1968, a las 15.30 hs., el inmueble Gaboto 943, Capital. Mide: 8 m. 66 frente N.E., 40 m. 05 costado N.O. y 40 m. 57 costado S.E. Base $ 600.000. Contado. 20 o|o seña, a cuenta de precio, 3 o|o comisión. Se visita de 14 a 16 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 3.000 e.21|8 Nº 22.352 v.27|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ORTIZ HILARIO ENRIQUE, ejec. prendaria", (Exp. 107.316), que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1124, el 29 de agosto de 1968, hora 10, el siguiente objeto: Una cocina a gas, marca Siam, modelo G.N. Nº 60239, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 16.285 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.120 e.21|8 Nº 22.606 v.22|8|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LEMA de CRAISANT ANTONIA ANGELA, ejec. prendaria" (Exp. 107.338), que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1124, el 29 de agosto de 1968, hora 10, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 242484, completamente equipado, que se exhibe en Av Luna 551. Base $ 7.614 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.120 e.21|8 Nº 22.611 v.22|8|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|HOLGADO OLDINO, ejec. prendaria" (Exp. 107.337), que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1124, el 29 de agosto de 1968, hora 10, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrica marca Hoover, fabricado por Siam, modelo Turbo Power Nº 5927, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 15.975 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.120 e.21|8 Nº 22.609 v.22|8|68

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|NATARIO JOSE MARIA, ejec. prendaria" (Exp. 325), que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1124, el 29 de agosto de 1968, hora 10, el siguiente objeto: Un motobombeador a nafta marca Siam, modelo 1508, Nº 048324, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 10.754 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1 4de agosto de 1968. — Atilio Fazio, oficial 1º.

$ 1.120 e.21|8 Nº 22.605 v.22|8|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CASINELLI ALBERTO PASCUAL, ejec. prendaria". Expte. 431, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 29 de agosto de 1968, hora 10, los siguientes objetos: una cocina a gas de garrafa, marca Siam Nº 60205, modelo GL., completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base: $ 19.480 m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Atilio Fazio, oficial 1º.

$ 1.120.— e.21|8 Nº 22.610 v.22|8|68

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LEZCANO FRANCISCO P., ejec. prendaria", Exp. 106819, que el martillero S. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 29 de agosto de 1968, hora 10, los siguientes objetos: un equipo motobombeador eléctrico marca Siam, modelo 1515 Nº 52887, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 17.240 m|n. Al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.

$ 1.680.— e.21|8 Nº 22.607 v.23|8|68

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por dos días en los autos "CYCLES MOTORS S. A. c|BEATRICE RODOLFO A. y otro s|ej.", Exp. Nº 134064, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 29 de agosto a las 10 hs., en Humberto 1º 2046, Capital, donde se exhibe: Una bicicleta de varón "Aprille", modelo 18 Nº 1521. — Base $ 5.000 m|n. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. Al contado. — Entrega conforme Art. 565, C. Proc.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ 1.040.— e.21|8 Nº 22.604 v.22|8|68

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, comunica por 2 días en juicio CLERIGO PEREZ PEDRO c|MANANELLASE BEATRIZ, ejec. que el martillero Rómulo De Simone rematará en Independencia 3284, el día 26, hs. 10, una motocicleta marca invisible Nº, tiene en su frente Nº 13, sin base, al mejor postor y pago al contado. Se exhibe ahí mismo. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Rafael M. Rapa, prosecretario.

$ 2.000.— e.21|8 Nº 22.442 v.22|8|68

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, comunica por un día en los Autos "CASA ATLANTIC S.R.L. c|VALLE BANQUET LIEGEOIS CARLOS y otro, ejecutivo prend.", Exp. Nº 70.119, que el martillero Antonio Larocca rematará en la calle General Urquiza 1231, y se exhibirá en San Juan 2874, el día 3 de septiembre a las 10 hs. Un aparato de televisión marca "Odeón Marconi" Nº de fabricación 26.284, modelo 5235 TM., equipado. Base $ 42.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o que deberán abonarse en el acto del remate. (Art. 561 C. Ptos.).

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Carlos Horacio Gargano, secretario.

$ 600.— e.21|8 Nº 22.489 v.21|8|68

Juzgado de Paz Nº 37, comunica por un día en los autos "CASA ATLANTIC S. R. L. c|CHUMBITA MIGUEL BALTAZAR y otro, ejecutivo prend.", Exp. Nº 70.108, que el martillero Antonio Larocca, rematará el día 3 de septiembre a las 10 hs., en General Urquiza 1231, y se exhibirá en San Juan 2874, Una heladera eléctrica marca Gardenia Nro. 514019|447, modelo "770". — Base: $ 37.850 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, sumas que deberán abonarse en el acto del remate. (Art. 561 C. Ptos.).

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Carlos Horacio Gargano, secretario.

$ 560.— e.21|8 Nº 22.488 v.21|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 2, comunica por tres días, en el juicio caratulado "GARCIA GABRIEL R. c/SOCOMET ARGENTINA, S. R. L., s/ejecución prendaria", expediente 27016, que el martillero Ernesto A. Ferreris rematará en Cucha Cucha 2243, el 2 de setiembre 1968, a las 16 horas, un molino para moler plásticos, marca Halmos, número 7874, motor eléctrico marca Mahe Nº 14585, 5 CV. Exhibición 9 a 16 horas. Base $ 124.000. Seña 30%. Comisión 10%, contado, efectivo. El bien se entregará aprobado el remate y pagado el saldo.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario. p. a. s. Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.920. — e.21|8 Nº 22.376 v.23|8|68

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, hace saber por tres días, en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA, S. A. C. I. c/GONZALEZ ANIBAL PEDRO, s/prenda" (Expte. Nº 13971), que el martillero Victorio A. Seghesio rematará, el día 2 de setiembre, a las 9 y 45 hs., en Bdo. de Irigoyen 645, el siguiente bien: Un balanceador de ruedas electrónico, marca Alemite-Fipat, Nº 30650, serie A, mod. 7056, con motor eléctrico Alemite Nº 30449, de 0,506926 CV, monofásico 220 volts. Base $ 25.000 m|n. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. Se exhibe en Lafayette 1917, de 8 a 11 hs., de lunes a viernes.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.160. — e.21|8 Nº 22.324 v.23|8|68

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, hace saber por tres días, en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA, S. A. C. I. c/FRANZON ANTONIO y otro, s/prenda" (Expte. Nº 25182), que el martillero Victorio A. Seghesio rematará, el día 2 de setiembre, a las 9 y 30 hs., en Bdo. de Irigoyen 645, los siguientes bienes: Una amoladora marca Fipat, número 9225, serie H, mod. 33-H-004; un crique hidráulico a carrito, capac. 15 tn., Fipat, Nº 46091, serie A, mod. 5945; una pulidora de eje flexible, portátil, marca Fipat, Nº 46090, serie A, mod. 31-M-015, con motor Guevurá Nº 765/757, de 1,01385 CV, 220/380 volts; un examinador de cubiertas de automotores marca Fipat, Nº 46092, serie A, mod. 964; una vulcanizadora Treintini, Nº 2568, serie B-1, mod. 9-A-005. Base $ 34.800. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. Se exhibe en Lafayette 1917, de 8 a 11 hs., de lunes a viernes. Pub. 3 días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.760. — e.21|8 Nº 22.327 v.23|8|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en autos "TRACTORES, AUTOMOTORES Y REPUESTOS, S. A. I. C. F. I. c/FERRERO, EUCLIDES FRUCTUOSO y otro, s/ ejecución prendaria", expediente número 20.257, que el martillero Conrado Héctor Petruzzelli rematará, el día 6 de setiembre de 1968, a las 10 horas, en calle Monroe 3568, el siguiente bien: Un chasis con cabina frontal, marca "Skoda", tipo 706-RT, modelo año 1962, Nº 50823 - 207, con motor marca "Skoda" tipo 706 - RT, modelo año 1962, Nº 50823 - 207, en el estado que se encuentra, que se exhibe en calle Florencio Varela 2601, San Justo, Prov. de Buenos Aires. Base m$n. 856.820,95. Seña 30%. Comisión 10%. Al contado.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.760. — e.21|8 Nº 22.549 v.22|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "LOSA Y MONTAGNA c/ ALFREDO E. COBOS, s/ejecutivo", que el martillero señor Edmundo M. Dornelles Canevaro rematará en Hipólito Yrigoyen 771/781, Capital, lugar donde se exhiben, el día 31 de agosto de 1968, a las 10 horas, una máquina de escribir marca "Olivetti", de 120 espacios, usada, Nº 184.785; una caja fuerte de pie marca "Vironia", color gris, de 2 m por 1 por 0,80, usada, sin base, al contado y al mejor postor; seña 30%, comisión 10%. Los bienes se entregarán al comprador una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.400. — e.21|8 Nº 22.473 v.23|8|68

Nº 5

Juzgado en lo Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos: "POL S.R.L. c|ESPOSITO, FRANCISCO s|ejecución prendaria", que el martillero designado a propuesta por la parte actora Esteban María Albertella, rematará el día 28 de agosto de 1968, a las 10 horas, en la calle Rivadavia Nº 9265, donde se exhibe, al contado y al mejor postor, una heladera eléctrica de fórmica, marca Pol, Nº 022, modelo V1000, con equipo refrigerador, marca Dogat, Nº 50.486, modelo 1|3 H.P., en perfecto funcionamiento. — Expediente Nº 40.914. — Base $ 102.500.— m|n. c|l. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Remate y entrega sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.280.— e.21|8 Nº 22.492 v.23|8|68

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio: "COSVIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c|FORTUNATO, GERARDO E. s|ejecución prendaria (Expte. Nº 31.661)", que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la parte actora, rematará el día 30 de agosto de 1968, hora 9.30, en el local Moreno Nº 1441, Capital, el siguiente bien: Un automóvil marca Ford Falcon, modelo año 1963, con motor Nº 3BA024-101061, patente de la Provincia de Buenos Aires, chapa número 1089-127, a nafta, de 6 cilindros, sin funcionar, deteriorado por choque. El bien será exhibido en Campichuelo número 238, Capital, de horas 10 a 17, los días 27, 28 y 29 del citado mes. — Base $ 318.750. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los pagos deben hacerse en efectivo.

Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.880. — e.21|8-Nº 22.459 v.23|8|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en los autos "BABY FABRICA CALZADO INDUSTRIAL Y COMERCIAL s| quiebra", que el martillero Norberto E. Broggini rematará el 24 de agosto, a las 11 horas, en Avenida Cobo 1877, donde se exhiben, máquinas para fabricar calzado, hormas y ficheros, en el estado que se encuentran, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.040.— e.21|8 Nº 22.176 v.22|8|68

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "JOSE FRAGA c|RAUL MOISES MUÑOZ s|ejec. prendaria", que el martillero Juan Carlos Raúl Marín, rematará el día 2 de setiembre, a las 10 horas, en la Av. Entre Ríos 1814, el automotor tipo camión marca Chevrolet, modelo 1947, motor Nº DEA-614.591 (externo regrabado) y Nº DEA-604 576 interno secreto devolución de chapas de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. número 765.148 del año 1965. — Base $ 198.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.920.— e.21|8 Nº 22.423 v.23|8|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en los autos caratulados "TRACTORES, AUTOMOTORES Y REPUESTOS S. A. I. C. F. I. c|CEGADA, JUAN y otro s|Ejecución prendaria", Expediente Nº 16.701|65, que el martillero Conrado Héctor Petruzzelli rematará en calle Monroe 3568, el día 6 de Setiembre de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente bien: Un chassis con cabina frontal marca "Skoda", tipo 706 RT, modelo año 1962, Nº 51575 - 111, con motor marca "Skoda", tipo 706 RT, modelo año 1962, Nº 51575 - 111, en el estado que se encuentra, que se exhibe en calle Florencio Varela 2601, San Justo, Prov. de Buenos Aires. — Base: m$n. 763.847. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.640.— e.21|8 Nº 22.550 v.23|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en el expediente Nº 20.733, "RANIERI, JOSE c|PROCOPIO, AGUSTIN", que el martillero Telémaco Susini rematará el día 29 de agosto de 1968 a las 11 horas, en la calle Humboldt Nº 1877 de esta Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: un bar americano; dos sillones; una estufa a gas; una mesa para máquina de escribir; una silla metálica; un reloj de mesa; un escritorio metálico; un sillón giratorio; un cenicero de hierro y bronce de pie; un reloj de pared; y una estatuita de bronce. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Venta al contado.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.520.— e.21|8 Nº 22.347 v.23|8|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en los autos caratulados "TRACTORES, AUTOMOTORES Y REPUESTOS S. A.

I. C. F. I. c|GUIDO SICURI y B. A. B. Y. P. S. R. L. s|Ejecución prendaria", Expediente Nº 29305|68, que el martillero Conrado Héctor Petruzzelli rematará en calle Monroe 3568, el día 6 de Setiembre de 1968, a las 9 horas, el siguiente bien: Un chassis con cabina frontal marca "Skoda", tipo 706 - RTTN, modelo año 1966, número 100247 -607, con motor marca "Skoda", tipo 706-RTTN, modelo año 1966, número 100247-607, en el estado que se encuentra, que se exhibe en calle Florencio Varela 2601, San Justo, Prov. de Buenos Aires. — Base: m$n. 1.410.344,25. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.760.— e.21|8 Nº 22.554 v.23|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por un día en los autos: "PROVEEDURIA DE LOS CAZADORES DE BUENOS AIRES S. R. L. c|SASTRE, SARA BEATRIZ y otros s|ejecución prendaria, expte. Nº 27.857, que el martillero Eloy R. Galina, rematará en Bernardo de Irigoyen 645 en donde se exhibe, el día 29 de agosto de 1968 a las 16 hs. el siguiente bien: un reloj taxímetro marca "Nervex" modelo año 1965 Nº de fabricación 6540, industria nacional. — Base $ 13.500 m|n. al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968 — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 640.— e.21|8 Nº 22.345 v.21|8|68

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. C. I. c|BRUZZESE ANTONIO s|Prenda" (Exp. Nº 21974), que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 2 de septiembre a las 10 y 30 hs. en Bdo. de Irigoyen 645, los siguientes bienes: Un cargador de baterías, lento, Fipat, Nº 54454, serie A, mod. 1524. — Un analizador y limpiador de bujías, marca Telme-Fipat, Nº 54455, serie A, mod. TLB-64. — Un crique hidráulico a carrito, 5 tn. Fipat, Nº 54456, serie A, mod. 5961. — Un compresor de aire marca Fipat, Nº 54457, serie A, mod. 3012, con motor Corradi Nº 151042, de 2,02770 C.V. trifásica 220|380 volts. — Un equipo de soldadura autógena marca Gada, Nº H1634, serie H, mod. 82-H-602. — Un indutómetro marca Telme, Nº 7049, serie H. mod. 52-H-002. — Un compresómetro marca Telme Nº 1607, serie H, mod. 42-H-386. — Una morsa marca Carelli, Nº H1636, serie H, mod. 17-H-301. — Una mesa metálica para taller mecánico con mesada de placa de madera, de 0,860 m. de alto, 0,705 m. ancho y 2,500 m. largo, Fipat, Nº H1635, serie H, mod. 86-H-102. — Base pesos 284.500 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efect. — Se exhibe en Lafayette 1915, de lunes a viernes, de 8 a 11 hs.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.840.— e.21|8 Nº 22.322 v.23|8|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días, en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c| ANTONIO R. DE FRANCESCO, s|prenda" - Expte. Nº 20.337, que el martillero Victorio E. Seghesio rematará el día 2 de septiembre, a las 10 horas. en Bdo. de Irigoyen 645, el siguiente bien: un compresor de aire, marca Fipat, número 49325, serie A, mod. 3011 bis, con un motor marca Embam, Nº X-3331, de 2,02770 C.V., monofásico, 220 volts. — Base m$n. 34.400. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Se exhibe en Lafayette 1917, de 8 a 11 horas, de lunes a viernes.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.800. e.21|8. — Nº 22.323 v.23|8|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días, en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. C. I. c|CARAFI CESAR A. y otro, s| prenda" - Expte. Nº 21.975, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 2 de septiembre, a las 11 horas, en Bdo. de Irigoyen 645, los siguientes bienes: un cargador rápido de baterías, portátil, Fipat, Nº 55575, serie A, mod C-1-1-bis; un voltiamperímetro, marca Telme, Nº 1663, serie H, mod. 42-H-381. — Base m$n. 73.800. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Se exhibe en Lafayette 1917, de 8 a 11 horas, de lunes a viernes.

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.160. e.21|8. — Nº 22.326 v.23|8|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en autos "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES contra CHARATIDES S. R. L. y otros, sobre ejecutivo" - Expte. Nº 13.800, que el martillero señor Omar Gandini rematará el 27 de agosto de 1968, a las 14,30 horas, en la Avenida Córdoba Nº 5291|99, Capital Federal, donde se exhiben y en el estado que se encuentran; dos sofás, tapizados en cuero color verde; una máquina de coser, marca "Singer", Nº G.O.877.588; una mesa de madera, de cortar, de 3,10 por 0,97 por 0,89 metros; una mesa de madera, de 1,40 por 0,72 por 0,86 metros; y cuatro sillas madera, con asiento de paja. — Sin base. — Contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.280. e.21|8. — Nº 22.311 v.23|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, que en el juicio caratulado "MARCONI ROBERTO M. c|MUIÑO CRESPO PEDRO V., s|ejecutivo" - Expte. Nº 26.092, ha sido designado el martillero Marcelo de Elizalde, con domicilio en la calle Viamonte 1660, piso 3º, "B", Capital, T. E. 46-2084, para proceder a la venta, en pública subasta, el día martes 27 de agosto de 1968, a las 14 horas, en el Salón sito en la Avda. Santa Fe 5007, de Capital, por el régimen de Propiedad Horizontal, Ley 13.512, la unidad Nº 19, piso 2º, del edificio sito en la calle 48, Nº 874, de la Ciudad de La Plata, destinada para oficinas y a pasos del Palacio de Justicia. Dicha unidad consta de una superficie de 12,66 m.c., con un porcentual del 2,5 o|o. Gastos mensuales por expensas comunes, m$n. 4.500; deuda por dichos gastos, m$n. 60.827,27. — Se visita de lunes a viernes, en el horario de 12 a 17 horas, solicitándoselo al encargado. — Ocupado. — Base $ 196.000 moneda nacional. — Al contado. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 3.480. — e.21|8 Nº 22.358 v.23|8|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "JOSE RODRIGUEZ Y CIA. S.A.C.I. c|ROANOVA VAZQUEZ JORGE ALFREDO s|ej. prenda, Expte. Nº 22.550", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 4 de setiembre próximo, hora 10 30, rematará en Honduras 4200, donde se exhibe: Un automotor "Renault Dauphine", modelo D.A.-IV, año 1962, sedan, 4 puertas, con motor "Ventoux", 4 cilindros, Nº 2018702, serie 26131-06492, con 5 cubiertas medidas 5-0-15, pat. 687-802, Capital Federal. En regular estado de conservación. — Base m$n. 95.590. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo y en el acto del remate. — No existen constancias de haberse pagado el impuesto de automotores. (Ley Nº 16.957).

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.400.— e.21|8 Nº 22.617 v.23|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GUTIERREZ EUGENIO, ejec. prendaria" (Exp. 31.532), que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará en Montesquieu 551, donde se exhibe, el 29 de agosto de 1968, hora 10.30, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 287295, completamente equipada. Base $ 53.170 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.680 e.21|8 Nº 22.612 v.23|8|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en los autos: "D'AGOSTINO, RODOLFO c| KRELL, ENRIQUE, s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 126.924), que el martillero José Singereisky rematará el día 4 de setiembre de 1968, a las 10 hs., en la calle Bogotá Nº 4052, Capital, donde se exhibe, los días hábiles, de 10 a 18: Un automotor marca De Carlo, modelo año 1960, con motor Nº 751039, chasis Nº 2789, con patente de la Pcia. de Bs. As. del año 1966, Nº 326113, usado. No existen constancias de encontrarse pago el impuesto de emergencia sobre el automotor. Base $ 113.994 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentre.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.600 e.21|8 Nº 22.565 v.22|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, comunica por dos días en el juicio: "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|EMPRESA ATALAYA S.R.L., s|ejec. prend." (Expte. Nº 126.595), que el martillero Edmundo César Lemos rematará el día sábado 7 de setiembre de 1968, a las 10 horas, en Lope de Vega Nº 2799, de esta Capital, donde se exhibe, de 9 a 12 y de 14 a 18, el siguiente bien: Un automotor nuevo, modelo año 1964, tipo colectivo Bedford, marca Bedford, Serie 1964, modelo J6LZ1, color prima carrocería, marca El Detalle, motor Nº 3 D-10037, chasis Nº T 5637|8, completo, con siete neumáticos y accesorios, sin patente municipal, en el estado en que se encuentra. Base $ 289.569. Al contado. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y el bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.920 e.21|8 Nº 22.585 v.22|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 2 días, en el juicio: "D'ERRICO VICENTE c|MUSSICO HECTOR MIGUEL, s|ejecución prendaria" (Expte. 125.963), que el martillero Carlos Mizrahi, propuesto por la actora, rematará el día 24 de agosto de 1968, a las 10 horas, en la calle Tinogasta 4598, donde se exhibe, una carrocería de automotor marca Cadillac, modelo 1947, sin motor, chocada y volcada, patente 100.601, en el estado en que se encuentra. Base $ 112.500. Al contado y al mejor postor. No habiendo postores por la base, media hora después saldrá sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.520 e.21|8 Nº 22.592 v.22|8|68

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION REMUÑAN de REMUÑAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840. — e.20|8 Nº 22.103 v.22|8|68

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR RAUL IGLESIAS. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840. — e.19|8 Nº 21.927 v.21|8|68

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA DOLORES CARMEN SOBRADO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840. — e.19|8 Nº 21.928 v.21|8|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ALLO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.400.— e.13|8 Nº 20.732 v.27|8|68

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ALBERTO EUGENIO PINI, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840. — e.20|8 Nº 22.107 v.22|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SOUAD NABIH AKEL de AKEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840. — e.20|8 Nº 22.108 v.22|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 2, por Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA o ANA ADELA LODI de GODRONCHI y JOSE GODRONCHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.080.— e.20|8 Nº 22.232 v.22|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA EMMONE de MOLINARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840. — e.20|8 Nº 22.056 v.22|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS MARIA ANTONIO GRECO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840. — e.20|8 Nº 22.060 v.22|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFINA RODRIGUEZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840. — e.20|8 Nº 22.110 v.22|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO BIANCHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 22 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.20|8 Nº 21.970 v.22|8|68

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO SALVADOR JUAN COSTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.20|8 Nº 21.986 v.22|8|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JULIO LUIS SUAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840.— e.20|8 Nº 22.255 v.22|8|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SCARCELLA o JOSE SCARCELLA MEGNA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840.— e.20|8 Nº 22.026 v.22|8|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROLANDO SAMUEL CASARES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840. — e.19|8 Nº 21.740 v.21|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO DE DONATO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840. — e.19|8 Nº 21.551 v.21|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANISKY. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 2.400.— e.12|8 Nº 20.380 v.26|8|68.

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA RODRIGUEZ de GUTIERREZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, Julio 24 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800.— e.7|8 Nº 19.611 v.21|8|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION MARCHIRAN o CONCEPCION MARCHIRANT LLARIO de BENAVENT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840.— e.20|8 Nº 22.269 v.22|8|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA BALOSTRO de RICCIO y de don SILVIO JUAN BAUTISTA FRANCISCO RICCIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 3.200. — e.19|8 Nº 21.908 v.30|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC TRZMIEL. — Publíquese por tres días.

— Buenos Aires, agosto 12 de 1968 — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840 e. 19|8 Nº 21.611 v. 21|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ LUISA LAMPE de ARGENTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800 e. 8|8 Nº 19.664 v. 22|8|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ISAAC PYTEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840.— e.20|8 Nº 21.964 v.22|8|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS PEREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720 e. 19|8 Nº 21.601 v. 21|8|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CALENS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 720.— e.20|8 Nº 22.104 v.22|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SAVERIO CUCCI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 720.— e.20|8 Nº 21.996 v.22|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR ANGEL o VITANGELO MINERVINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840. — e.20|8 Nº 21.956 v.22.8|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO CALABRESE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 720 e. 19|8 Nº 21.717 v. 21|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MUÑOZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 15 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e. 19|8 Nº 21.730 v. 21|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICANDRO NEGRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1968 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e. 19|8 Nº 21.882 v. 21|8|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA FILETTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 720 e. 19|8 Nº 21.718 v. 21|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NAUM SAPIR. — Publíquese por diez días. César R. Herbón, secretario.
$ 2.400.— e.14|8 Nº 20.867 v.28|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ o MANUEL PEREZ SANTEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.14|8 Nº 20.811 v.28|8|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CHAO de LOMBARDERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 840. — e.20|8 Nº 22.166 v.22|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA MARTINIANO de ALVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Omar J. Cancela, secretario
$ 840. — e.20|8 Nº 22.169 v.22|8|68

El señor Juez Nacional en lo Civil número 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA AUGUSTA EDELMIRA STEFFENS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840. — e.20|8 Nº 22.127 v.22|8|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840. — e.20|8 Nº 22.129 v.22|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR DANIEL KOHN. — Publíquese por tres días.
— Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 720 e. 19|8 Nº 21.557 v. 21|8|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OBDULIO FIERRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, once de marzo de 1968.
— Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.9|8 Nº 20.192 v.23|8|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ENZETTI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1967.
— José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.9|8 Nº 19.918 v.23|8|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTA di CIOCCO de TRAVAGLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840. — e.20|8 Nº 22.084 v.22|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE MESITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840 e.20|8 Nº 22.052 v.22|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO GRASSINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720 e. 19|8 Nº 21.932 v. 21|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA CLORINDA VELIA VILARDI FERNANDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840 e. 19|8 Nº 21.902 v. 21|8|68

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA VINET de CANEVARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720 e.20|8 Nº 22.032 v.22|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO IBARBUEN OCHOA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840. e.19|8. Nº 21.765. v.21|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de da. ESTELA CORINA MATOSO de PANIZZA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840. e.19|8. Nº 21.748. v.21|8|68

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SEIJAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720 e.20|8 Nº 22.126 v.22|8|68

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO JOSE ARTURO BELLANI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840. e.19|8. Nº 21.773. v.21|8|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTA JUANA FRENTZEL BEYME de BERON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.20|8 Nº 22.217 v.22|8|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN SILVINO RODRIGUEZ CALZON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.20|8 Nº 22.018 v.22|8|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN GOGER. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720. e.19|8. Nº 21.935. v.21|8|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID KALKSTEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.— e.7|8 Nº 19.496 v.21|8|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ONOFRIO DILEO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720. e.19|8. Nº 21.880. v.21|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC ROTENBERG. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840. e.19|8. Nº 21.552. v.21|8|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO FERREIRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720 e.20|8 Nº 22.239 v.22|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO FELIX FOPPIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e.20|8 Nº 22.078 v.22|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de HAYDEE BEATRIZ MASSIA de ROCCA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.19|8 Nº 21.741 v.21|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDRO VICTOR ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.19|8 Nº 21.560 v.21|8|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOVIS JORGE HERVOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de Mayo de 1968
— Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.19|8 Nº 21.784 v.21|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ISAAC FRYDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.19|8 Nº 21.886 v.21|8|68

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de XAVER OHNEIS. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720 e. 20|8 Nº 22.059 v. 22|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO AMOR. — Publíquese por tres días. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720 e. 20|8 Nº 22.040 v. 22|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, en autos Paleta Juan c|Empresa Transportes A. T. A. y otro. Notifica a don ANTONIO SEGNI el siguiente auto: Buenos Aires, marzo 5 de 1968. Autos y Vistos. Atento lo solicitado, constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 59 del P. C. declárase rebelde a don Antonio Segui. — Jorge A. Cafferata. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 960 e. 20|8 Nº 22.237 v. 21|8|68

Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO NAZARIO del CORAZON de JESUS MIGUENS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.19|8 Nº 21.672 v.21|8|68

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WALDEMAR ARECHA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e. 20|8 Nº 22.226 v. 22|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR PRIETO de ZOBRA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e. 20|8 Nº 22.183 v. 22|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO DI PAOLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 960 e. 20|8 Nº 22.164 v. 23|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS MARTIN CASTELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.20|8 Nº 22.162 v.22|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IRMA ELICEIRY de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.19|8 Nº 21.686 v.21|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALBERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.19|8 Nº 21.739 v.21|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO GOLDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.19|8 Nº 21.626 v.21|8|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA FELISA GINESTA de JORDAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.19|8 Nº 21.529 v.21|8|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO WENCESLAO GUIROY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.20|8 Nº 22.158 v.22|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO o BORUCH o BORUCH LEON CZERNIKOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840. — e.20|8 Nº 22.294 v.22|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO MARTINIANO COPELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.20|8 Nº 21.963 v.22|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL TERESA LIO y de ISABEL MONTES de OCA de LIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.14|8 Nº 21.749 v.21|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ANTONIO RAMAGNANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.19|8 Nº 21.750 v.21|8|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO TEDOLDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.20|8 Nº 22.298 v.22|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TULA STIGLIANO de ESTEVEZ. — Publíquese, por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.20|8 Nº 22.197 v.22|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALCIRA DOMINGA GERVASSIO de BECCHETTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840. —e.20|8 Nº 22.043 v.22|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARINO GIAMBASTIANI. — Publíquese por tres días.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.20|8 Nº 22.168 v.22|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PERAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.19|8 Nº 21.593 v.21|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO VELTRI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400. e.14|8. Nº 20.918. v.28|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORNELIA KRUIZENGA de DENEGRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 16 de mayo de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800.— e.12|8 Nº 20.249 v.26|8|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA MANUELA RODRIGUEZ de ALE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800 e.7|8 Nº 19.529 v.21|8|68

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALUSTIANO SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.20|8 Nº 22.231 v.22|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VICTOR ZENGA y de NELIDA LUISA LOPEZ de ZENGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e.19|8 Nº 21.808 v.21|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES POLANUER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ 840.— e.20|8 Nº 22.105 v.22|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO ELOY CABRAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e.19|8 Nº 21.881 v.21|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENCARNACION DIAZ de F. ALDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e.19|8 Nº 21.758 v.21|8|68

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CELIA KARTOFEL de KRUKOWER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 18 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.20|8 Nº 21.961 v.22|8|68

Juzgado Civil número veinte, Secretaría número treinta y nueve, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL IGLESIAS o IGLESIAS LOSADA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.20|8 Nº 22.198 v.22|8|68

Juzgado Civil 20, Secretaría 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PERMAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.20|8 Nº 22.177 v.22|8|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLAUDIA SIMONA LUCERO de DIANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.20|8 Nº 22.017 v.22|8|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE SANNAZARO de FAI A. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e.19|8 Nº 21.617 v.21|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LUIRETTE y de doña JULIA FERNANDEZ de LUIRETTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.19|8 Nº 21.549 v 21|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALUSTIANA VALERO de MONTES. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e.19|8 Nº 21.631 v.21|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA RIERO de GIANTURCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e.19|8 Nº 21.573 v.21|8 68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENOVEVA JUAREZ de LUISO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800. e.14|8. Nº 21.006. v.28|8|68

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21 de la Capital Federal, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DIRUHI KERPITCHIAN Vda. de ARTINIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Julio P. Jerez, secretario.
$ 960.— e.20|8 Nº 22.212 v.22|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MARIA LARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.20|8 Nº 22.149 v.22|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CULLARE PI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840 e.20|8 Nº 22.086 v.22|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARON ROITENSZTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 720 e.20|8 Nº 22.029 v.22|8|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA KOGAN de BENERAFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840 e.20|8 Nº 22.048 v.22|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VALENTIN ZAFFARONI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800.— e.16|8- Nº 21.265-v.29|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CRISTIANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840 e.19|8 Nº 21.531 v.21|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALBINA PITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.19|8 Nº 21.694 v.21|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO LUIS PIO ROIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1968 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.19|8 Nº 21.687 v.21|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MAKAROVIC — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.14|8. Nº 20.815. v.28|8|68

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ITALIA ELVIRA OLGIATI de ALLEGRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Enrique Luis Saggese secretario.
$ 840.— e.19|8 Nº 21.719 v.21|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALMERINA MAGAGNINI de SALVIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.19|8 Nº 21.602 v.21|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita a MARIA CELINA ORDUÑA, para que dentro de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos "Ronzan, Eduardo y otra. s|Adopción" bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente en él. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.200. e.14|8. — Nº 21.091 v.21|8|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAREA FERNANDEZ de ROJO. — Publíquese por diez días en el Boletín Oficial y Gaceta del Foro.
Buenos Aires, abril 4 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800. —e.8|8 Nº 19.622 v.22|8|68

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BLINDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720 e.20|8 Nº 22.178 v.22|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO EDUARDO VILACETRU o VILASETRU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.19|8 Nº 18.679 v.21|8|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2 al 6|8|68.

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA o LAURA ESTER CABOT de BRUNEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.19|8 Nº 21.715 v.21|8|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARA N GRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — María Isa... Millan, secretaria.
$ 840 e.20|8 Nº 22.307 v.22|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VARELA y MANUELA BARREIRO de VARELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e.20|8 Nº 22.106 v.2|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARINO GRAGNANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.20|8 Nº 22.081 v.22|8|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante doña MARIA MONTANI de SARRAMIA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario
$ 960.— e.20|8 Nº 22.102 v.22|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ANTONIA CIRRINCIONE de ORIOLI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080.— e.20|8 Nº 22.194 v.22|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don MANUEL SPERER, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 960.— e.20|8 Nº 22.089 v.22|8|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SANTOS TEOFILO MENDEZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.19|8 Nº 21.590 v.21|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ALEJANDRO CARUSO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.19|8 Nº 21.637 v.21|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DOS REIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.20|8 Nº 22.121 v.22|8|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN CARLOS VISCONTI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.19|8 Nº 21.666 v.21|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO DE LAURENTIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720.— e.19|8 Nº 21.561 v.21|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS LENTINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1966. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800.— e.8|8 Nº 19.688 v.22|8|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLAO PYTLINSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.20|8 Nº 22.289 v.22|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ELEUTERIA ALONSO de ROSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 18 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.20|8 Nº 22.185 v.22|8|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO CHIARANTANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720.— e.20|8 Nº 21.930 v.22|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL DOMINGO AONSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.19|8 Nº 21.755 v.21|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO FERNANDEZ de GALLEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.19|8 Nº 21.526 v.21|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO MAGUIRRE o MAGUIRE. Puliquese tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.19|8 Nº 21.691 v.21|8|68

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA BARBAGALLO de MASCALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.20|8 Nº 22.118 v.22|8|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nro. 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN FRAGA de PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.19|8 Nº 21.562 v.30|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DI CHENNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.19|8 Nº 21.528 v.21|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISABETH TORCHIA de GOLLUSCIO y FRANCISCO GOLLUSCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.20|8 Nº 21.959 v.22|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OHANES u OHANNES TOROSSIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.20|8 Nº 22.120 v.22|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITALIANO o VITALIANO MARIO BAROFFIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.20|8 Nº 21.960 v.22|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANTIAGO CRAVIOTTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.16|8 Nº 21.200 v.29|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.13|8 Nº 20.618 v.27|8|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplasa por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JUAN CRESPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.13|8 Nº 20.532 v.27|8|68

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR o PILAR GREGORIA GARRIDO o GARRIDO Y ALVAREZ de BANCALARI, antes, de MONJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 960 e.19|8 Nº 21.671 v.21|8|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS MASTROMAURO. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e.19|8 Nº 21.841 v.21|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de GUILLERMO EVARISTO MONTIEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.19|8 Nº 21.583 v.21|8|68

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO ALFREDO BELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1968. — César D. Yañez, secretario.
$ 840.— e.20|8 Nº 22.254 v.22|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 16 de 1966. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.20|8 Nº 22.085 v.2|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita a los Sucesores de don JACOBO ARON para que dentro de los diez días contados desde la última publicación comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda en autos "Schlosser Abraham y otra c| Aron Eduardo y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que les represente. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 880 e. 20|8 Nº 22.297 v. 21|8|68

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS GONZALEZ y doña NELIDA GONZALEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto diez y seis de 1968. — José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 840 e. 20|8 Nº 22.082 v. 22|8|68

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO HORACIO MACHADO CLAVERIE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 720 e. 20|8 Nº 22.221 v. 22|8|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TAUBA KUPERFISZ de GEILER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 720 e. 20|8 Nº 22.112 v. 22|8|68

Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ALFREDO ZARAIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 720 e.19|8 Nº 21.840 v.21|8|68

El Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS LUCIO SOUR. — Publíquese tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 840 e.19|8 Nº 21 682 v.21|8|68

Nº 22

El Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA MARIA MATURI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Zbigniew Jercy Dostal, secretario.
$ 2.400.— e.13|8 Nº 20.645 v.27|8|68

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días - herederos y acreedores de don PEDRO DOMINGO ALFANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Sergio A. Saubidet Echazú. secretario.
$ 840 e.19|8 Nº 21.831 v.21|8|68

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DI VINCENZO. - Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 720. e.20|8. Nº 22.199. v.22|8|68

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMILIO FLORENCIO DEL RIEGO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 720. e.20|8. Nº 21.980. v.22|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de PAPEL VICTORIA, S.A.I.C. y F., la convocatoria solicitada fijándose el plazo de treinta días a partir de la última publicación de edictos para presentar a la Sra. Síndico Raquel Toba Oppel, con domicilio en Montevideo Nº 451, 7º piso, oficina 74, los justificativos de sus créditos. El día 30 de octubre de 1968, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 3.400 e.16|8 Nº 21.308 v.22|8|68

Juzgado en lo Comercial Nro. 2, Secretaría Nro. 3, munica por cinco días la quiebra de "DITAL S.R.L.", Exp. Nro. 13.310. Fecha provisoria de cesación de pagos, 21 de agosto de 1962. Síndico Alfredo Alonso, domicilio Viamonte 1592, piso 10, Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. Señálase el día 4 de octubre de 1968, a las 14 horas, para que tenga lugar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.000 e.16|8 Nº 21.234 v.22|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de "FIDECA S. DE R. LTDA", Expediente Nº 26.761. Síndico Cirilo Cacho Gutiérrez, Miró 519, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos dentro de los 20 días. Señálase el 16 de octubre de 1968, a las 13 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 3.200 e.16|8 Nº 21.230 v.22|8|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días a los acreedores de ESSWEIN & HUNTER, S. A. I. C., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Samuel Bentolila, calle Viamonte 927, piso 1º, los justificativos de sus créditos. El 26 de setiembre, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 1.320. — e.19|8 Nº 21.590 v.21|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber por cinco días, que en autos "COOPERATIVA FRATERNIDAD ARGENTINA DE SEGUROS, su quiebra", se ha señalado el día 30 de setiembre de 1968, a las 14.30 horas, para que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación de Créditos en la Sala del Juzgado. Hácese saber a los acreedores que a los efectos del Art. 25 de la Ley 11.719, deberán concurrir con una antelación de dos horas a la hora fijada para la audiencia (Acordada de 13 de febrero de 1957). Síndico Pablo Isidoro Isman, con domicilio en calle Ramos Mejía 1071, piso 2º, Dto. "B" a quien deberán presentarse los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días. Fecha provisoria de cesación de pagos, el día 3 de enero de 1966. Se intima a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados de su obligación.
Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 5.600 e.16|8 Nº 21.273 v.22|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de don DAVID RUBIN. Fecha provisoria de cesación de pagos: 16 de noviembre de 1966. Síndico Abel Alexis Latendorf, domicilio constituido Reconquista 336, 3er. piso GG, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase el día 23 de setiembre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
.... $ 3.400.— e.16|8 Nº 21.165 v.22|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a acreedores de SALCES Y TELLECHEA S. A., en liquidación, la convocatoria pedida fijándose treinta días para presentar al síndico D. Mario Luis Moreno en Avda. R. Sáenz Peña 991, 4º A, los justificativos de créditos. El 23 de octubre a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores concurrentes. — Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario
$ 2.200 e.14|8 Nº 21.066 v.21|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por cinco días a los debenturistas de ELECTRONICA INDUSTRIAL EXIMARG S. A., en segunda convocatoria, para la reunión que

tendrá lugar el 29 de agosto de 1968, a las 15 horas, en la sala de audiencias del Juzgado a fin de considerar los siguientes puntos: a) Hacer conocer la situación crítica de la sociedad; b). — Sustitución del Directorio por el Fideicomisario; c) Liquidación de los bienes que constituyen la garantía de los debenturistas; d) Ratificación de los trámites de liquidación de bienes propuestos por el fideicomisario y en especial la operación de que instruye el boleto de fs. 683. — La reunión se celebrará con el número que concurra y las decisiones se adoptarán de acuerdo con lo que resuelvan los presentes. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.200. e.20|8. Nº 22.098. v.26|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de METALFOR S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico David Juan Calcagno los justificativos de créditos. El once de octubre de 1968, hora 14 se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran — Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.400. e.20|8. Nº 22.236. v.26|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por cinco días a MONACO SACIFIA., a estar a derecho en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Mónaco SACIFIA y otros s|ejecutivo de $ 1.060.785,72 m|n. — Exp. 10623", bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 6 de julio de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 960. e.20|8. Nº 21.992. v.21|8|68

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita a MARIO GERMAN VIDAL, por dos días, para que se present. por sí o por apoderado a tomar la intervención que corresponde en el juicio "Fernández Lobbe, Carlos Ramón c|Vidal, Mario Germán s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 960 e.20|8 Nº 22.165 v.21|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por cinco días a ALFREDO GHUNTER TRUPPEL, ARGENTINO MACEDONIO MOLINUEVO, OSCAR E. KOCH y ALBERTO J. KOCH, para comparecer en juicio: "Dividex S. A. s|Quiebra, incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese dos días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 880 e.20|8 Nº 22.061 v.21|8|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días el estado de distribución en la quiebra de JORGE NIKOTIAN, que será aprobado si no hay oposición dentro de los ocho días posteriores a la última publicación. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 960.— e.20|8 Nº 22.205 v. 22|8|68

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de "INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENFAT S.R.L. s|Quiebra", fecha provisoria de cesación de pagos, el 21 de octubre de 1965. Síndico Virginio A. Gentilini. Domiciliado en Uruguay 263, 1º P., Of. 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación del edicto. Señálase la Junta el día 24 de setiembre de 1968, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.000 e.20|8 Nº 21.950 v.26|8|68

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por cinco días a SYMCHA BINEN LANDE, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial, en autos "Manufactura Textil Bossi S.A.I.C. c|Spolansky Hnos. y otro, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 17.852. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.000. e.16|8. — Nº 21.458 v.22|8|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por cinco días a ISRAEL MAISELS, CLARA ROSEMBLUN de MAISELS y a ROBERTO LABANDERA, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Israel Maisels y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 1.707.681,92 m|n." (Expediente Nº 12.610), bajo apercibimiento de darles por reconocidas las firmas en rebeldía y dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.120 e.20|8 Nº 21.994 v.21|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por cinco días a DANIEL BELOZERCO, OSCAR BELOZERCO Y BELOZERCO Y CIA. S. R. L., para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Belozerco y Cía. S. R. L., y otros, s|ejecutivo de $ 152.500 moneda nacional (Expediente Nº 19.099), bajo apercibimiento de darles por reconocidas las firmas en rebeldía y dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 960.— e.20|8 Nº 21.993 v.21|8|68

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por cinco días a ENRIQUE JUAN DEPETRIS, para comparecer en juicio "Cervecería y Maltería Quilmes S. A. c|Enrique Juan Depetris s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.000.— e.20|8 Nº 22.020 v.26|8|68

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por cinco días a JOSE de JESUS ARAUJO para que comparezca dentro de igual término a estar a derecho en el juicio "Electromar, S. A., c/Araujo José de Jesús, s/ejec. prend.", bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$ 2.200. — e.19|8 Nº 16.891 v.23|8|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su publicación en las ediciones del Boletín Oficial del 26 al 30|7|968.

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio "SAN MARTIN, BEATRIZ NOEMI c/GIRBAL, HECTOR RENE, sobre ejecución prendaria", que el martillero Alfonso Marcos Rey rematará, el día 28 de agosto de 1968, a las 9 horas, un automóvil marca Kaiser Carabela, modelo 1958, serie 91111/10340, motor 601182, patente de la Ciudad de Buenos Aires 304518. El automóvil se rematará en Arismendi Nº 2865, Capital, lugar de su exhibición. Base $ 131.748 m|n. Seña 30%. Comisión de práctica.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.920. — e.19|8 Nº 21.838 v.21|8|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días, a los acreedores de SUMER S. C. C., que en su convocatoria se ha fijado el plazo de treinta días para presentar al Síndico Sr. Adolfo Lipitz, domiciliado en Tucumán 1567, 6º piso, Of. 37, los justificativos de sus créditos y que el día 21 de octubre de 1968, a las 13,30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado la Junta de acreedores.

Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.600. e.16|8. — Nº 21.470 v.22|8|68

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días la quiebra de HIDALGO FRANCISCO LUIS. Fecha provisoria cesación pagos: 30 de marzo de 1964. Emplázase a acreedores para que dentro de 30 días presenten al Síndico Luis Tabachnik, Corrientes 2312, Capital, sus títulos justificativos. Juntas de Acreedores en Sala de Audiencias del Juzgado: día 17 de setiembre de 1968, 13.30 horas, bajo apercibimiento celebración con acreedores concurrentes. Intímase a quienes tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición Síndico y prohíbese hacer pagos o entregas al fallido bajo penas y responsabilidades que correspondan. — Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.600 e.14|8 Nº 21.034 v.21|8|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebbra de RAFAEL MOISES COHEN (LOS CUATRO REALES). — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 17 de aril de 1963. — Síndico, el contador Oscar Gansel, con domicilio en la calle Bolivia 1332, P. B. 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el 7 del mes de octubre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 4.200.— e.20|8 Nº 21.948 v.26|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, interinamente a mi cargo, cita por dos días a ANIBAL AGUSTIN FRANCISCO CICHERO PITRE y a BONSA MADERAS, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Cichero Pitre A. y otra s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Boletín Oficial. — Será Justicia.

Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 880.— e.20|8 Nº 22.028 v.21|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal: El Juzgado Nacional de Instrucción Nro. 1, a cargo del Dr. Oscar Hermelo, secretaría Nro. 102, a cargo del Dr. Horacio O. Mignoli, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente a ADRIAN ALBERTO LUCERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nro. 16.413, que se le sigue por

e.16|8 Nº 3.563 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 1, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DOMINGO CALOIERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — — José Ignacio Garona, secretario.

e.16|8 Nº 3.564 v.22|8|68

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nro. 2, Secretaría Nro. 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARCOS FLEXER, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.746, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.16|8 Nº 3.565 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nro. 2, Secretaría Nro. 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMINA DE TORRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.728, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.16|8 Nº 3.566 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nro. 2, Secretaría Nro. 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC LIPSMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.16|8 Nº 3.567 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Jugado en lo Penal de Instrucción Nro. 2, Secretaría Nro. 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALBERTO CABRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.16|8 Nº 3.568 v.22|8|68

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nro. 2, Secretaría Nro. 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS ACUÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.16|8 Nº 3.569 v.22|8|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría N 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON GARCIA GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 27.117), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Rafael Cullen, secretario.

e.16|8 Nº 3.570 v.22|8|68

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS RODRIGUEZ, C. I. 3.110.145 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 27.084), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Rafael Cullen, secretario.

e.16|8-Nº 3.571-v.22|8|68

Nº 5

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS ALGUERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo. Causa Nº 27.042, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.16|8-Nº 3.572-v.22|8|68

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LEOPOLDO CLAUDIO FERRARO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 26.417, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e.16|8-Nº 3.573-v.22|8|68

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR SANNA y a CESAR WALTHER o WALTER para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo reiterado, de automotor, etc. Nº 26.322, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e.16|8-Nº 3.574-v.22|8|68

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO ALBERTO LORENZO (a) "Jacobo" para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo reiterado, de automotor, etc. Nº 26.322, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e.16|8-Nº 3.575-v.22|8|68

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y

emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BEATRIZ PEREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos Nº 26.420, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.16|8-Nº 3.576-v.22|8|68

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO RAMON LEIVA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Nº 26.487, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.16|8-Nº 3.577-v.22|8|68

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO CASALLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos Nº 26.089, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.16|8-Nº 3.578-v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE MAGADAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos Nº 26.089, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.16|8-Nº 3.579 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO JOSE BANDIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 26.397, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.16|8-Nº 3.580 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE STRUGSBERG para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa causa Nº 26.520, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días — Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.16|8-Nº 3.581 v.22|8|68

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación, del presente a BERNARDO ROTMISTROVSKY AUBIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (causa Nº 29.736), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.16|8-Nº 3.582 v.22|8|68

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a PEDRO PABLO GERBER a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de estafa y falsificación de documento público (causa Nº 30.685), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.16|8-Nº 3.583 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7 Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE TRELLER (Causa 30.685) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa en grado de tent. y falsificac. de doc. público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1968.— Carlos Ricardo Román, scretario.
e.16|8-Nº 3.584-v.22|8|68

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por cinco días a JACOBO PECK, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1968. — Carlos Ricardo Román, secretario.
e.16|8-Nº 3.585-v.22|8|68

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace a cargo del Juzgado número siete, se emplaza por cinco días a RUFINA AMALIA MEDINA DE VIGO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. (Causa Nº 30.660). Buenos Aires, 23 de Julio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.16|8-Nº 3.586-v.22|8|68

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a IRMA SELMA MITTAG, a comparecer en la causa que se le sigue por delito de robo (Causa Nº 30.565), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría.
Hoy, 24 de julio de 1968.
Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.16|8 Nº 3.587 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crimnal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nro. 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR SOTOCASSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.16|8 Nº 3.588 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 7, Secretaría Nro. 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALAMO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo debelde. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 24 de julio de 1968 — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.16|8 Nº 3.589 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 7, Secretaría Nro. 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ALVARO, para que comparezca a estar a derecho en la causa qeu se le sigue por el delito de falsificación de marcas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.16|8 Nº 3.590 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 7, Secretaría Nro. 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CESAR AMARANTE — C|34.135, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y uso de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.16|8 Nº 3.591 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 7, Secretaría Nro. 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO REYNALDO SALAMONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y uso de documento público (C|34.135), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.16|8 Nº 3.592 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y uso de documento público — C|34.135, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.16|8-Nº 3.593-v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA LUISA L. LORUSO C|34.135 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y uso de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.16|8-Nº 3.594-v.22|8|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO CAZZANIGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (sumario Nº 16.492), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 26 de junio de 1968.
Publíquese por cinco días. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e. 16|8 Nº 3.595 v. 22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIX BAUTISTA AGASI y GREGORIO BONIFACIO MEDINA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación (causa Nº 16.481), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.
Buenos Aires, 23 de julio de 1968.
Publíquese por cinco días. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e. 16|8 Nº 3.596 v. 22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE BENTOLILA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio (causa Nº 15.175), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968.
Publíquese por cinco (5) días. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.16|8-Nº 3.597-v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO HECTOR OLIVASTRI (Causa Nº 16.533) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e. 16|8 Nº 3.598 v. 22|8|68

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 126, cita y emplaza por cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a VICENTE ROBERTO D' ALESSIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.711 que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 (cinco) días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.
e. 16|8 Nº 3.599 v. 22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a UBALDO VICTOR DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y daño, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.
e. 16|8 Nº 3.600 v. 22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON ANTONIO MUÑOZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.
e. 16|8 Nº 3.601 v. 22|8|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS GUTIERREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e. 16|8 Nº 3.663 v. 22|8|68

Art. 141 del Cdigo de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.16|8 Nº 3.602 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 10, secretaría Nº 131, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO JOSE IBAÑEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e16|8 Nº 3.603 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 10, secretaría Nº 131 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO GAMBADOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.16|8 Nº 3.604 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 10, secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EUSTAQUIO CAJAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de homicidio (causa Nº 31176), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.16|8 Nº 3.605 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 10, secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IVO DI TARANTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, causa Nº 31.172, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.16|8 Nº 3.606 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE LINARDI; HECTOR LINARDI y FRANCISCO ALFONSO LINARDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa y defraudación reiterada (Nº 29.920), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e. 16|8 Nº 3.607 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, secretaria Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la publicación del presente a OSVALDO MOLLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación (30.309) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.

e.16|8 Nº 3.608 v.22|8|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 11, secretaria Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE LUIS MOLTENI (causa 13.550) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, art. 44, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.16|8 Nº 3.607 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISIDORO GALPERIN (c/10.304) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 173, inc. 11 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Jorge R. Bustello, secretario.

e.16|8-Nº 3.610-v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría número 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE STRUSBERG para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 12.873), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Horacio J. Venini secretario.

e.16|8-Nº 3.611-v.22|8|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 13, Secretaría Nro. 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO FERNANDEZ para que comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.

e.16|8-Nº 3.612-v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 13, Secretaría Nro. 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO JULIO MORENO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en causa Nº 4.021, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.16|8-Nº 3.613-v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 13, Secretaría Nro. 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ROQUE GOMEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria c/4535, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.16|8-Nº 3.614-v.22|8|68

Nº 15

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ALBERTO BARRAZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6930, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía, arts. 148 y 149 del Código de Procts. en lo Criminal. — Secretaría Nº 144.

Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.16|8-Nº 3.615-v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 15, Secretaría Nro. 145, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC KITAY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudacion, art. 172, inc. 11 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.16|8-Nº 3.616-v.22|8|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR JORGE CABRERA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.

e.16|8-Nº 3.617-v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LOMBARDIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.

e.16|8-Nº 3.618-v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ALBERTO POLICHENCO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.

e.16|8-Nº 3.619-v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR RENE NORBIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Causa Nº 4.658.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.

e.16|8-Nº 3.620-v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a WILSON PEREYRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.

e.16|8-Nº 3.621-v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HOMERO PEREYRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.

e.16|8-Nº 3.622-v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS DOCAMPO CARIDE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.

e.16|8-Nº 3.623-v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EUGENIO PEFAUR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.

e.16|8-Nº 3.624-v.22|8|68

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISIDORO KANT y GERMAN ROTERMAN para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Félix Esteban Dufourq, secretario.

e.16|8-Nº 3.625-v.22|8|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado Nº 19, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LA MADRID, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.455, que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — José Alberto Seyahian, secretario.

e.16|8-Nº 3.626-v.22|8|68

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORENTINA KREDER DE MANIAGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nro. 609.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Héctor Grieben, secretario.

e.16|8 Nº 3.627 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO SASSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por privación de la libertad, amenazas y agresión, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Héctor Grieben, secretario.

e.16|8 Nº 3.628 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS CARLOS PUJOL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa 6091), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Héctor Grieben, secretario.

e.16|8 Nº 3.629 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. - Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. N. 6173), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.

e.16|8 Nº 3.630 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde l primera publicación del presente, a EDUARDO NICOLETTI (hijo) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa 6065), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Jorge Baltar, secretario.

e.16|8 Nº 3.631 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SANTIAGO COPA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (6089), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Héctor Grieben, secretario.

e.16|8 Nº 3.632 v.22|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO LUIS PACIFICO (a) "CHICHE", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 189 bis del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 31 de junio de 1968. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e.16|8 Nº 3.635 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL PASCUAL ROBE (a) "QUELO", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 189 bis del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 31 de junio de 1968. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e.16|8 Nº 3.636 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO PALAZUELOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 293 del Código Penal (causa Nº 665|67), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Roberto S. Preller, secretario.

e.16|8 Nº 3.637 v.22|8|68

Nº 4

Art. 141 del Cód. de Ptos. en lo Criminal. — El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Sec. Nº 22, cita y emplaza por el término de cinco días a contar a partir de la primera publicación de la presente a CELIA GARAGNI de MEDINA o CELIA GARAGNI para que comparezca a estar a derecho en la causa que por infracción al art. 292 del Código Penal se le sigue por ante este Tribunal, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Pedro José Padilla, secretario.

e.16|8 Nº 3.638 v.22|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Raúl O. Lascano, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a SAUL FRIDMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.16|8 Nº 3.640 v.22|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Raúl O. Lascano, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUSTO PASTOR LOZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.16|8 Nº 3.641 v.22|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Raúl O. Lascano, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a OTTO SCHMITT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.16|8 Nº 3.642 v.22|8|68

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDA LUQUE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.16|8 Nº 3.643 v.22|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO R. GRILLO y JUAN MARQUEZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.16|8 Nº 3.644 v.22|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LEOPOLDO MORILLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 Cód. Penal — Causa 5467, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.16|8 Nº 3.645 v.22|8|68

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RAMON OUBIÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.16|8 Nº 3.646 v.22|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, secretaría 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ANGEL MAZZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.16|8 Nº 3.647 v.22|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUANA MAGAGNINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302, del Cód Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
secretario.
Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.16|8 Nº 3.648 v.22|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO ARUJ y a DAVID BORUCHOWSKY, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por inf. al art. 302 del Cód Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.16|8 Nº 3.649 v.22|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN FELIX BECERRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.16|8 Nº 3.650 v.22|8|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUISA WAIZER de SZTEIMBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s|Art. 302, C. Penal (cheque sin fondo), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días., (causa Nº 2.057). — Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e. 16|8 Nº 3.651 v. 22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELVIO QUEIPO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.825), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.16|8 Nº 3.652 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL N. PICONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.842), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.16|8 Nº 3.653 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE ANTONIO MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.896), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e. 16|8 Nº 3.654 v. 22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE RAUL REMOLINS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del Cód. Penal, causa 2.768, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e. 16|8 Nº 3.655 v. 22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GUTNISKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.539), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e. 16|8 Nº 3.656 v. 22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO PINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.346), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.16|8 Nº 3.657 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO BOSCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.346), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e. 16|8 Nº 3.658 v. 22|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 35, cita al codemandado JUAN ERNESTO MARTINOLI, en los autos: "La Unión Gremial Cía. de Seguros S. A. c|Líneas Marítimas Alto Paraná, Soc. en Com. por Acc. y otros s|cobro de pesos", a fin de que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho en estos autos y constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial a cuyo efecto practíquense las correspondientes publicaciones por el término de dos días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Roberto Miguel Muzio, secretario.
$ 1.360. — e.20|8-Nº 22.006 v.21|8|68

JUZGADO NACIONAL EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 2, Secretaría Nº 67, cita por cinco días a la demandada para que comparezca a estar a derecho en el juicio "BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|ABEL KNOBEL s|Apremio", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Juan C. Pereira Pinto, secretario.
e.14|8 Nº 4.480 v.21|8|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ANA LUCIA AGUERRIDO, para que comparezca dentro del término de quince días, a contar del último de publicación del presente, que se hará por cinco, a prestar declaración indagatoria en la causa número 8105|68, que se le sigue por el delito de malversación, ante la secretaría en lo Criminal y Correccional, bajo apercibimiento de ser leclarado rebelde y ordenarse su captura.
Secretaría, julio 30 de 1968. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.16|8 Nº 3.661 v.22|8|68

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a MANUEL ANTONIO MORAL, HUGO ALBERTO GUTIERREZ y TOMAS ALBERTO ARANA, para que dentro del término de quince días, a contar del último de publicación del presente, que se hará por cinco, comparezcan a este Juzgado, secretaría en lo Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 7008|67, caratulada: "Alonso Varela, José s|infracción al artículo 213 del Código Penal", bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y ordenarse sus capturas.
Secretaría, julio 30 de 1968. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.16|8 Nº 3.662 v.22|8|68

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 14

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 14, cita por 3 días a ANGEL PRIETO y PROPIETARIOS del Hotel-Restaurant "La Aurora". Avda. Belgrano 3025|27, Cap. Fed., para comparecer en el juicio "Mastrolorenzo Antonio c|Prieto Angel y Propietarios del Hotel-Restaurant "La Aurora s|Despido", bajo apercibimiento de designar defendor "ad-hoc"; déjese constancia que el texto ha sido adoptado a la Acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del 22|12|1960, sobre textos uniformes acorde con el art. 53 ley orgánica. — Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Juan Vergel, secretario.
e.16|8 Nº 3.639 v.22|8|68

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "FOLGAR MANUEL o FOLGAR FOJO s|sucesión" (Exp. 8839), que el martillero José María Lloveras, rematará en las mismas, el día 25 de agosto de 1968, en el horario que se indica, las siguientes propiedades: a) Berón de Astrada 2862, a las 15 horas, mide 8,66 m. de frente al N. O. por 25,01 m. de fondo. Base $ 206.667 y b) Somellera 1670/72, a las 16 horas, mide 314,22 m2. Base $ 344.000. Al contado. Se hace constar que ambas propiedades están ocupadas por inquilinos. En finca Somellera 1670/72 existen 2 habitaciones y 1 vestíbulo, que se entregan desocupados. Pueden visitarse diariamente de 14 a 17 hs. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, agosto dos de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.760 e. 20|8 Nº 22.290 v. 22|8|68

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio Ferillo, Juan s|Concurso Civil s|incidente de administración (Expediente Nº 14.536), que el martillero José E. Miruri, rematará el miércoles 28 de agosto de 1968, a las 14 horas, en Llavallol 4104, Capital Federal, los bienes embargados a fs. 12 vta. y 13, consistentes en: un piano cuarto cola marca "Steck", banqueta, combinado marca "Chicago", televisor "Zenith", radio marca RCA Victor de mesa, juego sillones, pedestal mármol, candelabros, cabeza figura mujer, jarrones, estatuas, cuadros al óleo, láminas, figuras, etc., mesita ratona, banqueta, silla estilo, mueble repisa, arañas, lámpara, tazas, tacitas, platitos, copas, vasos, sillas y otros bienes. — Sin base, al contado. — Exhibición días 26 y 27 agosto de 14 a 16 hs. — Entrega inmediata. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Ricardo Burnichon, secretario.
$ 3 000 e.19|8 Nº 21.849 v.21|8|68

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 10 días que en autos "WELLENS JOSE, CORDEMANS ANA, WELLENS de MORANDI PAULINA y WELLENS de CHAPPE LUISA, s|sucesiones", Expediente Nº 20.064, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 28 de Agosto a las 15,30 horas, en Reconquista 513, dos propiedades en esta Capital, a saber: Quilmes 130|34. Mide: 8m66 de frente por 26m20 de fondo. 3 habitaciones están desocupadas y el resto de la finca alquilado sin contrato. — Base $ 422.666,66. — Uspallata 3801|07 Mide: 16m13 frente S.E. por 19m92 de fondo y también frente al N.E. Están alquiladas sin contrato. — Base $ 789.333,33. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, Julio 30 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 3.800.— e.12|8 Nº 20.384 v.26|8|68

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días que en los autos "SANTESTEBAN VICTOR y otros c/SAGASTUME PEDRO OSCAR, s/ejecución hipotecaria", expediente Nº 13398, el martillero Silvio J. Rapagnani rematará, el día 30 de agosto de 1968, a las 17 horas, en el Hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, un lote de terreno, con el edificio en él construido, ubicado en la localidad de José C. Paz, paraje denominado "Villa Iglesias", Partido de Gral. Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires, señalado con el número 3 de la manzana 26, con frente a la calle Gral. Mitre Nº 2280, desocupado según denuncia del martillero. Base pesos moneda nacional 2.469.280. Venta al contado. Seña 8%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.640. — e.20|8 Nº 22.261 v.22|8|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en el juicio "ROJO, JOSE MARIA s|Sucesión" (Expediente 10.760), que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el domingo 25 de agosto de 1968, a las 15 hs. sobre el mismo, el inmueble calle Zapiola Nº 3451, entre Juana Azurduy y Núñez, edificado en terreno de: 8,66 m. de frente al SO.; igual medida en el contrafrente al NE. y 25,90 m. de fondo en sus costados. - Base $ 650.000 m|nal. El precio de compra se abonará: 50 o|o al aprobarse judicialmente la venta, 25 o|o a un año de plazo y el otro 25 o|o a dos años de plazo, con más el interés del 15 o|o anual y garantía hipotecaria sobre el mismo bien. - La escritura traslativa de dominio se otorgará por ante el escribano que se indicará por los vendedores. - La casa se encuentra alqui-

tada y así se entregará al que resulte comprador. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitarse: Martes y jueves de 9 a 10 horas. 8 o|o seña y a cuenta de precio. 3 o|o comisión.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. - L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 5.400.— e.14|8 Nº 20.855 v.21|8|68.

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días, en autos "FABBRI JUAN, s/ab-intestato" (Expte. número 12722), que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el 28 de agosto de 1968, a las 16 horas, un lote de terreno ubicado en el pueblo balneario Mar de Ajó Norte, próximo al paraje "Las Margaritas", Partido General Lavalle, Prov. Buenos Aires, con frente a la calle Jorge Newbery, designado como lote "B", manzana 2. Superficie 600 metros. Base $ 756.000 m|n. El precio podrá abonarse: 50 % al contado y 50% a un año de plazo, constituyéndose hipoteca de 1er. grado al 18 por ciento de interés anual, a contar de la posesión. Escrituración en tal caso ante doña Celia G. Viaña de Bruni. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Seña 8%. Comisión 3 por ciento, en efectivo, en el acto del remate.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 4.600. — e.20|8 Nº 22.291 v.26|8|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio JOSE SANCHEZ SANCHEZ Y CIA., S. en C. p. A. c|MERCADO DE ABASTO GRAN NORTE S.A.C.I. y otros s|ejecución hipotecaria, que el martillero Carlos A. Fossatti, rematará en Lima 83, piso 2º, Cap. Federal, sede de la Cámara Arg. de Martilleros y Consignatarios, el martes 27 de agosto a las 17 horas, los inmuebles hipotecados: 6 lotes ubicados en San Isidro, (Provincia de Buenos Aires), designados en el plano de subdivisión "noventa y siete ciento cincuenta y cinco", con los números 1, 2, 3, 22, 23 y 24 de la manzana 3, (Circunscripción VII, Sección A) con las siguientes medidas y bases: Lote uno: 31,77 ms. al N.O. sobre calle Gobernador Udaondo; 4,29 ms. ochava al N.; 10,70 ms. al N.E. s|Avda. Rolón; 24,99 ms. al S.E. y 13,70 ms. al S.O.; Superficie 335,67 m2. — Base $ 214.000. — Lote dos: 12,10 ms. al N.E. s|Avda. Rolón; 25,77 ms. S.E.; 12,10 ms. S.O.; 24,99 ms. N.O.; Sup. 304,07 m2. — Base $ 199.333. — Lote tres: 11,99 ms. N.E. s|Avda. Rolón; 25,27 ms. N.O.; 11,10 ms. S.O.; 25,58 ms. S.E.; Sup. 293,26 m2.; Base $ 186.000. — Lote veintidós: 10 ms. al N.O. s|Gobernador Udaondo: 36,20 ms. N.E.; 10,01 ms. S.E.; 35,85 S.O.; Sup. 360,25 m2.; Base $ 99.333. — Lote veintitrés: 10 ms. al N.O. s|Gobernador Udaondo; 36,55 ms. N.E.; 10 ms. S.E.; 36,20 ms. S.O.; Sup. 363,65 m2.; Base $ 99.333. — Lote veinticuatro: 10 ms. s|Gobernador Udaondo rumbo N.O.; 36,90 ms. N.E.; 10,04 ms. S.E.; 36,55 S.O.; Superficie: 367,24 m2.; Base $ 99.333. — Se venden desocupados. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Los compradores deberán constituir domicilio en Cap. Federal.

Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 5.520 e.19|8 Nº 21.686 v.21|8|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: BRUNO de ROBERTZ, CATALINA TOMASA, su sucesión, Expediente 10.790|64, que el martillero Arturo Mario Benoit Granada, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día miércoles 28 de agosto de 1968, a las 15.30 horas, la unidad Nº 7, Departamento "B", piso 2º, del inmueble Bartolomé Mitre 1937|43, Capital, desocupado, superficie total cubierta para la unidad funcional 35,02 m2.; porcentual 0,79 o|o con relación al conjunto del inmueble e igual proporción en las cosas comunes del mismo. — La unidad podrá visitarse los días lunes a miércoles de 15 a 17 horas. — Base $ 3.000.000, al contado. — 20 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. — En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 2.880 e.19|8 Nº 21.571 v.21|8|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días, en el juicio "GALVE, MARIANO JUAN FRANCISCO, s|Sucesión" - Expte. Nº 10.400, que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el jueves 22 de agosto, a las 15,30, las unidades Nº 3 y 4, del edificio calle Perú 1682|84. — Unidad 3 y complementaria I (garage). Sup. cub. propia, 102,84 m.c. Porc. 44,70 o|o. — Unidad compl. I. Sup. cub. 14,53 m.c. — Base $ 3.949.920. — Unidad Nº 4 (2º piso). Sup. cub. propia, 77,16 m.c. Porc. 29,45 o|o. — Base $ 2.693.976. — Ventas al contado. — Se entregan desocupadas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 2.280. e.19|8. — Nº 21.592 v.21|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días, en el juicio "ROSSIGNOLI ENRIQUE, s|Sucesión" - Expte. Nº 8.775, que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el jueves 22 de agosto, a las 15,30, el inmueble, calle Avda. Triunvirato 4279|83; edificado en el lote 11, manz. "B", que mide 8m.66 de frente al S.O., por 35m.80 de fondo costado S.E., 35m.18 costado N.O. y 8m.70 contrafrente N. E. — El importe de la compra podrá abonarse, 50 o|o al contado y el saldo en 4 semestres iguales y consecutivos a partir de la toma de posesión, con más el 18 o|o de interés anual sobre saldo. — Escritura ante el Escrib. Luis Prato, condición de venta. — Se entrega en las condiciones de ocupación que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base m$n. 1.758.666. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 2.760. e.19|8. — Nº 21.594 v.21|8|68

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días, en autos "LOPEZ ANTONIO, s/sucesión testamentaria" (Expte. 14971), que el martillero José María Lloveras rematará, el día 28 de agosto de 1968, en 25 de Mayo 311, Capital, a las 16 horas, el inmueble Zañartú 705 y Viel 1893, Capital Federal, constituido por dos unidades independientes (local con vivienda y casa habitación), edificado en terreno de 9m47 de frente al SE por 17m10 de fondo y también frente al NE. Base $ 470.000 m|n., en bloque, al contado. Se ha denunciado en autos el siguiente estado de ocupación: a) Zañartú 705, alquilada sin contrato en $ 20.000 mensuales; b) Viel 1893, contra los ocupantes existe juicio de desalojo por intrusos, sin sentencia hasta la fecha. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo, en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 3.120. — e.20|8 Nº 22.295 v.22|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por el término de cinco días que en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c/ORTIZ MARTA ANGELICA, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Comi & Pini, S. R. L., rematarán, el jueves 29 de agosto, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un departamento ubicado en el octavo piso, letra "D", unidad Nº 155, del edificio Torreón II, con frente a la calle Rivadavia Nº 2352|58, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de 35 m2 99, correspondiéndole un porcentual de dominio de 0,53 diez milésimas por ciento. El departamento se halla ocupado por la deudora hipotecaria. Base, pesos 1.703.406 m|n., al contado. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1868. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 5.200. — e.20|8 Nº 22.288 v.26|8|68

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días en autos "BOSS CARLOS JOSE y otros c|BRIVET IRENE FLORA NORA sobre ejecución hipotecaria', que el martillero José María Babace, rematará en sus oficinas calle Montevideo 513, piso 2º, el día 23 de agosto de 1968, a las 14 horas. Desocupado: Un departamento en Propiedad Horizontal, sito en la calle 11 de Septiembre Nº 3690, planta baja, Unidad Nº 1, con las siguientes superficies: Cubierta de 63,34 mts.2, semicubierta de 2,28 mts.2, descubierta de 10.48 mts.2, lo que hace un total para la unidad funcional de 76,07 mts.2, porcentual de 22,34 por ciento. Base: $ 1.589.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 4.000.— e.16|8 Nº 21.205 v.22|8|68

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días, en el juicio "ESPADAS, FELIPA y otra c|FUMBERG SANTIAGO, s|Cobro Hipotecario", que el martillero M. Sánchez Clariá rematará el 26 de agosto, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente inmueble: Unidad Nº 3 - Planta Baja, con entradas independientes por los Nros. 310|314, de Avda. Libertador Gral. San Martín, de esta Capital, construido sobre terreno de 1.299,73 m.2, con superficie propia en sótano, de 274,49 m.2 y en Planta Baja 242,52 m.2, lo que hace un total de 517,01 m.2 y una superficie común de 116,22 m.2, teniendo el uso exclusivo de un patio de propiedad común, de 11,96 m.2 - Porcentual 7,50 o|o. — Según cláusula hipotecaria la finca no podrá ser arrendada bajo ningún concepto y en caso de ejecución deberá ser entregada libre de ocupantes. — Base m$n. 650.000. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 5.600. e.19|8. — Nº 21.711 v.23|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días, en los autos caratulados "MASONI LEONARDO contra CITANOVA S. A., sobre ejecución hipotecaria" - Expte. 15.729, que el martillero N. Alberto Nübile rematará el día 27 de agosto de 1968, a las 16 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble ubicado en la Avenida del Libertador General San Martín entre Esmeralda y Suipacha, lindero a la finca que lleva el Nº 314, de la misma Avda. del Libertador, cuyo terreno mide: 15 metros de frente N.E.; 56 metros 82 centímetros al S.E.; 54 metros 05 centímetros al N.O.; y 15 metros 25 centímetros en su contrafrente al S.O. Superficie: 831 metros 64 decímetros cuadrados, en el que existe una gran estructura en cemento armado. — Designada en su título como lote 2, de la manzana 33. Nomenclatura Catastral: Circ. 20, Sección 3, Manzana 33, Parcela 2g. — Desocupada y en el estado y condiciones en que se encuentra. — Base m$n. 17.330.332. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en dinero efectivo o cheque certificado.

Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 4.080. e.19|8. — Nº 21.846 v.21|8|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por 10 días, en el juicio: ZUBILLAGA ALBERTO F. s|concurso, (Exp. Nº 1.857, año 1960), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 22 de agosto de 1968, a las 15,30 hs. 67 lotes en bloque, desocupados ubicados frente a la calle Dámaso Sánchez y otras s|nombre, Villa Malaver. Pdo. de Moreno, Pcia de Bs. Aires, (plano aprobado Nº 74-98-58) señalados como lotes Nros. 1 al 9 y 21 y 22 de la manz. 13-c; lotes 1 al 16 y 21 y 22 de la manz. 13-d; lotes 1 al 9, 12 y 14 de la manz. 13 m.; lotes 1 al 10, 14 y 22 de la manz. 13-u; lotes 3, 4, y 7 al 19 de la manz. 13-v; Sup. total 18.313,23 ms. cs. — Base en bloque $ 3.052.166, contado. — 8 o|o seña y a cuenta de precio. — 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 10.000 e.7|8 Nº 19.400 v.21|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 19

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 19, comunica por dos días y en los autos "BEL FRAN S. A. C. I. L. A. y E. contra COSTA ABELARDO, s/ejecutivo", que el martillero público don Lucas A. Iparraguirre rematará, el día sábado 24 de agosto de 1968, a las 9.30 horas, en el local calle Estado de Israel Nº 4694, donde se exhiben, una heladera eléctrica familiar marca Aurora, Nº 2199C, en uso, y un cuadro marítimo al óleo, marco dorado, firmado por Walter Würts, de unos 1,80 por 0,60 m. Sin base, al contado y al mejor postor. En efectivo. 10% comisión.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 1.520. — e.20|8 Nº 22.051 v.21|8|68

Nº 20

Juzgado de Paz Nº 20, comunica por dos días, en el juicio: RIAL LUIS c| MIZEN SEITOKU s|cobro de alquileres, Exp. 133.893, que el martillero José M. Pulido rematará el día 24 de agosto a las 11 horas en Chacabuco 590, exhibiéndose los días 22 y 23 de agosto de 9 a 12 horas: Una máquina de lavar marca Hoffman Valetor, modelo 920 x 760, serie GEC9. Una máquina de planchar marca Hoffman combinada, serie XCO-56 con motor y pedal. Una máquina de lavar a cilindro giratoria marca Hoffman Veon sin número visible, con caldera marca Hoffman, modelo C2500E, serie 1-EB3, de tres cuerpos. Un ventilador de pie marca Fanmax Tronic, modelo 1805, serie 18853. Una máquina de lavado marca Andrés Grimm y Cía., sin motor ni número visible. Una bicicleta de nombre tipo paseo, sin marca ni número visible con una placa que dice San Juan Hnos. Dos armarios de madera con puerta de vidrio, uno de 6 puertas y otro de 4 puertas. Una cocina a gas dos hornallas y horno sin marca ni número visible. Un extractor de aire con motor eléctrico sin número ni marca visible. Todo en mal estado y deteriorado. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 2.560.— e.20|8 Nº 22.096 v.21|8|68

Juzgado de Paz Nº 20, comunica por dos días, en el juicio: FERRO JOSE MARIA contra GIL ALVAREZ LUIS s| ejec., exp. 138080, que el martillero Raúl A. Fernández rematará el día 24 de agosto a las 14 horas en Alvarez Jonte 5139 donde se exhiben: Un automóvil modelo antiguo tipo voitourette, sin marca, con motor, sin accesorios. Una chatita marca Ford, con motor. Un automóvil marca Hudson, cuatro puertas, sin accesorios, con motor. Un chasis con cabina y caja, sin motor, sin ruedas, sin marca. Un tanque para combustibles, sin rueda, sin marca. Un chasis, sin ruedas y sin marca. Una carrocería, sin parte delantera sin puertas y sin guardabarros. Todo oxidado, destruido, incompletos y en muy mal estado. Una sierra sinfín marca P. M. D. Tortona Italia, con motor eléctrico acoplado, antigua. Una garlopa marca Bongianni. Un tupí en mal estado con motor eléctrico acoplado. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 2.080.— e.20|8 Nº 22.097 v.21|8|68

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, comunica por dos días, en el juicio "CREDITO BARRIO BOEDO S.A.F.C.I. c|DIAZ, JULIO C. y otra", s|ejecutivo, que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará en Moreno 1441 el 23 de agosto del cte. año a las 11 hs. los siguientes objetos: Una cocina a gas de garrafa marca Luzmar de dos hornallas y horno; una garrafa de 10 kilos y una heladera eléctrica familiar marca Siam, que se exhiben en el mismo lugar. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Arnaldo Carlos Passadore,

$ 1.200.— e.20|8 Nº 22.173 v.21|8|68

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por tres días en los autos "GAILANI RICARDO ADOLFO — Sucesión Vacante, Expte. 67.936, que el martillero Miguel Angel Molinari rematará el día 25 de agosto próximo a las 11 horas, sobre el mismo, el inmueble sito en el partido de General Sarmiento, calle Nueve de Julio entre las 12 de Octubre y Antártida Argentina, barrio Guadalupe, Polvorines, designado como lote 8 de la manzana 34, que mide 8,67 mts. de frente al S. O., 20,77 mts. en su otro frente al S. E., 4,24 mts. en su ochava al S., 11,77 mts. al N. E. lindando con parte del lote 7 y 23,77 mts. al N. O. lindando con el lote 9, con una superficie de 275,28 metros cuadrados. Desocupado. Base $ 56.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, julio 18 de 1968. — Raúl Jorge Rollan, secertario.

$ 2.520.— e.20|8 Nº 22.131 v.22|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en el juicio "FIUME S.A.C.I.F.I.M. c| LAURIA, MIGUEL L. y otra s|Ejec. Prend.", Exp. 27208, que el martillero José V. Menceyra, rematará en Moreno 1441, Capital, el día 30 de agosto de 1968, a las 11 horas, un automóvil marca Ford Falcon modelo de lujo 67, carrocería sedán 4 puertas, motor Ford Falcon Nº 734724444, chasis Nº 16654, serie Nº KA02GE, patente Nº CO86960 de Cap. Federal año 1967, usado y en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Sarmiento 1245, de 14 a 16 horas.

diariamente. Base m$n. 714.000 Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega según Art. 565 Cód. Procesal. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.400 e.19|8 Nº 21.618 v.21|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "RUCAR AUTOMOTORES S. C. P. A. c|SANCHEZ OSCAR s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 27235, que el martillero Antonio Larocca, propuesto por la actora, rematará en el local de la calle República de la India 2945, donde se exhibe, el día 31 de agosto a las 10 horas, un automotor marca Fiat, motor Nº 313449, H.P. cilindros 4, modelo 1957. Patente Nº 962-616, Provincia de Buenos Aires. Base $ 230.542 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.680 e.19|8 Nº 21.779 v.21|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "CAFISO VICENTE c|VILLAR CARLOS ALBERTO s|Ejec. Prend.". Exp. 27229, que el martillero Antonio Larocca propuesto por la actora, rematará en el local de la calle Santo Domingo 1734, donde se exhibe, el 30 de agosto a las 11 horas, un automóvil marca Peugeot 404, modelo 1963, motor Nº 4.222.168, uso particular, serie número 63, patente Pcia. de Buenos Aires Nº 059-877. Base $ 130.002,50 m|n. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.800 e.19|8 Nº 21.777 v.21|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "RUCAR AUTOMOTORES S. C. P. A. c|QUIROS ALBERTO R. s|Ejec. Pren.", Exp. Nº 27.234, que el martillero Antonio Larocca, propuesto por la actora, rematará en el local de la calle República de la India 2945 donde se exhibe el día 31 de Agosto a las 10 Hs. Un automotor marca Chevrolet motor Nº R.6720909 de 85 H.P. modelo 1936. Patente P. Bs. As. Nº 991-369. — Base $ 114.000 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.680.— e.19|8 Nº 21.776 v.21|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: GUARINIELLO EDUARDO c|MONASTERIO EUGENIO s|Ejecución Prendaria, Expte. Nº 28.594 que el martillero Federico F. J. Buela rematará en el local de la calle Centenera 2599, Capital Federal, donde se exhibirá el vehículo el día 30 de agosto de 1968 a las 10,30 hs., el siguiente objeto: Un automotor usado marca De Soto, Motor Nº P 25-22681 CLC de seis cilindros y 140 CV, modelo 1960, carrocería Camión, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 829111 del año 1966, en el estado en que se encuentra. — Base $ 453.675 m|n. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.040.— e.19|8 Nº 21.536 v.21|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: GUARINIELLO EDUARDO c|ADORNO CARLOS W. s|Ejecución Prendaria, Expte. Nº 28595 que el martillero Federico F. J. Buela rematará en el local de la calle Centenera 2599, Capital Federal, donde se exhibirá el vehículo, el día 30 de agosto de 1968 a las 10,30 hs., el siguiente objeto: Un automotor usado marca Ford, motor Nº 100549 de 8 cilindros y 160 CV, modelo del año 1961, F 600, serie Nº F 60-LBA con carrocería Camión. Patente de la Municipalidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 446.746, del año 1962, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 760.500 m|n. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.400.— e.19|8 Nº 21.534 v.21|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en el juicio "HENOES CLAUDINO c|LEVI LEON" s|Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 20535, que el martillero don José Siccardi, rematará sobre los mismos, ubicados en la localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, los siguientes inmuebles: A) un lote de terreno con las mejoras existentes y que consiste en una casa habitación con las siguientes comodidades: Living, dormitorio, habitación, cocina, hall, porch y pasillo, con frente a las calles San Nicolás entre Primera Junta y Los Angelitos, designado como lote 7 de la manzana II, con una superficie de 276,90 metros cuadrados, con una base de $ 513.534 m|n., el día 25 de agosto de 1968, a las 15 horas. B) Un lote de terreno con las mejoras existentes, y que consisten en las siguientes comodidades: comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño, galería y pasillos con frente a la calle Venancio Flores entre Terrero y Gallardo, designado como lote treinta y ocho de la manzana D, con una superficie de 306,17 metros cuadrados, con una base de pesos 513.534 m|n., el 25 de agosto de 1968, a las 16 horas. La cláusula 3ª, de la hipoteca que se refiere a ambos inmuebles dice así: El deudor no podrá arrendar total ni parcialmente el bien que se citara, ni constituir sobre el mismo derechos reales de usufructo, uso habitación por un término que exceda del establecido, ni cobrar alquileres adelantados por mayor tiempo que el de tres meses, ni hacer modificaciones que afecten el edificio construido, ello sin el consentimiento previo y por escrito del acreedor, y hace constar que ambos inmuebles están ocupados por personas que se han titulado locatarios. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 10.000 e. 16|8 Nº 21.445 v. 22|8|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos caratulados PRAGER Y BURSZTEIN S. E. POR ACCS. c|BOGGIO, CLELIA y otro s|Ejec. Prend., Expte. número 24.003/1967, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 30 de agosto de 1968, a las 10 hs., lo siguiente: Un bahiut construido en guatambú lustre oscuro, estilo Escandinavo de 1,80 x 0,10 x 0,60 mts. y seis sillas construidas en guatambú, haciendo juego con esterillas y tapizado en tres colores de 0,73 x 0,45 x 0,53 mts., cada una, que se exhiben en Patricios Nº 1398, Capital. Base $ 25.500 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial. Informes al 40-2445/9420. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.520 e. 20|8 Nº 22.080 v. 22|8|68

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, en los autos "PISTINER HUGO c|MUÑOZ RAMON, s|ejecutivo, Expte. 27.137", comunica por 2 días, que el martillero Don Enrique H. Corigliano venderá en subasta pública, en el estado en que se encuentra, el día viernes 23 de agosto de 1968, a las 14 hs., en San José Nº 1754, Cap. Fed., donde se exhibe: 1 escopladora marca "Farben", s|nº visible, con motor eléctrico blindado de 2 HP. Sin base y al mejor postor. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago del precio (Art. 565 Cód. Proc.). — Bs. As., 14 de agosto de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.280 e. 20|8 Nº 22.218 v. 21|8|68

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, en los autos "TELRAD S. A. I. C. c|ARZA MANUEL M. s|ejecutivo, Expte. 28.588", comunica por 2 días, que el martillero Don Enrique H. Corigliano venderá en subasta pública, en el estado en que se encuentran el día viernes 23 de agosto de 1968 a las 14 hs., en San José Nº 1754, Cap. Fed., donde se exhiben, los sgts. bienes: 1 televisor marca "Panoramic"; 1 televisor portátil "Cleveland"; 1 radio combinado "Odeón"; 1 armario metálico d/2 Pts.; 1 ventilador de pie "Tremarch", sin base y al mejor postor. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago del precio (Art. 565 Cód. Proc.). — Bs. As., 14 de agosto de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.520 e. 20|8 Nº 22.219 v. 21|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos caratulados BELGRANO MOTOS S.C.A. c|BECERRA JULIO y otro s|Ejec. Prend., Expte. Nº 24.778/67 que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 30 de agosto de 1968, a las 10 horas, lo siguiente: Una motoneta marca Siambretta, modelo año 1962, motor Nº 3-73105, de 125 C. C. chasis Nº LD 15.870, tipo Standard, a patentar para uso particular, que se exhibe en Belgrano Nº 3075, Capital. Base $ 15.060. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. El bien se entregará de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565 del C. de Ptos. — Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.040 e. 20|8 Nº 21.943 v. 22|8|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "HULYTEGO S.A. c|TAUBMAN, JULIO s|Ejecutivo (Expediente 23.805|1967), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el 23 de agosto del cte. año, a las 10 horas, en Moreno 1441, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes objetos: Una araña doce luces, brazos de bronce; una mesa c|tapa de vidrio, patas talladas de estilo; ocho sillas tapizadas en cuero gris; un bahiut de estilo de 1,60 de alto por 2,20 mts. de ancho aprox. c|tapa de mármol; una mesita estilo japonés tallada c|tapa de vidrio; dos sillones de living en pana gris; dos sillones tapizados en raso color gris; un bar tallado de 1,20 mts. de alto aprox. c|tapa de mármol, forma esquinero; tres taburetes tapizados; un televisor marca Zenith; una mesita rodante de cuatro patas para televisor; un estabilizador de tensión y una araña de bronce de diez luces, en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.320 e.20|8 Nº 22.171 v.21|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio: "TADDIA S. A. C. e I. c|JUAN ANTONIO LUIS BRUNET s|Ej. Prenda", Expediente Nº 14284, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 3 de setiembre próximo, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Un automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1953, motor Nº 6369313500468, desarmado, faltando Bomba Inyectora y Reloj de Taxi. Pat. Taxímetro Nº 16.495, año 1967, Cap. Federal. Carrocería en mal estado de conservación. Base m$n 135.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.040 e.20|8 Nº 21.985 v.22|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "MARTINEZ ROBERTO I. c|BOIT S.A. y otros s|Ejec. Prenda", Expediente Nº 21867, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 4 de setiembre próximo, hora 9.30, rematará en Avda. del Trabajo 2275, donde se exhibe: Un automóvil Citroën, 2 CV., modelo año 1964, carrocería Sedan 4 puertas, motor Nº 3024002829 AZ, Pat. de la Prov. de Buenos Aires, del año 1965, Nº 1084448. Base m$n. 130.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.200 e.20|8 Nº 21.984 v.21|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: "MORRONE NICOLAS J. c|ROBERTO MIGUEL AMESPIL s|Ejec. Prenda", Expediente Nº 24.529, que el Martillero Juan F. Brardinelli, el día 5 de setiembre próximo, hora 10, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un camión Chevrolet, modelo año 1946, motor R.P. 3970602, Pat. 814.791, año 1966, Cap. Federal. Base m$n. 225.600. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.040 e.20|8 Nº 21.983 v.21|8|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, comunica por tres días en el juicio: J. VAZQUEZ IGLESIAS S.A. c|FRANCISCO JOSE INGALA y VICTORIO PAOLELLA s|Ejec. Prend.". Expte. Nº 30.561|67, que el martillero Edmundo César Lemos, designado por la parte actora, rematará el día sábado 7 de setiembre de 1968, a las 10,30 horas en Lope de Vega Nº 2799 de esta Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor nuevo, marca Chevrolet, modelo año 1967, tipo camión, Chevrolet modelo D.6803 - H +1967, motor Nº A 3 D|17.831, Serie Nº D 1050-8- color verde litoral-gris. Completo con seis neumáticos y accesorios; en el estado en que se encuentra. Base $ 1.190.275. Al contado. Comisión 10 o|o en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y el bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.640.— e.20|8 Nº 22.223 v.22|8|68

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "LANDO BASAVILBASO FERNANDO y otro c|S. E. T. S.R.L. y otros s|ejecutivo", Expediente Nº 18.128, que el martillero M. Sánchez Clariá rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el 22 de agosto de 1968 a las 16 hs. el siguiente inmueble: Dos lotes de terreno, Nros. 13 y 14 de la Manzana "D" del plano que menciona su título, con frente a la calle Hipólito Yrigoyen, entre las de México y Panamá, del paraje denominado Martínez del partido de San Isidro, Pcia. de Bs. Aires, compuesto cada uno de ellos de 10 m. de frente por 40 m. de fondo, lo que hace una superficie total de 800 m2., con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo; totalmente desocupado. Base $ 6.725.354,02 al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. Horario de visita: De 9 a 12 y de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 3.360.— e.19|8 Nº 21.713 v.21|8|68

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio "IMAR y GERSCOVICH S.A. c|CASA NORA s|cobro ejecutivo de pesos", Exp. Nº I-198, que el martillero Julio M. Moneta, rematará el día 29 de agosto de 1968, a las 16,30 horas, en el local de la calle Avda. del Tejar 4175, Capital, los siguientes bienes: 3 colchones de gomapluma; tapizados en plástico, para una plaza, nuevos; 1 mesa de fórmica, base de hierro de 1,30 x 0,75 metros, nueva, para la venta. Sin base. Venta al contado. Seña 30 %. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.360.— e.20|8 Nº 22.262 v.21|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio "LAUDA, LABORATORIOS UNIDOS DE AMERICA S.A. c|RUA ALFREDO R. s|cobro ejecutivo de pesos", Exp. Nº L-460, que el martillero Julio M. Moneta, rematará el día 29 de agosto de 1968, a las 16,30 horas, en el local de la calle Avda. del Tejar 4175, Capital, los bienes que se detallan: 1 televisor marca Ingelen, gabinete de madera, s|Nº visible, funcionando; 1 bargueño; 1 ventilador marca Omnia, de mesa, funcionando; 1 tocadiscos marca Philips, con cambiador automático, con radio, funcionando; 1 lavarropas para 7 kg. de ropa, marca Fyrme, funcionando, de corriente continua. Sin base. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.520.— e.20|8 Nº 22.263 v.21|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber por tres días en autos "INDUPLASTIC S.A.I.C. c|PLAZA JOSE JUAN s|ejecutivo", Expte. Nº I 271, que el martillero Eufemio Dávila, rematará en la calle Cnel. Esteban Bonorino 542, Cap. Fed., donde se exhibe, el día 26 de agosto de 1968, a las 17 hs., una camioneta Rastrojero con motor Diesel Nº 13.211-A- modelo año 1962, chapa patente Nº 171 de la Municipalidad de Formosa, en el estado que se encuentra. Sin base. Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o todo en efectivo. Al contado. — Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.800.— e.20|8 Nº 21.967 v.22|8|68

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "DONATI HNOS. S. A. c|PAULESU HERCULES M. C. y otra, s|ejecución prendaria" - Expte. Nº D-89|64, que el martillero Osvaldo César Luppi rematará el 2 de septiembre próximo, a las 10 horas, en Avda. del Libertador Gral. San Martín 850|70, donde se encuentra y exhibe, el siguiente bien: una camioneta usada, marca Estanciera Ika, modelo UA-1RB, Standard, tracción simple, año 1957, motor Nº 6029871, serie Nº 93111-08836, patente de Moreno (Bs. Aires), del año 1963, Nº 874-559. — Base m$n. 337.348. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.160. e.19|8. — Nº 21.912 v.21|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "FAICO AUTOMOTORES c|TANASIJEVIC DRAGUSTIN, s|ejecuc. prend." - Expte. Nº F 785, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 31 de agosto de 1968, a las 10,30 horas, en Rivadavia 10614, donde se exhibe, un automotor Mercedes Menz (1953), motor Nº 6369313500500, sedán, patente 11159. — Base m$n. 258.550. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.440. e.19|8. — Nº 21.703 v.21|8|68

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días, en el juicio: LAZZARANO BAUTISTA c|LORENZO NORBERTO s|Ejec., Exp. Nº 18.217, que el martillero Alberto Davel, rematará el día 24 de agosto, a las 9 horas, en Valdenegro 2658, donde se exhiben: Un televisor marca Westfield sin número visible. Una máquina de tejer marca Guanora M74, usados. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Marcos T. Muñoz, secretario.
$ 1.040.— e.20|8 Nº 22.100 v.21|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en los autos caratulados: "PRAGER Y BURSZTEJN S.C.A. c|LENTINELLO ALDO FELIZ y PEDRO RODRIGUEZ, s|ejec. prend." (Expte. Nº 15.209|66), que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 30 de agosto de 1968, a las 10 horas, lo siguiente: Un juego de dormitorio estilo Americano, construído en placa enchapada en peteriby, compuesto de un ropero desarmable de 2 x 1,78 x 0,60 mts.; Una cómoda de 1 x 0,95 x 0.50 mts.; 2 mesas de luz de 0,45 mts. x 0,35 mts. x 0,78 mts. c|u.; una cama de 2 plazas de 1,40 x 2 x 1 mts.; un elástico de 1,90 x 1,30 mts.: un marco con espejo de 0.75 mts. x 0.55 mts. x 0,10 mts.; una banqueta tapizada en rojo, de 0,45 mts. x 0,40 mts. x 0,65 mts., que se exhiben en Patricios Nº 1198, Capital. — Base m$n. 32.500. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, al contado, en dinero en efectivo. — Informes: Tucumán 1531, Cap., 40-2445|9420.

Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 3.240 e.20|8 Nº 22.079 v.22|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "LABRIOLA HECTOR MARIO c PERICHAULT EMILIO JULIO, s|ejec. prend." (Expte. Nº 18.405|67), que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital Federal, el día 30 de agosto de 1968, a las 12 horas, lo siguiente. Un automotor usado, marca Hudson, motor Nº 4412196, patente de la provincia de Buenos Aires chapa Nº 879.271, modelo 1942, le falta una batería; una rueda de auxilio completa y herramientas, no funciona, que se exhibe en Cañada de Gómez Nº 4653, Capital. Base $ 95.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, contado.

Buenos Aires, 9 agosto de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.160 e.20|8 Nº 21.944 v.22|8|68

JUDICIAL. — Juzgado Comercial 7, Sec. 13, comunica por 3 días en el juicio "PAGA I VICENTE c|SACCO FELIX NICOLAS, s|ej. prend." (Exp. Nº 15.140-15.142), que el martillero J. M. Sordi, propuesto por el actor, rematará en Lope de Vega 801, Cap., donde se exhiben, el 30 de agosto de 1968, hora 10, los siguientes objetos: 1 radio combinado Ranser Nº 25|13455, 1 juego de muebles estilo escandinavo compuesto de 1 ropero, 1 cómoda con tapa vitré, 2 mesas de luz con tapa vítrea, 1 marco con espejo de cristal, 1 juego de comedor estilo escandinavo compuesto de 1 bahiut con tapa vítrea, 1 mesa con tapa de agregar, 6 sillas tapizadas en plástico rojo, 1 mesa ratona de base de metal tapa enchapada, 1 lavarropas s|aut. Eslabón de Lujo, mod. 9492. Nº 400006. 1 T.V. Special, mod. Standard s|Nº. 1 circulador de aire Rosario s|Nº, 2 garrafas para gas de 10 Kg., 1 calefactor mod. Duplex, marca Aurcra, 1 garrafa Nº 4443, en el estado que se encuentran. — Base $ 300.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 3.480 e.20|8 Nº 21.946 v.22|8|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en los autos "GUERRERO ROLANDO ARGENTINO c|CERA ESPEJO FEJER Y CIA. S. R. L., s|ejecución prendaria" que el martillero designado por la actora, don Roberto Mario Magliano rematará en Triunvirato 3649, de esta Capital, el día 24 de agosto de 1968, a las 9 horas, el siguiente bien: un automotor marca "Buick", patente Nº 202.235, de la Capital Federal, modelo año 1947, tipo sedán 4 puertas, motor Nº 48535525, con la base de m$n. 172.008. — Al contado — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El automotor se exhibe en Constantinopla 3243 y se entregará conforme al Art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.280. e.19|8. — Nº 21.720 v.21|8|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos "PUBLIVIA S. A. c|JOYERIA RUBEN'S, s|ejecutivo" (Expediente Nº 19.120|67), que el martillero Sr. Eduardo Ojam Gache rematará el 23 de agosto de 1968, a las 10 horas, en Moreno 1441, donde se exhibe, sin base, contado y mejor postor, y en efectivo, una caja de caudales marca "Guardiana", de 3 cajones, 2 estantes, con combinación. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previa aprobación.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.200 e.20|8 Nº 22.124 v.21|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, comunica por tres días en los autos caratulados "KLEIBAN ARON c|SASLAVSKY CARLOS, s|ejec. prend." (Expte. Nº 18.782), que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematara en Tucumán 1531, Capital, el día 30 de agosto de 1968, a las 10 horas, lo siguiente: Una máquina de coser, uso industrial, marca Husquarna, modelo 263, Nº P 263493, motor marca Mech Nº 21.171, de ½ H.P.; Una máquina de coser, uso industrial, marca Husquarna, modelo 26393, motor marca Mech, Nº 42.656, de 2 H.P. Ambas eléctricas, nuevas, completamente equipadas; Una maquina de pegar botones, marca Chandler, Nº 548-16-6106, nueva, completamente equipada, eléctrica, con motor marca Mech Nº P. 268|448, de 1|4 H.P., uso industrial. Que se exhiben en Corrientes 4826, Capital. — Base pesos 111.250. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Contado.

Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.640 e.20|8 Nº 21.941 v.22|8|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "CROW S.C.A. c|PEREZ ANGEL SEVERINO s|ejec. prendaria, expediente Nº 21.612", que el martillero Mario Delfor Fassi rematará el día 2 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en Avenida Francisco Beiró 3642, Capital Federal, lugar donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el automóvil marca Valiant, modelo 1962, motor número 280122, tipo sedan, 4 puertas, patente de la Capital Federal Nº 514467. Sujeto a aprobación judicial (Art. 520 C.P.). — Al contado y al mejor postor. — Base 371.800,00 m$n — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y efectivo.

Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.400.— e.20|8 Nº 21.934 v.22|8|68

JUDICIAL. Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días, en los autos "YAYA KAIRUZ JULIO CESAR c/ENRIQUE OSCAR MONTIEL, s/ejec. prendaria", Exp. Nº 18610, que el martillero A. Larocca rematará, el día 4 de setiembre, a las 10 hs., en Mariscal A. J. Sucre Nº 1350, donde se exhibe, un automóvil marca DKW Auto Unión, modelo 1962 serie F-0522, chasis 522, motor Nº 8863 D00097, patente Pcia. Buenos Aires Nº 776-268. Base, pesos 102.300 m|n. Seña 30%. Comisión 10 por ciento. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.800. — e.19|8 Nº 21.781 v.21|8|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en los autos RAFAEL PEREZ ROLDAN S.A.C.I.F. contra CONSTANTINO S.A.I.C. y F., sobre ejecución prendaria, expediente Nº 20.611, que el martillero Gerardo Capristo a propuesta de la parte actora, rematará el día 31 de agosto de 1968, a las 11 horas, en la calle Azcuénaga 45, donde se exhibe, de 9 a 18 horas, todos los días hábiles: Un automóvil nuevo, uso comercial, marca "Valiant IV", modelo V-270, año 1967, motor Nº 78 B. 1.732, motor marca Chrysler, chasis Nº 78 B. 1.732, con la base del 90 o|o de la deuda, $ 854.000,00, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.600.— e.20|8 Nº 22.206 v.22|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ESSWEIN Y HUNTER, S. A., s/ejecución prendaria", expediente Nº .... que el martillero David Lewin, designado a propuesta de parte, rematará, el día 31 de agosto de 1968, a las 9 horas, en Triunvirato 3726, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: 1 chasis para camión marca Ford, modelo F-600 año 1957, Nº F-60-L-7 E-14.373, con motor a nafta de 167 CV Nº F 60-L-7-E 14.373, distancia entre ejes 4,37 m, con 6 cubiertas de 7.50 x 20, capacidad de carga 6 tn., con carrocería de madera dura marca Bira, Nº 8881/1, de 4,50 x 2,20 x 1,30 m, construido en madera dura con bastidores desmontables, con patente de la Capital Federal Nº 807166. Base $ 14.100. Comisión 10%. Seña 30%.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.640. — e.19|8 Nº 21.597 v.21|8|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "RODRIGUEZ JUAN SANTIAGO (ex-Vencar S.R.L.) c|LOMMA NICOLAS ROBERTO y otro s|ejec. prenda. Expediente Nº 22.045", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 3 de setiembre próximo, hora 10, rematará en Independencia 476, donde se exhibe: Un automotor marca "Baqueano-IKA", tipo camión, Pick-Up, modelo año 1961, motor Nº 616056042, serie Nº 00149-14112, patente Nº 248.889, Capital Federal año 1965. Le falta: Radiador, un caño radiador, 4 abrazaderas, arranque, filtro carburador, batería y su soporte, faros completos, 2 faros chicos, bocina, 2 limpiaparabrisas, bagueta capot, 2 rejillas, alfombras, caño entrada aceite, palanca trasmisión, freno de mano, 2 amortiguadores traseros, cardan corto delantero, y guardabarros sueltos. — Base m$n. 83.050. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispone el Art. 565, Cód. Ptos.

Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.760.— e.20|8 Nº 21.987 v.22|8|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "PIÑEIRO JOSE c|PEÑALVER JORGE CELESTINO, s|ejecución prendaria" (Exp. 22.340), que el martillero don Hugo Oscar Rivarola rematará el día 31 de agosto de 1968, a las 11.30 horas, en el local de la calle General Hornos Nº 1185, Capital, un automotor marca Ford, modelo año 1960, tipo Pick-Up, Serie Nº MCBA.F100LOBA, Motor Nº 16130, patente Nº 446.840, de la Provincia de Buenos Aires, del año 1966. El bien se encuentra semidesarmado, totalmente abollado y abandonado y roturas en casi su totalidad, faltándole su batería, carburador, caja de velocidad completa, filtro de aire, diferencial desarmado, faroles completos. La venta será al contado, en el estado en que se encuentra y mejor postor. Base m$n. 361.200. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se exhibe en la calle Avda. Pavón y Juan José Podestá, de Avellaneda. Pcia. de Buenos Aires. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario

$ 3.120 e.19|8 Nº 21.714 v.21|8|68

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en autos "LOPEZ EMILIO R. c|DOMESTICI ELVIRA, s|ejec." (Exp. Nº 17.677), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día miércoles 28 de agosto de 1968, a las 12 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente inmueble: Unidad 7 de la finca de la calle Humboldt Nº 1934, Capital Federal. Superficie cubierta total 60,07 mts2. Ad-Corpus. Porcentual 9,84 o|o. Dominio inscripto en la Zona Norte. Tomo 544. Folio 846, Edificio 16816. Base $ 284.000 m|n. (2|3 partes de la valuación fiscal). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Sujeto a aprobación judicial de la subasta. El bien se remata en el estado de ocupación que se encuentra.

Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 4.600 e.16|8 Nº 21.495 v.22|8|68

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "MARTIN RAFAEL ANICETO c|DELGER GUILLERMO JOSE y DUMAS ALBERTO JAIME, s|ej. prend." (Expediente Nº 21.758), que el martillero Victorio Orlando Zito rematará el 30 de agosto de 1968, a las 12.30 hs., en Osvaldo Cruz 2037, Capital Federal, donde se exhibe, de 16 a 18 hs.: Un automotor marca Rastrojero, tipo Camioneta Pick-Up, modelo 1955, motor Nº 856-013, patente de Pcia. Bs. As. chapa Nº 452-505, motor marca Borgward, chasis Nº 001234, serie Nº 98111, a gas-oil, de 45 H.P., en el estado que se encuentra. Sin base. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.040 e.19|8 Nº 21.670 v.21|8|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en autos: "VIDAL MIGUEL A. c|MANTARAS de CARNAVAL MARIA ISABEL s|Ejecutivo (Expte. Nº 21.718)", que el martillero Pablo José Ferrari rematará el día 28 de agosto, a las 15 horas, en la calle Tinogasta 3295, los siguientes bienes: Un televisor marca Zenith, dos perillas frontales, a la vista, chasis Nº 1752773 y mesa portátil; seis sillas y dos sillones haciendo juego, estilo francés, armazón dorado, tapizado, terciopelo, color verde; una estatua de mármol blanco, sobre columna de unos 110 cm. de altura, de mármol verde. — Venta sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se exhiben en Tinogasta 3295, los días 23 y 24 de agosto, de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.840.— e.20|8 Nº 22.122 v.21|8|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "CONDELLO, ANTONIO ESTEBAN c/SZOSTAK, AARON, s/ejecución prendaria", expediente Nº 26826, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará, el día 31 de agosto de 1968, a las 10.30 horas, en Avda. San Isidro Nº 4812, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Pontiac", modelo año 1951, con motor Nº 6H6495, patente de la Capital Federal Nº 307747. Base m$n. 125.300. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.800. — e.20|8 Nº 22.250 v.22|8|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "GARCIA Y SANTUCCI, S. A., c/GALLINA, JUAN CARLOS, s/ejecución prendaria", expediente Nº 26.940, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará, el día 31 de agosto de 1968, a las 10.45 horas, en Avda. San Isidro Nº 4812, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca IKA, modelo año 1957 patente de la M. C. B. A. chapa Nº 439843, motor Nº 6004655. Base m$n. 73.152. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.800. — e.20|8 Nº 22.249 v.22|8|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "SAJNIN RODOLFO c/CARAVETTA JOSE FRANCISCO PEDRO, s/ejec.", expediente Nº 29792, que el martillero Fernando C. Padilla rematará, el día 24 de agosto, a las 9 horas, en Valdenegro 2658, donde se exhiben: Un televisor sin marca ni número visible, gabinete de madera, pantalla grande, dos perillas al frente. Una mesa para televisor, rodante, de madera. Una heladera marca Arti, sin número visible. Una aspiradora eléctrica marca Lombard, sin número visible. Una enceradora marca Atomix, sin número visible. Un ventilador de mesa Emeta, sin número visible. Todo usado y funcionando. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10%.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.680. — e.20|8 Nº 22.095 v.21|8|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "ARTALEJO RODOLFO J. c|GRASSI CARLOS, s|ejecución prendaria", expediente Nº 20.910, que el martillero Ricardo A. Hernández Galera, rematará en la calle San Luis 3369, en donde se exhibe, el día 30 de agosto de 1968, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor usado marca "Gran Paige", modelo 1931, motor Nº 47.630, el cual se encuentra en estado de deterioro y no funciona. — Se informa que el automotor adeuda el impuesto de emergencia (ley 16.957-. — Base: $ 42.844. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.280.— e.19|8 Nº 21.922 v.21|8|68

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 13

JUDICIAL. El Juzgado de Trabajo número 13, comunica por dos días, en el juicio "MARTINEZ MIGUEL D. c/MESSINITI FRANCISCO, s/despido", expediente Nº 16.054, que el martillero Alberto Díaz rematará, el día 23 de agosto de 1968, a las 16 hs., en el local de Hipólito Yrigoyen 771, de esta Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes objetos: 1 heladera "Siam", c/celeste, familiar, sin número visible. 1 lavarropa "Samatita" a rodillos. 1 máquina p/coser "Singer", Nº E. C. 72-5983. 1 sofá dos cuerpos, tap. en rojo. 1 aparador de 4 puertas, de madera oscura. Mesa y 6 sillas tap. en cuero gris claro. Otra mesa de 1,50 x 0,50 m., dos sillas de paja, dos bancos de madera, cuatro sillas tap. en cuero gris. Al contado, sin base, al mejor postor. Seña 30%. Comisión el 10%.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Victor R. Perfecto, secretario.

$ 1.680. — e.20|8 Nº 22.151 v.21|8|68